



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE POSGRADO

La construcción de soberanía y el control social en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)

Pablo Danielo Navas

Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia

Directora: Dra. Susana Bandieri, Universidad Nacional del Comahue

Codirector Dr. Osvaldo Barreneche, Universidad Nacional de La Plata

La Plata, 3 de diciembre de 2012

A Nati, mi compañera ...obvio

Agradecimientos.

Este esfuerzo se compone de muchísimos otros más. A la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, por abrirme las puertas y facilitarme todo aquello cuanto se pidió para que esta posibilidad se pudiese concretar. A todos aquellos que mostraron su buena voluntad para atender y facilitar las búsquedas por los archivos públicos y también incluir a los que no tuvieron la misma predisposición ya que ayudaron a aguzar el ingenio y emprender nuevas exploraciones.

Agradecer a Ariel Sarasa, Dina Rozas y a todos los miembros del equipo del Área de estudios de historia de la educación en la Patagonia austral, mi primera escala en la investigación en Santa Cruz.

Mi agradecimiento también a Osvaldo Barreneche por la generosidad y la predisposición para acompañarme en este proceso. A Susana Bandieri por el compromiso y la claridad durante la etapa de escritura final. También agradecer a Milagros Pierini, por las lecturas y observaciones rigurosas realizadas durante la etapa de escritura final y por la amistad y el cariño de siempre.

Finalmente a Natalia, mi compañera, por tener a mano siempre la palabra y el gesto que me dio fuerza para seguir.

Índice

Introducción.

Definiendo los alcances de la Investigación	7
Un itinerario ondulante: derivaciones del carácter polisémico de los conceptos de soberanía y control social en las ciencias sociales.	
El concepto de soberanía.	15
Control social: Entre el punitivismo estatal y la regulación social.	20
Las aproximaciones historiográficas al concepto de control social.	28
La Patagonia como espacio de abordaje de las prácticas de control social.	32
1. Estrategias de territorialización o los intentos del Estado Nacional por garantizar la soberanía en Santa Cruz (1895-1957).	
1.1. El territorio como fundamento de las soberanías nacionales.	36
1.2. Garantizar la soberanía, construir la nacionalidad... Mandatos de un Estado en ciernes en el extremo patagónico	44
1.3. Poblar para civilizar... ¿poblar para argentinizar? El complejo proceso de poblamiento y ocupación de Santa Cruz	51
1.4. La crisis del treinta y las nuevas formas de intervención estatal en Patagonia	56
2. Repensando las prácticas de control social en Patagonia Austral, o cómo construir la argentinidad a través de una agencia de control social. El caso de la cárcel de Río Gallegos.	
2.1. "Asegurar el orden en la frontera..." El diseño de la soberanía estatal a través de instituciones penales.	65
2.2. Las agencias estatales encargadas de impartir justicia en la sociedad de frontera	74
2.3. Una vasta geografía como condición...la proyección territorial de la cárcel de Río Gallegos.	86
2.4. "Integrantes pero no integrados..." la compleja incorporación de los sectores subalternos del Territorio de Santa Cruz.	94
2.5. Afianzando las herramientas de regulación: La Escuela de la cárcel de Río Gallegos (1930-1957)	111
2.6. La cárcel de Río Gallegos en el marco de la complejización en las políticas de nacionalización de la frontera. 1930-1957	119
3. La configuración del control social desde los márgenes: el sinuoso recorrido de la cárcel de Río Gallegos. (1895-1957)	
3.1. El proceso de modernización del castigo en la Argentina. De la prisión laboratorio a la 'alquimia milagrosa'.	124

3.2. “Una incursión al infierno del Dante...” Los condicionamientos materiales de la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz.	144
3.3. La configuración de competencias y arbitrajes en el espacio carcelario local y sus condicionamientos en la práctica del control social.	155
4. “Controladores, controlados, mediadores y observadores.” La configuración de las prácticas de control social a través de la cárcel de Río Gallegos	
4.1. La inestable ecuación punitiva en la sociedad de frontera: entre la retribución y rehabilitación.	165
4.2. Heterogéneo, inestable y precario...El servicio de guardia de la cárcel de Río Gallegos.	176
4.3. Los presos de la cárcel de Río Gallegos. Una población penal con perfil cosmopolita.	189
4.4. Higiene, alimentación y vestimenta en la cárcel de Río Gallegos. De instrumento de castigo a estrategia en el tratamiento rehabilitador.	195
4.5. Bajo nuestros pies...el trabajo de los presos de la cárcel de Río Gallegos	208
5. Reflexiones finales	221
6. Bibliografía	235

Resumen

Partimos de la premisa de que las prisiones han sido siempre permeables a las circunstancias políticas, sociales, económicas y culturales de las sociedades que tomemos como referencia. Nuestra propuesta de investigación pretende brindar un entendimiento más amplio al conjunto de funciones y aspiraciones asignadas a la cárcel de Río Gallegos. Este estudio de las dinámicas de funcionamiento involucra, por un lado, definir aquellos mecanismos y dispositivos que desde la cárcel de Río Gallegos intervinieron en la construcción de soberanía argentina en el Territorio de Santa Cruz. Y por otro lado, examinar cómo este penal, siendo parte integral del engranaje punitivo implementado por el Estado, intervino en el marco de la naciente sociedad civil que se formaba. Reconocemos que tanto el control social como la construcción de la soberanía en el Territorio de Santa Cruz no representaron empresas diferentes sino que se superpusieron. Aspectos que desarrollaremos considerando el conjunto de acciones manifestadas por los integrantes de la estructura carcelaria.

Introducción

Definiendo límites y alcances de la Investigación.

Los análisis que desde la última década han abordado a las instituciones de control social en áreas marginales del país, como los Territorios Nacionales patagónicos, han marcado toda una etapa en los estudios sobre la constitución del orden en la Patagonia. La exposición sobre las debilidades de la acción estatal para afrontar con presupuestos y recursos humanos la agenda disciplinadora promovida por las dirigencias nacionales y, en consecuencia, la distancia considerable que asumieron las ejecuciones de las penas en la Patagonia con respecto a aquel castigo civilizatorio diseñado por la ciencia criminológica de las áreas metropolitanas, han sido los elementos más visibles sobre los que han giran este conjunto de producciones.¹

Sin embargo, estos presupuestos tan atractivos como potentes –contraponer agendas y programas metropolitanos a las realidades locales- se han convertido en nota recurrente en buena parte de las investigaciones que se propusieron abordar la cuestión del orden en Patagonia y han impedido observar otras variables de análisis que permitan considerar aspectos que no se circunscriban exclusivamente a la relación dicotómica derivada del binomio centro-periferia.

Este trabajo, si bien reconoce las opacidades con que se tradujo en el Territorio Nacional de Santa Cruz la agenda criminológica diseñada por el reformismo penitenciario, pretende proyectar reflexiones que ubiquen a estas prácticas dentro de procesos conflictivos y contradictorios, a partir de la interacción con las demandas propias del espacio socio histórico donde se inscribieron. Me distancio de aquellos abordajes que interesados por las instituciones carcelarias, circunscriben su análisis al conjunto de acciones disciplinarias como únicas manifestaciones de las políticas de control que desarrollaron los Estados nacionales, dejando así escaso margen para el desarrollo de una perspectiva que pongan de

¹ Para un balance historiográfico que recoja los últimos veinte años de las producciones nacionales sobre las agentes y agencias vinculadas al control social, véase: E. Bohoslavsky, M.S. Di Liscia (2005): “*Para desatar algunos...*”. F. Casullo (2005a) “*Vigilar y castigar...pero...*”. Ampliando la escala de valoración e incluyendo los aportes de las distintas disciplinas de las ciencias sociales en las producciones Latinoamérica sobre el control, véase: J.M. Palacio, M. Candiotti (2007) “*Justicia, política y...*”

manifiesto el carácter relacional de las prácticas punitivas con el medio socio-espacial en el que se desarrollaron.

Más precisamente pretendo inscribir a la cárcel de Río Gallegos dentro del conjunto de transformaciones que atravesó la sociedad santacruceña entre los años 1895 a 1957. Durante esos algo más de sesenta años me intereso por esbozar – considerando los distintos grados de visibilidad de la institución carcelaria- los niveles de participación en los procesos de subalternización de los habitantes a partir de la desintegración social, económica y cultural de las comunidades indígenas patagónicas y sobre todo en los requerimientos e imposiciones de las nuevas formas de relaciones sociales capitalistas. Al mismo tiempo, pretendo evidenciar de qué forma ese proceso de subalternización –que es a la vez de intromisión estatal en el espacio fronterizo- estuvo permeado por el modelo de ciudadanía deseable y, además, por el conjunto de representaciones que sobre el ‘peligro’ y los ‘peligrosos’ fueron elaboradas por los sectores de la naciente sociedad civil local.

Este proceso constitutivo del orden socio-económico en el Territorio Nacional de Santa Cruz, estuvo contenido en otro más amplio que se vinculó en un primer momento con la conflictiva definición de los límites nacionales entre Argentina y Chile, y posteriormente con la tensión derivada de la imposibilidad de controlar la circulación de personas y productos por ese amplio espacio de frontera. En este sentido, sigo la diferencia que marca S. Bandieri entre límite y frontera. Mientras el primero implica una separación lineal jurisdiccional bajo distintas soberanías, la segunda involucra una concepción espacial del territorio dentro de la cual se fijan los límites. La frontera es un ámbito alejado de un poder hegemónico y, como tal, suele permitir la conformación de un espacio social que, antes que separar, une y permite definir una región conformada a partir de las relaciones que las sociedades involucradas establecen a lo largo del proceso histórico (S. Bandieri: 2006; 390).

Respecto a la presencia del Estado nacional en la Patagonia, coincido con lo afirmado por la mayoría de las investigaciones al respecto sobre la cautela de caracterizar la misma como monopólica.² Sin embargo, no debemos confundir la debilidad del Estado por

² Para relativizar las perspectivas más estructurales y normativas sobre el Estado, reparando en las prácticas cotidianas de los sujetos, en sus diversos ámbitos de interacción, en sus acuerdos y conflictos y zonas grises. Véase: E. Bohoslavsky, G. Soprano (Eds.) (2010). “*Un Estado con rostro...*”. Para una relación entre saberes sociales y el Estado véase M. Plotkin, E. Zimmermann (2012) “Introducción. *Los saberes del...*”

insertarse en los nuevos espacios con ausencia absoluta ya que aun con las dificultades manifiestas se desarrollaron un conjunto de procesos de territorialización para garantizar con distintos niveles de efectividad su presencia en el Territorio Nacional de Santa Cruz. La territorialización del área patagónica emerge a partir de que se recepciona un conjunto de expectativas diversas que incluyeron desde aquellas que pensaron a dicho espacio a partir de sus potencialidades productivas, o aquellas que insistían en ubicarla como componente definitorio de la afirmación soberana frente a la amenaza latente de ocupación de Chile. De acuerdo a este planteo, el espacio patagónico fue transformado en territorio en la medida en que el Estado nacional y/o los grupos sociales que allí se asentaron manifestaron el propósito de ejercer la plena soberanía o control.

Me interesa retomar el concepto de territorio, sobre todo para pensar los alcances y capacidades del Estado nacional por incorporar nuevos espacios de influencia.³ Las aproximaciones más críticas que surgieron desde fines de 1960, dentro de la disciplina geográfica, revisaron los enfoques que lo presentaban como mero ‘telón de fondo’ de los procesos de transformaciones sociales, integrándolo al conjunto de manifestaciones e interacciones que se manifiestan en el seno de una comunidad y que tienden a influenciar y controlar personas, cosas y/o relaciones sociales (R. Sack: 1986; 17). En este sentido, se resalta el carácter relacional del concepto diferenciándose de aquellas conceptualizaciones que lo proponen como el arraigamiento, estabilidad o sostén material del desarrollo de las relaciones sociales.⁴ El territorio comenzó así a ser abordado a partir de las valorizaciones y estrategias desplegadas por las comunidades y Estados sobre espacios determinados, ya sea como zona de refugio, medio de subsistencia, fuente de productos y/o recursos económicos, como área geopolíticamente estratégica, como belleza natural, como objeto de apego o bien como espacio de inscripción de una memoria colectiva (G. Giménez: 1996).

³ Distingo entre territorio (minúscula) y Territorio (mayúscula), para dar cuenta con el primero ese conjunto de estrategias diseñadas por el propio Estado o por los distintos grupos sociales en pos de controlar y/o apropiarse de un espacio determinado. En tanto que el segundo, Territorio, hace referencia a las unidades administrativas creadas como “provincias en ciernes” por el Estado Nacional, a partir de la sanción de la Ley 1532 del año 1884, luego de la ocupación de los espacios otrora controlados por las comunidades originarias.

⁴ Para profundizar sobre los debates y aproximaciones sobre el concepto de territorio véase: R. Haesbaert (2007) “*O mito da desterritorialização...*” O. Tobio (2011) “*Territorios de la...*”; S. Schneider et.al. (2006) “*Territorio y enfoque*”

El abordaje del territorio como construcción, descarta la posibilidad de presentarlo como algo estático o ahistórico y permite incorporar los procesos de subordinación y/o dominación material o simbólica instrumentados en aquellos espacios devenidos en territorio. Al mismo tiempo, supone una concepción relacional del poder, es decir, éste no está concentrado sólo en el Estado, sino que es susceptible de ser disputado por otros grupos sociales; la territorialidad como recurso estratégico que puede ser movilizado de acuerdo con el grupo social y su contexto histórico y geográfico. Esta aproximación ayuda a desnaturalizar la tradicional vinculación casi automática que se presenta entre agente o agencia que controla y el espacio a controlar (R. Haesbaert: 2007)

Pensar la expansión del poder del Estado a partir de conceptos como el de territorio, permite desagregar en el espacio los atributos de la 'estatalidad'. Permite empezar a distinguir y comparar los momentos y circunstancias históricas en que fueron adquiridos, lo cual facilita la detección de conexiones causales con otros procesos sociales. La expansión y el desarrollo de la legislación pública como el establecimiento de instituciones estatales se identificaron como marcas claras de este proceso de control territorial, cuyo dominio se expandió con pretensiones monopólicas por el territorio definido como propio (Quijada: 2000, 375). Estas singularidades ayudan a repensar los instrumentos a través de los cuales las autoridades nacionales plantearon la integración de esos nuevos espacios y de contingentes poblacionales allí radicados a la comunidad nacional.

A partir de esta caracterización es que inscribo el funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos dentro de un proceso en donde la afirmación de los atributos de estatalidad, significaron para amplios sectores sociales la drástica modificación del marco habitual de sus relaciones sociales.

Sostengo como hipótesis que la cárcel de Río Gallegos, como institución de control social, a pesar de haber estado atravesadas por las desatenciones del gobierno nacional, desempeñó un papel activo en los procesos de territorialización del espacio fronterizo. Propongo entonces, pensar la función de control social desempeñada por el Estado nacional a través de la cárcel de Río Gallegos, como una manifestación concreta de estas estrategias de territorialidad desplegadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, tendientes a incorporar y/o apropiarse y disciplinar tanto el espacio geográfico como al conjunto poblacional a la esfera estatal.

La cárcel de Río Gallegos, siendo el último de los eslabones institucionales del aparato judicial, proyectó una cobertura jurisdiccional sobre una extensa área geográfica. Esto significó que si bien, como en la mayoría de los penales, la cárcel se radicó en la capital del Territorio Nacional, su radio de acción se extendió lógicamente tanto por los pequeños poblados como por la campaña. De esta forma, sus pabellones rápidamente se poblaron de aquellos segmentos poblacionales radicados no sólo en los ámbitos urbanos sino sobre todo en las zonas periféricas. Este carácter aglutinante del castigo y de los castigados a través del penal cobra relieve si consideramos, como en el caso del Territorio de Santa Cruz, que la cárcel se asentó en un espacio geográfico de casi doscientos cincuenta mil kilómetros cuadrados. En este sentido, durante el periodo analizado pocas fueron las instancias estatales, inclusive la escuela, que mostraron semejante tendencia concentradora de población.

En este punto, el establecimiento carcelario de Río Gallegos, además de mostrar su capacidad de concentración y retención de una población que circulaba por una extensa área geográfica, combinó sus funciones con otras menos exploradas por la historiografía, como la de integrar forzosamente a importantes contingentes poblacionales al modelo de ciudadanía deseable en el ámbito de frontera. En este sentido, la posibilidad de pensar a una institución penal como instancia de integración forzosa a la comunidad nacional, se explicaría como consecuencia del contexto en el que se insertó la cárcel y de la compleja interacción que establecieron con el resto de las agencias-agentes estatales.

La institución penitenciaria a la vez que reprodujo las exclusiones socioeconómicas que se presentaron en las sociedades, al mismo tiempo mostró una tendencia a integrar. Pensar en un proceso de integración a partir de la cárcel, no significa que la estadía del penado en sus pabellones haga percibir al mundo bajo el mismo criterio a todos por igual, sin embargo sí se convierte en un instrumento para garantizar la aceptación de las desiguales en la distribución de riqueza y poder. La cárcel se convierte así, en una especie de ‘maquinaria’ que construye diferencias entre los integrantes de la sociedad al mismo tiempo que incorpora a los sujetos dentro de un orden de cosas dispuesto por el Estado.

A partir de este reconocimiento, la inquietud de este trabajo se vinculará con la posibilidad de dar cuenta sobre la modalidad con que se asumió el control social y la construcción de soberanía desde la cárcel de Río Gallegos, bajo un gobierno territorial

embrionario que con escasos recursos materiales y humanos debió afrontar múltiples requerimientos. El análisis que se propone, recorre un periodo cronológico que contiene una trama compleja de circunstancias, ya sea en materia de política penitenciaria nacional y su traducción al entorno local, de formación de los consensos punitivos locales, y del posicionamientos de los agentes al cambiante entorno regional y nacional.

El primero de los capítulos, reconoce un interrogante general que subyace en el recorrido de los temas que se abordan en el mismo: ¿Por qué pensar en un penal como instancia, además de control, de expansión de la potestad estatal en una sociedad de frontera? Esta pregunta induce a reexaminar el rol que asumieron en Santa Cruz los dispositivos estatales diseñados para promover los procesos de incorporación de los habitantes y espacios a la comunidad nacional, como por ejemplo el sistema educativo del Territorio. El capítulo incorpora el proceso de poblamiento de Santa Cruz señalando las complejidades que derivaron del mismo, ya que perfiló la conformación de una sociedad con un elevado porcentaje de población extranjera que sostuvo sus índices a lo largo de los sucesivos censos durante la primera mitad del siglo XX. Al mismo tiempo, se propone significar la mayor presencia estatal en los Territorios Nacionales registrada con el inicio de la década de 1930, a partir de la instalación de agencias estatales que tendieron a regular o modificar las dinámicas de la vida de frontera. Este proceso de visibilización estatal en Santa Cruz se aceleró a partir de la revolución de 1943, ya que sus recursos energéticos pudieron contribuir al proceso de industrialización sustitutiva. Este proceso, luego profundizado con la llegada del peronismo a la presidencia, marcó el inicio de una nueva modalidad económica en la cual el Estado empezó a cumplir un nuevo rol a través de las empresas públicas.

En consecuencia, a partir de reconocer en este desarrollo de las agencias estatales la combinación de indicios de dificultades y limitaciones con otros que muestran un mayor grado de inserción territorial para visibilizarse sobre algunos segmentos poblacionales, es que llevan a revisar el rol que cumplieron otro tipo de instituciones estatales que no necesariamente promovieron una integración solidaria a la comunidad nacional. Es en relación a estas circunstancias que se presentaron en el Territorio de Santa Cruz, que ubican los interrogantes en el proceso de integración

nacional de aquellos sectores sociales que se mostraron más distantes a la influencia de las instituciones tradicionalmente diseñadas para tal efecto.

A manera de marco histórico, el capítulo dos comienza desarrollando las diferentes experiencias en donde los Estados nacionales vieron, a partir de la creación de presidios o colonias penales, estrategias de territorialización viables para asegurarse el control de un determinado espacio geográfico percibido bajo amenaza. A partir de este reconocimiento, se propone analizar cómo la cárcel de Río Gallegos, a pesar de haber atravesado distintos grados de desatenciones del Estado nacional, desempeñó un papel importante en los procesos de territorialización de los espacios fronterizos ubicados en los márgenes más australes de la Patagonia. Teniendo en cuenta que si bien la cárcel, no fue una institución con presencia física en los espacios fronterizos, sí llenó sus pabellones de una buena parte de aquellos individuos que circularon por ella.

Además, se pretende identificar, a partir del reconocimiento de la cárcel como instancia concentradora del castigo y los castigados, las diversas instancias de socialización informal que se abrieron al interior del penal a partir de la convivencia entre presos y custodios, sin dejar de reconocer los diferentes grados de violencia que también mediaron en dicho proceso.

También dentro del capítulo se procurará examinar el rol de la cárcel de Río Gallegos, en el marco de las iniciativas que se desarrollaron en el Territorio de Santa Cruz a partir de la década de 1930, tendientes a fortalecer los controles sobre la población y los espacios. En esta coyuntura histórica se analizará la emergencia de dos nuevas instancias que aparecen como novedosas al funcionamiento previo del penal: la escuela carcelaria y la capilla de la cárcel, como formas que promovieron la regulación de la disciplina antes que la imposición. Otra de las tareas que aparece como novedosa para el penal es la del alojamiento y custodia de los llamados presos políticos. Las inquietudes sobre este carácter visiblemente político de la cárcel tendrán que ver con la posibilidad de evaluar la recepción del penal a ese clima de época, en donde el medio social donde se inscribió dicha institución, fue presentado por las autoridades nacionales y locales bajo la amenaza permanente de invasión chilena y/o comunista.

El capítulo tres se explorarán los tópicos principales que configuraron la política penitenciaria nacional entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX, identificando las circunstancias históricas que determinaron su diseño y examinando las continuidades y rupturas que se presentaron en la misma. En el marco de estas reformas se dará cuenta de los alcances de la emergencia del proyecto carcelario en el Territorio de Santa Cruz, insistiendo en las limitaciones materiales que presentó para afrontar la tarea disciplinaria. Al mismo tiempo, se analizará cómo ese núcleo de precariedades se tradujo en condicionamientos directos en la dinámica de funcionamiento del penal. Finalmente, y también con el objetivo de poder dar cuenta sobre los aspectos que circunscribieron la práctica carcelaria, se abordará la trama de funciones y funcionarios que intervinieron desde los comienzos de la cárcel en sus cuestiones.

En este punto, la creación en 1933 de la Dirección General de Institutos Penales en el marco de la ley 11833, significó una nueva coyuntura para evaluar los conflictos registrados previamente. En este escenario, se plantea como eje a explorar el proceso de centralización de la autoridad penitenciaria federal y la progresiva burocratización de las funciones de la cárcel de Río Gallegos como elementos disruptores de ciertas dinámicas de funcionamiento registradas previamente del penal santacruceño.

En el capítulo cuatro, a partir del reconocimiento de que las políticas de control social exceden los marcos institucionales, se propone examinar de qué forma se va delineando esa especie de 'ethos punitivo' construido alrededor de un repertorio de temores y sospechas de los sectores dominantes locales hacia determinados sujetos presentados como peligrosos. El objetivo será poder identificar a los que castigan dentro del penal, quiénes son, los perfiles profesionales de un personal que a priori registró, como rasgo inquietante para las autoridades, una cercanía social con quienes debían controlar. Del mismo modo, se propone abordar a los 'otros', es decir aquellos que estuvieron alojados en los pabellones de la cárcel, condición se intentará recrear las condiciones materiales que significó su alojamiento. Al mismo tiempo, pretendiendo establecer cuánto de esas miradas estigmatizantes hacia el transgresor condicionaron su alimentación, vestuario e higiene dentro del penal y sobre todo definieron el tono de los castigos, fundamentalmente en la aceptación de los altos componentes de violencia utilizado. Resulta interesante reconocer que si bien en los últimos años, la historiografía ha registrado una buena cantidad de

estudios que han abordado a las cárceles como objeto de análisis, en general se ha prestado poca atención a los sujetos que la integran, a su mundo interno. En este punto, se analizará las particularidades que asumieron las relaciones entre los distintos componentes que integraron el plantel de custodia dentro de la cárcel de Río Gallegos.

También el trabajo desarrollado por los presos, será un importante eje de la reflexión ya que sin duda fue uno de los rasgos de la cárcel que mejor evidenciaron el carácter permeable de la institución a las demandas del medio social donde se insertó. En este sentido, se examinará si esta demanda del trabajo de los presos por la comunidad se encuadró dentro de las expectativas de convertirse en el instrumento de rehabilitación ofreciendo a los presos herramientas para cuando salieran. Se propone como hipótesis de trabajo que, antes que cualquier intención rehabilitadora del preso, primó el criterio de disponer de un recurso barato para afrontar diversas tareas de las que en muchos casos o no se contaba con la mano de obra libre, o bien no se tenían los recursos para costearla. La relación entre mano de obra libre y mano de obra carcelaria será uno de los tópicos que se abordará, reconociendo que la naturaleza de ese vínculo radica el núcleo del proceso de proletarización de los sectores subalternos encarado por el Estado.

Un itinerario ondulante: derivaciones del carácter polisémico de los conceptos de Soberanía y Control Social en las ciencias sociales.

El concepto de soberanía.

El concepto de soberanía suele ser revisitado frecuentemente en los análisis provenientes de las ciencias sociales con una insistencia que varía en intensidad de acuerdo a las experiencias históricas que se haga referencia. Sin embargo, las consideraciones originarias sobre el concepto de soberanía, no se inscribieron en el marco de los campos disciplinares propios del siglo XX, sino más bien se remontaron a los inicios de la modernidad a partir del proceso de centralización del poder y derivado de ello la necesidad de pensar los fundamentos del poder del gobernante sobre los gobernados. En todo caso, se trató de un concepto político que fue posteriormente transformado para proporcionar una base jurídica al poder político del Estado Constitucional Moderno (M. Cruz: 2010; 16).

Las primeras menciones sobre el concepto de Soberanía aparecieron hacia la segunda mitad del siglo XVI por Jean Bodin, en su obra *Los seis libros de la república*. Estas reflexiones surgieron en un escenario histórico caracterizado por la afirmación de la monarquía absoluta como régimen de gobierno. Por eso la Soberanía apareció como una prerrogativa –o un poder supremo–, tanto frente a instancias interiores como exteriores. Este carácter supremo, fue ostentado en un primer momento por el rey quien encarnó la figura del ‘soberano’. La personificación del soberano en un individuo se mantuvo hasta finales del siglo XVIII con la revolución francesa, momento en que se sostuvo la fórmula de que la soberanía pertenecía a la nación o lo que es lo mismo al pueblo. Las llamadas doctrinas contractualistas, insistieron en que la titularidad de la soberanía residía en el pueblo quien delegaba esta potestad a un Estado que estaría circunscripto al cumplimiento de la constitución.

En las primeras décadas del siglo XX el devenir de las discusiones en torno a las conceptualizaciones de la soberanía y a las cuestiones que se desprendieron del mismo, se mantuvieron en los límites de la filosofía política y el derecho o la ciencia jurídica. Estos contornos respecto a los alcances del concepto en cuestión parecieron reforzarse bajo el fuerte influjo epistemológico del positivismo, circunscribiendo el abordaje de la soberanía en términos exclusivamente institucionales o jurídicos (N. Bobbio: 2010; 73). La indagación en el pasado medieval o colonial –según el ámbito de referencia- se convirtió en el eje vertebrador de los orígenes doctrinarios de las instituciones estatales. A esta trama se incorporaron las biografías de los grandes personajes, presentados como capaces de torcer o confirmar el curso de los acontecimientos, nuevamente, políticos. De esta manera, bajo un riguroso relato cronológico se subrayó un vínculo casi individual entre los sujetos y el Estado. En todo caso, los actores colectivos que pudieron aparecer en estos trabajos tendieron a ser institucionalizados, en clave funcionalista, es decir de forma homogénea sin contradicciones ni resistencias.

Esta perspectiva encontró en el trazado de los límites fronterizos de los Estados nacionales modernos el eje cardinal para la definición de sus propias soberanías en relación a otras. La influencia que en este sentido ha tenido el pensamiento de F. Ratzel, uno de los fundadores de la Geografía Política moderna, fue fundamental para comprender la estrecha asociación entre soberanía y frontera. El geógrafo alemán, a través del concepto de ‘espacio

vital’, concebido como aquel territorio que ‘debían’ tener los Estados para sobrevivir a la lucha o competencia con otros estados. Esta resultó la concepción más tradicional acerca de la soberanía territorial de un Estado y la garantía de seguridad de la nación (H. Cairo Carou: 2010; 34). Así, la integración territorial fue pensada sólo a partir de la expansión monopólica del dominio de las instituciones por todo el espacio delimitado por la frontera nacional.

Esta impronta ratzeliana en los estudios provocó, durante mucho tiempo, ciertas limitaciones o apartamiento en los abordajes sobre las cuestiones vinculadas a la soberanía. Pareció que sólo una pequeña minoría de expertos, reducido a grupo de militares retirados, geógrafos o analistas internacionales eran los únicos capaces de tratar el tema. Esto derivó en miradas donde primaba en un interés por la política internacional, en la disputa de distintos Estados nacionales por la ocupación de una determinada geografía. Desde esta perspectiva, la soberanía pareció manifestarse únicamente en aquellas acciones instrumentadas por un Estado destinadas a la custodia de los límites de un territorio específico, frente a la amenaza real o potencial de otro Estado nacional

Las transformaciones en las formas de definir al Estado en términos meramente jurídicos vinieron de la mano de la profunda renovación en las ciencias sociales de la segunda mitad del siglo XX. A partir de múltiples aportes disciplinares, el Estado comenzó a vérselo cada vez más como una compleja organización social. Progresivamente, se dejaba cada vez más de lado la idea de pensarlo como un actor racional que funcionaba con una lógica unívoca, que diseñaba y aplicaba políticas de modo vertical sobre la sociedad civil. Los análisis que sostuvieron la idea del puro Estado de derecho progresivamente fueron abandonados, condenados como formalistas, y se retomaron aquellas nociones que caracterizaron al Estado en su dimensión social (N. Bobbio: 2010; 74). En esta coyuntura cobraron interés los estudios que desde las ciencias sociales tuvieron como objeto el Estado como forma compleja de organización social, de los cuales el derecho sólo es uno de los elementos constitutivos.

En este escenario de renovación los enfoques propuestos por la tradición marxista respecto a la caracterización del Estado como una instancia de dominación de la clase dominante, que reflejaba las condiciones y necesidades de las formas de producción económica vigentes. De este modo, aparece un Estado que se singulariza por su vocación

disciplinadora y opresora del conjunto de la sociedad. Se evidencia una noción de territorio que privilegia sus dimensiones materiales, en el sentido económico, es decir atravesado por el conjunto de relaciones sociales de producción. En consecuencia la defensa del territorio soberano por parte del Estado estará entrelazada con prácticas sociales de clase.

La teoría funcionalista a diferencia del marxismo, más interesada en ahondar sobre los mecanismos sociales para el equilibrio y la estabilidad que para el cambio, establece una jerarquía de subsistemas y contrariamente al marxismo, que le asigna al aspecto económico un valor relevante, será el subsistema cultural el que presenta mayor fuerza cohesiva de todo grupo social. El estudio de los ‘desajustes’ de las distintas configuraciones espaciales, constituían la evidencia empírica de la heterogénea distribución de densidades económicas y demográficas, destacándose la ruptura de una supuesta posición de equilibrio preexistente. Estas teorizaciones destacaban la naturaleza automática de la producción del equilibrio en un contexto de libertad para las fuerzas del mercado. Los obstáculos que pudieran experimentar en los territorios las fuerzas económicas no sólo generaban los ‘desequilibrios’ sino que también fueron asimilados en tanto evidencias del atraso (S. Gómez Lende: 2007).

Más allá de tratarse de un concepto con evidentes rasgos polisémicos, las distintas aproximaciones sobre el concepto de soberanía presentaron una cualidad común y es el carácter determinante que en las propias definiciones de los Estado-nación modernos adquiere el territorio. Desde este ángulo, la categoría daría cuenta de aquel poder y autoridad que ejercen los Estados dentro de un ámbito territorial específico, con atributos de arbitraje para la toma de decisiones e intervención en conflictos con sentido definitivo, y sobre todo con preeminencia respecto de los grupos internos e independientes de poderes externos.

La unidad territorial, o mejor dicho la soberanía territorial, se vuelve un componente central en la propia definición de los nacientes Estados nacionales a lo largo del siglo XIX, puesto que será sobre esos espacios geográficos particulares donde se legitimarán y diferenciarán unos de otros. Sin embargo, a pesar de que la soberanía territorial establece un marco que garantiza la existencia de los Estados, necesita de elementos que legitimen su acción sobre ese espacio (L. Curzio: 2007; 58). Es por esto último, que la soberanía de los Estados modernos se asoció directamente a los procesos de construcción de la identidad

nacional. La propia definición de las naciones consistió en la valoración del criterio territorial, esto implicó que habitar un espacio determinado suponía a la vez participar de una comunidad nacional específica. Este rasgo de los Estados modernos, fue complementado con el desarrollo de los procesos de homogeneización tendientes a promover o solidificar los vínculos entre ciudadanos y Estados. Cualquier medio que esté a disposición del Estado para establecer esta continuidad y cohesión será empleado con este propósito, cuando no inventado (E. Hobsbawm: 1995; 18). La llamada ‘etnización’ de la ciudadanía consistió en la construcción de rasgos comunes de los habitantes de un territorio determinado: la cultura común, el lenguaje, el origen, la sangre, entre los diversos componentes del denominado ‘ethnos nacional’.⁵

A partir de los replanteos en las formas de pensar el vínculo entre Estado, territorio y nación ya no en términos lineales o unidireccionales como solía hacerlo sino más bien en términos de una complementariedad contradictoria de factores políticos, económicos, sociales y culturales, es que surgen nuevos temas de investigación. La denominada lógica culturalista o posmoderna, profundizó las grietas abiertas durante la segunda mitad del siglo XX con la fuerte impronta cultural en las ciencias sociales, que cuestionó la capacidad operativa de la geometría y aun más de la cartografía para representar la totalidad del espacio. Este conjunto de estudios reformula las pertenencias o representaciones identitarias ancladas en la soberanía territorial. Más bien identifican la conformación de estas identidades a partir de redes múltiples, más que a fronteras, se inscribe en los lugares y caminos que ultrapasan los bloques de espacio homogéneo y continuo de la idea geográfica (A. Appadurai: 2003).

Deconstrucción y reestructuración son conceptos que definen el nuevo escenario económico, social y político, caracterizada por los cambios radicales en las técnicas y procesos productivos: los avances tecnológicos (nuevos materiales, nuevas formas de transportes y comunicaciones), la internacionalización y aceleración de los circuitos de capital, la desestructuración de la mano de obra y la consiguiente polarización social (el mercado del trabajo y de la vivienda), la producción flexible y especializada, el postfordismo (desconcentración, descentralización, desindustrialización y

⁵ Para ampliar la reflexión sobre los componentes constitutivo de los Estados nación modernos véase: B. Anderson (1993) “*Comunidades imaginadas...*”; E. Hobsbawm (1995) “*Naciones y nacionalismo...*”; E. Gellner (2001) “*Naciones y nacionalismo...*”; C. Geertz (1990) “*La interpretación de las...*”

reindustrialización) etc. son elementos que conllevan la absoluta reorganización del territorio a todas las escalas (A. i Mas: 1993; 23)

Control social: Entre el punitivismo estatal y la regulación social.

Los estudios que abordan problemáticas vinculadas al control social en general suelen presentar cierta amplitud al momento de delimitar su campo operacional. A través de este concepto, se ha pretendido dar cuenta de diversos y muy distintos fenómenos sociales. Si bien la ciencia política, la sociología, la antropología, la historiografía y las ciencias jurídicas, tienen importantes tradiciones de investigación en torno a este tema, no son comunidades académicas habituadas al diálogo interdisciplinario (Palacios-Candioti: 2007).

En efecto, las imprecisiones y ambigüedades suelen ser recurrentes al momento de definir con cierta precisión al concepto de control social. Uno de los primeros antecedentes registrados en las ciencias sociales en lo que comienza a utilizarse el concepto de control social, fue en el marco de la naciente sociología de fines del siglo XIX, precisamente para dar cuenta de los procesos de transformación vertiginosos que experimentaba la sociedad europea. En aquellas circunstancias, los cambios estuvieron vinculados con la compleja incorporación de las masas a la vida institucional de los países; en materia económica la expansión mundial del capitalismo y como consecuencia de ello el explosivo crecimiento de las ciudades, las migraciones transoceánicas, etc. Tanto las incipientes disciplinas sociales como las clases dirigentes, coincidieron en concluir que estas transformaciones obligaban a repensar al hombre en la nueva sociedad, sobre todo por la mayor exposición y predisposición al desorden, al delito y en última instancia a una posible guerra de clases (A. Baratta: 2004; 35).

Una réplica novedosa a esta situación se registró en la Europa occidental con la organización de una serie de congresos internacionales con el objetivo de atender esta nueva agenda de problemáticas derivadas de la modernidad. La institucionalización internacional del control social fue refrendada a través de los congresos penitenciarios,⁶ conjuntamente también se desarrollaron los congresos internacionales de Antropología Criminal. Al mismo tiempo se conformaba y reunía la Unión Internacional de Derecho

⁶ Los primeros celebrados en Londres en 1872, Estocolmo 1878 y Roma en 1885.

Penal, con la idea de elaborar documentos donde se señalaran las nuevas orientaciones que debía seguir el derecho. En síntesis, estas nuevas instituciones reflejaron el intento coordinado de los especialistas por completar el cuadro total del control social, se comenzó con el problema penitenciario, se continuó con las características del hombre delincuente y se completó con el estudio de la normativa jurídica (R. Del Olmo: 1999; 71).

En este clima de renovación en los abordajes de las prácticas punitivas irrumpió el saber criminológico positivista, cuyas reflexiones respecto al control social se orientaron fundamentalmente, a pensarlo a través de las instituciones estatales. Estas últimas operaban como mecanismos de defensa social frente a la acción de las minorías criminales.⁷

Otros de los aspectos que caracterizaron a esta escuela fue su formidable capacidad para posicionarse desde las instituciones estatales e impulsar su propio proyecto penológico como parte integral de las políticas criminales desarrolladas por los Estados. Precisamente el aporte determinante de ésta escuela, explica el proceso de legitimación del conjunto de instituciones represivas como las encargadas de la defensa social (M. Pavarini: 2010; 49). El marcado rol del Estado en materia de control social asignado por el positivismo, quedó bien retratada en aquellas situaciones en la que algunos tratadistas importantes de la corriente criminológica positivista resultaron al mismo tiempo miembros importantes de los planteles dirigenciales de gobierno.

La Argentina de fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, constituyó uno de los mejores ejemplos en América Latina acerca de la amplia recepción de la criminología positivista entre los sectores dirigentes. Como analizaré más adelante, el positivismo se convirtió en uno de los principales cánones interpretativos de la conflictividad social argentina centrada en la emergencia de una sociedad heterogénea, en cuyo interior se recortaban el problema migratorio y la consiguiente preocupación por la nacionalización de las masas, así como la cuestión obrera, el desafío democrático y el fantasma de la decadencia (O. Teran: 2000b: 332).

⁷ A. Baratta señala que la ideología de defensa social nació con la burguesía y que la escuela positivista retomó varias de sus premisas conforme a las demandas del momento histórico. Entre los principios que el autor identifica como rectores de esa ideología se destacan: a) principio de legitimidad. El Estado está legitimado a reprimir la criminalidad; b) principio del bien y el mal. El delito es un daño a la sociedad y el delincuente un elemento disfuncional del sistema social; c) principio de la prevención. La pena no tiene la función únicamente de retribuir sino la de prevenir el crimen; d) principio de igualdad. La criminalidad es la violación de la ley penal, y como tal, es comportamiento de una minoría desviada. La ley penal es igual para todos. Véase A. Baratta (2004): "*Criminología crítica...*" Pp. 36-37

Sin embargo, resulta interesante detenerse en esa asociación casi espontánea que surge cuando se piensa en las acciones de control social como parte de las acciones que desarrollaron las instituciones estatales tendientes a garantizar el orden social. Seguramente esta identificación se corresponda a la fuerte impronta que dejó la escuela criminológica positivista que desvaneció las fronteras entre control social y Estado. En este punto, coincidimos con D. Melossi quien sostiene que ambos conceptos pertenecen a tradiciones intelectuales distintas y se introdujeron en situaciones históricas diferentes (D. Melossi: 1992; 13).

La posibilidad de identificar al Estado y las prácticas de control social como formaciones históricas diferenciales permitió renovar e incorporar nuevas tradiciones teóricas al estudio del control social. La sociología norteamericana, como adelantara más arriba, fue quizás la disciplina que con mayor insistencia se abocó a la problemática del cambio social y sobre todo a la cuestión del control social. La cuestión del orden experimentó un claro deslizamiento de la esfera política a la social. La razón subyacente no se refería ya únicamente al ‘príncipe’, o a lo que éste se suponía que debía hacer para ser un gobernante bueno y eficaz, sino más bien, giraba en torno al control de la sociedad desde sus mismas raíces (D. Melossi: 1992; 15).

El departamento de sociología de la universidad de Chicago, abordó la coyuntura histórica norteamericana bajo la premisa de que las formas en que se organizan y regulan las sociedades y los individuos resulta independientemente de cualquier intervención estatal.⁸ El fuerte acento colocado a la interacción de los individuos como elemento clave en el proceso de constitución de los elementos de control social o auto control, y como contrapartida la delimitada intervención del Estado a través de sus instituciones y sólo hacia aquellos individuos que se han desviado de los lineamientos de la comunidad, resultan los aspectos claves de esta escuela.⁹

⁸ G.H. Mead y John Dewey fueron los exponentes más claros de este pensamiento que apuntó a destacar los procesos de internalización del control social a partir de una variedad de agentes que promovían la socialización de los individuos y que a la vez cumplían el objetivo del autocontrol. Es decir, un orden social autorregulado en una sociedad democrática y capitalista (R. Bergalli et. al: 1983; 39ss)

⁹ D. Melossi ubica la génesis histórica de los postulados de la escuela de Chicago, en el antiguo rechazo de los denominados padres fundadores de la democracia norteamericana a la centralización del poder en manos del Estado y derivado de ello en el desarrollo de los mecanismos de control sobre los cuales se edificó la noción de voluntad general o comunidad. Es por esto que el autor afirma que el origen mismo de la democracia liberal norteamericano y el desarrollo de su sistema penal se hallan vinculados en un grado mayor del que puede suponerse, ya que esta última institución a través del castigo alentaría de manera conductista el

Sin duda, el crack económico del treinta y la activa participación del Estado, desalentó al menos momentáneamente esta perspectiva teórica que retomaba de la economía el célebre principio del 'laissez faire' para aplicarlo como fundamento para la interpretación de la cuestión social. Lo que se percibía era principalmente la desaparición de la postura dominante del concepto de individuo en los terrenos económico, político, moral, legal e incluso epistemológico, y el papel más activo del Estado (D. Melossi: 1992; 178).

En adelante, la interpretación sociológica de la dinámica social fue producto del estructural funcionalismo, cuya figura más visible fue Talcott Parsons. Bajo el paradigma funcionalista, al derecho se mostraba con capacidad organizadora y de control social, pese a que esta última función sería provocada por las conductas desviadas. Es decir que el derecho pasaba a convertirse en un mecanismo clave de control social cuando se producía la desviación (R. Bergalli: 2005; 185). La distinción que previamente se había hecho entre los controles sociales como el producto de las interacciones entre los miembros de la sociedad y el control social -a través del derecho- como función del público, quedó difuminada en un modelo que hacía hincapié en la integración (D. Melossi: 1992; 191). De esta manera se ampliaron notablemente los aspectos de la realidad contenidos dentro del concepto de control social, se le asignaron desde el repertorio de acciones agentes educativos implicados en los procesos de socialización hasta las instituciones sanitarias y las de prevención asistencial y ambiental, más las políticas criminales, las leyes penales y, por supuesto, la policía, la Administración de Justicia y las prisiones.

Retomando lo que señalaba anteriormente, los distintos abordajes teóricos que se desarrollaron en el marco de la sociología norteamericana recorrieron un camino ciertamente diferente al de la criminología positivista. Para las primeras, la peligrosidad social es recuperada como momento de necesaria conflictividad de las sociedades, siempre armonizable en términos funcionales al sistema a partir de que son constituyentes del origen de los mecanismos de autorregulación (D. Melossi: 1992; R. Bergalli: 1983). El otro aspecto que marca la distancia entre estas tradiciones teóricas es que en el lenguaje científico de los sociólogos y criminólogos norteamericanos cobra fuerza un nuevo término que sustituirá la tradicional nomenclatura de abordaje de las diversas formas de la patología social: delincuente, loco, pobre, etc., son ahora retomados bajo la nueva etiqueta:

proyecto liberal de internalizar el hábito del autogobierno (D. Melossi: 1992; 139)

‘desviado’. La categoría desviado a diferencia de las anteriores, aparece menos comprometida en su definición a los parámetros jurídico-penal y presenta la posibilidad de incluir fenómenos diversos para la calificación de los comportamientos. (M. Pavarini: 2010; 63)

Desde un ángulo analítico diferente, dentro de la tradición marxista y con una clara vocación anti-positivista, ubicamos a la llamada Escuela de Frankfurt. Los trabajos desarrollados dentro de este espacio, abrieron con sus análisis una grieta sobre los pilares de la modernidad capitalista, permitiendo reexaminar los fundamentos de sus instituciones, sobre todo al quitarles a éstas sus velos ideológicos y apariencias jurídicas para describirlas en sus relaciones materiales concretas. Si bien no se detuvieron demasiado su análisis en la delincuencia, el delito o el concepto de control social, sí se plantearon la cuestión de la dominación en la sociedad capitalista.¹⁰ La preocupación y el estudio por los aparatos represivos e ideológicos al servicio de la clase o fracción de clase dominante, fueron reconocidos como parte integral de la lógica capitalista y piedra basal para asegurar el sometimiento de los sectores subalternos.

Una de las obras representativas de esta perspectiva la constituyó el trabajo que hacia finales de la década del treinta, G. Rousche y O. Kirchheimer, con prólogo de M. Horkheimer. La obra retomó los aspectos fundamentales que la escuela de Frankfurt denunciaba sobre la sociedad capitalista y los aplicó en el reconocimiento de las diferentes dimensiones de la discriminación, la injusticia y la opresión que operaron específicamente dentro del sistema de justicia penal. En este caso, se reformuló la relación pena-delito, la pena no es ni una simple consecuencia del delito, ni su cara opuesta; por el contrario, debe ser entendida como un fenómeno social independiente de los conceptos jurídicos y los fines.

De esta manera, las transformaciones de los sistemas penales pueden ser explicadas no sólo por las necesidades de combatir prácticas delictivas, también debe considerarse de qué forma cada sistema de producción tiende al descubrimiento de métodos punitivos que

¹⁰ En general hasta bien avanzado el siglo XX, el marxismo mostró escaso interés por los desviados y delincuentes. Estos sujetos, constituían un lumpen-proletariado que no desempeñaría ningún papel decisivo en la lucha de clases y que, en realidad, eran susceptibles de ser usados por fuerzas reaccionarias, los marxistas por lo común no se sintieron motivados a desarrollar una teoría sistemática del delito y la desviación. Para ampliar véase I. Taylor et. al. (1997) “*La nueva criminología...*”

corresponden a sus relaciones productivas (G. Rusche, O. Kirchheimer: 1984; 3). Así el origen del sistema penitenciario moderno era presentado como evidencia concreta de una fase específica del desarrollo capitalista que alcanzó la sociedad occidental. El vínculo que se plantea entre la emergencia del encierro como forma de castigo en las instituciones carcelarias y la expansión del modo de producción capitalista, se convirtieron en una importante contribución teórica del marxismo para la comprensión de las formas punitivas de la sociedad moderna.

La conformación de un nuevo clima intelectual a partir de la finalización de la segunda guerra mundial tanto en Europa como en Estados Unidos, resulta una referencia para analizar el marco histórico que favoreció las permanentes revisiones de los paradigmas científicos hasta entonces dominantes. En las distintas disciplinas comenzaron a abrirse una serie de interrogantes vinculados a la naturaleza del objeto de estudio y las formas de su abordaje, lo que contribuyó a la aparición de nuevas investigaciones con el propósito de analizar y revisar críticamente todos los ámbitos de la realidad incluso los mismos principios que regulaban la práctica científica.

En el transcurso de la década del sesenta y setenta, los EEUU y Gran Bretaña fueron el foco de nacimiento de diversas teorías que cuestionaron los principios positivistas y las instituciones de control social en el contexto de las luchas raciales y los diversos pronunciamientos de distintas minorías sociales marginadas. En general, estas nuevas teorías retomaron en muchos casos los planteos de la escuela de Frankfurt, para cuestionar la tendencia a las definiciones normativas de la criminalidad. Hasta aquí las teorías que abordaron la cuestión del control social tendían a pensarlo, o bien en términos institucionales o bien como mecanismos activados en el seno de la sociedad como respuesta a delitos o desviaciones. Los nuevos planteos postularon el camino inverso ya que insistieron en la posibilidad de pensar las conductas delictivas o de desviación como respuestas a las instancias de control. Se produce un viraje en el objeto de estudio: se pasa de estudiar al delincuente y las causas de su comportamiento -paradigma etiológico- a estudiar los mecanismos de control social que tienen por función y reprimir la desviación. Esta nueva perspectiva sobre las prácticas del control social llevaron a ampliar el universo de agentes estatales que reaccionan rotulando individuos, desde asistentes sociales, hasta policía, jueces, psiquiatras, etc.

Al mismo tiempo que se observa de cerca la acción del Estado y sus agentes, se incluye dentro del análisis la conducta de los sujetos frente a las instancias normativas. Se concibe al individuo con capacidad de adaptarse y adaptar el ambiente que lo rodea.¹¹ El interaccionismo simbólico, ha tenido una inmediata repercusión en los estudios sobre el control social a través de las teorías de la reacción social o del etiquetamiento. Para éstas últimas, las desviaciones presentes en la sociedad no existen independientemente al margen de un proceso de reacción social. Precisamente son el conjunto de reacciones sociales la que definen los actos como desviados. En consecuencia, el delito no es un ‘hecho’ sino una ‘construcción social’, que requiere de un acto y de una reacción. El delincuente no es el que delinque, sino aquel al cual le ha sido asignado la etiqueta de delincuente (E. Larrauri: 2000; 29ss).

En Gran Bretaña, hacia finales de los setenta, se reactualizó la agenda marxista en el programa de la criminología crítica o criminología radical, como entonces se la conoció. A diferencia de otras aproximaciones desde el marxismo, en este caso se abordó de lleno la cuestión del crimen y el delito. En sintonía con algunas obras de la ciencia histórica con impronta marxista, las transgresiones fueron examinadas en clave de resistencias de los sectores dominados frente a la opresión de clase y como manifestación de una incipiente, o incluso inconsciente, rebelión contra el Estado. Esta perspectiva insistía en que cualquier análisis sobre los actos de desviación que impulsara políticas de control, debía contar con un abordaje que contemplara los orígenes profundos del acto desviado. Esto suponía incluir dentro del análisis aquellos factores estructurales socio-económicos que propiciaron la desviación pero también aquellos que explicaran cómo los sujetos eligen conscientemente la desviación como respuesta a los problemas planteados por el sistema social.¹²

Durante la segunda mitad del siglo XX y desde un campo disciplinar distinto al que hasta aquí he venido recorriendo, aunque con similar o mayor impacto que las propuestas anteriores, se inscribieron las contribuciones de M. Foucault a los estudios sobre el control

¹¹ Los planteos de carácter interaccionista que surgieron desde la Escuela de Chicago durante las primeras décadas del siglo XX, fueron retomados y reformulados en este nuevo escenario. Los trabajos de E. Goffman se constituyeron en una de las referencias dentro de esta corriente sociológica. A partir de este marco conceptual, el autor incorporó la noción de dramaturgia para comprender la conducta de los individuos en su vínculo con las denominadas instituciones totales. Véase E. Goffman (2006) “*Estigma...*”

¹² Dentro de esta corriente de la criminología se incorporó dentro de las posibilidades de analizar las reacciones sociales, los ‘climas morales’ y su relación con los imperativos políticos y económicos que suscitan una reacción frente a determinados delitos o individuos en tanto que otros pasan inadvertidos. Véase I. Taylor et. al. (1997) “*La nueva criminología...*” Pp. 286-298.

social. A través de la obras del autor francés, se encontraron nuevos elementos para pensar al poder, es decir, abandonar la tradicional concepción que asoció a criterios meramente represivos o como una propiedad, sino más bien presentarlo en términos de una economía, con su propia génesis y condiciones de desarrollo, o como el mismo autor lo presenta como una estrategia (M. Foucault: 2002; 33). Más allá de las revisiones a las que estuvo expuesto, siguen siendo sugerentes los descubrimientos de la trama de dispositivos que se disponen como cuadrículas para modelar y disciplinar el conjunto de conductas y gestos cotidianos de los individuos. Buscar las manifestaciones del poder, no donde había sido buscado sino en los intersticios menos esperables, con una voluntad provocadora: desfamiliarizarnos de las ideas establecidas con respecto a la bondad de ciertas instituciones y núcleos de ideas del liberalismo (L. Caimari: 2005d; 9). Será a partir de la identificación de esta tecnología política organizadora de los cuerpos que el autor francés reparó en el análisis de la metamorfosis de los métodos punitivos en las nacientes sociedades modernas. El panóptico, la disciplina y la normalización caracterizaron esquemáticamente la fijación del poder sobre los cuerpos. Así se explica que el interés de Foucault sobre la prisión tenga menos que ver con develar su propia historia, sino en desplegar una genealogía de las relaciones existentes entre el poder y los cuerpos (V. Cotesta: 1993; 53).

Las revisiones desde el campo historiográfico hacia los planteos de Foucault, en general, han girado alrededor de las ausencias de las resistencias y/o negociaciones emprendidas por los sujetos en el marco de los procesos de disciplinamiento.¹³ Pero como también indica Caimari, deja fuera una dimensión del castigo que va más allá del ‘cadalso’ y que involucra a los públicos que observan y demandan castigo y que también deben ser integrados dentro del análisis de cualquier ecuación punitiva (Caimari: 2005d; 13). Otras de las debilidades más señaladas al modelo del panóptico foucaultiano, fue precisamente su traducción limitada a la vida concreta de los penales. En la mayoría de las cárceles dominó un paisaje

¹³ Para una revisión crítica de los planteos foucaultianos desde distintas disciplinas sociales véase, H. Tarcus (Comp.) (1993) “*Disparen contra...*”. Más contemporánea y dentro de la tradición teórica francesa G. Deleuze revisa la cuestión del control social donde a diferencia del programa foucaultiano no vuelve su mirada a los siglos XVIII y XIX, sino más bien se focaliza en el siglo XX y sobre todo después de la II Guerra Mundial, para identificar que el modelo punitivo sostenido en los centros tradicionales de encierro descriptos por Foucault atraviesan una crisis generalizada, se asiste al fin de la sociedad disciplinaria y al comienzo de la ‘sociedad de control’. Esta sociedad globalizada asume las características de un poder desterritorializado, ejercido y visibilizado en el conjunto de acciones cotidianas mediante los psico-fármacos, el consumo televisivo, el marketing, el endeudamiento privado entre otras modalidades. Véase G. Deleuze (1999) “*Post-scriptum sobre las...*”

más ambiguo en donde los componentes retributivos y más arbitrarios de la pena resultaron más comunes que las manifestaciones del racionalismo punitivo burgués.

Las aproximaciones historiográficas al concepto de control social.

Los primeros abordajes que se realizaron desde la disciplina histórica hacia cuestiones vinculadas al control social, en general han estado caracterizadas por el predominio de los análisis normativo-institucionales. En estos trabajos subyace una noción de institución que las restringe a entenderlas como realidades jurídico política.

Estas perspectivas de análisis, a partir de priorizar los aspectos normativos progresivamente fueron perdiendo espacios, o mejor dicho se fueron sumando nuevas formas de proponer los análisis en función de la dirección que asumirían las transformaciones experimentadas por las ciencias sociales.

Seguramente un punto de referencia para identificar las transformaciones en el desarrollo historiográfico lo marcaron los historiadores marxistas británicos.¹⁴ Luego de la segunda guerra mundial, este grupo emerge con bastante fuerza a partir del rechazo a lo que entendieron como los reduccionismos teóricos provenientes de las aplicaciones mecánicas del paradigma de base-superestructura del marxismo estructuralista althusseriano, en favor de un sentido renovado de las complejidades y las contingencias de los procesos históricos y de la significación indeterminada de la agencia humana (B. Moreira: 2006; 5). Para dar cuenta de la complejidad de lo social, sobre todo lo referido a las nuevas formas de dominación y control por parte de la clase dominante, se retomaron las lecturas de Gramsci y se incorporaron nociones como: hegemonía, bloque histórico, cultura subalterna entre otras.

En general, estos trabajos mostraron una fuerte impronta cultural en sus estudios, al colocar un mayor énfasis de análisis a los procesos de formación de la conciencia de clase, la capacidad de agencia de las acciones individuales y colectivas. De esta manera, la reconstrucción histórica de las luchas populares se realizó en clave no exactamente fiel al

¹⁴ Reconozco las dificultades de presentar a los historiadores británicos marxistas bajo la idea de tradición ya que dicho encuadre no necesariamente significa sinónimo de homogeneidad. De hecho, para estos historiadores británicos comunistas, la invasión soviética a Hungría a raíz de los levantamientos contra los abusos del estalinismo, fue un parte aguas. Edward Thompson, Rodney Hilton, Stuart Hall, Raphael Samuel entre muchos otros, hicieron pública su ruptura con el partido comunista (G. Gómez Bravo: 2003).

clásico modelo de lucha de clase. En este sentido, el historiador británico E. Thompson estableció una noción de clase más abierta ya que además de la clásica definición a partir de la vinculación de los medios de producción con los individuos que los ponían en funcionamiento, se agregaba el concepto de experiencia de éstos últimos. Es sólo a partir de las experiencias de lucha de clase que los sujetos adquieren conciencia de clase.¹⁵

En virtud de estos planteos es que son repensadas las acciones presentadas como delictivas y sobre todo las acciones adoptadas por parte del Estado tendientes al control y disciplinamiento. La historia social británica inauguró una serie de investigaciones que se reconocerán por su perspectiva ‘desde abajo’, tomando como referencia de análisis a aquellas clases desposeídas e insistirán en presentarlas como componentes significativos de los diferentes procesos históricos. Las hipótesis de trabajo se abocaron a estudiar los sentidos que revistieron las prácticas de las clases populares y a interpretarlas en su lógica interna, sin reducirla a meras expresiones de la voluntad de las clases dominantes. Aunque lejos de pintar un cuadro triunfal de abierta oposición y rebelión de campesinos y trabajadores hacia las clases dominantes, estos trabajos insistieron en destacar las instancias de ‘negociaciones’ que se abrieron con la cultura dominante. El reconocimiento de los límites de las acciones subalternas, las resistencias encubiertas y sobre todo las modalidades de incorporación al orden social establecido fueron los ejes a través de los cuales se problematizó el repertorio de acciones de estos sectores (J. Casanovas: 2003; 128).

El ámbito latinoamericano se ha convertido en el último tiempo en un espacio de interesante desarrollo de los estudios que han tomado al control social como tema de análisis. Ciertamente, muchos de estos aportes a la historiografía del control y el delito en Latinoamérica, sobrevolaron con distintos grados de insistencia la compleja trama de tópicos de análisis mencionada y los itinerarios teóricos derivados del desarrollo de las múltiples disciplinas de las ciencias sociales. Precisamente, ese recorrido reconoce un momento importante en las aproximaciones y aportes realizados por los historiadores del derecho a partir de la recuperación y sistematización de legislación y documentación

¹⁵ Los trabajos del historiador E. P. Thompson son una referencia ineludible, gran parte de sus análisis sirvieron para problematizar las nociones que presentaban a la ley como un todo y demostró que, más allá de ser diseñadas para servir a los intereses de las clases dominantes y legitimarlas, éstas pueden bajo ciertas condiciones ser utilizadas por los subalternos para defender sus propias reivindicaciones. Véase E. Thompson (2010): “*Los orígenes de la ley...*”; E. P. Thompson (1977) “*La formación...*”

judicial.¹⁶ Sus indagaciones sobre el pasado se remitieron hacia acontecimientos e instituciones, circunscribiendo dentro de una periodización bastante taxativa que se construye a partir de dos momentos: una historia del derecho indiano y una historia del derecho nacional. En este sentido las formas de abordaje que se plantean en general en Argentina no difirieron demasiado de las que hemos presentado para el caso de Europa donde las acciones de control social se piensan de forma inseparable a las prácticas de las instituciones del Estado. A esta trama de relatos sobre las instituciones se incorporaron las biografías de los grandes juristas y publicistas. Así se subrayaba un vínculo individual y esencialista entre los sujetos y el Estado, es decir un modelo que tendió a exponer los equilibrios sociales antes que los conflictos o contradicciones.

Estas trayectorias historiográficas vieron alteradas sus trayectorias durante el transcurso del siglo XX por la sucesión de golpes cívico-militares contra las democracias latinoamericanas que conllevaron en muchos casos al cierre de instituciones académicas, persecución a intelectuales y clausura o restricciones en el acceso a la información pública. Situación que comenzó a modificarse de modo más o menos generalizado entre comienzos de la década de 1980 y principios de los noventa, con la progresiva recuperación democrática y del Estado de derecho.¹⁷

En este nuevo escenario histórico, muchas de las contribuciones que han incursionado en el estudio de las problemáticas del delito, el castigo y el orden, lo han hecho mostrando un alto nivel de permeabilidad a la impronta que ha dejado la obra de Foucault. En general la huella foucaultiana se manifestó con mayor nitidez en el énfasis que se le asignó a las capacidades del sistema estatal moderno en modelar a su antojo los procesos de estructuración del orden social. De esta forma, el Estado, pareció imponerse de manera monocorde a los sujetos y éstos últimos se ven caracterizados como minúsculos depositarios de las tecnologías y dispositivos del poder.

Sin embargo, la tradición foucaultiana, se ha ido matizando en la medida que se fueron desarrollando otras perspectivas, que nutridas de los aportes de distintas disciplinas, han sostenido abordajes sobre el castigo que aún mostrándolo como artefactos o tecnologías,

¹⁶ Algunos de los clásicos trabajos que se pueden citar dentro de esta línea historiográfica: R. Levene (1944) "*Notas para...*"; A. Levaggi (1978) "*Historia del derecho...*"; V. Tau Anzoátegui (1996) "*Manual de historia...*".

¹⁷ Para un balance historiográfico de las producciones latinoamericanas sobre la justicia, el delito, el castigo, véase M. Candiotti (2009) "*Apuntes sobre la...*".

reconocen los niveles de permeabilidad que muestran hacia las demandas y expectativas de los distintos grupos sociales.¹⁸

En estos trabajos sobrevuelan miradas alternativas que descentran los análisis que han sobrevalorado la capacidad del Estado para el reordenamiento de realidades, que lo presentan con una lógica unívoca, que diseña y aplica políticas de modo vertical sobre la sociedad civil –imaginada como espacio diferenciado-. Por el contrario, se hace necesario pensar al Estado en la sociedad, como actor que actúa con racionalidades diversas y muchas veces contradictorias.

La reapertura de los archivos públicos y al mismo tiempo los nuevos interrogantes que se formularon al interior del campo, muestran una posibilidad de abordar la documentación como recurso heurístico fundamental para adentrarse en las formas de vida cotidiana de los sectores subalternos, los intentos por modelar dicho proceso por parte de los sectores dominantes y sobre todo los conflictos que se abren a partir de la tensión entre esas dos tendencias. Esta modificación en la percepción hacia a la ley como “arena de conflictos”, o bien como el prisma a través del cual se reflejan las características de las sociedades, confirma la imposibilidad de la disciplina histórica de dar cuenta por sí misma de la complejidad de estos fenómenos sino mantiene diálogo con las distintas disciplinas de las ciencias sociales que han abordado la problemática del control social (R. Salvatore et. al.: 2001; 22).

Es así que de la mano de las nuevas perspectivas teóricas y la mayor apertura al acceso documental se ha ido conformando un renovado campo de estudios sobre la ley y la justicia cuyos contornos están en permanente redefinición y cuyos perfiles varían según los énfasis particulares con los que se lo aborda. Su carácter interdisciplinario constituye más una apuesta, un proyecto a construir, que una evidencia en sí misma (J. M. Palacios-M. Candiotti: 2007; 13)

De esta forma, las investigaciones que abordan a las agencias de control social –la cárcel entre ellas- inscriben su dinámica de funcionamiento en contextos explicativos que superan los marcos normativos, ubicándolas en un territorio más complejo de entrecruzamientos de mandatos sociales sobre el delito, el castigo, la justicia. Se manifiesta un mayor énfasis en

¹⁸ Entre los aportes que han reorientado el estudio sobre la ley y la justicia, véase: R. Salvatore et.al. (2001) “*Crime and Punishment...*”; D. Barrera (2009) “*Justicia y fronteras...*”; J.M. Palacio (2004) “*La paz del...*”

el análisis de los sujetos, en sus prácticas y resistencias en su relación con las estructuras burocráticas, en definitiva reconocer en ellos su capacidad de agencia. Estas aproximaciones han matizado cierto carácter impenetrable que se les ha pretendido asignar a las cárceles y nos muestran que si bien se trata de instituciones cerradas, a la vez manifiestan un fuerte intercambio con el medio geográfico y social (rotación de personal y de los detenidos, relaciones comerciales y laborales, etc.). Sostenemos que estos aspectos aportan elementos importantes para dar cuenta de las singularidades de la cárcel de Río Gallegos en el proceso de incorporación de las políticas penitenciarias que se implementaron desde el ámbito nacional.

Patagonia como espacio de abordaje de las prácticas de control social.

La consideración de carácter heurística, respecto al acceso a los fondos judiciales resulta un elemento a destacar ya que condiciona las proyecciones de desarrollo de esta historiografía. Del mismo modo que se planteó para la historiografía nacional, la posibilidad del acceso a la documentación pública, sobre todo archivos judiciales, policiales y carcelarios han sido aspectos importantes que han jalonado el desarrollo de esta perspectiva en Patagonia. La accesibilidad y la apertura son dos elementos centrales que cualquier historiador pretende de los archivos públicos, si bien es cierto que en muchas provincias patagónicas se ha avanzado bastante en estos aspectos todavía hay segmentos de información que son vedados al alcance del historiador, sobre todo los que tienen que ver con la justicia.¹⁹

En torno a las producciones historiográficas que se han desarrollado dentro de este campo. Es posible identificar un conjunto de producciones que tomando como área de estudio la Patagonia a partir de la segunda mitad del siglo XIX, aunque no necesariamente en términos demasiado ordenados teórica y metodológicamente, han aludido a algunos temas comprendidos dentro de los estudios sobre el delito y la justicia. En muchos casos, las referencias que realizaron fueron tangenciales, en el marco de relatos más generales, es

¹⁹ Una notable excepción la constituye el otorgamiento en custodia al Grupo de Estudios de Historia Social de la Universidad del Comahue por parte de la Justicia Federal con asiento en la provincia de Neuquén. Acerca del proyecto de recuperación del archivo de la Justicia Letrada del Territorio Nacional de Neuquén, véase E. Mases (1994): “Entre historiadores y...”

decir, como momentos particulares de las historias provinciales o bien entremezcladas con crónicas de personajes que se quiere rescatar.

La institución policial ha sido la que quizás mayor atención directa o indirectamente haya recibido por parte de estos trabajos.²⁰ En cualquier caso, se la aborda desde una perspectiva meramente institucional, en donde se prescinde de cualquier posibilidad de articular la dinámica institucional con alguna dimensión social o económica. O bien cuando se la establece, se lo hace en términos bastante binarios, en donde las instituciones parecen circular por un carril distinto al de las sociedades donde se insertan. La presencia de los sujetos resulta episódica, sólo se reconocen a algunas figuras arquetípicas a través de cuales se pretenden reafirmar aspectos institucionales, es decir, aparecen institucionalizados bajo una lógica funcionalista.

En estos trabajos, no existe un examen del accionar de estas instituciones que permita establecer algún tipo de conclusión que vaya más allá de la mera crónica de hechos propios de la institución. En muchos casos, complementa esta perspectiva cierta mirada favorable respecto a la capacidad ordenadora de estas instituciones del espacio fronterizo.

No podemos obviar otro conjunto importante de investigaciones que aun con grados heterogéneos de rigurosidad científica, se han ocupado (aun en la actualidad) de dar cuenta de las distintas facetas que asumió la imposición del orden social en los comienzos de la vida de los Territorios Nacionales patagónicos.²¹ Si bien es cierto que existe una gran variedad y diversidad en estas producciones, se pueden identificar algunos tópicos aglutinadores. A diferencia del otro conjunto de trabajos, reconocen las capacidades de resistencia de los sujetos involucrados en los procesos de imposición del orden estatal. En este sentido, con frecuencia son retomados de modo casi biográfico ciertos casos de bandidaje en Patagonia, deteniendo el foco de análisis en sus incursiones en el ámbito rural y urbano. Sin embargo, suelen modelizar o idealizar la capacidad de resistencia de los sujetos, negando en muchos casos las operaciones que los mismos realizan para integrarse o asimilar los valores que otrora negaban.²² Al mismo tiempo, estas producciones en muchos casos se posicionan como vindicadoras de un pasado patagónico atravesado por el silencio,

²⁰ Algunos de los trabajos que ejemplifican las trayectorias señaladas lo constituyen: O. Topcic (2004) "*Historia de la Policía...*"; C., Clemente (1994) "*La historia de la policía...*"

²¹ Es un aspecto poco abordado por la historiografía patagónica estas producciones que tienen una amplia llegada al público e incluso muchas obras alcanzan varias reediciones.

²² E. Chucair (2005) "*La inglesa bandolera...*"; M. Gavirati (2007) "*Buscados en la Patagonia...*".

violencias solapadas, resistencias olvidadas, gestas negadas por una historia oficial o academicista condescendiente con el poder.²³

Sin embargo, a ese conjunto de producciones se fueron sumando, sobre todo desde el retorno a la democracia, nuevos trabajos con una mayor vocación a dialogar e intervenir en eventos científicos de carácter nacional e internacional. Estos nuevos aportes, resultaron la muestra más visible de la progresiva consolidación institucional de los equipos de investigación que dentro de las estructuras universitarias o centros de investigación se desarrollaron dentro del área patagónica. Quizás el ejemplo más significativo en este aspecto lo constituyen los distintos grupos de investigación que sobre la problemática del delito y la justicia vienen realizando desde hace tiempo, el Grupo de Estudios de Historia Social de la Universidad Nacional del Comahue, quienes han convertido a los estudios sobre el control social en un área consolidada de investigación. Un recorrido similar podemos mencionar para la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco que desde los inicios del ochenta también se desarrolló como polo de desarrollo.

Signos evidentes de este proceso de crecimiento de una historiografía patagónica pueden observarse en la buena cantidad de publicaciones que se vienen realizando desde un tiempo a esta parte con temáticas y enfoques de los más diversos, abocándose al estudio de las agencias de control, pero también abordando a los destinatarios de dichas políticas, pobres, prostitutas, bandoleros, presos, bolicheros; todos ellos expresiones de un mismo sector: los subalternos.²⁴ El amplio y heterogéneo espectro de los subalternos irrumpe en las investigaciones, aunque no necesariamente para evidenciar las resistencias a los procesos de imposición del orden capitalista o control estatal. Como bien señalan Bohoslavsky y Di Liscia, se trata de ubicar a estos sujetos en escenarios más complejos donde en muchos casos, antes que el enfrentamiento primaron las negociaciones, apropiaciones, mutaciones. Así, se identifica una dimensión que reconoce en los sectores subalternos apropiaciones sobre prácticas y saberes que no necesariamente resultan de la transferencia mecánica o la resistencia a los valores impuestos por los grupos dominantes. Contribuyendo a la reflexión

²³ Entre las obras referenciadas podemos destacar: E. Maggiori (2008) "*Historias de...*"; E. Maggiori (2010) "*Resistencia social...*"; A. Aguado (2006) "*El viejo oeste...*" J. B. Baillinou (2000) "*Patagonia. Una herencia...*".

²⁴ Sólo por mencionar algunos de los diversos aportes que pueden inscribirse dentro de esta perspectiva, véase, A. Infeld (2009) "*Pobres y prostitutas...*"; G. Rafart (Comp.) (2010) "*Historia social y política del delito...*"; J. Perrén (2005) "*Cuando la resistencia...*"; L. Galucci (2008) "*La vida política de los...*"

sobre los niveles de efectividad y/o resistencia alcanzada por las políticas de disciplinamiento aplicadas por el poder nacional en el marco de sociedades de frontera. Se reconocen que la trama vincular entre instituciones y sujetos condiciona no sólo el desarrollo de las instituciones sino también la de los propios sujetos. Esto ha contribuido a agrietar cierta naturalización sobre las modalidades en que se pensaron las instituciones punitivas en las sociedades patagónicas (M. Di Liscia; E. Bohoslavsky: 2005; 11ss).

El trabajo que a continuación se propone pretende inscribirse y ser un aporte dentro del conjunto de producciones patagónicas que desde hace algo más de una década vienen desarrollándose con bastante regularidad. En términos más generales, esta investigación retoma los aportes y perspectivas ofrecidos por la tradición de los estudios de historia social que se ocupan del análisis de los sujetos sociales subalternos y de las instituciones abocadas a su control. Siguiendo los lineamientos de este enfoque, pretendo explicar el funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos desde una perspectiva que no se restrinja a las estructuras jurídicas, y que contenga el papel de los agentes de control, las alianzas sociales, las contradicciones en la conformación económica, las estrategias de de los sectores subalternos dentro de la sociedad en la que se insertaron.

1. Estrategias de territorialización o los intentos del Estado nacional por garantizar la soberanía en Santa Cruz.

1.1. El territorio como fundamento de la soberanía nacional.

El concepto de territorio contiene una diversidad de alcances y proyecciones por lo que conviene volver sobre lo señalado anteriormente en la introducción e insistir en que este concepto no resulta neutro y mucho menos lo entiendo como el contenedor inmóvil de las relaciones sociales. Antes bien, comparto aquellas aproximaciones que ubican al territorio como participe activo de los sistemas de interacción, y como producto de las instrumentalidades de espacio/poder/saber, que proveen las bases para espacializar y temporalizar el funcionamiento del poder.

Como señalara en la introducción, el territorio se ha convertido entre los aspectos más caracterizables de los Estados modernos, rasgo que permite distinguir sin ambigüedades a un Estado de sus vecinos (B. Parekh: 2000; 93). Sin embargo, al mismo tiempo que el territorio se convertía en criterio de distinción entre los Estados, pasó a ser parte esencial en la conformación de los nexos comunitarios que definirían las identidades nacionales. Además de este aspecto ideológico-cultural como marco de cohesión social, también fue presentado como soporte imprescindible para desarrollar el naciente mercado nacional y también, ya desde una perspectiva política, como elemento estructurante de las decisiones geopolíticas de los países.

El proceso de construcción estatal argentina involucró, dentro de sus etapas de desarrollo, una instancia de conformación de una identidad propia que fue mucho más evidente y al mismo tiempo necesaria para la elite dirigente, a partir del impacto provocado por la presencia masiva de migrantes extranjeros. En esta fase se eludió cualquier tipo de referencia a la consanguinidad o criterio étnico para dar cuenta de los lazos que definirían a la comunidad nacional.²⁵ La debilidad de los factores de tipo étnicos para apuntalar el proceso de creación de identidad nacional, se hizo evidente en la mayoría de los países

²⁵ En la Argentina de finales de siglo XIX y comienzos del XX, aquella inmigración que fue percibida positivamente por su alto beneficio como mano de obra y mejoramiento racial, sin embargo su caracterización se modificó en la medida que mostraron poco interés en aceptar los valores de la sociedad que los recibía. Véase L. Bertoni (1992): “*Construir la nacionalidad...*”, L. Bertoni (2001): “*Patriotas...*”; O. Terán (2000): “*El pensamiento...*”; L. Pomer (2005): “*La construcción de los héroes...*”

latinoamericanos que encararon un proceso similar al argentino. En definitiva, la cultura, la religión y la política anteriores a los procesos de independencia no ofrecieron anclajes sólidos para construir la diferencia e imaginar la personalidad nacional (G. Facchinetti et. al: 1997:75).

Como consecuencia de esto, el acento en la antigüedad y esencialidad de la nación se colocó en el territorio, único elemento capaz de definir tanto las condiciones de la pertenencia a la nación misma como sus límites (M. Quijada: 2000; 382). Respecto a este particular proceso de integración, si bien se partió del principio territorial, por cuanto todos los miembros de un país fueron considerados como tales por habitar su territorio, se reconocieron al mismo tiempo elementos propios de lo que se denominó ‘etnización’ de la nación. Esto último, a partir de la configuración y apelación a los mitos de origen, a una memoria histórica, unas costumbres comunes y a la consolidación de una lengua única. Es decir, la recurrencia hacia aquellos elementos que definen a la nación étnica y que se diferencian de los modelos cívicos que insisten en la construcción de criterios que tiendan a la homogeneidad de sus miembros. De esta manera, se ven entremezclados los intentos de las naciones por convertirse en Estados o los ensayos de estos últimos por volverse una nación (B. Parekh: 2000; 104).

Frente a estos imperativos, la apropiación y defensa de amplísimos espacios geográficos no solamente no ocupados por el Estado sino también escasamente cartografiados y cuyos límites estuvieron definidos en muchos casos por la historia y no por la ocupación efectiva, se convirtieron en un aspecto prioritario de los Estados nacionales que para la segunda mitad del siglo XIX iban adquiriendo contornos más claros. De este modo, la ocupación material del espacio implicó un diseño territorial específico que devino en una política estatal que con distintos grados de éxito procuró incorporar a la comunidad nacional a amplios sectores de la población. El proceso por el cual un Estado sobreviene en una comunidad nacional tiende a la apropiación, además de material, simbólica del espacio: lo que se apropia es tierra de nadie, desierto, carece de historia y de significación humana la ocupación simbólica y efectiva del espacio es así un mandato inevitable (D. Ighina: 2005; 15).

El territorio, sólo existe como abstracción o como diseño, es decir que sólo adquiere entidad alguna a partir de las acciones y pensamientos de los hombres. Esto se comprueba

claramente si volvemos al caso del Estado argentino ya que hasta avanzada la segunda mitad del siglo XIX, mantuvo fuera de su control y jurisdicción una amplísima geografía – Patagonia y Gran Chaco- percibida como ‘desierto’, aunque la misma estaba dentro de los considerados límites históricos de la nación.²⁶ Esas miradas permeadas por una adjetivación negativa sobre aquellos espacios, al menos en Patagonia, fueron progresivamente transformándose, los Estados nacionales comenzaron a ver aquellos espacios como tierras de riquezas potenciales, siempre en peligro de ser tomada por un enemigo extranjero.

Las sospechas del gobierno nacional de que el área patagónica fuera ocupada por el gobierno chileno fueron creciendo, sobre todo después de la segunda mitad del siglo XIX. Ambos Estados experimentaron un proceso similar al desarrollar un conjunto de acciones tendientes a la afirmación de la soberanía territorial hacia sus regiones más australes. La fundación, sobre las márgenes de estrecho de Magallanes, del presidio denominado Fuerte Bulnes en el año 1843, lo que posteriormente daría lugar a la fundación de la ciudad de Punta Arenas, resultó una muestra contundente de las pretensiones del gobierno chileno sobre la región.

Progresivamente, en ambos países se fue construyendo una ideología de la ocupación del espacio patagónico. Esta ideología se estructuró alrededor de componentes bien identificables que fueron superponiéndose e incidiendo con distintos grados de efectividad en el diseño de las políticas de territorialización. En este sentido se construyó la percepción de que aquellos espacios, sin presencia estatal y que debían ser ocupados, eran áreas vacías o se las caracterizaba como desérticas, y por tanto a sus ocupantes se los consideró como indígenas bárbaros o de raza menor.

En el marco del proceso moderno de expansión europea y particularmente en el de las expediciones científico-políticas de la época de la Ilustración, los territorios que resultaban particularmente inhóspitos para los viajeros fueron conceptualizados como desiertos, ya fueran páramos, ya fueran selvas o ciénagas impenetrables. El paradigma cultural europeo-occidental asignó la categoría de desierto no a los territorios deshabitados ni estériles sino a

²⁶ Mónica Quijada establece el empleo diferencial por parte del estado argentino del concepto de frontera interna para demarcar aquellos espacios no controlados y bajo dominio de las comunidades indígenas pero que al mismo tiempo se encontraban dentro de los límites naturales de la nación argentina heredados del virreinato del Río de la Plata. Véase M. Quijada (2000) “*Nación y Territorio...*”

los no apropiados ni trabajados según las pautas capitalistas (P. Navarro Floria: 2002b; 140).

Y se agregaba a esta lógica, la idea de que la ocupación debía realizarse con mano de obra industriosa y esta proveniente de la inmigración europea, tal como lo propusiera la fórmula alberdiana. Otro de los componentes de esta ideología lo constituyó un dispositivo discursivo que fue común identificarlo, ya fuera por las agencias oficiales como por los numerosos medios de prensa de las capitales, respecto al carácter prioritario que debía tener para los nacientes Estados nacionales la necesidad de garantizar una efectiva soberanía sobre toda la extensión, sobre todo de aquellos espacios considerados como propios, para evitar o ganar de mano, de esta forma, la ocupación del mismo por parte de otro estado.

Así la Patagonia fue incorporada a la idea de nación como pura territorialidad, es decir como un espacio que permanecía en estado de latencia para el desarrollo del diseño que tendería a humanizarlo pero sobre todo a modernizarlo. Por esto mismo, a fines del siglo XIX, tanto Chile como Argentina miraron a la Patagonia como un espacio fundamental no sólo para el futuro económico de cada país sino también para la definición de sus soberanías y de sus comunidades nacionales (E. Bohoslavsky: 2006b; S. Torres: 2004a; 86)

Las formas en que definió el Estado Argentino el ejercicio de su soberanía sobre aquellos espacios fuera de sus dominios efectivos aunque considerados históricamente como propios, estuvieron fuertemente permeadas por los intereses de los sectores económicos exportadores. Hacia mediados del siglo XIX, en la medida que el Estado nacional fue adquiriendo contornos propios, se fueron desplegando con mayor insistencia diferentes proyectos de ocupación y penetración del espacio pampeano-patagónico, que se encontraba controlado por las comunidades indígenas. Esta mayor predisposición estatal para expandir la frontera interna encontró entre sus principales causas los requerimientos de tierras impulsados por la incorporación de la Argentina al mercado internacional como productor de materias primas y con ello el crecimiento de la ganadería extensiva. Simultáneamente, la persistencia de la frontera interna entre indios y blancos se había convertido en la principal traba a la expansión de estos sectores, vinculados comercialmente y financieramente con las principales potencias económicas (P. Navarro Floria: 2001a; S. Bandieri: 2005b; 125ss).

Esta sumatoria de factores en la que se conjugaron aspectos económicos con los políticos- estratégicos comenzó a ubicar al área patagónica en el centro de las agendas estatales. El gobierno argentino, en el transcurso del año 1868 -durante la presidencia de Bartolomé Mitre- sancionó la Ley N° 269, por la cual -el gobierno- otorgaba títulos de tenencia de una amplia extensión de tierras sobre el río Santa Cruz al capitán Luis Piedra Buena. A través de esta concesión del Estado argentino, se intentó no sólo regularizar la ocupación mantenida por Piedra Buena en la zona, que se remontaba a unos diez años atrás, sino también se pretendió reafirmar la presencia argentina sobre aquella región prácticamente desconocida. Para el naciente Estado nacional, la figura de Piedra Buena se convertía en algo más que en ejemplo del espíritu emprendedor al poblar aquellas zonas, antes que nada representó una especie de ‘dique de contención’ de las aspiraciones territoriales sobre la región por parte de Chile. Agravadas aun más cuando hacia 1873, el gobernador de Magallanes decidió enviar colonos para la ocupación de la margen sur del río Gallegos a unos cuantos colonos.

La reacción del gobierno argentino frente al intento de ocupación chilena de la región patagónica, abrió todo un capítulo de historia diplomática entre ambos Estados puesto que debieron darse a la difícil tarea de poner límites a las fronteras. Este proceso de demarcación de los límites entre países como Argentina y Chile se desarrollaron en un contexto mundial belicista –corolario natural de la expansión colonial- donde las principales potencias mundiales se volcaron a una vertiginosa carrera armamentista. En este sentido, ambos países también registraron en el periodo previo a la primera guerra mundial un acelerado proceso de rearme de sus Fuerzas Armadas, comprometiendo en ello las abultadas rentas que obtenían de la exportación masiva de productos primarios. Esta situación de abundancia les facilitaba el acceso a los créditos en Europa para volcarlos en el rearme (P. Lacoste: 2001a; 311). El tono belicista que fue adquiriendo la relación entre estas dos naciones fue favorecido no sólo por la coyuntura internacional sino también y sobre todo por la fuerte presión ejercida por los nacientes sectores nacionalistas internos de cada país que vieron en la guerra la posibilidad cierta de zanjar los diferendos limítrofes y al mismo tiempo consolidar una identidad nacional.²⁷

²⁷ Para ampliar sobre el desarrollo histórico del nacionalismo territorial argentino véase: C. Escudé: (2008) “*Apuntes sobre...*”

El primer freno a esta escalada militar provocada a partir de los desplazamientos de la marina de Chile sobre las márgenes de los ríos Santa Cruz y Gallegos, lo representó la convención celebrada en diciembre de 1878, entre el cónsul de la Argentina en Chile, Mariano Sarratea y el ministro de relaciones exteriores de Chile, Alejandro Fierro. No obstante los esfuerzos realizados por mantener la paz entre ambos gobiernos parecieron por momentos diluirse, debido a que los peritos y topógrafos de ambos países no podían alcanzar un acuerdo respecto a qué principios seguir en el trazado de los límites. Sin embargo, la participación de Chile en la denominada guerra del pacífico con Perú y Bolivia junto a la preferencia del recién asumido presidente argentino Julio Roca de favorecer el desarrollo económico sin que se viera interrumpido por cuestiones bélicas, impulsaron las negociaciones que concluyeron prontamente, suscribiéndose el 23 de julio de 1881 el tratado de límites. A través de este, se estableció que el límite entre Argentina y Chile sería de norte a sur, hasta el paralelo 52° de latitud, la cordillera de los Andes; aclarándose que la línea fronteriza correría en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprendan a un lado y otro.²⁸ Sin embargo, esto tampoco parecía zanjar las diferencias ya que de acuerdo a lo estipulado por el Tratado quedaban amplias zonas sobre los océanos Pacífico y el Atlántico bajo jurisdicción de Argentina y Chile respectivamente. Esto derivó en la firma en el año 1893, de un protocolo a través del cual se estableció que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico como la Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico.

La voluntad manifestada por ambos gobiernos en mantener los reclamos territoriales en el ámbito de las negociaciones diplomáticas fue a contramarcha del creciente clima de guerra que se desarrolló a nivel mundial, pero también del propio clima interno pro bélico dentro de cada uno de los países en cuestión. Sin embargo, el encuentro de los presidentes de Argentina y Chile, Julio A. Roca y Federico Errázuriz, en el estrecho de Magallanes

²⁸ Con relación a lo que sería el Territorio de Santa Cruz, se estableció que en la parte austral del continente y al norte del estrecho de Magallanes el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de punta Dungeness se prolongará por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hacia el oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de monte Aymond. Desde este punto se prolongará hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud y de aquí seguirá hacia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta la divisoria de agua de los Andes. (H. Lenzi: 1980; 360ss)

hacia febrero de 1899, despejó el clima de incertidumbres generado alrededor de la cuestión. Este encuentro si bien no resolvió las diferencias respecto a la traza de los límites, desactivó el clima de guerra imperante lo que permitió la actuación de los peritos y topógrafos, que algunos años después pudieron presentar sus memorias al representante arbitral de la corona británica, Sir Thomas Holdich.²⁹

En el plano interno y paralelamente a la actividad diplomática el gobierno nacional se mostró activo en la promoción de numerosas misiones de carácter científico-exploratorio que se desarrollaron con la intención de complementar la labor diplomática y sobre todo de convertir ese espacio totalmente o parcialmente desconocido en una geografía dominable y a la vez traduciendo ese conocimiento en garantía de la jurisdicción argentina sobre el extremo sur del país.³⁰ Precisamente, la creación en 1879 de la Subdelegación Marítima de Santa Cruz e Islas Malvinas a cargo durante sus primeros años del teniente Carlos María Moyano, se efectivizó luego de la expedición por los mares del sur encomendada por el Estado nacional del Comodoro Luis Py. Conviene aclarar que hasta la sanción de la ley de Territorios Nacionales en 1884, a través de la cual se establecieron los límites y autoridades de las nuevas unidades administrativas, las prefecturas fueron las únicas representaciones de la autoridad nacional y sus titulares fueron los máximos exponentes del gobierno argentino.

Como medidas complementarias a las ya tomadas, hacia el año 1878 el Estado argentino accionó en dos niveles: por un lado sancionó la ley 954 por la cual se dispuso la creación de la Gobernación de la Patagonia con capital en Mercedes de Patagones -desde entonces Viedma-, con jurisdicción sobre la zona comprendida entre el río Colorado y el Cabo de Hornos a cargo del coronel Álvaro Barros. Por otro lado, definió una política

²⁹ Finalmente la intervención británica en la disputa diplomática permitió que los gobiernos de Argentina y Chile cerraran al menos provisoriamente cualquier intento de resolución por la vía bélica. Este acuerdo se ratificó a través del llamado Pactos de Mayo del año 1902. De acuerdo con los mismos, la Argentina renunciaba expresamente a involucrarse en el conflicto del Pacífico y Chile quedaba con las manos libres para terminar con tranquilidad, los tratados con Bolivia y Perú. Además se adoptaba el sistema de arbitraje obligatorio e inapelable para definir las cuestiones pendientes. También se estableció un acuerdo de limitación de armamentos que fue el primero en la historia mundial contemporánea. Véase, P. Lacoste (2003b) "*La imagen del otro en las relaciones...*"; C. Godoy (2000): "*El gran libro de Santa Cruz...*"

³⁰ Entre las campañas exploratorias en Patagonia para la segunda mitad del siglo XIX, se destacaron la de Carlos Burmeister sobre el territorio de Río Negro y Chubut; Francisco Pascasio Moreno en los territorios de Río Negro, Chubut, Santa Cruz; Ramón Lista en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego; Carlos María Moyano en los territorios de Chubut y Santa Cruz. Véase T. Auza (1980): "*La ocupación del espacio vacío...*"; V. Blengino (2005) "*La zanja de la Patagonia...*"

ofensiva contra las comunidades indígenas a través de las campañas militares llevadas adelante entre los años 1878-1885. Los actuales territorios de Neuquén, Río Negro y Chubut fueron las áreas geográficas donde se desplegaron las sucesivas fases de estas campañas, que se centraron en el sometimiento de los indígenas y sobre todo en la desarticulación de las fluidas comunicaciones e intercambio comerciales que éstos mantuvieron durante siglos a través de los pasos cordilleranos con Chile.³¹

En la Patagonia austral, el control del territorio no requirió de nuevas campañas militares, con excepción de la breve incursión militar de 1883 del general Lorenzo Vintter en inmediaciones de Puerto Deseado, en la que tomaron como prisioneros a los pacíficos tehuelches y a su cacique Orkeke. En general, las comunidades indígenas asentadas al sur del río Deseado no representaron amenaza alguna, más bien todo lo contrario, cumplieron un rol destacado en los intercambios de productos con los escasos asentamientos blancos de la región. Además, considerando que durante gran parte del siglo XIX los gobiernos chilenos y argentinos manifestaron serias dificultades para garantizar una presencia efectiva en estas regiones, los caciques tehuelches fueron importantes en las disputas de ambos estados por asegurarse la soberanía en Patagonia austral. Tanto el gobierno de Chile como el de Argentina, se esforzaron por conseguirse el favor de los caciques tehuelches mediante halagos, regalos, títulos militares, alcohol, etc. En este sentido, se comprueba que, al menos en el caso argentino, la política de trato pacífico hacia las comunidades indígenas sólo se convirtió en un recurso coyuntural para crear las condiciones necesarias para el momento en que el gobierno nacional definiera una política más inclinada a su sometimiento e incorporación subalterna de las comunidades indígenas. En Santa Cruz, como hemos señalado, se hizo una única expedición militar y con escasa incidencia territorial, en general fueron los nuevos dueños de las tierras los encargados de imponer el nuevo orden social.³²

³¹ Una extensa bibliografía se ha ocupado de dar cuenta sobre los intercambios comerciales, los flujos migratorios e influencias culturales vertebrados por la cordillera de los Andes lo que condujo a la necesidad de concebir a la Araucanía y las Patagonia como parte de un espacio fronterizo que a lo largo de más de tres siglos se articularon económicamente como dos polos de desarrollo temprano del capitalismo a ambos lados de la cordillera. Véase J. Vezub (2009): "*Valentín Saygüequé...*" W. Del Río (2002): "*Memorias de la...*"

³² Las crónicas que relata J.M. Borrero resultan escalofriantes: "En las proximidades del río Santa Cruz y explotando una estancia de su propiedad [...] vive un inglés viejo que cuenta en ocasiones con orgullo y siempre como chiste especial, que él personalmente fue cazador de indios [...] que al principio les pagaban a él y sus compañeros una libra esterlina por cada par de orejas de indios que entregaban." (J.M. Borrero: 2007; 36).

1.2. “Garantizar la soberanía, construir la nacionalidad...” Mandatos de un Estado en ciernes en el extremo patagónico.

Luego del sometimiento y desarticulación de las comunidades indígenas y con la presencia importante de migración extranjera en el país, desde el Estado Nacional se impulsó una estrategia que articulando un conjunto de acciones apuntó a la integración compulsiva de la totalidad de los habitantes del país. Sin embargo, dentro de este proceso convivieron dos tendencias bien marcadas: por un lado la que tendía a la homogeneización bajo el paraguas de la ciudadanía de los habitantes. Mientras que por otro, generaba una exclusión hacia aquellos habitantes que portaban rasgos de diferenciación fenotípica, desplazando, esas diferencias étnicas a una desigual apropiación de los recursos tanto materiales como simbólicos. En definitiva, el supuesto alcance globalizador no implicó la desaparición completa de las diferencias puesto que, mientras algunas de ellas fueron oscurecidas, otras fueron afirmadas a viva voz. Por lo tanto, el Estado nación se posiciona sobre las diferencias sociales para construir a sus ‘otros internos’ (Del Río: 2005; 18)

Paralelamente en los Territorios Nacionales se inició un activo debate, entre las elites dirigentes, sobre la instrumentación de aquellos mecanismos institucionales que garantizaran y a la vez afirmaran la soberanía argentina en los nuevos espacios conquistados. La decisión de disolver las fronteras internas y extender la soberanía nacional por todo el territorio mediante las armas, precisó además como complemento del diseño de una organización político-administrativa unificadora y homogeneizadora de las diferentes entidades que se incorporaban al dominio nacional.

Este fue el marco que contuvo las discusiones y debates que culminaron con la sanción de la Ley N° 1532 o Ley Orgánica de los Territorios Nacionales en el año 1884.³³ Estas nuevas entidades geográficas-administrativas fueron consideradas ‘provincias en ciernes’, es decir que a diferencia de la existentes dependían exclusivamente del poder ejecutivo. Se establecía una distribución de poderes siguiendo el esquema republicano, es decir, con un ejecutivo unipersonal encarnado en la figura del gobernador, cargo que duraba tres años

³³ A través de esta ley se crearon nueve Territorios Nacionales: Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En 1899 se establece el Territorio de los Andes y por decreto de 1943 es disuelto e incorporado a las provincias limítrofes.

con posibilidad de reelección. Tanto su nombramiento como su exoneración quedaban a cargo del poder ejecutivo, que también nombraba al secretario, que era su reemplazante natural en caso de cese o ausencia del mandatario. Respecto al poder legislativo, la ley disponía la existencia de la instancia aunque quedaba sujeto al criterio demográfico de cada jurisdicción. En aquellos territorios que superaran los treinta mil habitantes se establecía la instalación de una legislatura propia con facultades que incluían la votación de impuestos y la disposición de obras públicas. Sin embargo, este tipo de instancias nunca se efectivizaron registraron aunque muchos Territorios Nacionales alcanzaron y superaron ampliamente los topes demográficos establecidos.³⁴ Mientras tanto, a nivel local la normativa estipulaba que aquellas localidades que superaran los mil habitantes los vecinos estaban en condiciones de elegir a los miembros que integrarían el concejo municipal y a su juez de paz. Estas fueron las únicas instancias de participación ciudadana previstas por la ley para los habitantes de los Territorios Nacionales.

Como señalábamos en el apartado anterior, un territorio común, una lengua o una cultura pueden proveer las bases para una identidad, pero para que esa conciencia se convierta en “nacional” (es decir, no religiosa, regional o étnica) se requiere algo más: es imprescindible la intervención política, la acción política creativa para transformar una población segmentada y desunida en una nación homogénea y coherente. La educación universal, la uniformización lingüística, la unificación de la memoria histórica, la expansión de prácticas asociativas y la consolidación del sistema eleccionario se reconocen como algunos de los elementos que contribuyen al proceso de homogeneización (Quijada: 2000; 34).

Si bien la configuración del ciudadano argentino estuvo en el centro de las acciones estatales, tanto de los gobiernos conservadores como posteriormente de los radicales, éstas no se estructuraron alrededor de la incorporación de los habitantes de los Territorios Nacionales a la plena ciudadanía política. Las limitaciones en las facultades cívicas de los pobladores radicados en aquellos espacios, obedeció a una conceptualización de los mismos que se asentó en la “incapacidad” y “minoridad” política que derivaban exclusivamente de su lugar de residencia. (M. Bucciarelli: 1996; 134).

³⁴ M Ruffini atribuye la falta de reconocimiento y el tratamiento indiferenciado a las realidades particulares de los Territorios Nacionales, una estrategia del gobierno nacional de mantenerlos bajo su égida y monitorear su desarrollo con escaso margen para las autonomías y muchos menos para desarrollar cualquier proyecto de provincialización. M. Ruffini: (2007a) “*La pervivencia de la....*”

La sanción de la llamada Ley Sáenz Peña no modificó el esquema de ciudadanía política dispuesto por los conservadores para los Territorios Nacionales, ya que se mantuvieron las restricciones. Incluso, aún cuando en varios Territorios Nacionales los índices demográfico cumplían lo establecido por la misma Ley 1532, para la constitución de Legislaturas propias, estas instancias nunca fueron habilitadas. Los intentos frustrados durante las presidencias radicales de H. Yrigoyen y M. de Alvear respecto del reconocimiento de la plena ciudadanía política a los habitantes de los Territorios nacionales, se explican no sólo a partir de la minoría radical en la cámara de senadores sino también en la propia imposibilidad del radicalismo de alterar sustancialmente la ecuación dominante durante los gobiernos conservadores de integración a partir del orden y seguridad. La magnitud alcanzada por muchos de los conflictos sociales desatados en las sociedades territoriales mostró al radicalismo más predispuesto a continuar con la inercia de la etapa anterior y colocar entre paréntesis los proyectos de conversión en ciudadanos plenos a los habitantes del sur. Mantenerlos en la condición de habitante con obligaciones y escasos derechos aseguraba no sólo la sujeción sino también poder actuar libremente para operar sobre ellos la necesaria ‘argentinización’ (M. Ruffini: 2011b; 668)

La participación electoral de los habitantes de los Territorios Nacionales se limitó a las instancias electivas de sus autoridades municipales, siempre que las poblaciones superaran el número de habitantes dispuestos. Sin embargo, aun alcanzando el número requerido por la Ley de Territorios Nacionales, el gobierno nacional facultaba a los gobernadores a intervenir los consejos municipales en casos de renuncia a los cargos u otras irregularidades que según su criterio se presentasen. Mostró distintos grados de conflictividad el proceso por el cual los consejos municipales lograban cierta autonomía en relación a los poderes ya establecidos.

Si bien las prácticas electorales fueron progresivamente consolidándose y haciéndose más habituales en la vida de las localidades, sobre todo en la medida que los distintos sectores sociales locales fueron organizando más claramente sus propios intereses como grupo, siempre la participación se restringió a quienes estaban registrados en los padrones electorales y para esto se debía tener una residencia probada en la localidad donde se votara. De manera que aún con una práctica electoral consolidada a nivel municipal era

reducido su alcance sobre el conjunto de los habitantes del Territorio Nacional que no tenían un lugar fijo de residencia.

A partir de la década de 1930, la ampliación de los derechos políticos de los Territorios Nacionales se debatió en los dos Congresos de Municipalidades de Territorios Nacionales, celebrados en Capital Federal en 1933 y 1935. Estos Congresos, que tuvieron amplia cobertura en la prensa patagónica, se realizaron a propuesta de la comuna de Río Gallegos, que buscaba debatir problemáticas comunes, y contaron con la presencia de uno de los publicistas más representativos del reclamo por los derechos políticos de los territorios nacionales, Hilarión Lenzi, en su carácter de secretario de la Municipalidad de Río Gallegos. Allí se pusieron de manifiesto dos posiciones con respecto al tema de la provincialización: por un lado, los representantes que planteaban la equiparación de los derechos políticos y, por otro lado, aquellos que mostraron una voluntad de incorporación más gradualista.³⁵ Esta última posición basada en la inmadurez de los territorios para acceder a los derechos políticos plenos, que considera ilegítimas las aspiraciones de los que tenían menor desarrollo económico mantuvo vigencia en Santa Cruz hasta mediados de la década de 1950 (A. Bona, J. Vilaboa: 2007).

Finalmente durante el peronismo la reforma constitucional de 1949 permitió a los habitantes de los Territorios Nacionales por primera vez participar de las elecciones nacionales de 1951 y 1954. También se eligieron delegados al congreso nacional con voz pero sin voto, la participación se amplió con la reforma de la Ley de Territorios de 1954 y en 1955 la ley 14408 con la cual Santa Cruz anexaba Tierra del Fuego y la Antártida, pero no puede avanzarse plenamente en el proceso de provincialización por el golpe militar de 1955 retrasándose por hasta el año 1957.

Otro de los elementos fundamentales para pensar los procesos de integración diseñados por el Estado lo constituye el sistema educativo. En la Argentina de finales del siglo XIX, la escuela pública a partir de la sanción de la ley 1420, a través de la cual la educación sería laica-gratuita-obligatoria, se convirtió en el instrumento idóneo para asegurar el control estatal del aparato educativo. La formación de los maestros en las Escuelas Normales, el uso de guardapolvos blancos y de libros comunes de lectura, así como de planes de

³⁵ Para ampliar sobre el surgimiento de los movimientos pro provincialización en los Territorios Nacionales véase: A. Bona y J. Vilaboa (2007) *“Las formas de la política...”*; M. Bucciarelli (1996): *“Tendencias en el proceso...”*

enseñanza, fueron parte del mismo proceso de neutralización de las tendencias culturales centrífugas y de homogeneización identitaria. La educación estatal se mostró como un doble mecanismo, por un lado, de socialización e integración de la población, tanto en lo que respecta a la cohesión interna de las clases dominantes y sus elites políticamente activas, como en lo atinente a la legitimación frente a las clases subalternas y la vigilancia efectiva sobre las mismas. También, por otro lado, se constituyó como mecanismo de control social capaz de convertirse en una alternativa válida a la represión abierta (D. Campioni: 1999; 68)

Sobre las escuelas nacionales del nivel primario en los Territorios Nacionales, también se trazó el ideario de construcción del imaginario simbólico nacional, con la particularidad de que se desarrollarían en un espacio geográfico considerado *nuevo*, en el que la prioridad era ‘civilizar’ al indígena considerado ‘bárbaro’ y nacionalizar al extranjero considerado ‘intruso’ (M. Teobaldo: 2009c; 12)

A pesar de que las experiencias educativas en los Territorios Nacionales presentaron singularidades, se puede trazar como rasgo común sus permanentes dificultades para asentar una práctica que pudiera sostener el mandato homogeneizador diseñado por la Generación del ochenta. Las carencias materiales, pero sobre todo de recursos humanos fueron la nota dominante de la educación en los Territorios Nacionales.³⁶ Estas circunstancias se agudizaron por la propia realidad de territorios despoblados, demasiados extensos, alejados y faltos de comunicaciones con los centros de poder político y económico del país.

A pesar de inscribir este desarrollo en un contexto de formación del sistema educativo nacional, donde el normalismo pedagógico iba estableciendo, a nivel nacional, su hegemonía alfabetizadora el mismo apenas si tenía una presencia simbólica e individual en la Patagonia austral. En el caso de Santa Cruz, según los informes del Inspector de Escuelas de los Territorios Nacionales, la vida escolar de Santa Cruz estaba afectada por la ausencia de docentes o la existencia de maestros sin título, el reducido número de alumnos debido a

³⁶Informe de Raúl Díaz. "Es preciso confesarlo: golpean las puertas del Consejo pidiendo puestos en las escuelas [de los territorios] [...] personas acosadas por la miseria que, sin vocación para la enseñanza, se dedican a ella como un medio de pasar la vida o de llegar a posiciones más lucrativas." R. Díaz (1906) "*La educación en los...*" P.13.

la escasa población y/o al desinterés de los padres, los inmigrantes sin asimilar y las precarias condiciones materiales en las que se desenvolvía (R. Díaz: 1906; 42).

Esto ha contribuido a que podamos caracterizar las experiencias educativas en Patagonia austral y en norpatagonia, como inconclusas o discontinuas. Los informes oficiales que reiteran la mención sobre la falta de maestros o su ausencia, son la evidencia empírica del inestable desarrollo de la instrucción pública en las primeras décadas del Territorio de Santa Cruz (E. Ossana: 2006; M. Teobaldo: 2000a).

En la Patagonia Austral, debemos agregar que la porción mayoritaria de la población económicamente activa residente en el Territorio, además de mostrar un carácter ambulatorio por el tipo de actividad económica, no requirió de altos niveles de instrucción para insertarse en el sistema económico dominante por lo que tampoco percibieron a la instrucción primaria como una posibilidad de mejorar sustancialmente su situación o la de sus hijos. En todo caso, en aquellos hogares con escasos ingresos, podían enviar a sus hijos algunos años a la escuela para que aprendieran nociones básicas de lectura, escritura y luego abandonar la escolarización para desarrollar algún tipo de actividad que contribuyera a la economía familiar. Sea por el tipo de actividad económica o por el lugar de residencia, amplios sectores de la naciente sociedad territorialiana mantuvieron cierta distancia de la influencia estatal y en consecuencia de la escuela pública.

Sin embargo, no sólo los sectores populares o subalternos permanecieron indiferentes a la influencia de la escuela estatal, también lo hizo una amplia franja de la clase dirigente que manifestó una cierta distancia.³⁷ En este sentido, podemos identificar una diversidad de estrategias que este sector adoptó en torno a la educación de sus hijos y que en muchos casos no incluyó necesariamente la educación estatal. Entre las que se destacaron: la posibilidad de enviar a sus hijos en edad escolar a formarse a sus países de origen – continente europeo-; otra alternativa era enviar a los niños y niñas a las instituciones educativas de Punta Arenas; o bien contratar docentes de Europa - generalmente ingleses y

³⁷ De esta forma, el periódico *La Unión* alertaba sobre la situación de la educación en el Territorio de Santa Cruz: “[...] La educación ha sido una de las ramas más descuidadas. El año pasado, los colegios del Estado se vieron por largo tiempo inhabilitados para poder inaugurar sus cursos por falta completa de todo el personal docente, con el agregado de que la educación de los niños varones estaba confiada en manos de unas personas sin competencia técnica y de condiciones personales discutibles [...] se determinó una verdadera emigración hacia Punta Arenas, donde los padres se veían obligados a mandar sus hijos en procura de la educación que no podían encontrar en este territorio [...] De esta suerte la corriente de emigración infantil se mantiene con grave daño a la estabilidad de la población y hasta de la asimilación de ésta a los sentimientos de la nacionalidad y hasta del medio.” En diario *La Unión*, 23-03-1911, Año V, N° 230.

escoceses - para que instruyeran a los niños. En este último caso, algunos contrataban a alguien instruido para enseñar a leer, escribir y contar, durante períodos de tres meses, seis meses, o más según las necesidades de los educandos y la solvencia económica de los dueños de casa. Luego el docente era requerido por algún vecino bajo las mismas condiciones, por lo que se podría decir que se desempeñaba como una especie de maestro ambulante.

El posicionamiento y percepción respecto a la educación pública estatal, como herramienta transformadora o civilizadora, no mostró uniformidad en toda la clase dirigente. Las fracciones más vinculadas a las actividades liberales fueron los que mayor impulso dieron a las demandas hacia el Estado para que garantizara el servicio educativo básico, en ellos la educación resulta un derecho inmanente de las sociedades civilizadas (A. Sarasa, D. Rozas: 2006). En este sentido, no son pocos los ejemplos en las sociedades patagónicas, que ante las desatenciones del Estado en materia educativa los vecinos caracterizados se adelantaron y a través de suscripciones públicas podían contribuir al pago de alquileres de los locales escolares o aun costeadando las primeras experiencias de educación secundaria en el Territorio.³⁸ Así se comprobó que las instituciones de la sociedad civil se fueron desarrollando paulatinamente con características particulares según se tratara de los espacios urbanos o rurales, tomando la posta que el Estado dejaba o abandonada (M. Teobaldo: 2000a; 21)

La insatisfacción de la demanda sobre la educación pública estatal fue captada por las escuelas de la Congregación Salesiana de Don Bosco. Su oferta educativa osciló entre la competencia y la complementariedad con la educación estatal.³⁹ En la Patagonia austral la tensión entre la educación estatal y la confesional, en muchos casos se manifestó más que en el plano ideológico de la confrontación de perspectivas de formación - laica o religiosa- en un plano más solapado como la competencia por hacerse de una población infantil reducida (M. Pierini: 2010; 230).

La oferta constante de la escuela religiosa de los salesianos se adelantaba a las necesidades de la población, organizando los “circuitos escolares” de acuerdo al sexo y a

³⁸ A comienzos de la década de 1920 en la ciudad de Río Gallegos fracciones de los sectores sociales ganaderos y comerciales del Territorio dieron forma a la creación del Instituto de Educación Secundaria que funcionó hasta el año 1932. Véase A. Sarasa, D. Rosas (2006) “*Las primeras experiencias de educación...*”

³⁹ Para ampliar sobre el debate que se abrió en la sociedad de Río Gallegos en torno a la comparación entre Educación pública y Educación confesional, véase: J. Ruiz (2006a) “*Sociedad civil, Estado y educación...*”

los distintos sectores sociales. Para los sectores acomodados garantizaban, aunque formalmente adoptaran el curriculum oficial, una educación moral y religiosa exenta de ‘las lacras del liberalismo masónico’; para los sectores marginados, generalmente desatendidos por las escuelas del Estado, crearon escuelas de Artes y Oficios, brindándoles los instrumentos de capacitación necesarios para la inserción en el mercado laboral. (M. Teobaldo: 2006b; 25).

La difusión de las instituciones escolares y de las actividades extra escolares impulsadas por los salesianos en el territorio, necesariamente debieron contar con la aprobación del Estado Nacional, por lo que las disputas que eventualmente en esta etapa pudieron mantener, se registraron en el ámbito interno de las localidades. En términos generales, tanto el Estado como la Iglesia – representados en los salesianos-, más allá de las diferencias coincidieron en el fomento de la educación como herramienta para uniformizar, argentinizar a los pobladores de estas regiones alejadas.

1.3. “Poblar para civilizar... ¿poblar para argentinizar?” El complejo proceso de poblamiento y ocupación de Santa Cruz.

Los cimientos del proceso de modernización que encaró el Estado nacional argentino hacia la segunda mitad del siglo XIX, se fundaron sobre una serie de políticas claras. Resumiendo, por un lado la contundente ocupación de aquellas áreas ocupadas por el indio, a partir de la eliminación de la frontera interna. Así, inmensas extensiones de tierras otrora de las comunidades indígenas pasaron entonces al Estado, que a su vez las transfirió a nuevos dueños: los denominados “pioneros”. Esta política de afirmación territorial, se complementó a su vez con otra de carácter diplomático, y que tuvo por objetivo establecer claramente la frontera limítrofe con Chile.

Sobre ese nuevo espacio incorporado, la fórmula alberdiana alcanzaba plena vigencia: resultaba imprescindible poblar el ‘desierto’, eliminar la barbarie y todo aquello asociado a la vida fronteriza que no se ajustaba a los nuevos tiempos. El fomento de la inmigración, se presentó como elemento clave para garantizar el cumplimiento de estas expectativas.

Las iniciativas estatales de ocupar efectivamente las áreas más australes del país se combinaron con el creciente interés de los capitalistas regionales –Islas Malvinas y el sur de Chile-, de invertir o bien expandir sus negocios ganaderos, comerciales y financieros sobre Santa Cruz y Tierra del Fuego. En este sentido, Santa Cruz, más que en área marginal de la Argentina, se constituyó en periferia de una región autárquica, con centro en la ciudad de Punta Arenas, el principal polo desde donde llegaron los capitales, la mano de obra, la inmigración y hacia donde se dirigieron las ganancias (E. Barbería: 1995;22). Sin embargo, el proceso de poblamiento de Santa Cruz se caracterizó, al menos hasta fines del siglo XIX, por una sucesión de experiencias poco exitosas como consecuencia del escaso conocimiento que se tenía sobre la región y la escasa solvencia del Estado para sostener los impulsos colonizadores.⁴⁰

El proceso de ocupación definitiva del recientemente creado Territorio Nacional de Santa Cruz estuvo dinamizado por la apropiación de tierra pública cuyo destino exclusivo fue para la explotación de la ganadería ovina. Este perfil económico que adquirió la región fue promovido en un principio desde los mismos informes surgidos de las exploraciones realizadas por L. Piedra Buena, R. Lista o el mismo C. Moyano entre otros.

Los contingentes poblacionales que arribaron a Santa Cruz provinieron de la región chilena de Magallanes, de Malvinas y desde distintas zonas del país.⁴¹ En general, se trató de un proceso migratorio con una alta tasa de masculinización y de radicación en las áreas rurales. Esto último se diferenció de lo ocurrido en otras ciudades del país donde la

⁴⁰ Los primeros intentos de poblamiento en la región se registraron durante el siglo XVI, con la fundación por parte de los españoles de la *ciudad Nombre de Jesús* sobre el actual estrecho de Magallanes. Algunos siglos después, hacia 1780 los mismos españoles fundan en la actual región de San Julián y Puerto Deseado la Colonia *Floridablanca* y la *Real Compañía Marítima* respectivamente. Sin embargo, todas estas iniciativas de poblamiento de la región estuvieron caracterizadas por un mismo destino común: su fracaso. Ya durante la segunda mitad del siglo XIX, se registraron nuevos intentos de ocupación, el primero que se registra es el de Piedra Buena hacia 1859 en la zona del río Santa Cruz con la instalación de su factoría comercial sostenida en la caza de anfibios, extracción de sal, comercialización de plumas y pieles de guanaco producto del intercambio con las comunidades indígenas de la región. Algunos años después, se instala en la zona de Puerto Santa Cruz, el ciudadano francés Ernesto Rouquard, también con la intención de establecer una factoría comercial. Por último, se registra un poblamiento provocado por el descubrimiento de arenas auríferas en la zona de Cabo Vírgenes, que atraerá buscadores tanto de Chile como de Argentina, aunque el impulso poblacional provocado por esa especie de fiebre de oro fue tuvo un alcance muy efímero. Véase H. Lenzi (1980) “*Historia de Santa Cruz...*”; C. Godoy (Ed.) (2000): “*El gran libro de la provincia de Santa Cruz...*”

⁴¹ Hay que señalar que el Puerto de Punta Arenas se convirtió en la puerta de entrada de buena parte de la migración extranjera que ingresó al Territorio Nacional de Santa Cruz. Su posición de puerto privilegiado, antes de la apertura del canal de Panamá, hacían de la ciudad magallánica un punto estratégico en la circulación del transporte marítimo internacional.

migración masiva presentó un alto índice de urbanización. En el Territorio de Santa Cruz, los escasos núcleos urbanos se ubicaron en la costa atlántica y se desarrollaron exclusivamente al ritmo de las necesidades de la actividad ganadera, ya que fueron el punto de acopio y salida de la producción ganadera, y en consecuencia el lugar donde se fueron asentando las principales casas comerciales, bancarias que operaban en la región y donde se radicaron las autoridades nacionales. Los núcleos urbanos más importantes fueron: Río Gallegos, Puerto Santa Cruz, San Julián y Puerto Coyle, siendo prácticamente inexistentes o muy reducidas las localidades de la zona cordillerana y de la zona norte del territorio, con excepción de Puerto Deseado.

La característica saliente que se desprende del proceso migratorio registrado, sobre todo si tenemos en cuenta los datos de los Censos de 1895 y 1914, es la escasa presencia de migración argentina comparada con los valores correspondientes al de extranjeros.

Cuadro N° 1

Progreso demográfico de la población extranjera y argentina en Santa Cruz entre 1895-1947

Año	Argentinos	Extranjeros	Total
1895	556	502	1058
1905	1316	2579	3992
1912	2495	5697	8196
1914	3247	6701	9948
1920	8425	9500	17925
1947	19401	14050	33451

Elaboración propia. Fuente: Segundo, Tercer y Cuarto Censo Nacional de la República Argentina 1895-1914-1947; Censo de Población de los Territorios Nacionales de 1912-1920.

El alto componente de extranjeros en la composición social del Territorio de Santa Cruz, no representó una singularidad si la comparamos con los registros demográficos del resto de los Territorios nacionales. Aunque en estos últimos, si bien en un principio mostraron un alto porcentaje de extranjeros, los sucesivos censos poblacionales fueron registrando un paulatino descenso de éstos y un aumento de la población argentina. De acuerdo con los índices demográficos que registró Santa Cruz, se refleja una estructura social, que además de estar atravesada por las fuertes desigualdades en la apropiación de los recursos

económicos, se mostró predominantemente extranjera, masculina y soltera, además de encontrarse dispersa en una interminable superficie de 243.943 km².

Sin embargo, el hecho de que la mayoría de la población migrante se asentara en las áreas rurales no significó que todos tuvieran un fácil acceso a la tierra pública. Para esto último, además de demandar un capital importante para la compra de las tierras, materiales para instalar los establecimientos y la hacienda, también era requisito fundamental tener contactos importantes o gestores que los tuvieran en la ciudad de Buenos Aires que aceleraran los trámites de concesión (R. Güenaga: 2006d; 301). Recordemos que hasta la finalización de la Primera Guerra Mundial la producción lanar contó con inmejorables condiciones internacionales para su expansión, en consecuencia Santa Cruz se presentaba a los grandes capitalistas regionales como lugar por excelencia para invertir.

La transferencia de extensiones de tierra hacia los particulares por parte del Estado condicionó fuertemente el comportamiento espacial de las migraciones registradas en Santa Cruz. Al mismo tiempo esa apropiación asimétrica de los recursos económicos estableció la pauta sobre la que se conformaría la estructura social del Territorio Nacional.

El núcleo de las desigualdades giró alrededor de la desigual apropiación de la tierra, este proceso estuvo regulado por sucesivas legislaciones nacionales que tuvieron por objeto regular este proceso.⁴² A partir de la correlación entre el régimen legal y zonas ofertadas, retomo la distinción que realiza E. Barbería para el lapso que se extendió entre los años 1880 y 1920, dividiendo en tres grandes etapas el proceso de distribución de la tierra pública en Santa Cruz. La primera se extiende entre los años 1880 y 1900, y le corresponde la asignación de las mejores tierras para el desarrollo de la ganadería, ubicadas al sur del río Santa Cruz y el Estrecho de Magallanes. Mínimos requisitos hacia los tenedores de tierra, la mayoría de los arrendatarios se convierten en propietarios. Por estas facilidades se conforman los latifundios (unidades que superan las 75 mil hectáreas) y grandes establecimientos (más de 30 mil hectáreas). De esta primera etapa incorporo, de acuerdo al

⁴² Desde la segunda mitad del siglo XIX se registra una serie importante de leyes que tendieron a la distribución de la tierra pública, este proceso se aceleró con la incorporación de Patagonia a la esfera estatal. En el año 1903, el gobierno nacional sancionó la Ley N° 4167 que se conoció como “Ley General de Tierras”, que derogaba las anteriores. Mediante esta ley se disminuyeron las transferencias en propiedad de la tierra pública a particulares, cobrando impulso la entrega en arrendamiento con opción a compra de una parte (S. Bandieri: 2005c; 223ss)

Censo nacional de 1895, la nacionalidad de los propietarios donde el 30% fueron británicos, el 16% españoles y algo más del 10% entre alemanes y franceses cada uno.

La segunda etapa que identifica la autora, abarcaría desde 1900 a 1914. En esta etapa se observan mayores exigencias por parte del Estado para el cumplimiento de ciertos requerimientos por parte de los tenedores de tierras, así como un aumento en el canon de arrendamiento. Además de que la forma predominante de tenencia es el arrendamiento, aparece una nueva: la ocupación de hecho. Las extensiones que predominan son los medianos establecimientos (entre 15 y 30 mil hectáreas) y pequeños establecimientos (hasta 15 mil hectáreas). Entre los arrendatarios, que son la mayoría de los ganaderos, se identificaron: el 35 % británicos, españoles con 24%, alemanes con el 8 % y luego los franceses con el 5%.

Por último, la tercera etapa, comprendería desde los años 1915 a 1920. En la misma etapa si bien se mantiene vigente la ley 4167 se presentan algunos cambios en relación a la etapa anterior. Por ejemplo: se suspende el derecho a la compra del cincuenta por ciento de la superficie arrendada. La forma de tenencia predominante es la ocupación de hecho por sobre el arrendamiento. Las propiedades se ubican en la zona centro del Territorio, son las peores dotadas para la ganadería, y la extensión de los establecimientos es de mediano a pequeño. Durante esta etapa, los españoles concentran el 49 %, los británicos el 21%, los alemanes el 9%, yugoslavos el 8% e italianos el 7%.

El alto porcentaje registrado en el acceso a la tierra por parte de extranjeros en parte se explica por la cercanía que tenía Santa Cruz con áreas geográficas más pobladas: Magallanes y Malvinas y donde muchos de los habitantes de estas regiones vieron en el reciente creado Territorio Nacional la posibilidad de ampliar sus actividades económicas (R. Güenaga: 2006d; 299). Sin embargo, este aspecto no explica del todo la cuestión, ya que incurriríamos en un error si pensáramos en que el gobierno argentino favoreció el acceso a la tierra del inmigrante extranjero. El criterio determinante para disponer de tierra pública fue el capital antes que el trabajo y como sabemos el capital no tiene bandera o en todo caso puede tener muchas. Al igual que en el resto del país, quienes tuvieron acceso a las mejores tierras en Santa Cruz entre finales del siglo XIX y principios del XX, fueron quienes controlaron el capital, en especial las grandes sociedades anónimas, que complementaban la explotación de enormes extensiones de tierras con actividades

relacionadas al comercio, las finanzas y el transporte.⁴³ También dentro de este segmento debemos ubicar a un número abundante de pobladores que dispusieron de un capital suficiente para iniciar establecimientos propios, a partir de actividades comerciales como la caza de anfibios o lavaderos de arenas auríferas, o bien empleados jerarquizados de compañías de transporte marítimo. Por último, estaban aquellos que habían logrado reunir un modesto capital, por lo general capataces ovejeros de Malvinas, que apoyados en amigos o créditos bancarios o de sociedades anónimas intentaron ascender social y económicamente, en vista de las inmejorables condiciones para iniciarse en la producción lanera.

1.4. La crisis del treinta y las nuevas formas de intervención estatal en Patagonia.

El ocaso del paradigma de crecimiento hacia afuera como consecuencia del crac de la bolsa de valores de EEUU y la ruptura del orden institucional en la Argentina aparecieron como los elementos más claros de una crisis generalizada y que al mismo tiempo se convirtieron en los dinamizadores de las transformaciones que se desarrollaron en adelante (N. Girbal Blacha: 2001a). La retracción del comercio mundial y la estrepitosa caída de los precios de las materias primas significó para la Argentina, por un lado, el agotamiento del modelo agro-exportador y por otro lado, el marco propicio para la emergencia del nuevo papel que asumió el Estado, especialmente en materia económica, por el cual intervino no sólo regulando ampliamente sino incluso produciendo -Fabricaciones militares, Yacimiento Petrolíferos Fiscales-. El Estado es reformado y la reforma acrecienta su fortaleza sobre la sociedad civil (W. Ansaldi et al.: 1995; 46).

La crisis de los años 30, si bien impactó de manera diferencial en los distintos espacios nacionales y regionales, en general acentuó los rasgos proteccionistas en las economías nacionales incluso en países periféricos como la Argentina. Proteccionismo y desarrollo de los mercados internos, la industrialización por sustitución de importaciones y transferencia de la renta agraria, impulsada por el Estado y sustentada en gran parte por capitales

⁴³ Para un abordaje sobre las principales contribuciones respecto a la dinámica de la economía argentina del período véase: R. Hora (2002): “*Los terratenientes...*”; F. Rocchi (2000) “*El péndulo de la...*”

originalmente formados en la gran propiedad explotación agropecuaria marcará el desarrollo e industrialización argentina en el periodo.

Paralelamente a estas transformaciones económicas con el comienzo de la década de 1930 se registró un ostensible interés del Estado nacional hacia la seguridad y el desarrollo de los Territorios Nacionales. En parte esto obedeció a los potenciales escenarios de conflicto que se diseñaron en el marco del desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y la eventual disputa de la Patagonia con Chile. En este sentido se observaron, como veremos más adelante, iniciativas concretas tendientes a fortalecer la presencia del poder central con la creación de nuevas agencias de control en la Patagonia. Al mismo tiempo la fisonomía de los Territorios Nacionales comenzó a mostrar rasgos distintivos a partir de la presencia de las empresas estatales extractivas. Esta fase minero-energética en la Patagonia Austral está marcada por la extensión en la región de la explotación de petróleo, gas y carbón, necesarios para el desarrollo industrial que comenzaba a desarrollarse.

De allí que comenzaran a preocupar más intensamente los recursos económicos de la Patagonia. Ningún otro espacio de la Argentina suscitó por entonces tantas esperanzas y miedos como el sur: esperanzas de que esos territorios contribuirían con sus recursos al proceso de industrialización y miedos porque se creía que la Patagonia era todavía un espacio que se debía argentinizar dada su vulnerabilidad militar y la presencia de población extranjera (S. Torres: 2004a; 93-94).

Desde las filas militares se interpeló con mayor claridad e insistencia a los poderes públicos sobre la necesidad de la activa intervención estatal para afianzar la unidad territorial de la nación y estabilizar la economía a partir de los recursos disponibles en la Patagonia.⁴⁴ El grado de transferencia de estas expectativas sobre la Patagonia a políticas concreta fue importante porque durante esta etapa, la actividad pública sobre los espacios australes se multiplicó en una escala inédita si se tiene en cuenta el marcado olvido institucional de los momentos previos.

Entre 1930-1945 la Patagonia fue cubierta de Parques Nacionales,⁴⁵ se la sembró de carreteras, se instalaron cuarteles militares, torres petroleras y gasíferas, explotaciones de

⁴⁴ El ejemplo más evidente lo constituyó la obra de José María Sarobe.

⁴⁵ Respecto al funcionamiento de la Dirección de Parques Nacionales y su articulación con el proyecto de ocupación y nacionalización del espacio patagónico, véase: P. Navarro Flórida (2008c) "*El proceso de construcción...*"; L. Méndez (Dir.) (2011): "*Historias en movimiento...*"

carbón y de hierro, fue visitada por diputados y ministros, periodistas y turistas, y sobre ella se levantaron monumentos y puestos fronterizos en un esfuerzo por ‘argentinizarla’ (Bohoslavsky; 2009d; 215). Como consecuencia de esta nueva orientación en las políticas estatales hacia Patagonia se modificó el perfil demográfico y espacial de la región. Las obras de infraestructura planificadas por la flamantemente creada Dirección de Vialidad Nacional que impulsaron la enorme transformación en el transporte caminero del país, llevando el número de caminos de tránsito de 2.000 a 60.000 kilómetros en poco más de diez años.⁴⁶ A través de estas obras se efectivizaron las dos rutas que integraron de norte a sur al país, las rutas nacionales N° 3, que conecta por el borde atlántico el extremo sur del país con Buenos Aires, y la ruta nacional N° 40 que también con un recorrido de norte a sur su recorrido bordea la cordillera de los Andes. De esta manera, comenzaban a orientarse los flujos económicos en dirección norte-sur, siendo Buenos Aires el centro que relevaría a Punta Arenas. Se dará una modificación en las redes de infraestructura, tanto en los soportes, por la construcción de ductos de transporte del fluido a puertos en el Sur o directamente al Norte, como en los trazados, priorizando la mejora de accesibilidades en sentido Norte-Sur a las preexistentes donde los puertos tenían gran importancia (A. Schweitzer: 2010).

Resultó una coyuntura histórica donde las hipótesis de conflicto armado con Chile fueron la clave para impulsar y reforzar la presencia estatal sobre los espacios fronterizos, considerados más permeables a la incursión de los ‘enemigos de la patria’. Como intérprete de este clima de época, en el Territorio de Santa Cruz, hacia 1932 el por entonces gobernador interino de Santa Cruz, Carlos Portela, dispuso de una resolución mediante la cual recomendaba a los dueños y administradores de establecimientos ganaderos que otorgaran preferencia en la contratación a la mano de obra radicada en la zona, especialmente de origen nacional, por sobre la provenía de Chile.⁴⁷ Además se

⁴⁶ Para ampliar la importancia de la obra de la Vialidad Nacional ver: Ballent (2005) “*Kilómetro cero...*”; A. Ballent., A. Gorelik (2001): “*País urbano o país rural...*”

⁴⁷ La recomendación dictada por el gobernador de Santa Cruz se fundamentaba en una serie de elementos distorsivos que se identificaban en el Territorio y que el propio funcionario se encargó de enumerar: “[...] a) el personal contratado o que viene del exterior, puede ser algo más barato que el que se consigue en el Territorio, pero su eficiencia es apreciablemente menor; b) El importe de jornales que ese personal percibe, al finalizar sus tareas, representa más de 600.000 pesos que se ‘van’ y se extraen de la circulación territorial. [...] d) Es obra patriótica cooperar al mejoramiento de nuestra clase trabajadora en primer término, aun con sacrificio de intereses que resultan despreciables en el balance general del bienestar común [...]” en Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz (en adelante A.H.P.S.C.) Expte. 171-1931 (Leg.374)

reactualizaban las condiciones de ingreso al país establecidas durante la presidencia de Alvear, que incluían: a) pasaporte con fotografía y visado por cónsul argentino; b) certificado judicial o policial que acreditara no tener antecedentes delictivos durante los últimos cinco años.

Esta política orientada a restringir la cotidiana circulación de los trabajadores a través de las fronteras limítrofes fue a contramarcha de los intereses de los grandes capitales que operaban tanto en la Argentina como en Chile y que eran los principales demandantes de mano de obra barata chilena. A raíz de esto fueron las mismas empresas las que emprendieron el diálogo con las autoridades nacionales de ambos países para que se flexibilizaran los controles sobre la frontera y se facilitara el libre tránsito.⁴⁸

El inicio de la década de 1930 observó en las autoridades nacionales y territoriales una marcada preocupación por regular de mejor forma las instancias de control social. Resultó significativa la designación y prolongada gestión del marino Juan Manuel Gregores como gobernador de Santa Cruz, cuyo gobierno se caracterizó por mostrar especial atención en promover una acción dinámica y profesionalizada de las agencias de control en el Territorio. Este empeño del gobierno de Gregores se originaba del crítico diagnóstico que el mismo funcionario estableció respecto a las condiciones de funcionamiento de la policía en las áreas limítrofes con Chile

“[...] al paraje donde debía estar ubicado al pie de la cordillera un destacamento [...] buscaba con la vista dicha repartición sin encontrar el pabellón nacional indicador. El administrador de la misma me orientó, constatando con ingrata sorpresa la ausencia del escudo, pabellón y uniformes policiales; interrogué al sargento encargado y por él supe que, el estanciero quien ocupaba algunos campos fiscales, era un extranjero, además ‘palo blanco’ y no permitía la exhibición de esos emblemas de la patria. Me explicó el referido sargento su desgano por vestir el uniforme en tales circunstancias”⁴⁹

La situación descripta mostró las dificultades que se presentaron para lograr la integración a la órbita nacional de los espacios fronterizos del Territorio de Santa Cruz. El

⁴⁸ Para ampliar sobre la presencia de chilenos en el Territorio Nacional de Santa Cruz y las distintas acciones dispuestas por el gobierno nacional y territorial, a partir de la década de 1930 véase M. Hudson (2000): “*La política en Santa Cruz...*”

⁴⁹ Fragmento del informe presentado en 1935 por el gobernador de Santa Cruz al Ministerio del Interior de la nación. Véase, Policía de Santa Cruz. (2005) “*Reseña histórica...*” p.124

escaso apego de sus habitantes a cualquier referencia simbólica o material vinculada al Estado argentino, la situación de aislamiento y, sobre todo, la percepción de que Chile pretendía ocupar dichas zonas fueron componentes centrales en el rediseño de la presencia estatal en la frontera.

Sin embargo, el fragmento citado también hace notar que las únicas agencias estatales de representar de alguna manera la presencia argentina en las áreas limítrofes, más allá de las dificultades materiales, eran aquellas vinculadas con el control. Al poco tiempo de este informe, el mismo gobernador reseñaba que todas las dependencias ya sean comisarías, sub-comisarías, destacamentos y puestos policiales del territorio se encontraban integradas a través de un sistema de radiocomunicación. En materia policial, la tarea de J. M. Gregores se completó con la construcción de edificios para comisarías y hacia 1936 creó la Escuela de Cadetes de Policía de Santa Cruz.

Las preocupaciones del entonces gobernador J. M. Gregores de dotarse de una mejor y más efectiva policía y en definitiva de ajustar los controles sobre espacios geográficos y segmentos poblacionales sospechosos encontraron una misma sintonía en el fuerte tono nacionalista que adoptaron las políticas de los gobiernos de J. Uriburu en un comienzo y luego de A. Justo, tendientes a reforzar y reprimir cualquier amenaza anarquista pero sobre todo comunistas.⁵⁰ En tal caso, Santa Cruz como la mayoría de los Territorios Nacionales además del peligro comunista sumaron la de los supuestos proyectos anexionistas de la Patagonia argentina por parte potencias extranjeras. Con esta impronta se implementaron una serie de medidas que tendieron a reforzar los controles en las fronteras como el comportamiento político-ideológico de los habitantes de los Territorios Nacionales. Entre las medidas que se dispusieron en Territorio se destacaron los requerimientos a la policía para ésta elaborara perfiles de los habitantes y de los establecimientos ganaderos de las áreas limítrofes, sobre todo de aquellos que habitaron dentro del radio de los 50 km de la frontera. Estas investigaciones contenían información sobre si el propietario vivía o no de

⁵⁰ El nacionalismo argentino a partir de la década de 1930, sobre todo a partir de la crisis del liberalismo conoció una etapa de amplia expansión, aunque no se constituyeron en un partido político si conformaron una estructura ideológico lo suficientemente efectiva para que muchos de los tópicos propuestos consiguieron amplia adhesión en la sociedad. Sobre el nacionalismo en al argentina véase: L. Bertoni (2001) "Patriotas..."; C. Buchrucker (1987) "Nacionalismo y peronismo..."; F. Devoto: 2002 "Nacionalismo, fascismo..."; D. Lvovich (2003) "Nacionalismo y Antisemitismo..."; S. Mc Gee Deutch: (2003) "Contrarrevolución en la Argentina..."

forma permanente en el lugar, en el caso de que no lo hiciera entonces quién, la cantidad de animales, empleados contratados, nacionalidad, prontuario, etc.⁵¹

También en relación al control de la frontera limítrofe, el Ministerio del Interior tomando nota de las particularidades que se registraron en los Territorios Nacionales respecto a la alta participación de extranjeros en las agencias de control, procuró que al menos las tareas en los espacios fronterizo las realizase personal de origen argentino.⁵²

La creciente presión estatal sobre la frontera significó la expansión y aumento de las instituciones involucradas en las tareas de control. En este sentido, el ejército fue uno de los partícipes activos en las cuestiones vinculadas a la seguridad sobre Patagonia. En el caso de Santa Cruz, fue incluida dentro de la jurisdicción del distrito militar N° 26 que se radicó en Trelew, a partir de esta inscripción las comunicaciones mantenidas entre los gobernadores y los diferentes responsables militares entorno al requerimiento de informes o recomendaciones de índole administrativa se reiteraron.⁵³

Las nuevas orientaciones en la política externa e interna del país necesitaron, como señalé anteriormente, de una presencia más activa de algunas instituciones como el caso del Ejército por citar un ejemplo, pero también de la creación de nuevas agencias como resultó ser el caso de la gendarmería nacional, mediante Ley 12.367 de 1938. En los años cuarenta se instaló el Regimiento en Río Gallegos, se estableció un Batallón del ejército en Puerto Deseado y un Cuerpo Disciplinario del Ejército en Puerto San Julián. Este crecimiento de la intervención de las agencias públicas, instituciones y grupos sociales en Patagonia lo que da cuenta de un giro copernicano de las preocupaciones sobre este espacio. (Bohoslavsky: 2009d; 213). Además el nuevo escenario geoestratégico impulsó un rediseño en la configuración de los Territorios Nacionales. En 1944 el gobierno nacional creó la denominada Zona Militar de Comodoro Rivadavia, cuyo objetivo explícito - aunque no el único- fue el resguardo de la explotación petrolífera. Dicha Zona modificó los límites de los

⁵¹ Comisaría de Tamel-Aike: remite datos de los pobladores radicados dentro de los 50 km de la frontera en A.H.P.S.C. Expte. 3453-1936 (Leg.418).

⁵² Nota del Ministerio del Interior al gobernador del territorio de Santa Cruz, comunicándole disposición que establece que los agentes naturalizados que realicen tareas en zonas de frontera sean paulatinamente reemplazados por agentes nativos en A.H.P.S.C Expte. 1695-1932

⁵³ Nota del Jefe del Distrito Militar 26, Teniente Coronel José María Sarobe, al gobernador del Territorio de Santa Cruz, solicitando se informe los periódicos y revistas que se publican en el territorio especificando nombre y localidad donde se publican en A.H.P.S.C. Expte. 1240-1929 (Leg. 354b). Distrito militar N° 26, sede Trelew, al gobernador del territorio para que se impartan las órdenes necesarias para que se extremen las medidas de control en la frontera para evitar entrada de comunistas de Chile. Expte. 109-1932 (Leg. 381a).

denominados Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz para crear una nueva jurisdicción política-administrativa en la cuenca del Golfo San Jorge.⁵⁴

Otra de las facetas novedosas que se registró en Patagonia, con el comienzo de la década de 1930, fue la creciente participación y presencia de empresas estatales a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. La sanción en 1935 de la primera Ley Nacional de Hidrocarburos (Ley N° 12.161), marca a las claras la iniciativa estatal en materia energética y una política ofensiva del Estado frente a sus recursos naturales.⁵⁵

La inserción de la empresa Y.P.F en aquellos espacios donde se asentó ciertamente provocó una alteración en el tradicional vínculo entre los habitantes de los Territorios Nacionales y el Estado. La compañía fue construyendo una relación de subordinación y disciplinamiento hacia la población trabajadora establecida de forma tal que la actividad de los poblados dependía de la dinámica empresarial. En este sentido, se desarrollaron un conjunto de acciones sistemáticas que -en relación con los beneficios sociales- excedieron el marco estrictamente productivo, avanzando sobre aspectos relacionados fundamentalmente con la reproducción y la regulación de la fuerza de trabajo (D. Cabral Marques: 2011).

Una serie de emprendimientos estaban asociados al despliegue de una amplia infraestructura de servicios sanitarios, asignación sin cargo de viviendas a sus empleados y de los servicios urbanos vinculados a ella, la implementación de diversos mecanismos relacionados con el subsidio al consumo doméstico (comedores económicos, proveedurías oficiales para el abastecimiento de la población, etc.); y la constitución de servicios comunitarios relacionados con la cobertura y regulación del tiempo libre de los trabajadores (bibliotecas, clubes sociales, salas de cine, eventos culturales). Esta condición de autonomía -en cuanto a la planificación y ejecución de los servicios sociales- definió estilos particulares de intercambio entre los actores involucrados, propiciando formas de organización social muy distintas a las que suelen darse en la ciudad o en los modelos

⁵⁴ Entre los motivos de la creación de esta gobernación se reitera en la bibliografía las necesidades vinculadas con la defensa del área petrolífera frente a la amenaza de las grandes potencias por invadir. Una mirada alternativa sobre las motivaciones de las autoridades nacionales de crear aquel espacio militarizado la representa G. Carrizo, quien sostiene que antes que la amenaza externa en la base de la decisión estuvo el diagnóstico de peligrosidad del movimiento obrero local. G. Carrizo (2009b) "*La Patagonia...*"

⁵⁵ Se establecía la propiedad estatal de los yacimientos petrolíferos con la finalidad de lograr el autoabastecimiento y se autorizaba al Estado a explotar el petróleo, como solicitar concesiones y reservar zonas de exploración en tierras fiscales o privadas para ser explotadas.

prototípicos de trabajo industrial. De hecho, en este tipo de estructuras el individuo aparecía contenido por una estructura que tendía a absorberlo no sólo en relación a su capacidad como agente productivo, sino también en cuanto a su calidad de sujeto participante de las esferas del consumo invadiendo progresivamente los distintos espacios de su vida cotidiana (D. Cabral Marques: 2011; 74).

Además de la particularidad que asumió la relación entre los asalariados y la patronal, una dimensión que cobró relevancia fue la insistencia por parte de la compañía a promover formulas que apuntaran -a través de la difusión de los discursos, simbología y liturgia estatal- a la creación de una identidad nacional. Simbología que en definitiva legitimó los principios de autoridad a través de fórmulas de sentido que asimilaban las posiciones de dominación y el cumplimiento de las normas establecidas con el ‘servicio a la patria’, el ejercicio de la ‘soberanía nacional’ y la salvaguarda del ‘interés común’. Este tipo de concepciones, claramente visibles en el caso de la compañía estatal YPF, se sostenían a través de una propuesta homogeneizadora en la producción de mensajes, que fortalecía constantemente aquellas expresiones inherentes a la salvaguarda de la ‘argentinidad’ como horizonte y destino colectivo que debía contener y guiar la acción de obreros y patronos (J. Ruiz: 2008b). La producción de soberanía se ubicó como objetivo manifiesto de estas compañías que radicadas en espacios geográficos considerados bajo amenaza real o como hipótesis de conflicto, se incorporó a los cálculos de inversión de estos enclaves extractivos a los efectos de que junto a la producción de energía para el mercado interno, se proyectara la presencia simbólica del Estado y se construyera la figura del ‘trabajador-soldado’ como sujeto comprometido con las imágenes, discursos y prácticas impulsadas desde el ‘corazón’ de la Nación (Cabral Márquez: 2011).

En lo que respecta al carbón en Río Turbio y aunque ya se tenía conocimiento de su existencia desde fines del Siglo XIX, es recién en 1936 cuando se decide comenzar los estudios para su aprovechamiento. Hacia el año 1943 se iniciaron las operaciones en el marco de la crisis energética como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, impulsando en el gobierno nacional la necesidad de profundizar la explotación de los yacimientos carboníferos de Santa Cruz. En 1958 se separa de YPF para formarse la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF). Finalmente en 1959, luego de la provincialización de Santa Cruz se inicia la restitución progresiva de tierras y servicios

hacia la provincia, recién concluida en 1976. Las obras de infraestructura, equipamiento en el territorio junto a los nuevos flujos de capitales y personas necesarios para la operación y explotación de estos recursos dieron lugar a una nueva fase de expansión (A. Schweitzer: 2010).

2. Repensando las prácticas de control social en Patagonia Austral o cómo construir la argentinidad a través de una agencia de control social. El caso de la cárcel de Río Gallegos.

2.1. “Asegurar el orden en la frontera...” El diseño de la soberanía estatal a través de instituciones penales.

La posibilidad de que los Estados modernos hubieran recurrido a distintas agencias de seguridad o bien a las penales para garantizar el control de un determinado espacio o bien ayudar a definir sus propios límites nacionales no resultó una práctica novedosa, entre los siglos XVII y XIX, Gran Bretaña se ubicó entre los primeros Estados que sistemáticamente desarrollaron estas prácticas al ‘exportar’ durante varios siglos a colonias como EEUU, en un principio, y luego fundamentalmente a Australia un importantísimo contingente de presos para cumplir sus condenas.⁵⁶ Otros países europeos también recurrieron a esta práctica, como el caso de Francia con sus colonias en la Guyana Francesa o en Nueva Caledonia.

El traslado forzoso de población penal a las colonias ultramarinas de las potencias europeas se asoció directamente, por un lado, con la necesidad de las autoridades de las metrópolis de desentenderse de la población penal que crecía y que desbordaba a las instituciones previstas para contenerla y por otro lado, estos traslados significaron una solución a las necesidades de mano de obra que presentaban muchos de los dominios coloniales.

Sin embargo, en la medida en que las colonias pudieron incrementar su propia oferta de trabajo libre, el sistema de trabajo presidiario garantizado por las deportaciones entró en contradicción con la nueva realidad de las colonias. A esta tensión se sumó otra derivada de la apropiación y acceso a recursos como la tierra. De esta manera, las autoridades, tanto de las colonias como de las metrópolis se mostraron poco dispuestas al sostenimiento -con la amplitud que venían desarrollando- la aplicación de la deportación (O. Kirchheimer, G.

⁵⁶ Las denominadas *Vagrancy Acts* de 1597 (Leyes contra la vagancia) legaliza por primera vez las deportaciones, disponiendo que aquellos condenados que no se crea conveniente dejar en libertad, sean desterrados del Reino y sus dominios, debiendo ser enviados a las regiones de ultramar (O. Kirchheimer, G. Rusche:1984; 69).

Rusche: 1984; 150). Sin embargo, hay que señalar que esto no significó la condena a la práctica de la deportación, antes bien hubo un reajuste y se mantuvo como pena aunque sólo aplicable a algunos casos.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, con la internacionalización del control social a partir de la celebración de sucesivos congresos penitenciarios en los que participaron algunos países europeos, Estados Unidos de Norteamérica y hasta una representación latinoamericana, se discutió entre otros temas los alcances beneficiosos de la pena de deportación. En este sentido, hubo un pronunciamiento de generalizado apoyo a la misma ya que se le reconocía una cierta utilidad para atender el castigo de los reincidentes o de aquellos que tuvieran que cumplir penas extensas. Aunque tampoco se dejaba de lado la función económica que la presencia de los presos podían tener en medios con escasa disponibilidad de recursos para afrontar sus necesidades (R. Del Olmo: 1999; 77).

No obstante, el reconocimiento positivo hacia la pena de deportación no fue homogéneo ya que se identificaron disidencias sobre todo a partir de los planteos de una de las figuras más importantes del pensamiento penitenciario del siglo XIX, Concepción Arenal. La autora española, al analizar las prácticas de deportación desarrolladas por Inglaterra y sobre todo analizando las condiciones en que se alojaba a los presos en colonias como Australia, señaló que el único interés de Inglaterra era la de liberarse de sus propios criminales y servirse de ellos como partes de su maquinaria colonial (C. Arenal:1895; 54).

Latinoamérica no representó una excepción a las experiencias que vengo señalando para el continente europeo. A partir de la consolidación de las administraciones estatales, y como he mencionado en apartados anteriores para el caso argentino, la tarea que se dieron fue la de desarrollar una especie de 'colonización interna' sobre aquellos espacios considerados históricamente como propios. En sintonía con esta política, la herramienta utilizada fue el desarrollo de colonias penales en aquellas áreas marginales en las cuales se pretendía asegurar el control mediante el traslado forzoso de población. Prueba de lo señalado fueron las experiencias desarrolladas por el gobierno chileno quien llevó adelante dos proyectos concretos de colonización penal en propio territorio, la primera en la isla Juan Fernández y la otra en la Patagonia austral.⁵⁷ En este último caso, la región de

⁵⁷ También en el caso chileno la experiencia de la deportación convivió, durante el siglo XIX, con otra forma particular de castigo: los presidios ambulantes. El proyecto del por entonces ministro de gobierno Diego Portales, surgió como una forma de paliar la ausencia de recursos y edificios del Estado para contener a los

Magallanes fue el lugar elegido por la administración del presidente Manuel Bulnes, para emplazar allí una colonia penal.⁵⁸ Desde 1847, en adelante los sucesivos gobiernos remitieron partidas de presos de orígenes diversos ya que convivían aquellos que debían cumplir condenas por delitos políticos, militares o de carácter común.⁵⁹

La fórmula que precedía la creación de estas colonias penales era no sólo apartar de las ciudades a sujetos considerados peligrosos para el orden establecido sino al mismo tiempo utilizarlos como parte de la primera avanzada de la administración chilena para garantizarse la ocupación y control de aquellas lejanas tierras.

Sin embargo, la colonia penal de Punta Arenas sufrió las desatenciones del gobierno central tanto en la provisión de los materiales que garantizaran su funcionamiento como en el relevo de la tropa encargada de la custodia de los presos. Estos factores explican los dos grandes motines que se registraron en 1851 y 1877 llevados adelante no sólo por los penados sino también por el propio personal de custodia.⁶⁰ Estos motines mostraron los límites de la excesiva confianza de las autoridades centrales respecto a que la lejanía del territorio y la convivencia obligada con elementos civiles, ayudarían a moderar a comportamiento de los reos y de la población en general. Al mismo tiempo reveló la ambigua política del gobierno central ya que si por una parte buscó con la deportación evitar las tensiones en las áreas centrales, por otro lado, no se evitaron que las mismas se desarrollaran en los territorios australes (M. León: 1998; 182).

presos. El historiador F. Rivera Tobar señala que además de estas motivaciones se agregó una no menor vinculada con la necesidad del entonces gobierno de los ‘pelucones’ de imponer el disciplinamiento de los subalternos de cara a la confrontación con la confederación peruana-boliviana. Véase F. Rivera Tobar (2009) “*El resorte principal de la...*”.

⁵⁸ Hacia 1843 se funda el Fuerte Bulnes, sobre la punta Santa Ana en la península de Brunswick, las duras condiciones que sufrió la población allí asentada producto de la falta de recursos y la pobreza del suelo para desarrollar algún tipo de actividad. Pasados cinco años después de la fundación del Fuerte Bulnes, el entonces gobernador Santos Mardones dispuso el traslado 50 km. hacia el norte en un lugar conocido como Punta Arenas (D. Martinovic Andrade: 2007; 27ss)

⁵⁹ El proceso de traslados de población penal hacia Punta Arenas mostró un ritmo sostenido, al punto que en 1856 con una población total de 300 habitantes contaba con 250 penados (D. Martinovic Andrade: 2007; 45)

⁶⁰ El clima de malestar que se vivía en la colonia tanto por el personal de tropa como por los mismos condenados, fueron el marco de desarrollo de los dos motines sangrientos en la colonia penal. El primero de ellos se desató en noviembre de 1851, liderado por teniente Miguel Cambiazo, de ahí el nombre: ‘motín de Cambiazo’, quien logrando el apoyo de militares y presos hizo detener y fusilar al entonces gobernador Muñoz Gamero y al párroco Gregoria Acuña. Meses después el mismo Cambiazo es entregado por sus propios seguidores a las autoridades chilenas quienes en 1858 lo condenan a la pena de muerte. El segundo de los motines fue provocado por la Compañía de Artillería, ‘motín de los artilleros’, en noviembre de 1877. A diferencia del motín anterior fue menos sangrientos ya que fue rápidamente sofocado por la acción de la marina chilena que se encontraba circunstancialmente en la zona. Para ampliar ver: Wegman, Osvaldo. *Magallanes histórico*. Punta Arenas: Indus. Hersaprint. 1983

Estos incidentes dieron como resultado la clausura del proyecto de Punta Arena como colonia penal, oficialmente hacia 1878. La ciudad modificó su estatus de colonia penal y se convirtió en territorio a colonizar y por tanto sujeto a las políticas de fomento de la migración. No obstante esto, al menos hasta 1879, la administración central de Chile siguió manteniendo una política de relegación de presos hacia Punta Arenas (D. Martinovic Andrade: 2007; 47). Concluida la etapa de colonización penal, Punta Arena profundizó un perfil de ciudad que se alejó de aquel vinculado al de ciudad presidiaria. Se promovió la inmigración extranjera conjuntamente con el impulso a actividades económicas como la ganadería, y el comercio aprovechando la estratégica ubicación de su puerto.

La Argentina tampoco fue ajena al desarrollo de proyectos de colonización penal dentro del espacio considerado históricamente como propio. Al igual que la mayoría de los Estados americanos, nuestro país mostró en extenso las consecuencias del acelerado proceso económico que registró a partir de la segunda mitad del siglo XIX. La alta concentración urbana promovió una serie de problemas comunes a las grandes ciudades del mundo occidental. El proceso de inmigración masiva, urbanización e industrialización que transformó al país, al mismo tiempo derivó en problemas de vivienda, sanidad y salud pública, el aumento de la criminalidad urbana, la protesta obrera y el surgimiento de nuevas corrientes ideológicas que desafiaron abiertamente la validez de las instituciones políticas y económicas vigentes (E. Zimmermann: 1995; 12).

Los Territorios Nacionales patagónicos se convirtieron para la dirigencia política argentina, de finales del siglo XIX, en una geografía ideal para trasladar a la población “indeseable” de las ciudades, al mismo tiempo que permitiría garantizar desde una perspectiva geopolítica la ‘avanzada’ que promoviera el sostenimiento de los escasos e incipientes asentamientos urbanos en el marco de la definición de los límites nacionales. Ya he mencionado anteriormente cómo el gobierno nacional ante las potenciales pretensiones chilenas sobre la Patagonia austral intentó marcar su presencia a través de la creación de las subdelegaciones marítimas. Sin embargo, esa presencia no resultaba suficiente si no era complementada con el asentamiento de población. Por este motivo el establecimiento de colonias penales o presidios era una manera bastante rápida de saldar esas urgencias.

Si bien la pena de deportación reconoció una importante tradición internacional e incluso nacional durante la etapa colonial del país, el código penal argentino que desde

comienzos de la década 1880 fuese analizado, examinada y finalmente aprobado algunos años después -1887- incorporaba la pena de presidio. Esta última consistía en el cumplimiento de condenas en lugares alejados y con la obligación por parte del condenado de cumplir con trabajo forzado fuera del penal. El mismo J.A. Roca durante su primera presidencia instruyó a su ministro de justicia, E. Wilde, para presentar al Congreso de la Nación un proyecto de colonización penal en los territorios del sur, más específicamente en la isla de Tierra del Fuego.

“Sería el primer elemento de población de esas apartadas regiones. Los presos, los empleados y las demás personas que forzadas o voluntariamente se hallen allí necesitan alimentarse, vestirse, de lo que resulta que alrededor de una casa de esta especie nace un comercio atraído por aquel centro de consumo; comercio que a la vez se hace núcleo de una nueva población libre, pero vinculada al establecimiento.”⁶¹

La convicción de que mediante el traslado de un segmento de la población penal se garantizaría el desarrollo de futuros centros urbanos, al mismo tiempo que afianzaría la presencia estatal sobre determinadas áreas del país reveló una confianza excesiva sobre las posibilidades que pudieron ofrecer proyectos penológicos de este tipo.⁶² Como señala L. Caimari, en definitiva fueron muchas las expectativas puestas en la prisión como agente de una utópica colonia de industriales ex penados (Caimari: 2004c; 67). En general, se trató de experiencias no siempre muy exitosas ya que requirieron de una atención del Estado más activa de la que a priori se suponía o de la que finalmente se estaba dispuesta a prestar. También estos proyectos ponen en evidencia la urgencia de las autoridades

⁶¹ Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso Nacional 1883*. Buenos Aires, Imp. y Lit. “La tribuna nacional”, 1883. Pp. 930-936.

⁶² J. C. García Basalo señala que durante la discusión del proyecto presentado por J. Roca de crear una colonia penal en Tierra del Fuego a pesar de no contar con el apoyo necesario en las cámaras para ser aprobado, hay numerosos testimonios de traslado de presidiarios a los territorios del sur para la realización de trabajos. Un ejemplo en este sentido, lo constituyen los cincuenta reos puestos a disposición del Coronel Enrique Godoy para trabajos de canalización y formación del pueblo de General Roca (J.C. García Basalo: 1981; 20). El envío de presos de la penitenciaría nacional para cumplir con trabajos en los Territorios Nacionales se mantuvo hasta comienzos del siglo XX. “Gobernación de Río Negro solicita presos a la Penitenciaría Nacional para emplearlos en las obras de desagüe de la laguna Juncal y Templo de la localidad de Viedma. [En el mismo expediente se anexa nota del gobernador, Eugenio Tello al Ministro de Justicia e Instrucción Pública comunicando la devolución de siete penados a la Penitenciaría] “[...] siendo estos siete últimos de los que usted remitió en febrero último y los cuales devuelvo por insubordinados, por cuya causa se alarma este pequeño pueblo [...]” en Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.) Fondo Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Expte. 21-G-1901 (Leg. 134)

nacionales de garantizarse cierto control territorial a través de la creación de núcleos poblacionales.⁶³

La imposibilidad de creación de una colonia penal integrada por presidiarios condenados por la justicia civil, no representó un obstáculo para desarrollar experiencias de este tipo. Fue a través de la justicia militar la que permitió dar forma a este tipo de colonización. Esta modalidad de ocupación de áreas geográficas con quienes hayan incurrido en delitos militares revistió una mayor utilidad dado el clima bélico que se presentó en la relación con Chile. No es casual que durante la presidencia de Luis Sáenz Peña mediante decreto en 1893 y en un contexto de fuertes tensiones diplomáticas con Chile por la soberanía en Patagonia, se resolviera instalar un presidio militar en Puerto Deseado, adonde se trasladaría la población penal radicada en cárcel de la isla Martín García. Para las autoridades, ésta última, por su proximidad a la Capital Federal, ya no reunía las condiciones requeridas para su objeto.

Sin embargo, a poco meses de cumplimentado el decreto se resolvió trasladar el presidio militar aun más al sur, al Puerto de Santa Cruz, antigua capital del Territorio Nacional de Santa Cruz. Esta decisión debe ser ubicada en el marco de las tensiones diplomáticas con Chile en torno a la ocupación y las definiciones limítrofes de la Patagonia. De esta forma, se asentaron tres jefes, cinco oficiales, ocho familiares de jefes y oficiales, 64 individuos de maestranza y tropa con sus familias y aproximadamente 100 presos pasaron a radicarse en la antigua capital del Territorio Nacional de Santa Cruz. En el transcurso del año 1896 y conforme al decreto del Poder Ejecutivo se resolvió levantar ese establecimiento penal y trasladar parte de su población penal a la Isla de los Estados, nuevo destino para la instalación del presidio militar. La medida del entonces presidente J. Urriburu se basó en:

“la completa aridez del suelo, que hace ilusorias las ventajas que ofrece el decreto de creación no pudiendo garantizar mínimamente la posibilidad de formación de un núcleo de población al amparo del presidio. Que el gasto que demanda a la nación el mantenimiento del presidio en Santa Cruz es muy considerable en relación al número de presidiarios que allí se han destinado, pues para veinte de éstos últimos que han

⁶³ Sobre el proyecto de colonización penal en la isla de Tierra del Fuego véase el clásico trabajo de J.C. García Basalo (1981) “*La colonización penal...*”. Aproximaciones más actuales sobre la cuestión, véase L. Caimari (2000a) “*Una sociedad nacional en la...*”; S. Cecarelli (2009) “*El penal fueguino...*”.

existido en el año anterior, el gobierno ha debido racionar a más de doscientos individuos, de gobernador a soldado, incluyendo la familia de estos [...]”⁶⁴

Los argumentos señalados por el decreto citado, respecto a que el presidio representó un “gastos excesivo” y que se insertó en un medio hostil para desarrollar un proceso colonizador no terminan de ser del todo convincentes. Sobre todo si tenemos en cuenta que la orden del gobierno nacional fue trasladar el presidio militar a una geografía que presentó condiciones medio ambientales no mucho mejores a las que mostró el Puerto de Santa Cruz, la Isla de los Estados en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Seguramente razones de índole geopolítica primaron para tomar la decisión de trasladar el presidio al extremo sur del país. En este sentido, hacia mediados de la década de 1890 se concretó la demarcación de Tierra del Fuego estipulada por el tratado firmado entre Chile y Argentina en 1881 y si bien no hubo inconvenientes en este proceso, a diferencia de lo sucedido en Santa Cruz, esto no significó que el efectivo control estuviera garantizado.

Precisamente por aquellos años el entonces gobernador de Punta Arenas, Octavio Señoret, había comenzado a otorgar concesiones para las explotaciones agrícola-ganaderas y para cateos auríferos, generando un intenso movimiento de españoles, ingleses, italianos, portugueses, alemanes, chilenos y argentinos (A. Canclini: 1980; 75). Al descubrimiento de arenas auríferas en Tierra del Fuego que atrajo a importantes contingentes de población extranjera, se sumaba la presencia de los misioneros anglicanos que, aunque pacífica no dejaba de provocar cierta incertidumbre en las autoridades. En este sentido, sólo en el marco de una presencia estatal reducida puede explicarse que la permanencia de los anglicanos en la isla haya impulsado al gobierno, aunque partidario del laicismo, a favorecer la instalación de la congregación salesiana (M.A. Nicoletti: 2004a; 2007).

A la instalación del presidio militar en la Isla de los Estados, se le sumó la creación mediante decreto de 1896 de la cárcel de reincidentes de Ushuaia.⁶⁵ Este decreto sólo pudo concretarse por la sanción un año antes, por parte del gobierno nacional, de la ley 3335. Mediante esta ley se estableció que la reincidencia en el delito facultaba a las autoridades estatales a enviar a aquellos criminales condenados por el mismo delito por segunda vez a

⁶⁴ Boletín Oficial de la República Argentina. Año III – N° 874. Buenos Aires. 23-06-1896. Tomo XII. P. 1277.

⁶⁵ En 1902 el presidio militar se trasladó a la localidad de Ushuaia y hacia 1911 se lo unificó con el presidio nacional, pasando a depender del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el nombre de Presidio militar y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego.

cumplir sus penas a los a los territorios del sur. A través de esta legislación se promovía la colonización forzada llevada a cabo por de condenados civiles, además de los condenados por la justicia militar. El castigo se convirtió en la herramienta introductoria de población para soldar tierras remotas al cuerpo del territorio nacional. (L. Caimari: 2004c; 65).

Sin embargo, la ley 3335 no constituyó una buena solución para el tratamiento penal y penitenciario de los reincidentes ni fue una base mínimamente adecuada para organizar una seria colonización penal. Como señala García Basalo, el mal resultado se debió a la reducida duración de muchas de las condenas por la reincidencia en el delito, llevando a distorsiones como la de muchos condenados que cumplieron su condena durante el mismo viaje o a poco de llegar a la isla (J. C. García Basalo:1981; 74).

Hasta aquí he mostrado cómo el Estado nacional argentino desplegó desde el último tercio del siglo XIX una diversidad de acciones y medidas que con distintos grados de efectividad revelaron una estrategia de territorialización sobre el área patagónica. Entre las aludidas se pueden resumir, la serie de viajes y misiones de carácter científico-exploratorio a lo largo del siglo XIX y XX; las campañas militares al denominado ‘desierto’, el fomento a los proyectos de colonización tanto privados como públicos y la fundación de subdelegaciones marítimas cuando la amenaza de la ocupación chilena pareció ser más concreta. En este punto, las negociaciones diplomáticas con Chile en torno a las definiciones limítrofes entre ambos Estados se constituyeron en el marco general que contuvo la mayoría de las acciones del Estado sobre Patagonia. En este sentido, me he detenido en el análisis sobre el carácter estratégico que cumplieron tanto para Chile como para Argentina la instalación de presidios militares y/o civiles para la afirmación del dominio sobre determinados espacios geográficos que estaban en disputa. El proyecto de instalación de penales en el extremo sur patagónico representó una cierta garantía, para ambos Estados, de ocupación del espacio geográfico mediante el traslado forzoso de presos y su personal de custodia.

En el caso de los penales, si bien desde los primeros años de la conformación del Estado nacional argentino se presentaron proyectos de colonización, recién hacia finales de siglo la dirigencia comenzó a pensar en estas experiencias penales como polos de desarrollo de regiones marginales.⁶⁶ Sin embargo, a poco de implementados muchos de estos proyectos

⁶⁶ El primer proyecto de colonización penal sobre el litoral patagónico, lo presenta el senador Nicasio Oroño

mostraron inconvenientes serios que, en la mayoría de los casos resultaron ser consecuencia del escaso conocimiento que manifestaron las autoridades estatales para sostener con recursos económicos este tipo de emprendimientos en geografías tan agrestes, como la patagónica. El tono voluntarista o más bien espasmódico que mostraron las autoridades para encarar este tipo de proyecto quedó evidenciado en el convencimiento de que la sola atracción de población condenada y a partir del trabajo de ésta, serían garantía suficiente para asegurar cierto dinamismo económico que contribuiría al sostenimiento de los precarios enclaves urbanos. Primaba en estos proyectos una representación de la Patagonia como sinónimo de progreso, una noción liberal en tanto que incorporaba a la acción individual como fuerza primordial del desarrollo socio-económico de la región y veía al Estado como una entidad que sólo debía ocuparse de crear las condiciones para promover la actividad (E. Bohoslavsky: 2009d; 43).

La creación del presidio de Ushuaia como lugar de confinamiento marcó el triunfo del proyecto punitivista estatal por sobre el proyecto de creación de una colonia penal que contemplaba algunas posibilidades de ascenso o mejora en las condiciones de vida del preso. Como en la mayoría de las experiencias penales que involucró el traslado de presos, la política penitenciaria se entreveró con la geopolítica estatal tendiente a controlar un determinado espacio geográfico y aún con aquella de índole más ideológica que apuntó a la neutralización, a través de la distancia de los centros urbanos más importantes, del activismo político de muchos dirigentes opositores. Es decir al programa punitivo propio del penitenciarismo se le fueron superponiendo otras motivaciones, producto de las necesidades y circunstancias por las que atravesó la dirigencia nacional de entonces.

Es a partir de este entrecruzamiento de funciones asignadas a los penales que sostengo analizar a los mismos como agencias que además de las tareas derivadas de las funciones de control social, como la custodia de presos, involucraron un horizonte más amplios de acciones, derivadas de la propia necesidad del Estado nacional de homogeneizar y ordenar el comportamiento espacial de los distintos sectores de la sociedad, es decir una política de 'ordenamiento' territorial (J.Roccatagliata:1994; 40.)

en 1868, como una alternativa a la pena de muerte, tanto para delitos militares como civiles. En 1883, durante la presidencia de Julio A. Roca se presentó un nuevo proyecto de colonización penal, también estableciendo la Patagonia como el lugar a desarrollar el proyecto.

Entiendo que tanto el sistema judicial en general como su instancia punitiva en particular, la cárcel, manifestaron expresiones espaciales concretas. Como he sugerido en la introducción, tradicionalmente, la dimensión espacial ha sido tratada como un antecedente fijo, un ambiente físico que, si bien tiene alguna influencia en nuestra vida, remite a una característica externa al mundo social. Se ha privilegiado el pensar históricamente más que geográficamente.⁶⁷

2.2. Las agencias estatales encargadas de impartir justicia en la sociedad de frontera.

He señalado la forma en que algunas experiencias penales se comportaron como piezas estratégicas en la geopolítica de los nacientes Estados nacionales, sobre todo en aquellas áreas donde se presentaron conflictos o tensiones por su ocupación. Sin embargo, como analiza N. Bobbio, la soberanía tiene dos caras: una que mira hacia el interior y otra que mira hacia el exterior (N. Bobbio: 2010; 139-140). Es a partir del reconocimiento de este doble carácter de la soberanía, que inscribo el funcionamiento de la cárcel de Territorio Nacional de Santa Cruz dentro de la dimensión interna de la soberanía estatal, es decir, a partir de identificar las formas de intervención en las relaciones que derivan entre gobernantes y gobernados en el seno de una sociedad de frontera.

Se suele aceptar que la relación sociedad-espacio es un todo indisoluble donde se da una relación mutua y dialécticamente influyente: lo social modifica lo espacial y lo espacial condiciona lo social. Sin embargo, esta relación no es natural, e implica un proceso de apropiación y adaptación de ambas dimensiones y es allí, precisamente, donde se entiende la importancia de las prácticas de control como estrategia para apropiar y regular el uso y la ocupación de los espacios, y por ende su construcción social (Quintero Pérez: 2008).

La intervención estatal sobre Santa Cruz, como hemos visto, se registró a través de una variedad de acciones diferentes, que sin embargo podríamos agrupar en dos grandes

⁶⁷ Las nuevas perspectivas dentro de la geografía, postulan el advenimiento de una dialéctica socioespacial, un giro espacial en el pensamiento y comprensión de los fenómenos sociales. La idea es preguntar cómo el espacio está involucrado en generar y sostener diferentes procesos de desigualdad, injusticia, explotación, racismo, sexismo, etc. El objetivo es estimular nuevas formas de pensamiento y acción para cambiar las geografías injustas en las que vivimos. En este sentido, no se trata de reemplazar las condicionantes sociales o históricas, pero sí de equilibrar la importancia del espacio. Todo lo que es social, es simultánea e inherentemente espacial. Véase Soja Edward W. (2010) “*Seeking Spatial Justice...*”

dimensiones. Por un lado, mostró una pretensión de controlar y disciplinar aquellos ámbitos de sociabilidad que se presentaron como disonantes para el modelo pretendido de civilidad y, por otro lado, sobre ese mismo esquema punitivo se sostuvo para afianzar su presencia y construir su propia legitimidad sobre el conjunto de habitantes que, como señalé anteriormente, no dispusieron de demasiadas referencias materiales y/o simbólicos para identificarse con el Estado nacional. Para comprender esto último, resulta pertinente volver a resaltar la conducta dinámica en términos espaciales que mantuvieron muchos de los habitantes de la Patagonia austral ya que podían alternar su radicación en territorio argentino, chileno o bien británico (islas Malvinas). En consecuencia, resulta altamente difícil circunscribir la conducta espacial de los sujetos en los términos de los límites jurisdiccionales establecidos por los estados, más bien me inclino a inscribirlos en dinámicas más flexibles y al mismo tiempo más amplias que permitan mayores alcances interpretativos. Desde esta perspectiva el territorio es la resultante de una particular configuración, que excede la dimensión geofísica y se asume como un momento activo dentro de una dinámica temporal de acumulación y reproducción (G. de Jong: 2001; 53).

El análisis sobre la capacidad del Estado nacional en las definiciones del territorio, no significó que en ese proceso no hubieran intervenido otros sectores sociales ni otras agencias estatales. De hecho, respecto a la configuración territorial que se desarrolló en Santa Cruz, al menos entre 1895 y 1930 identifiqué dos dinámicas espaciales que convivieron con distintos niveles de tensión, originadas, por un lado, por las instituciones estatales y por otro por el propio flujo económico que se desarrolló en el Territorio. La primera, fue reflejada a través de las instituciones estatales, que pretendieron reproducir la lógica soberana en tanto regularon o mejor dicho intentaron regular ese espacio limítrofe determinado como nacional a un conjunto poblacional que se presentó disperso y como señalara con una fuerte movilidad. Mientras, por otro lado el desarrollo económico de la región, sostenido por la explotación de la ganadería ovina y su fuerte inserción en el mercado internacional, desdibujó cualquier intención de circunscribir el desarrollo del capital y el trabajo a los límites fronterizos entre estados. Antes bien, lo que se presentó fue una dinámica regional que involucró al Territorio Nacional de Santa Cruz, la región de Magallanes y las islas Malvinas, una especie de hinterland de la ciudad magallánica de Punta Arenas o como región autárquica (E. Barbería: 1995). Uno de los aspectos que mejor

ejemplificó la conducta de una parte importante de los grandes establecimientos ganaderos ubicados en las zonas cordilleranas y además de los situados al sur del río Santa Cruz fue que trasladaron sistemáticamente su ganado ovino para el faenamiento a los frigoríficos de Punta Arenas y Puerto Natales para su posterior exportación a los mercados europeos. Además del hecho, no menos problemático, de que una buena cantidad de establecimiento ganaderos comprendieron porciones de territorio que ocuparon ambos lados de los límites jurisdiccionales establecidos. Esta tensión registrada entre dinámicas espaciales claramente diferenciadas se reitera en el conjunto de testimonios de autoridades locales que observaban con alarma el carácter hegemónico ejercido por la ciudad de Punta Arenas. Así quedó reflejada la denuncia del entonces gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, Sr. Duttari Rodríguez:

“[...] El gobierno de Chile paga una subvención de veinte mil pesos anuales a la compañía de vapores Braun y Blanchard por el servicio de correspondencia entre Gallegos, otros puntos del territorio argentino y Punta Arena, pero a designio este servicio se hace en combinación con los paquetes que vienen del Pacífico y no con los de Buenos Aires. Así resulta que la prensa de Santiago y Valparaíso puede llegarnos aquí en ocho días, mientras demoran un mes largo los diarios argentinos [...] El hecho es tanto más digno de tenerse presente cuanto que tiene monopolizado como mercado para sus productos todo el extenso territorio de Santa Cruz. Los vinos, cereales, etc. que se consumen en estos pueblos son chilenos en su totalidad. Aquí no se consume nada argentino; y sin embargo Valparaíso no dista de Río Gallegos menos que Buenos Aires. [...] Entiendo que debo decirle toda la verdad, por más que sea dolorosa al patriotismo argentino. Pudimos evitar que Chile se hiciera dueño de estos ricos territorios pero no hemos echado afuera su espíritu y su influencia que imperan en la mitad de la Patagonia argentina. [...] Ante este ejemplo yo pienso que no se puede dejar librado a sus propios impulsos al pueblo de Río Gallegos, que tiene que ser y que debe ser la metrópolis de estos inmensos territorios del sur. Yo pienso que debemos traer aquí el alma argentina, y para conseguirlo son indispensables las comunicaciones rápidas y frecuentes con esa capital”⁶⁸

Conviene aclarar que la identificación del rol que desempeñó la cárcel de Santa Cruz en el proceso de consolidación de la presencia estatal no fue consecuencia de un mandato explícito asignado por las autoridades nacionales. En todo caso, se presentó como resultado de las particularidades de la inscripción del penal dentro de un área de frontera, lo que terminó condicionando y perfilando un conjunto de acciones que identifiqué como tributarias

⁶⁸ Carta del Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, Sr. Duttari Rodríguez, al Ministro del Interior de la Nación. Rafael Castillo. 13 de enero de 1906. En A.G.N. Fondo documental Ministerio del Interior. Expte. 660-1906.

del proceso de fortalecimiento del Estado en Patagonia austral. Es entonces en el marco de una geografía vastísima, donde los límites fronterizos estuvieron sólo definidos claramente en los mapas pero poco en la realidad concreta, y sobre un comportamiento geográfico de los habitantes por demás fluctuante es que inscribo el funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos. Ciertamente, la cárcel no fue la única institución estatal que cumplió un rol en el proceso de territorialización de Santa Cruz, aunque sí presentó peculiaridades derivadas de la misma naturaleza de la institución.

La cárcel de Río Gallegos, formó parte de esa especie de circuito de encierros dispuestos por las administraciones de los Territorios Nacionales, que podían incluir una primera estadía en las distintas secciones policiales o bien, cuando el juzgado letrado imponía, el traslado del acusado a la capital permanecer en los calabozos de la jefatura de la policía y la más de las veces en los pabellones de la cárcel. Esta última estadía que se extendía mientras durara el proceso podía ser de unos días, meses o en el peor de los casos de años según la voluntad del fiscal y el juez de expedirse sobre la causa iniciada. Por supuesto que la permanencia también se podía extender en los casos en que el resultado o el dictamen del juez determinaban la culpabilidad del acusado y en consecuencia el imputado debía cumplir la sentencia. El carácter aglutinador del castigo y de los castigados a través de las agencias de control cobró un relieve mayor si consideramos, como en el caso del Territorio Nacional de Santa Cruz, que la cárcel se asentó en un espacio geográfico de casi doscientos cincuenta mil kilómetros cuadrados, que en extensión resulta el segundo más importante del país y en población el segundo con menor densidad poblacional.

La cárcel, como institución responsable de vehiculizar el castigo, se vio condicionada en forma proporcional por la forma y alcances en que se desarrollaron los otros componentes de la justicia de los Territorios Nacionales, es decir, a mayor presencia o cobertura espacial de la policía mayor posibilidad de que la cárcel concentre a sujetos provenientes de los distintos puntos de la jurisdicción.

Sin embargo, el conjunto de instituciones que integraron el entramado judicial de Santa Cruz, encontraron desde sus inicios grandes dificultades para garantizar su acción correctiva.⁶⁹ Es innegable que el proceso de resolución de conflictos a través de las vías

69 Una abundante producción historiográfica patagónica ha abordado a la justicia en sus pliegues y complejos vínculos con la sociedad civil, revelando nuevas dimensiones de las relaciones sociales en los contextos de frontera. Véase para el Territorio Nacional de Río Negro: M.E Argeri, S. Chia (1993) “Resistiendo a la

legales que se diseñó desde el Estado, a partir de la ley 1532, de Territorios Nacionales, resultó lo suficientemente lento como para permitir que los mismos agentes estatales intervinieran en instancias no necesariamente formales para dirimirlos.

Un contundente ejemplo que graficó bastante bien las dificultades en el proceso de institucionalización de la justicia en el Territorio fue el lapso de trece años que transcurrió desde la asunción de las primeras autoridades territoriales, 1885, a la instalación de las autoridades de la justicia letrada del Territorio Nacional de Santa Cruz.⁷⁰ Durante ese lapso, los encausados debieron ser trasladados al juzgado de Chubut ubicado en Rawson. Frente a esta situación no resultó extraño que en muchos casos el gobernador interviniera directamente como mediador de las partes en litigio, para alcanzar algún acuerdo y evitar dichos traslado, que debieron ser costeados por magros recursos.

La ausencia de representación de la justicia nacional en Santa Cruz no resultó un dato que se pueda soslayar fácilmente, sobre todo porque paralelamente a ese vacío institucional se registró el proceso de distribución de la tierra pública que terminó definiendo el perfil económico y social de Santa Cruz. Siguiendo lo sostenido por E. Barbería, prácticamente toda la etapa que se extendió entre 1880 y 1900, en que se asignaron las mejores tierras - ubicadas al sur del río Santa Cruz y el Estrecho de Magallanes- y cuyos tenedores convertidos en propietarios de grandes latifundios (unidades que superan las 75 mil hectáreas) o de grandes establecimientos (más de 30 mil hectáreas), no tuvo ningún contralor por parte de una autoridad judicial que residiera en el Territorio Nacional. Hay que decir, también, que tampoco representó una modificación sustancial respecto al mantenimiento del estado de cosas antes señalado, el hecho de que Santa Cruz algunos años después contara efectivamente con un Juzgado Letrado. Así el Juez Domingo Guglielmelli describió el difícil panorama en que se desarrolló la justicia de Santa Cruz:

“Considero que muchas veces se ataca injustamente a los jueces letrados de los territorios, pero muchas veces, señor ministro, los lamentos que llegan a esa capital son reflejos pálidos de la realidad de los abusos que los jueces han cometido. En éste por ejemplo, entre otras cosas no menos graves, los jueces han tolerado que los secretarios cobraran derechos

ley...”; G. Suárez (2011): “Justicia y cultura...”; para el Territorio Nacional de Neuquén: G. Rafart (Comps.) (2010) “Historia social y...” F. Casullo (2010b): “El Estado mira al sur...”; para Chubut: G. Carrizo (2007a): “El débil brazo...”; si se quisiera incluir al Territorio Nacional de La Pampa: M. Moroni (2005): “El delicado equilibrio entre la ley...” para Santa Cruz: P. Navas (2008) “La compleja dimensión...”

⁷⁰ Similar demora, aunque con un lapso temporal menor de dos años, se registró en la constitución de la justicia letrada en el Territorio Nacional de Río Negro (Suárez: 2010: 311).

exorbitantes por cualquier escritura. [...] Un juez ha cobrado mil libras esterlinas por una partición extrajudicial, en la que intervino en la creencia que podía asesorar, no tratándose de juicios sometidos a su jurisdicción [...] Ha habido época, en que casi la totalidad de comerciantes y vecinos del territorio firmaron un compromiso de no someter sus diferencias a la justicia letrada, sino a tribunales arbitrales [...] la falta de un control inmediato y la idiosincrasia propia de estas localidades crean en sus funcionarios una situación especial que no todos saben valorar y es así que llegan a suponer que la ley debe estar supeditada al criterio del juez y no éste en todo a la ley.”⁷¹

Seguramente este tipo de descripciones agregan y a la vez complejizan cualquier intento de dar cuenta sobre el funcionamiento de la justicia en los Territorios Nacionales. Antes que presentarla como polo civilizador, esa justicia pareció estar más vinculada a influir con sus oficios en las disputas al interior de los grupos dominantes del Territorio ya sea para ampliar o avalar la apropiación de la tierra o bien para hacerse de sociedades anónimas o comerciales que operaban en Santa Cruz. La descripción que hizo el Juez Guglielmelli respecto al accionar de los funcionarios que lo antecedieron y sobre todo la distancia que observa entre la ley y la interpretación que de ella se hizo, abre la posibilidad de reflexionar en una justicia con rostro humano, de pensar al agente estatal como mediador de procesos complejos como el que la fuente cita, la constitución de la propiedad privada.⁷²

Conviene señalar que aun constituido el Juzgado Letrado de Santa Cruz las dificultades no desaparecieron sino que por el contrario se reactualizaron. Un impedimento no menor, derivó de la propia área de competencia que le fue asignada, que incluyó no sólo la propia jurisdicción sino que se le anexó la correspondiente al Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Además, hay que agregar que el juez letrado entendió en todos los fueros: civil, comercial, correccional, criminal, y ejerció funciones de superintendencia sobre los jueces de paz además de la supervisión de las cárceles y las tareas judiciales desarrolladas por la policía. Este cúmulo de obligaciones provocó la acumulación de expedientes y por tanto la dilación en la resolución de las causas. A estas demoras debemos incorporar las provocadas por el procedimiento establecido para los juzgados letrados de los Territorios Nacionales,

⁷¹ Ministro de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso Nacional de 1907, Tomo I. Anexo de justicia*. Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1907. Pp. 198-200

⁷² Uno de los trabajos que mejor representa esta posibilidad historiográfica ver Elisa Speckman Guerra *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (ciudad de México, 1872-1910)*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos-Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.

quienes debieron elevar todos los fallos a la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en La Plata para la ratificación de los mismos.

Más allá de los aspectos procedimentales, además, la mayoría de los juzgados letrados de los Territorios Nacionales mostraron similares problemas en cuanto al delicado equilibrio que dominaba la relación entre las autoridades judiciales y políticas de los territorios nacionales. Como señala G. Rafart para el caso neuquino, la estructura jurídica estuvo sujeta a los vaivenes y tensiones de las fracciones políticas en pugna. La Justicia Letrada tuvo una etapa cargada de dificultades, fueron varios los jueces nombrados que no completaron su mandato y aquellos que lo hacían en muchos casos mantenían prolongados periodos de ausencia (G. Rafart: 2008a; 144). Aunque también estos funcionarios, tanto jueces como auxiliares de justicia y demás agentes, en la medida en que se asentaron en los lugares de residencia comenzaron a establecer vínculos e integrarse con los sectores dominantes locales, producto de la conjunción que se fue manifestando de intereses políticos y económicos comunes.⁷³

Un cuadro de situación similar a las registradas en el Juzgado Letrado se identificó en los Juzgados de Paz, encargadas de impartir justicia en los ámbitos locales. Para estos casos, la ley 1532 autorizaba a que en aquellas localidades que superaran los mil habitantes sus habitantes podían elegir tanto a su propio consejo municipal como al juez de paz. Esta condición de cargo electivo favoreció la inserción de los grupos dominantes locales en las estructuras de poder. Los condicionamientos políticos jugaban un rol fundamental, máxime en un escenario donde el comerciante era también el Juez de Paz o integraba seguramente la Comisión de Fomento o el Consejo Municipal de la localidad. Sirva a modo de ejemplo el caso de Pedro Nazarre Piñero, importante ganadero y comerciante, que fuera Juez de Paz de localidad neuquina de Loncopué durante más de 22 años consecutivos. La generalización de prácticas como las descritas para el caso del Territorio Nacional de Neuquén fue tejiendo una extensa red de ‘solidaridades’ que, unidas a otras estrategias de acumulación, dibujarían el mapa del poder de los territorios (S. Bandieri: 2005c)

⁷³ El activo rol de los funcionarios judiciales y sobre todo el conjunto de estrategias que se dieron para integrarse con los grupos dominantes fueron parte constitutivas de las nacientes sociedades territorianas. Para el Territorio Nacional de Río Negro véase F. Casullo (2010c) “Atento Estado...”. Si quisiéramos incluir al Territorio Nacional de La Pampa M. Moroni (2008b) “*Juez y parte...*”

Por supuesto que la institución policial no quedó al margen de este cuadro de fragilidades y dificultades. Las permanentes solicitudes formuladas desde las diversas comisarías, sub-comisarías y destacamentos de Santa Cruz a los gobernadores de turno y de éstos últimos al Ministerio del Interior, solicitando la provisión de los elementos básicos para garantizar su funcionamiento (botas, monturas, fusiles, víveres, uniformes, etc.) resultan claves para comprender la tarea del control social desarrollada en el Territorio. Además se le asignaba una multiplicidad de tareas sobre la base de intervenir en las grandes extensiones del territorio.

“La policía ha llenado sus funciones como mejor le ha sido posible dado los escasos elementos de que dispone, pues a pesar de los reiterados pedidos de esta gobernación, no se le han suministrado montura que necesitan los agentes para su servicio [...] Armamento del que carecen para la mitad del personal, también se solicitó y el gobierno halló por conveniente no proveerlo, de donde se desprende que los gendarmes, en un caso dado, deben hacer respetar su autoridad a puñetazos a no ser que se les permita el uso de armas prohibidas, pero que por su baratura estén al alcance de sus propios recursos, pues ellos mismo deben costársela en vista de que la gobernación no tiene con qué hacerlo.”⁷⁴

Estas dificultades del Estado Nacional para garantizar los suministros básicos para el funcionamiento de la policía del Territorio, formaron parte de la dinámica cotidiana a la vez que brindan elementos explicativos para abordar las irregularidades que se identificaron en su accionar. En este sentido, las permanentes requisas ‘voluntarias’ o forzosas a los hacendados de caballadas⁷⁵ y de otros recursos básicos o el alto grado de dependencia y endeudamiento que registraron con las casas comerciales que operaban en el Territorio de Santa Cruz, se explican en el marco de las austeras condiciones de trabajo.⁷⁶

⁷⁴ Memoria del gobernador del Territorio de Santa Cruz, Edelmiro Mayer. En: Ministerio del Interior. *Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional*. Año 1895. Tomo III. Imprenta de la Tribuna. P. 766.

⁷⁵ Nota elevada al gobernador por el jefe de la comisaría de Coy Inlet, Carlos Brunett el 2 de diciembre de 1889: “Pongo en su conocimiento que me es absolutamente imposible dar cumplimiento a la orden de llevar a la gente que tiene el comisario Bargas [...] y a más el Cabo Olmos está enfermo y no tengo caballo para Ferreira pues se me han cansado con todos. En casa de Ortiz voy a sacar caballos y en lo de Guillaurme también; ó en calidad de préstamo ó por la fuerza pues no tengo ni para llegar a la mitad de camino”. En A.H.P.S.C. Expte. 13-1889 (Leg. 2).

⁷⁶ “Me he dirigido a un comerciante que hay en esta [localidad] y como sabe que al señor Dufour se le adeuda 75\$ por víveres suministrados al señor jefe de policía, no quiere dar nada de crédito”. Nota elevada del comisario de Puerto Santa Cruz, Carlos Burnet al gobernador del Territorio de Santa Cruz. A.H.P.S.C. Expte.55-1889. Leg. 2.

Los bajos niveles salariales registrados para el personal policial, así como el carácter irregular de su cobro,⁷⁷ también se constituyeron en otro factor que favoreció el deterioro de la organización de la policía de Santa Cruz. A este panorama, debemos agregar las particularidades que asumió el propio mercado laboral hacia finales del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, cuya requisitoria de recursos humanos se orientó principalmente a la satisfacción de la demanda de trabajo para estancias y frigoríficos, es decir, las actividades que mejores salarios ofrecieron en relación al empleo público. Esta situación generó que gran parte de los integrantes de la policía desarrollaran la actividad como empleo estacional o fuente de ingresos extra frente a las actividades más lucrativas.⁷⁸

La institución policial tampoco resultó ser el ámbito laboral donde se pudiera ascender a puestos jerárquicos, debido a que los cargos de oficiales de policía o comisarios, fueron nombramientos de incumbencia exclusiva del Ministerio del Interior de la Nación, y éstos en general recayeron en personal de otras provincias. Los nombrados, salvo algunas excepciones, tenían paso efímero por la institución al poco tiempo se retiraban o desertaban ya que priorizaron la actividad privada. Este carácter fluctuante del personal en la actividad, se mantuvo a pesar del intento de las autoridades del territorio de instrumentar un mecanismo que atenuara dicha situación y que consistió en la firma de un vínculo contractual mediante el cual los policías designados se comprometían a garantizar el servicio por el término de al menos un año.⁷⁹ La medida resulta interesante para evaluar más allá de su eficacia, que ciertamente no la tuvo, los intentos y dificultades que acosaron a los sucesivos gobernadores del territorio para la conformación de una institución cuyo mandato fundamental era garantizar el orden público y la propiedad privada.

⁷⁷ El relevamiento de los fondos documentales muestra incontables notas de ex miembros de la policía que solicitan al gobernador y a través de éste al Ministerio de Interior, para que se les abone los sueldos atrasados. Al respecto, resulta significativa la nota enviada por un ex integrante de la policía que al momento de presentar la misma, se encontraba procesado por robo en la cárcel de Río Gallegos. “...me encuentro procesado por robo y fui dado de baja por el Jefe de Policía, adeudándoseme la suma de 19\$ moneda nacional y cuatro días del que corre.” A.H.P.S.C. Expte. 201-1906 (Leg. 63).

⁷⁸ Nota N° 68 del Jefe de Policía al gobernador del 3 de septiembre de 1906: “Comunico a vuestra excelencia que [...] he resuelto dar de baja a los agentes [...] que revistan en la 2° Partida Volante. Los renunciados agentes, indios, ineptos e incompetentes, trabajan la mayor parte del año como peones, en los establecimientos ganaderos [...]” en A.H.P.S.C. Expte. 426-1906. (Leg. 65)

⁷⁹ Dicho contrato señalaba en su interior: “Por el presente me comprometo ha servir en la Gobernación de Santa Cruz en calidad de gendarme y durante un año, sin que en dicho plazo pueda sin pretexto suficientemente justificado solicitar la la vaja [sic] o retirarme sin ella de dicho servicio. Esta gobernación podrá dar la vaja [sic] antes un del año, ya fuese por inutilidad o por otros servicios o por otras causas que juzgara el señor gobernador. Santa Cruz Agosto 1887”. En Policía de Santa Cruz. Reseña histórica. Homenaje 121° aniversario. Buenos Aires, Editorial Ámbito Policial, 2005. P. 31

Estas dificultades se convirtieron en aspectos que condicionaron no sólo su acción sino también su inserción en el Territorio. De manera que las posibilidades del gobierno territorial sea para la creación de nuevas comisarías, sub-comisarías y puestos policiales o para la tarea de responder de forma eficaz al aprovisionamiento de recurso materiales y humanos de las ya existentes, estuvieron fuertemente condicionada por la escasez de fondos que giraba el Estado Nacional al gobierno territorial para que éste afrontara sus tareas de control.⁸⁰

Resulta indicativo para ejemplificar sobre las condiciones en que se instalaron las comisarías de los nacientes poblados del Territorio Nacional de Santa Cruz, citar la fundación de la comisaría de Cabo Vírgenes.⁸¹ Allí, la creación de la Comisaría surgió de la necesidad de resguardar los bienes nacionales y de garantizar la presencia del Estado nacional. Por tratarse de una zona próxima a la localidad chilena de Punta Arenas, resultaba frecuente que grupos de lavadores de oro chilenos transportaran arenas auríferas a Chile, donde posteriormente eran lavadas, entre estos grupos se hallaba la denominada “banda de Manrique”. Estas circunstancias impulsaron al entonces gobernador del territorio, Carlos María Moyano, a que designara tres funcionarios con la orden de desarticular a la banda y el circuito económico que se desarrollaba alrededor de la explotación aurífera y que posteriormente instalara la comisaría. Rescatamos la siguiente crónica:

“[...] partieron, bien armados y pertrechados los tres empleados del Gobierno, en silencio llegaron [...] hasta el lugar donde se encontraba el campamento [...] la orden fue: ¡adelante sargento! y con unos disparos al gritar ¡manos arriba! [...] La alegría de haber atrapado a los delincuentes duró lo mismo que el tronar de los disparos. Seis hombres estaban delante de ellos mirándolos y cuatro hombres detrás de ellos apuntándoles [...] luego del protocolo se sentaron alrededor de un fogón donde fueron desarmados pero invitados con café y tortas. [...] De pronto la solución pasó por su mente [...] Invitarlo a unirse a la fuerza policial. Manrique atónito le pide garantías y las mismas son ofrecidas. Nombramiento con el grado de cabo primero de gendarmería, cien pesos mensuales, comida, ropa y el olvido de los hechos delictivos que habían cometido. Contrato por un año, que podía ser renovado pero

⁸⁰ G. Carrizo identifica para el caso del Territorio Nacional de Chubut que la policía representó una de las instituciones consideradas como estratégicas para el desarrollo de la misión nacionalizadora. La presencia de los puestos o destacamentos policiales en áreas de frontera significó en algunos casos y durante buena parte de la vida territorial la única presencia efectiva del Estado Nacional. G. Carrizo (2007a): “El débil brazo...”

⁸¹ Localidad que nació hacia principios de 1885 a raíz del hallazgo de muestras de oro. Inmediatamente desde Punta Arenas primero y luego desde Buenos Aires, llegaron buscadores de oro y tras ellos empresarios que proyectaban una explotación de gran magnitud. Tras algunos años de escasa producción hicieron que el lugar perdiera su atractivo como núcleo poblacional.

debería someterse a las leyes y reglamentos. Al resto de la banda, si tenía condiciones también se los aceptaría en la Policía con los mismos beneficios [...] Se tomaron una noche para pensarlo [...] Al día siguiente Manrique con tres de sus amigos [...] manifiestan su determinación de incorporarse [...] De esta manera quedó formada la Policía de Cabo Vírgenes”⁸²

La modalidad que adquiere el nacimiento de la comisaría de Cabo Vírgenes, grafica muy bien las dificultades en la disponibilidad de recursos humanos con los que podía contar el gobierno territorial para conformar su agencia de control. En este caso, se manifiesta claramente la instancia de “negociación” que habilitan los mismo representantes del Estado con interlocutores cuyas acciones no se presentaron demasiado alineadas a la ley, y que precisamente terminaron resultando ser los futuros garantes de la misma. La situación descrita por la crónica puede reflejar cierta paradoja o al menos contradicción, sin embargo es sólo aparente pues resultó frecuente por lo menos hasta principios de siglo XX, la incorporación a las agencias de control de sujetos que transitaran en los márgenes de la legalidad o bien que se presentara la realidad inversa, de que agentes policiales incurrieran en algún tipo de delito.

En el caso particular de la policía de Santa Cruz señalé que las dificultades de ésta por cubrir la amplia geografía santacruceña fueron el impulso y el amparo para que amplios segmentos sociales desarrollaran sus actividades con escaso apego a la legalidad estatal. Sin embargo, no sólo se trató de garantizar presencia ya que aun garantizándola existieron otros factores que discurrieron en prácticas informales que tuvieron que ver con las dosis de corrupción por parte de las autoridades judiciales para mediar en los conflictos de la sociedad civil.⁸³ De manera que aun quienes habitando en la campaña incurrieron en el delito y fueron apresados por la justicia tenían la posibilidad, según las autoridades policiales o judiciales de turno, de acceder a un margen de negociación informal para evitarse largos procesos judiciales con la correspondiente estadía en calabozos policiales o pabellones carcelarios.

⁸² Policía de Santa Cruz (2005) “*Reseña histórica...*” Pp. 29-30

⁸³ Otro de los ejemplos sobre el tono difuso con que las instituciones de justicia intervinieron en los espacios fronterizos lo constituye el testimonio del legendario bandolero de la Patagonia, Asencio Brunel: “fueron las policías chilenas y argentinas quienes me encausaron en esa vida [...] carabineros y comisarios me mandaban alternadamente a uno y otro lado de la frontera a robar caballos ya que siempre carecían de los necesarios para sus recorridas. Ambos corrían parejo principalmente en cuanto a las recompensas que prometían, regalos cuando les traía lo que codiciaban, palos y calabozos cuando no”. En Policía de Santa Cruz (2005) “*Reseña histórica...*” P. 67

“La justicia en la vieja Patagonia era igual que la de otras regiones de frontera, donde muchos de los agentes eran corruptos e inclinados solamente a hacer suficiente dinero para hacerles posible jubilar confortablemente e irse a las capitales del norte, para tener una vida fácil. Los regalos de dinero y buenos caballos eran generalmente las mejores influencias para asegurarse una decisión favorable en materias de disputas por tierras, tanto como persuadirlos para que ignoraran un crimen.”⁸⁴

Como señala G. Raffart para el caso neuquino, pero que bien se ajusta a lo que señalo para Santa Cruz, si las instituciones penales, judiciales y policiales tanto en sus aspectos materiales como en los normativos y simbólicos, tuvieron la pretensión de ser centrales en el cometido de edificar un orden y eliminar el desorden, las reacciones de una naciente sociedad civil ocuparon un lugar destacado. Hombres y mujeres, ya fuera en su actuación individual o comunitaria, estaban convencidos de que debían participar en esa lucha por el orden, proponiendo y exhibiendo sus propias estrategias y armas, sobre todo de naturaleza defensiva, pero también las ofensivas. Sin duda la principal estrategia fue utilizar las armas para la coerción, movilizandolos recursos disponibles, cuando lo consideraron necesario. La otra estrategia era elevar la voz para exigir activa presencia y el mejoramiento de las instituciones públicas o para incidir en su opinión o imponer a quienes debían ocupar las posiciones de comisarios o de jueces locales (G. Raffart: 2008a; 152)

Fueron la cautela y la sospecha las conductas que dominaron el conflictivo vínculo entre las nacientes sociedades civiles y las instituciones de justicia en particular pero en definitiva del Estado en su aspecto general. Una tensión derivada del ‘juego de equilibrios’, en la medida en que el Estado pudo progresivamente imponerse en el ejercicio del monopolio legítimo de la violencia, fundamental para garantizar el orden y que necesariamente significó arrebatarle a distintos sectores sociales la posibilidad de utilización, eventual o recurrente, de determinadas dosis de violencia para resolver cuestiones de la vida cotidiana. Sin embargo, la subordinación de un amplio conjunto de pobladores a la dinámica que imponían la economía capitalista y el control estatal no resultó automática. El nuevo modelo de dominación provocó una situación conflictividad casi endémica, sin embargo el transcurrir de las décadas confirmaba de manera inexorable el firme avance de las relaciones capitalistas en la región, sustentado en el ejercicio

⁸⁴ H. Childs (1997): “*El Jimmy. Bandido de la...*” P. 128.

permanente de la coacción física por parte de la justicia y los organismos represivos (M. Argeri: 2000; 47).

Para el caso de Santa Cruz la progresión que desarrollaron las instituciones de justicia se pudo identificar con no sólo el aumento en la presencia material de comisarías o sub-comisarías policiales en los nacientes núcleos urbanos. En 1910, bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles y con destino a la construcción del ferrocarril en Puerto Deseado, Lago Buenos Aires, se creó un cuerpo de policía montada, compuesta de un comisario y veinticinco agentes.⁸⁵ Igualmente debemos incluir la creación, por decreto presidencial del 20 de junio de 1912, de la policía fronteriza en Santa Cruz –con un total de 63 efectivos- para perseguir a la ‘plaga de bandolerismo’ que se había refugiado allí luego de ser expulsada de Río Negro y Chubut.⁸⁶ Por supuesto, que la mayor disponibilidad de hombres no necesariamente significa acciones eficaces o la superación de los problemas que arrastraba la institución policial desde su creación. Sin embargo, el dato incontrastable fue el aumento en la cantidad de comisarías, sub comisarías y destacamentos que se dispusieron para el Territorio (P. Navas: 2008; 12).

2.3. Una vasta geografía como condición... la proyección territorial de la cárcel de Río Gallegos.

La ubicación geográfica en que se situó el penal de Río Gallegos: el extremo austral del Territorio Nacional, también resultó un aspecto altamente significativo. La fundación de la ciudad y su posterior designación como capital del Territorio Nacional se explica en la intención del gobierno nacional de garantizar una presencia estatal argentina en el marco de las exploraciones impulsadas por el gobierno chileno sobre la costa atlántica patagónica y al mismo tiempo por el auge de la extracción aurífera en la zona fronteriza de Cabo

⁸⁵ A.H.P.S.C. Expte. 636-1910. (Leg. 95)

⁸⁶ “La policía fronteriza en la región cordillerana era una necesidad [...] A medida que esas zonas se iban poblando los malos elementos sociales sentaban sus reales allí y, ya sea como intrusos estableciéndose en los campos fiscales como en dominios conquistados en buena ley, o arrojando resueltamente la máscara para dejar ver a los ojos de las poblaciones atemorizadas la siniestra figura del bandolero, lo cierto es que han obligado a los poderes públicos a adoptar medidas de rigor y a propósito de concluir de una vez por todas con el bandidaje cordillerano” en Ministro de Interior. *Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional. 1912-1913*. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1913. Págs. 156 - 159

Virgenes.⁸⁷ Estas circunstancias de índole geopolítica enmarcaron el funcionamiento de la cárcel de Santa Cruz, provocando que muchos individuos que estuvieron bajo proceso judicial, sobre todo aquellos cuyos lugares de radicación resultara incierto, fueran desplazados forzosamente por larguísimas distancias hasta la ciudad capital. Conviene retomar lo señalado en otro apartado, respecto a la situación que se presentó en los inicios de la vida territorial al no asignarse un juez letrado propio para Santa Cruz, siendo el Juzgado letrado de Chubut quien recepcionará las causas iniciadas. Este circuito por demás complejo agudizado por las limitaciones que la misma ley de Territorios Nacionales imponía a los gobernadores con relación a la posibilidad de disponer con alguna autonomía sobre situación de estas características. El mismo gobernador E. Mayer exponía la realidad por la que se atravesaba en materia de justicia en Santa Cruz:

“No pudiendo la gobernación expedir un orden de pasaje para presos que deben remitirse al Chubut a disposición del Juez Letrado, tienen que demorarse dos o tres meses a éstos en esta gobernación hasta que lleguen las órdenes ministeriales de donde resulta que esos individuos sufren una prisión larga antes que se le permita la defensa ante el juez competente”⁸⁸

Sin embargo aun con la designación para Santa Cruz del juez letrado la cuestión de los desplazamientos mantuvo su carácter dificultoso sobre todo para quienes debieron atravesar y soportar el procesamiento judicial. En aquellos casos, el procesado era trasladado a la capital para la audiencia con el juez letrado, durante esta periodo podía ser alojado en la cárcel. Una vez allí, con la alta probabilidad de desconocer el medio local y con escasas posibilidades de tener la contención parental o de asesoramiento legal, permanecían alojados hasta que se resolviera su situación procesal. Cumplida la pena o establecida su inocencia, estos sujetos salían a un medio en muchos casos totalmente desconocido, sin ningún tipo de recurso económico y con el estigma social de haber transitado por aquel penal. En tales circunstancias, las dificultades de éstos para volver hacia sus lugares de origen resultaron un serio problema. Así quedó testimoniado en la nota elevada por un grupo de obreros, apresados por ‘agitadores’, al gobernador del Territorio:

⁸⁷ En 1888, Río Gallegos es designada capital del territorio pero el traslado jurídico de la capital sólo se realiza por ley del año 1898 y es ratificado el 19 de mayo de 1904 cuando el Poder Ejecutivo Nacional promulgó el respectivo decreto.

⁸⁸ Ministerio del Interior. *Memoria presentada ante el Congreso Nacional. 1895*. Tomo III. Buenos Aires, Imprenta de la Tribuna, 1896. P. 767

“[...] que deseamos volver a nuestro puntos de residencia y que con nuestra injusta prisión hemos agotados los recursos pecuniarios que teníamos y como no podemos permanecer sin trabajo [...] Rogamos a usted se nos dé boleto de embarque para San Julián.”⁸⁹

No resulta extraño que hayan sido trabajadores con alguna experiencia de tipo gremial quienes exhibieran un mayor grado de organicidad respecto a la defensa de sus intereses y que percibieran no sólo la situación de injusticia que se presentaba, sino también que incurrieran por el canal formal de la petición a través de notas, petitorios, etc. y las hiciesen firmar a todos los interesados. Sin embargo, hay que considerar que situaciones y reclamos como los planteados por este grupo de trabajadores fueron excepcionales en relación al resto de los penados que difícilmente contaron con la instrucción educativa elemental o alguna experiencia organizativa que los contuviera ante el desamparo que significó la estancia en el penal.

Sin embargo, no sólo fueron jornaleros o trabajadores rurales los que recorrieron los pabellones de la cárcel ya que también, aunque en menor medida, comerciantes, empleados, hacendados y los provenientes de distintas profesiones manuales fueron parte de la vida del penal. En estos casos, y a diferencia de los peones rurales, su posicionamiento frente a la justicia podía involucrar la activación para su propia defensa de las redes vinculares que contuvieran a estos individuos.⁹⁰ No resultaron extraños los petitorios colectivo o las cartas al gobernador de turno por parte de comerciantes o vecinos caracterizados de algún poblado solicitando se revisara si no los fallos de juez letrado, al menos las diligencias realizadas por la policía.⁹¹ Esto último, quizás obedeciera a la observación no demasiado aguda de los

⁸⁹ A.H.P.S.C. Expte. 320-1915.

⁹⁰ Para el estudio de los usos sociales de la ley y de los sistemas judiciales véase: J. M. Palacio (2004) “*La paz del trigo*”; R. Fradkin (2007) “*El poder y la vara...*”; Ch. Cutter (1999) “*The legal cultura...*”; C. Aguirre y R. Salvatore (2001) “*Introduction. Writing the history of law...*”

⁹¹ También estos sectores apelaron directamente a las autoridades nacionales para obtener un concurso favorable sobre algún punto en particular, como el pedido de gracia a algún condenado. Es interesante el testimonio de la petición formulada a la esposa del entonces presidente de la nación José Figueroa Alcorta, por parte de las damas caracterizadas de Río Gallegos “[...] hace pocos días atrás un grupo de caracterizados vecinos de esta localidad encabezados por el gobernador del territorio solicitó al señor presidente indulto al penado Juan Esteban, condenado a 1 año de prisión por disparo de arma de fuego [...] Se trata de un vecino trabajador, honrado padre de familia, con numerosos hijos cuyo único sostén es con su trabajo personal [...] cuyo indulto sería un acto de gracia que este pueblo agradecería [...] las que suscriben se dirigen a usted para que interceda ante su magnánimo esposo para que acceda al pedido del pueblo de Gallegos, quedando nostras sumamente agradecidas. Firmantes: Etelvina Meabe de Guglielmelli, Soledad M. de Picard; Flora Middleton; Luisa Borgialli; Angélica Adetti; Amelia Middleton; Petronila Uglesich; María Teresa Pommi; [...]” Telegrama del 5 de diciembre de 1909 en A.G.N Fondo Ministerio de Justicia Expte. 28-E-1909 (Leg. 116). Para ampliar sobre el desempeño de las vecinas caracterizadas en Santa Cruz a comienzos del siglo XX, véase

habitantes de los poblados de que el eslabón más débil o donde más fácil resultó poner en cuestión el proceso judicial eran en las primeras instancias del proceso, es decir, las instrucciones policiales.

Además del cuestionamiento más abierto y directo a los procesos de instrucción por sus falencias de orden técnico, en el fondo subyacía la tensión que se originaba en sociedades alejadas de las capitales territoriales, donde los niveles de autonomía y poder que alcanzaron los funcionarios policiales no encontraron las limitaciones de los gobernadores o jueces letrados. La apelación a delitos como de desacato, resistencia a la autoridad, alteración del orden público, dejó en manos de las autoridades un amplio margen de acción para intervenir en la sociedad.⁹²

El traslado a la capital de Territorio para permanecer a disposición del juez letrado, fue percibido por aquellos habitantes de las distintas localidades de Santa Cruz, como paréntesis nefasto ya que además de significar dejar la actividad económica que se desempeñaba, se lo hacía sin saber los plazos que tal proceso podía demandar. Por esto mismo, quienes tuvieron la posibilidad de instrumentar algún mecanismo que pudiera evitar este tipo de situaciones rápidamente se movilizaron mediante la demanda escrita.⁹³

En general, las circunstancias que rodearon los reclamos expusieron las dificultades que se presentaron para muchos que pasaron por los pabellones de la cárcel local para retomar sus actividades en los lugares de donde provenían. De esta manera las autoridades territoriales corrieron con los gastos de traslado de los procesados desde sus lugares de residencia hasta la ciudad capital para que quedara a disposición del juez letrado, pero al momento de su libertad quedaron librados a su suerte. Esta situación angustiosa se agravó más en aquellos casos donde las salidas se producían entre los meses de marzo a

M. R. Tadeucci (2000) *“La mujer y la beneficencia...”*

⁹² Diferentes estudios para Latinoamérica han registrado este aspecto de la institución policial donde pasa a ser más que un simple agente de poder del estado o de la clase, para intervenir en el ámbito social con autonomía, capaz de aliarse a grupos en conflicto en defensa de una determinada política. Véase para el caso Argentino Barreneche (2001) *“Dentro de la ley...”*; para el caso brasilero M. Bretas (1997) *“A guerra das ruas...”*.

⁹³ Un interesante testimonio que refleja lo que vengo señalando lo constituyó la nota de un grupo de vecinos de Puerto Deseado al entonces gobernador, Antonio Lamarque, con motivo de que un comerciante de aquella localidad fue puesto a disposición del juzgado letrado por el delito de desacato a la autoridad: “[...] de esto sólo resultan graves perjuicios para el señor Ferreira, honrado comerciante de esta localidad [...] Por este motivo nos permitimos pedir suspenda la orden de ser remitido a esa localidad [...] que lo que manifestamos es perfectamente verídico como podrá comprobar haciendo una nueva investigación imparcial [...]” En A.H.P.S.C. Expte. 115-1913 (Leg. 143).

septiembre, de inactividad por el tipo de economía del territorio (zafra lanera o al faenamamiento en los frigoríficos) y esto último redundó en que muchos de los ex reclusos deambularan forzosamente por la ciudad hasta tanto pudieran resolver su situación laboral. En estas condiciones no resultó extraño que estos mismos sujetos incurrieran en la reincidencia en delitos, que en la mayoría de los casos, eran de índole menor: hurto, riña, disparo de armas, desacato a la autoridad, alteración del orden público, entre una extensa variedad de delitos.

He señalado como el Código Penal y sobre todo el Código Rural a través de la tipificación de contravenciones y transgresiones permitieron a las autoridades locales disponer de estas personas ante la mínima sospecha. Es en ese ciclo de encierros y sometimientos, donde la cárcel de Río Gallegos se presentó como una de las posibilidades que tuvo el Estado de visibilizarse e imponerse como tal sobre individuos cuyo contacto con el mismo quizás había sido hasta entonces nulo o escaso. Nuevamente, esto último cobra mayor relieve en relación con la limitada acción e incidencia que durante buena parte del periodo estudiado tuvieron otras instancias estatales.

En este punto, identifiqué en la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz, la adquisición de atributos suficientes para convertirse en una de las herramientas estatales para desarrollar el proceso de territorialización sobre el espacio fronterizo. Esto es, no sólo de pretender circunscribir el conjunto de acciones de los habitantes a los marcos normativos del Estado nacional sino al mismo tiempo intentar alterar o modificar la movilidad espacial restringiendo los circuitos habituales de sus habitantes a los nuevos marcos limítrofes. La cárcel como una forma de integrar a los sectores subalternos, integrantes de la sociedad pero a la vez escasamente incorporados a la misma.

La falta de redes de comunicación que facilitasen las conexiones entre los distintos puntos de Santa Cruz, sobre todo de las zonas fronterizas cordilleranas con la capital del Territorio atentó contra el normal desenvolvimiento de la administración de justicia y en particular con el alcance que pudo desplegar la cárcel hacia los espacios fronterizos.

Esta circunstancia resultó un aspecto sensible ya que la construcción de caminos, puentes, telégrafos y ferrocarril, son los instrumentos claves de integración espacial estatal sobre aquellas zonas marginales. En el caso del Territorio Nacional de Santa Cruz, hemos mencionado la irregular comunicación marítima que se mantuvo con Buenos Aires,

prácticamente durante todo el periodo estudiado. Vale retomar el testimonio de un testigo privilegiado que recorrió las costas patagónicas, R. Payró:

“Y este transporte en que vamos navegando ya en pleno Atlántico, es el símbolo de lo que el Gobierno se ha limitado a hacer por la Patagonia, creyéndolo suficiente, y aun demasiado, cuando no basta para las necesidades de hoy, y no acusa la más vaga visión del porvenir. Aquí vamos, rolando y cabeceando a merced de la ola mansa, amontonados, casi estibados los pasajeros que no cabíamos con comodidad en un vapor de doble tamaño. Además, las bodegas del Villarino, aproado por el enorme peso, van atestadas de carbón, porque como en el sur no hay depósitos argentinos sino de aparato (de Chile los hay en Punta Arenas, Coronel, etc.), está obligado a llevar combustible para la ida y la vuelta, y la carga particular se queda en la dársena, pese a las protestas y lamentos de hacendados y comerciantes del sur... ¡Y dicen que esta línea de transportes que hace un viaje al mes, tiene por objeto fomentar el desarrollo de aquellas regiones!”⁹⁴

El problema de la regularidad o frecuencia no sólo se registró en las comunicaciones con la Capital Federal, también se hacía dificultoso garantizar las conexiones hacia el interior de Santa Cruz. Durante las primeras décadas del siglo XX, la red de caminos trazados no era abundante, sin embargo hubo una preocupación de las autoridades nacionales y de una parte importante de los propietarios de establecimientos ganaderos por procurar resolver esta cuestión. La escasez y en muchos casos inexistencia de caminos o formas de acceder a determinadas zonas del Territorio Nacional hacían que la tramitación de muchas causas resultara muy trabajosa. Y esta deficiencia era común en la fase de instrucción en la sede policial, lentificando los tiempos de los procedimientos en que debían llevarse adelante los sumarios.⁹⁵

Un primer elemento vital para integrar la capital de Santa Cruz al resto de la jurisdicción fue la construcción del puente que atravesara el Río Gallegos. Comenzada la década de 1910 se destacó la creación de cuadrillas de peones camineros para la ejecución de obras viales bajo custodia de las policías de los territorios y con el concurso económico de los gobiernos pero fundamentalmente de los estancieros para costear su desarrollo.⁹⁶ En

⁹⁴ Roberto J. Payro (1994) “*La Australia Argentina...*” P. 12

⁹⁵ “Notando el Juzgado que el comisario instructor del sumario dio cuenta del delito con fecha 22 de junio del año 1909 [...] que recién con fecha primero de junio del corriente año ha sido elevado por la jefatura de Policía después de reiterados oficios del Juzgado y con una demora de once meses [...]” Nota del 15-06-1910 del Juez Letrado de Santa Cruz, Julián Romay, al gobernador, Manuel Vignardel en A.H.P.S.C Expte. S-E. 0033-1910.

⁹⁶ “Varias otras obras se han efectuado tendientes a facilitar la viabilidad de Santa Cruz, en todas ellas se dispuso de recursos provenientes del vecindario, que ha permitido con sólo un desembolso de dos mil quinientos pesos efectuar obras que suman un gasto total de más de cien mil pesos moneda nacional. El gobernador del territorio como una demostración palmaria del gran progreso que ha tenido Santa Cruz en lo

materia vial para Santa Cruz el principal desafío radicó, según las propias autoridades en garantizar las comunicaciones terrestres entre las zonas cordilleranas de Lago Argentino con los puertos de Río Gallegos y Santa Cruz y al mismo tiempo conectar las localidades portuarias.⁹⁷ Para la década del 1920 y 1930 los mayores esfuerzos se asignaron en conectar la ciudad capital y la localidad de Río Turbio ubicada en el suroeste cordillerano y limítrofe con Puerto Natales procurando establecer un camino que recorra íntegramente territorio argentino. También otra de las obras importantes proyectadas fue la construcción de un camino que uniera la ciudad capital con la zona de Lago Buenos Aires ubicada en el noroeste cordillerano y limítrofe con Chile Chico.

A pesar del avance importante en la traza de caminos que vincularon más y mejor al propio Territorio Nacional de Santa Cruz, las comunicaciones que suponían un fortalecimiento en la integración con el espacio nacional seguían registrando falencias en garantizar cierta fluidez en la comunicación con otros puertos patagónicos y sobre todo con la capital federal. El transporte marítimo seguía concentrado en las grandes casas comerciales, con lo cual en muchos casos primaban sus intereses económicos por encima de cualquier interés estratégico o de los pobladores y gobiernos de los territorios patagónicos.⁹⁸ Al mismo tiempo que estas comunicaciones se presentaron con escasa frecuencia en sus arribos a los puertos patagónicos se lo denunció por sus costos como extremadamente elevados.⁹⁹

que atañe a vialidad hace constar que en su reciente gira que duró veintiún días a podido recorrer sin ningún tropiezo tres mil ochocientos kilómetros en automóvil.” En Ministerio del Interior *Memoria presentada la honorable Congreso de la Nación, 1917-1918*. Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso y Cía., 1918. P. 208/209. También los Boletines de la Dirección General de Territorios Nacionales se daban cuenta de las limitaciones de las acciones estatales y del necesario concurso de la población civil e incluso de los propios presos: “[...] ¿Cree el Poder Ejecutivo que mediante la aplicación de las actuales leyes nacionales sobre vialidad podrá llegarse a la solución del problema? No, en los Territorios Nacionales es necesario que la acción del gobierno se desarrolle de acuerdo con los particulares, a base de la policía y con la concurrencia de los presos [...]” en Boletín de la Dirección General de Territorios Nacionales, Agosto 1915, N° 12, P. 521.

⁹⁷ Resulta interesante observar el diseño de la primera traza de caminos del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la misma se puede observar como los caminos confluían a las localidades portuarias chilenas de Punta Arenas y Puerto Natales; véase E. Barbería (1995): “*Los dueños...*” P. 73.

⁹⁸ Estas condiciones quedaron registradas en la nota del 22 de agosto de 1932 elevada por el gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz al Ministerio del Interior: “El servicio marítimo es deficiente, lento e irregular, al extremo de que suele pasar más de un mes sin la llegada de vapores del itinerario. Salvo raras excepciones, se trata de barcos viejos, algunos de ellos en condiciones que la voz pública no trepida en calificar de peligrosos. Los fletes marítimos son excesivamente caros. Esta cuestión debe considerarse con todo empeño, porque afecta hondamente la economía territorial”. Ministerio del Interior. *Memoria presentada al Honorable Congreso de la Nación, 1932*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de Correos y Telégrafos, 1932. P. 24.

⁹⁹ “Los fletes marítimos a los puertos de la Patagonia son exageradamente elevados, sobre todo si se los

A esto también ha contribuido, sin duda, la ampliación de la red telegráfica que en principio recorrió toda la costa y que en Río Gallegos se unía con la red de Punta Arenas, realizándose a través de la capital santacruceña la comunicación entre Magallanes y el resto de Chile. Pero también en este caso, la falta de renovación de materiales y la distancia entre las estaciones dificultaba su servicio, especialmente por los vientos que provocaban vibraciones en los hilos conductores.

Ya comenzada la década de 1930 el entonces gobernador Juan Manuel Gregores, proyectó y realizó el sistema de comunicaciones por radio, con receptores y transmisores en comisarías, subcomisarías y destacamentos policiales, permitiendo una mejor integración del Territorio y trayendo una solución al desequilibrio que el mismo Gregores reconocía: “El personal policial total es de 320 plazas y deben dar seguridad a un total de 294.500 kilómetros, resulta de esto que a cada uno corresponde vigilar 920 kilómetros cuadrados aproximadamente.”¹⁰⁰

Esta ampliación del tendido de caminos, líneas telegráficas, comunicaciones radioeléctricas, contacto aéreo, tenía como objetivo no sólo aceptar las comunicaciones básicas para garantizar el desarrollo de las actividades económicas sino también permitir un mayor y más dinámico contacto de las zonas marginales de Santa Cruz con su capital y esto por supuesto involucró una mejor y mayor posibilidad de facilitar el vínculo con las instituciones de justicia del Territorio.¹⁰¹ Esta mayor fluidez en las comunicaciones entre la capital del territorio y su amplia jurisdicción fue concentrando y dejando menores márgenes para que se reprodujeran funcionamientos autonómicos de los agentes del estado.

compara con otros fletes vigentes. Así por ejemplo los frutos del país desde Puerto Deseado a Buenos Aires pagan 62 pesos por tonelada, son desde este puerto redespachados hacia Londres con un adicional de sólo 55 pesos. Vale decir, que por un transporte cinco veces mayor en distancia se debe pagar un flete mucho menor” en José María Sarobe (1999) “*La Patagonia y sus problemas...*” P. 272.

¹⁰⁰ Informe del gobernador Juan Manuel Gregores al Ministerio del Interior de la Nación de 1935. En Policía de Santa Cruz. Reseña histórica 1884-2005. Editorial Ámbito Policial. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2005. Pp. 125

¹⁰¹ “Por ser factor principal para el desenvolvimiento económico del territorio, ha merecido especial atención todo lo relacionado con vías de comunicación, tanto terrestres como marítimas. Su fomento debe hacerse bajo plan racional que consulte no sólo las necesidades del momento sino también las relativas a intereses vitales de la nación sea para el comercio o de otro orden” en G. Vidal (1926) “*Memoria y otras gestiones...*” P. 13.

2.4. “Integrantes pero no integrados...” la compleja incorporación de los sectores subalternos del Territorio de Santa Cruz.

He señalado que aquellos que dispusieron de vínculos sociales lo suficientemente fuertes y además los recursos económicos para costearse el proceso judicial, pudieron afrontar esta situación de manera mucho más cómoda o hasta incluso evitarla. Sin embargo la mayoría de la población carcelaria de los penales, jornaleros rurales con escaso nivel de instrucción, sin familia ni redes parentales o de sociabilidad que dieran cuenta por su suerte judicial no corrieron con la misma suerte y tuvieron que trasladarse en un principio a la capital y alojarse en la cárcel el tiempo que durase el proceso o incluso extenderse si el juez los encontraba culpable del delito que se les imputó.

A partir de que el componente extranjero ocupó un lugar tan importante dentro del penal cobran otro sentido el conjunto de acciones que se desarrollaron en su interior. El aislamiento a través de las estadías en la cárcel de Santa Cruz, además de separar al penado o procesado de todo aquello que haya sido motivo de su infracción y de las complicidades que le facilitaron el delito, cumplió una función que la inscribe dentro de un conjunto de acciones que la distanciaron del modelo carcelario foucaultiano de racionalidad disciplinadora de los cuerpos para el mundo del trabajo y la ubican como herramienta de socialización y/o imposición de la identidad nacional. La presencia, como se ha graficado anteriormente, tan constante a lo largo del periodo estudiado del componente extranjero al interior del penal, resulta un elemento que conviene retener al momento de analizar en clave ‘soberana’ las formas que asumieron las dinámicas al interior del penal.

La cárcel representó como espacio de socialización forzoso, la posibilidad más elemental de que muchos penados sobre todo los de origen europeo aprendiesen rudimentariamente el idioma o, en el mejor de los casos, algunos esbozos de la escritura. Aunque la adquisición de estas nociones resultaron, como analizaré más adelante, producto del contacto con algún preso alfabeto que por la propia acción de la escuela de la cárcel. Para muchos integrantes de las diversas minorías extranjeras presentes en los pabellones al menos hasta bien entrada la década de 1930 -alemanes, franceses, italianos, británicos o yugoslavos, etc.- la cárcel fue la posibilidad más cruda de acceder al *modus vivendi* de la sociedad en la que se insertaron. Un proceso de similar asimilación se desarrolló en la

Penitenciaria Nacional, como resultado de la combinación del proyecto criminológico positivista y las necesidades de la dirigencia estatal por integrar a la masa de inmigrantes. De esta manera, para miles de jornaleros italianos y españoles, la ‘argentización’ transcurrió tras las rejas (L. Caimari: 2004c; 102)

La instancia de socialización de los penales, además contó con una característica que facilitó este proceso y fue que la cárcel de Río Gallegos no dispuso de celdas individuales ni nada que se le pareciera que tendiera a un tratamiento particularizado del penado, por el contrario dispuso de pabellones comunes donde convivieron procesados y condenados cotidianamente. En este punto, hay que aclarar que la cárcel de Río Gallegos, como muchos penales patagónicos, representó un punto de fuga de lo señalado por la moderna criminología respecto a la posibilidad de inscribir la readaptación o resocialización de los presos a través del tratamiento que inculcara en ellos los hábitos de laboriosidad y dedicación mediante el trabajo en los talleres o la instrucción escolar. Anteriormente he señalado que el trabajo de los presos se vio requerido para una multiplicidad de demandas locales que antes que promover cualquier mejora en su condición, por el contrario tendieron a reproducir las desigualdades que ya experimentaba fuera del penal: salarios insuficientes, descalificación del trabajo, desmesuradas jornadas laborales, prohibición o fuertes limitaciones al derecho de asociaciones, entre una interminable colección de desigualdades que sufrieron.

La cárcel de Santa Cruz asumió como todos los penales el mandato de proletarización de sectores sociales que mediante sus acciones pudieron revelar una conducta que atentara directa o indirectamente contra el modelo de sociedad proyectado, es decir marginaliza determinados segmentos de la sociedad.¹⁰² El modelo cárcel fábrica no fue justamente el itinerario que siguió la cárcel de Río Gallegos, basta recordar las serias deficiencias e irregularidades en el funcionamiento de sus talleres. Sin embargo, esto no significó que el proceso de integración no se haya desarrollado, más bien adoptó características particulares.

¹⁰² Los clásicos trabajos del marxismo han señalado a las cárceles como occidentales como instituciones puestas al servicio de la clase dominante, es decir adaptándose a las necesidades de la estructura económica de las fuerzas productivas y relaciones de producción en las que se insertó (Rusche, Kirckheimer: 1984; Melossi, Pavarini: 1980; Baratta: 2004)

La complejidad de este proceso deriva de que la cárcel cumplió el doble rol de segregación y reproducción de la marginalidad social, por un lado, proyectando al exterior un sujeto diferenciado y/o excluido social y culturalmente: el ex penado. Mientras que al mismo tiempo se convirtió en un espacio de socialización forzada, a través del intento de imposición de determinadas pautas de comportamiento, la transmisión de un lenguaje común e ideología dominante que reafirmaron al menos subrepticamente un trasfondo identitario nacional. Para los sujetos subalternos o subalternizados, la vida en los pabellones no sólo, como señaló la prensa local, era una escuela para aprender o perfeccionar las estrategias delictivas sino también un espacio para adquirir maneras de resistir, enfrentar o negociar frente a las autoridades, es decir, a agudizar ese conjunto de saberes legales diseminados en la cultura popular y que encontraron en la cárcel un espacio de transmisión.

En este contexto, el sistema carcelario operaba como un mecanismo institucional en el que el deseo de las élites por abrazar la "modernidad" se veía acompañado por su voluntad de mantener formas arcaicas de control social, racial y laboral. Por un lado, podría decirse que las cárceles servían solamente para satisfacer la necesidad de mantener en custodia a sospechosos y delincuentes, de modo que las clases decentes de la sociedad pudieran sentirse seguras; por otro lado, las cárceles reproducían y reforzaban la naturaleza autoritaria y excluyente de estas sociedades, con lo cual se convirtieron en piezas de un armazón más grande orientado a mantener el orden social (C. Aguirre: 2009; 221)

Dentro de la cárcel, el mapeo de conductas identificadas como característica de los sujetos subalternos además de incluir a los presos, también involucró al personal de custodia. Vale recordar que para muchos migrantes que no contaron con redes parentales o con cierto capital para desarrollarse la posibilidad de ingresar a la fuerza policial y por extensión al servicio de custodia de presos representó una posibilidad laboral cierta y concreta en el marco de un mercado laboral santacruceño bastante condicionado a la estacionalidad propia de la explotación de la ganadería. De manera que no resultó extraña la presencia de extranjeros cumpliendo tanto el servicio de policía como el de guardiacárceles. Al mismo tiempo, fue bastante común que muchos de los que pasaron por la cárcel y se encontraron librados a su suerte en la ciudad y sobre todo desocupados, encontrarán entre las alternativas más viables la de incorporarse como gendarmes y desarrollarse como policías o guardiacárceles. La institución policial procedió a reclutar

personal casi sin tener ningún miramiento sobre el pasado de quien se lo afectaba a la función policial. Muchos de los nuevos agentes se pusieron el uniforme de gendarme, tras purgar una condena por un delito o simplemente por haber cometido alguna infracción al código rural.¹⁰³ Sin duda, estos desplazamientos de delincuente a policía y viceversa fueron un aspecto bastante común a la realidad de los Territorios Nacionales.¹⁰⁴

Este agrupamiento de prácticas, a priori antagónicas, por parte de los sectores subalternos y que involucraron un posicionamiento ambivalente entre las fronteras de la legalidad y de lo que no lo es, R. Salvatore, las inscribe dentro de una dinámica de lógicas y tácticas. Mientras que a partir de la primera los sujetos toman contacto con las instituciones y comprenden su funcionamiento. A través de la segunda instancia, intervienen a partir de maniobras concretas que mejoran o pretenden mejorar eventualmente su situación frente a la ley (R. Salvatore: 2010b).

Es por esto los intentos por establecer algún arquetipo de conducta del personal de custodia de la cárcel de Río Gallegos, y en definitiva de cualquier agente estatal de los Territorios Nacionales, sin que se contemplen variables como las señaladas corre el riesgo de no dar efectiva cuenta de la pluralidad de estrategias que dispusieron los sectores subalternos en áreas marginales.¹⁰⁵ Al interior de la cárcel de Río Gallegos, los aspectos mencionados son lo que permiten presentar el vínculo entre custodias y custodiados no necesariamente en términos antagónicos sino más bien ambiguos, difusos.

Como señalara más arriba la cárcel se presentó como ámbito de construcción de nuevas solidaridades o bien de reafirmación/ruptura de otras que se establecieron fuera del penal y que en todo caso se desplazaron a su interior como consecuencia del propio movimiento de los sujetos. Ese entramado complejo potenció el desarrollo de un conjunto de acciones que

¹⁰³ La historiografía que aborda la cuestión es redundante en señalar situaciones similares en distintos Territorios Nacionales:

¹⁰⁴ Estas ambigüedades entre guardiacárceles y presos también lo registra P. O'Brien para las cárceles europeas del siglo XIX y las explica a partir de la escasa atención de las autoridades por el entrenamiento y formación de dicho personal, dejando dicha función a antiguos miembros de la policía o quien estuviera dispuesto a cumplir la tarea. P O' Brien (1995) "*The Prison...*" P. 201.

¹⁰⁵ Al respecto E.P. Thompson sostiene como principio metodológico para el abordaje de los sectores subalternos es la *experiencia*, "Con este término los hombres y mujeres retornan como sujetos; no como sujetos autónomos o 'individuos libres', sino como personas que experimentan las situaciones productivas, las relaciones dadas en que se encuentran en tanto que necesidades e intereses y en tanto que antagonismo, elaborando luego su experiencia dentro de las coordenadas de su conciencia y su cultura por las vías más complejas y actuando a su vez sobre su propia situación [...]" (E. P. Thompson: 1977; 253)

se impusieron o excedieron los marcos establecidos para la mediación entre guardias y presos.

“[...] Debo manifestar que por repetidas ocasiones he observado a clases –cabos y soldados tomando mate con los procesados dentro de los calabozos o reparticiones donde son alojados; como también la conducción de correspondencia que hacen los soldados por pedidos de los procesados y sin conocimiento de esta alcaldía [...]”¹⁰⁶

La misma extracción social del personal de guardiacárceles en muchos casos constituyó un elemento que borró límites y facilitó el contacto entre éstos y los presos alojados en el penal. Además las mismas condiciones de penuria que atravesó el penal pudieron haber favorecido el desarrollo de cierta identidad común entre penados y carceleros respecto al compartir un destino común. Esta espontánea cohesión-unión entre los desheredados, entre los miembros de la misma clase que se desarrolló al interior del penal al mismo tiempo despertó la alarma entre las autoridades que observaron en estas conductas una forma de promover valores alternativos al orden dispuesto dentro de una estructura carcelaria.¹⁰⁷

“llevando a su conocimiento que el personal de celadores carece de distintivo, que se distinga de los presos [...] no veo la causa que lo motiva; en bien de estos servidores que tienen expuesto su vida y dado el exiguo sueldo que se les asigna el presupuesto, podría disponer fuesen uniformados pues con esto se habría de mejorar la disciplina y el respeto que los reclusos deben guardar.”¹⁰⁸

Estas eventuales coincidencias que se manifestaron al interior del penal tuvieron una traducción concreta en la vida de los internos, por citar algunos ejemplos: la posibilidad de flexibilización de algunos controles para la comunicación de los presos con el exterior del penal; compartir momentos y espacios de recreación (juego de cartas, dados, etc.); la complicidad y encubrimiento en las evasiones y hasta en algunos casos los guardias emprendieron la fuga con los presos.

¹⁰⁶ Nota interna del 16-04-1907, del Alcaide de la cárcel Albano Núñez, al Director de la cárcel, Leopoldo Palacios. En A.H.P.S.C. Expte. 205-1907 (Leg. 69).

¹⁰⁷ Ervin Goffman en su estudio sobre las instituciones que proponen algún grado de encierro, encuentra la posibilidad de que los encerrados puedan desarrollar cierta ‘cohesión-unión’, que se presenta doblemente peligrosa para quien encierra, por ser el alimento de una subcultura sobrevivencia de un complejo de valores alternativos, aunque no sea más que una forma marginal, y por su posibilidad de ser vehículo de difusión de un orden, de una disciplina distinta. Por esto el aislamiento debe reducir progresivamente, hasta la completa destrucción toda de la ‘estructura de sí’ (E. Goffman: 2007b; 53 ss).

¹⁰⁸ Nota N° 46, del 01-02-1919, del Director de la Cárcel, J.M. Pérez, al gobernador del Territorio, Adolfo Pozzo. En A.H.P.S.C. Expte. 202-1919 (Leg. 203)

“[...] con la tropa que presta servicio en ésta cárcel, salvo muy pocas excepciones no existe seguridad alguna, hoy señor Director hay que vigilar mucho a la tropa quizás tanto como a los presos”¹⁰⁹

Dentro del sistema de relaciones que se impusieron los individuos construyeron redes de sociabilidad que tendieron a amortiguar los rompimientos o tensiones entre diferentes grupos y jerarquías. Sin embargo, identificar un conjunto de solidaridades dentro del penal y que al mismo tiempo representaron una instancia de incorporación marginal a la comunidad nacional, no significa desconocer o invisibilizar el papel que las prácticas de violencia desempeñaron en las relaciones de todos los integrantes del penal. La violencia se constituyó en un elemento recurrente dentro del penal, principalmente porque el entorno que rodeo a la cárcel junto con las instancias de sociabilización reconoció en la violencia un mecanismo de mediación de los individuos.¹¹⁰

Por supuesto que los abordajes sobre los componentes de violencia que se manifestaron dentro de la cárcel de Río Gallegos remiten a marcos de explicación que superan el gesto represivo individual de los sujetos involucrados. Las agresiones dentro del penal representaron, en términos foucaultianos, una tecnología de la dominación o al menos el intento de alcanzarla. En este sentido la utilización de distintas dosis de violencia hacia la población penal, y en menor medida de estos últimos hacia el personal de custodia, en última instancia, puede ser examinada como la forma más brutal de hacer sentir la presencia del Estado sobre segmentos poblacionales que en otras circunstancias o bajo la acción de otras instituciones el Estado tuvo alcance limitado. En todo caso, los actos de violencia de los subalternos hacia el personal de cárcel fundamentalmente a través de los motines, puede leerse también como una estrategia de resistencia a ese proceso de imposiciones que se registraba al interior del penal.

Volviendo sobre las acciones de violencia física dispuesta dentro de los penales hacia los presos, éstas se manifestaron bajo formas y mecanismos diversos: duchas heladas para los rebeldes, ‘mordazas de fierro’, ‘horquillas de fierro’, cepo. La inspiración técnico disciplinar que crea estos objetos no está estimulada por la voluntad de ‘aumentar’ el

¹⁰⁹ Nota interna del 01-12-1918, del Celador Benito González, al Director de la cárcel, J.M. Pérez. En A.H.P.S.C. Expte. 3240-1918 (Leg. 202 B)

¹¹⁰ Sobre las formas de regulación de la violencia en la sociedad argentina de fines del siglo XIX y principios del XX, véase: S. Gayol (2008) “*Honor y duelo...*”

sufrimiento o el tormento del preso (en este sentido no son instrumentos de tortura). De lo que se trata es de ‘obligar’ mecánicamente al interno a ‘modelar’ su cuerpo y su espíritu a la disciplina que se le impone: se sostiene que la ‘mordaza de fierro’ le enseñará el silencio, obligándolo mecánicamente a callarse; si está agitado, la ‘horquilla de fierro’ lo educará para que controle su propio cuerpo, inmovilizándolo mecánicamente con el aparato y sujetándolo a un palo. Son los mismos instrumentos con los que se “domestica” a ciertos animales y se civilizan los salvajes; son los medios de la nueva ciencia pedagógica burguesa (D. Melossi; M. Pavarini: 1980; 200). El pedido de informe que hizo el gobernador del Territorio de Santa Cruz al director de la cárcel de Río Gallegos sobre la conducta de un preso, a raíz de la solicitud que este último hiciera para evitar el traslado a Ushuaia reveló las gradaciones en la aplicación de la violencia como forma de corregir algunas conductas de los presos

“[...] ha sufrido los siguientes castigos: 26 de noviembre de 1909. 5hs de barra por encontrársele bebida alcohólica; 8 de mayo de 1910: 2 hs de calabozo por habersele encontrado bebida alcohólica; 21 de junio de 1910: 10 hs en la barra por desórdenes; 25 de noviembre de 1910: 10 días de calabozo por faltar el respeto al celador de guardia. [...]”¹¹¹

Efectivamente, se trató de una violencia de baja intensidad, burocratizada, es decir que se mantuvo en los límites de la cárcel y que no recorrió los despachos del juez letrado o del propio gobernador como denuncias de abusos por parte del personal. En todo caso se constituyó en una violencia aceptada, legitimada. Aunque los consensos punitivos se ajustan de acuerdo a los imaginarios sociales que dominan en una sociedad, a las circunstancias históricas, definiéndose en relación con el o los ‘otros’, prefigurando las imágenes de ‘amigos’ y ‘enemigos’, de ‘rivales’ y ‘aliados’, esos consensos implican cierta proyección hacia el futuro de temores y esperanzas estableciendo los criterios fundantes de la sociedad anhelada, en donde cada elemento ocuparía su lugar, su identidad y su razón de ser (B. Baczko: 1999; 27). Por supuesto no implica un espacio homogéneo sino más bien lo contrario de confrontación de imágenes y proyecciones. Como he señalado en otro capítulo, la prensa resultó un interesante instrumento heurístico para medir y examinar el conjunto de

¹¹¹ A.H.P.S.C. Expte. 294-1914 (Leg. 130)

imágenes, conductas, sensibilidades que se superpusieron alrededor del delito y sobre todo de sus formas de castigo en el Territorio de Santa Cruz.¹¹²

Cada sociedad, cada estado, diseña sus propias leyes y por ende sus propios crímenes y posee sus propios criminales. La violencia ilegítima por medio de la cual la ley se sustenta, debe ser ocultada a cualquier precio, porque este ocultamiento debe ser la condición positiva del funcionamiento de la ley (G. Fritz et al.: 2002; 34). Los consensos punitivos que se fueron configurando dentro de la sociedad santacruceña, al mismo tiempo que establecieron los parámetros de regulación de los niveles tolerables en el uso de la violencia, finalmente legitimó, aun con voces encontradas, a uno de los escenarios donde se materializó más concretamente: la cárcel. He señalado e identificado, sobre todo durante las primeras décadas de funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos, las serias críticas que surgieron desde distintos sectores en torno a las condiciones en que desempeñó su tarea. A pesar de todos los signos y evidencias de irregularidades, tanto desde el punto de vista arquitectónico, higiénico, y capacidad de su personal, la prisión consiguió hacerse culturalmente ineludible e indispensable, y de esa manera ha generado una actitud sociocultural que soslaya o minimiza los efectos de la violencia institucional, asumiendo que es tan justo el dolor provocado al penado como inevitable su resentimiento (P. Olivier Olmos: 2009; 254).

Ahora bien, qué sucedió cuando estas formas de violencia que se desarrollaron al interior del penal finalmente salieron de los límites de lo aceptable y se tradujeron o visibilizaron en denuncias y debieron intervenir las autoridades del Territorio. En este sentido, fueron recurrentes entre las autoridades locales los sumarios administrativos o instrucciones judiciales que se abrieron con motivo de las denuncias de los directores del penal, Jueces Letrado o los mismos gobernadores, a raíz de constatarse el accionar violento contra los presos.¹¹³ También en los medios de prensa se registraron una serie de denuncias

¹¹² Claro que uno de los obstáculos más importantes que recortaron las potencialidades de la prensa como agente cultural radicó en los altos niveles de analfabetismo que registraron sociedades como la de los Territorios Nacionales, en las que todavía el sistema educativo estatal no había podido asentarse con suficiencia, con lo cual mucho de esa propaganda encontró solamente eco en aquellos sectores sociales alfabetizados que por su condición social compartían lo que Bourdieu propone como ethos de clase, esto una especie de fórmula generadora, no constituida como tal, que permite engendrar, sobre todos los problemas de la existencia ordinaria, unas respuestas objetivamente coherentes entre sí (P. Bourdieu: 1998; 429).

¹¹³ “[...] En el último desorden para someter a los autores que bajo castigo de barra continuaban insultando y provocando tuve que autorizar la aplicación de la mordaza. Si hubiera medios adecuados en celdas no sería menester el uso del castigo que no condice con nuestra cultura.”¹¹³ Nota elevada por Director de la cárcel, M.

respecto al rudo trato hacia los presos.¹¹⁴ Sin embargo, salvo contadas excepciones donde se dio la baja al personal involucrado en estas acciones, en general las resoluciones de los mismos tendieron a justificar dichas acciones entendiendo que resultaban necesarias dentro de la estructura carcelaria que se presentó

“[...] Art. 1. Hacer saber al Director de la cárcel, bajo apercibimiento, que es necesario interpretar el cumplimiento de su deber dentro de las condiciones de energía y rigidez y actividades que son peculiares del cargo debiendo tomar muy en cuenta las consideraciones que existen de base a esta resolución.”¹¹⁵

La resolución del gobernador no deja margen de duda respecto a la aceptación del uso de ciertos niveles de violencia como legítimas para el disciplinamiento de aquellos penados o mismo personal subalterno que se mostraron más díscolos al momento de la aceptación de la autoridad.¹¹⁶ Esta referencia documental nos sitúa en las fronteras de las violencias legítimas e ilegítimas y en las formas en que los distintos dispositivos de enunciación: políticos, jueces, policía, prensa, opinión pública tienden a diferenciar entre un ‘uso razonable’ y un ‘uso excesivo’ de la violencia. Fronteras móviles que cambian con las distintas coyunturas (S. Gayol, G. Kessler: 2002; 26)

Estos mismos criterios estuvieron presentes en los autos judiciales que se instruyó, contra el varias veces denunciado Jefe del destacamento de Guardiacárceles, Capitán Diego Ritchie, ante las reiteradas denuncias de los detenidos de la cárcel por los abusos de autoridad cometidos por aquel. En este caso, no fue el gobernador del Territorio sino el

Degreef, al gobernador del Territorio. En A.H.P.S.C. Libro Copiador Tomo X Enero 1906- Enero 1908. Juzgado Letrado ordena, a instancia de la denuncia de Domingo Quiroga, la detención del director de la cárcel José Bruno Delú, por abuso de autoridad y lesiones graves en A.J.L.S.C Expte. 106-1913. (Leg. 118). Juzgado Letrado comunica la detención del Sub- director de la cárcel Lorenzo Carrara, a instancias de la denuncia de Domingo Quiroga en A.H.P.S.C. Expte. 152-1913. (Leg. 118).

¹¹⁴ “Constituían en la cárcel los ‘bárbaros castigos y los insultos a los presos’. La dirección está empeñada en dejar bien sentada ‘su fama de brutal y arbitraria.’ Castigan a los presos dejándolos a la intemperie con una temperatura de menos trece grados y castigando al celador Osuna por haberse compadecidos de ellos. El director Lalanne y el vice Landalde a los que el diario califica de ‘mazorqueros’ no cumplen el deber de asistencia médica de los enfermos ni de protegerlos del frío ya que no les dan ‘carbón, colchones, almohadas ni cobijas.’ Además públicamente amenazan en las tabernas que castigarán al director del diario por sus denuncias. El Antártico, año VII, n° 248. 17-7-1910.

¹¹⁵ 03-11-1916. Sumario seguido contra el Jefe del Piquete de Guardiacárceles, Diego Ritchie, en relación a las agresiones cometidas por este contra el preso Adrián Parra. En A.H.P.S.C. Expte. 2959-1916. (Leg. 164)

¹¹⁶ Jefe del destacamento Guardiacárceles realiza observaciones respecto a la conducta del Juez Letrado, quien prohíbe que dicho jefe castigue las faltas cometidas por sus subalternos En A.H.P.S.C Expte. 165-1913. (Leg. 119).

fiscal del Juzgado Letrado del Territorio quien llevó adelante la investigación quien clarifica sobre las formas en que se debe desarrollar la tarea de la custodia de los presos:

“Señor Juez: resulta perfectamente comprobado que los procesados Capitán Diego Ritchie, jefe del destacamento de Guardia Cárcel, y Saúl de la Fuente, Sargento del mismo cuerpo, usaron un medio un tanto violento para llevar desde la pieza donde se encontraba alojado el denunciante Antonio Rodríguez hasta el local donde debía sufrir un castigo impuesto por la Dirección de la Cárcel. [...] En esas condiciones no es posible establecer que el Capitán Ritchie y el Sargento de la Fuente han cometido delito de abuso de autoridad pues, la insignificante violencia por ellos empleada fue absolutamente necesaria para que Rodríguez acatase las órdenes de la superioridad. Si se fuese a exigir de las autoridades carcelarias la blandura que pretenden los reclusos de mala conducta como Rodríguez, aquellas estarían de más y serían estos quienes impondrían los reglamentos que más les acomodasen. En una palabra la cárcel se convertiría en un caos. En los se que se refiere a la denuncia ella no sólo no aparece comprobada sino que, aún en el supuesto de estarlo no sería posible responsabilizar al Capitán Ritchie [...] en esas circunstancias no habría hecho otra cosa que mantener la autoridad investida y salvar la dignidad y el decoro exigible a su cargo de los que nunca podría haber abdicado. Por lo tanto [...] soy de opinión de dictar sobreseimiento definitivo a favor del Capitán Diego Ritchie y del Sargento Saúl de la Fuente.”¹¹⁷

En el auto judicial transcrito se observó la instrumentación de una operación discursiva que no revistió de demasiada complejidad. Por un lado, se adjetivó el uso de la violencia por parte del personal de la cárcel bajo la idea de insignificante y al mismo tiempo se la propone como necesaria y deseable de acuerdo al rango militar de quien la aplica, para garantizar la disciplina y el orden entre los reclusos. Por otro lado, el fiscal dejó entrever que considerar las denuncias realizadas por los detenidos sobre abusos cometidos por algunos miembros de la cárcel, promovía cierto estado de relajamiento o “blandura” contrarios a un imaginado funcionamiento riguroso de la cárcel.

La apelación a la violencia por parte del personal de la cárcel como un elemento recurrente en su práctica cotidiana, nos interpela a buscar las explicaciones de éstas en factores que excedan la conducta individual de los agentes e indagar en aquellos aspectos más generales que contemplen los múltiples factores que condicionaron acciones individuales. Como señalan G. Kessler y S. Gayol, cuando se piensa en la violencia ejercida desde instituciones estatales no sólo se trata de violencias simbólicas sino de violencias

¹¹⁷ Informe del fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz. En A.H.P.S.C. Expte. 68-1917 (Leg. 169).

ejercidas sobre el cuerpo que no siempre pueden explicarse como el resultado de la intencionalidad manifiesta de los actores. En muchos casos son el producto de la relajación de ciertas formas de control, cuidado y coordinación social (S. Gayol y G. Kessler: 2002; 14).

“tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento las irregularidades que se vienen produciendo en la cárcel [...] llegando al extremo de preguntarse uno así mismo si la cárcel es una cárcel o un manicomio de insania. Órdenes y contraórdenes, disposiciones y resoluciones que cambian hora por hora que no sabe el empleado a qué atenerse. Relajada la disciplina, desconocida la autoridad del empleado por los detenidos [...] sin que la dirección conocedora de tales hechos tome las medidas que tiene la obligación a fin de mantener el principio de autoridad [...] tales hechos ponen al subalterno en situación violenta; a que este se haga respetar en el terreno del hombre a hombre [...] o verse obligado a dejar el puesto.”¹¹⁸

El testimonio del celador de la cárcel nos permite ubicar en un cuadro más general de qué manera el uso de la violencia por parte de los guardiacárceles se convirtió en un recurso habitual y hasta en algunos casos ‘necesario’ para desarrollar su tarea en un marco institucional atravesado por serias distorsiones. Como hemos señalado en apartados anteriores el carácter fluctuante en la composición del cuerpo de empleados de la cárcel de Río Gallegos, contribuyó a impedir la conformación de un personal profesional y jerarquizado. También la ambigüedad que mostraron las normativas que debieron reglar funciones y jurisdicciones de los funcionarios, con algún grado de injerencia en los asuntos carcelarios, ayudó a las múltiples interpretaciones de las reglamentaciones vigentes que realizaron los distintos agentes que integraron la burocracia de la Cárcel local. En este contexto para el personal a cargo de la custodia de los presos garantizar premisas como orden, disciplina y respeto hacia la autoridad no constituyó una condición que estuviera garantizada por la conducta de los subalternos, sino más bien se convirtió en valores a ganar frente a los penados siendo el uso de la violencia el principal instrumento para asegurarla.

Durante la primera mitad de la década de 1910, fue ciertamente activa la intervención de algunas autoridades territoriales que mostraron su disposición a llevar adelante procesos sumariales contra aquellos integrantes de la cárcel acusados de la utilización excesiva de la

¹¹⁸ Nota del 5 de octubre de 1919 del celador de la Cárcel de Río Gallegos, José Suárez, al Gobernador del Territorio de Santa Cruz, Edelmiro Correa Falcón. A.H.P.S.C. Expte. 1931-1919. (Leg. 203)

violencia como forma de mediación en la relación con los presos. Estos reajustes en los niveles de interpelación al personal o autoridad de la cárcel sobre su conducta abusiva, resulta un indicio para medir los mayores niveles de consenso en torno a las formas ‘necesarias’ que debía adquirir el castigo punitivo.

Un aspecto que sobresalió a partir de la emergencia de los conflictos obrero-patronal, fue que los sectores sociales dominantes visibilizaron la conflictividad bajo criterios étnico-ideológico, es decir, se fue configurando una representación del extranjero como enemigo de la patria. La evocación y distinción entre migraciones extranjeras ‘peligrosas’, asociadas con la ideología anarquista o posteriormente comunista, y las migraciones ‘sanas’ vinculadas a la acción y valores de los ‘pioneros’ en el Territorio, reconoció cierto antecedente durante los comienzos de la vida territoriana. Sin embargo, nuevamente esa antinomia cobrara una alarmante vigencia a partir de la alarma realizada por autoridades y periódicos locales, sobre el peligro de contar con instituciones estatales débiles en el marco de una sociedad con una fuerte presencia de extranjeros y de dimensiones geográficas inabarcables.¹¹⁹ Hay que aclarar que muchos de los que esgrimieron estos discursos de características xenofóbicas resultaron ser también extranjeros,¹²⁰ ya que la élite santacruceña, se conformó en gran parte por inmigrantes que en el proceso de conformación de la sociedad local no dispusieron antecedentes de ‘notabilidad’ como se presentó en otras provincias argentinas (R. Güenaga: 1998c; 590).

El desarrollo y recurrencia de los conflictos obreros patronales de gran magnitud en región patagónica austral chilena alertaron y reactualizaron las incertidumbres y demandas

¹¹⁹ “[...] la Patagonia tierra de holgura y esperanzas; pero con la emigración sana suele mezclarse la mala, hay que influir saludablemente a fin de hacer desaparecer ese mal. Algunos ejemplares de esta última especie hemos tenido ocasión de recientemente merodear por estas partes, ahuyentando el elemento trabajador que viene a tierras nuevas [...] Es a la policía a quien le toca subsanar estos resabios de barbarie; impedir el resurgimiento del Moreira de tiempos que ya pasaron [...]”Nota del corresponsal de la localidad de Mazaredo al director del periódico La Unión, 29-12-1910. Año V, N° 218. Pp. 3.

¹²⁰ En el caso de Santa Cruz se pone de manifiesto el prejuicio antiobrero de la Liga Patriótica. Así por ejemplo en 1922 la Comisión Directiva de la Liga Patriótica local solicita autorización para que sus brigadas puedan izar la bandera nacional en domingos y días festivos en más de 60 establecimientos ganaderos, si bien en buena parte de ellos los propietarios no hablaban castellano (R Güenaga: 1994a). Sobre este último punto es notable el informe que elabora el Coronel Varela después de recorrer el Territorio de Santa Cruz “Los capitalistas casi en su totalidad son extranjeros [...] El idioma es el que cada dueño de estancia impone y llega su nacionalidad hasta imponerse en tal forma que el propio inglés manifiesta que a sus hijos nacidos en la Argentina, sus medios no lo permiten llevarlo a Inglaterra, lo llevarán a las islas Malvinas a objeto de que se inscriba ciudadano inglés desde su nacimiento.” Informe de Varela al Ministerio de Guerra en O. Bayer (1978) “*Los vengadores...*” P. 125.

hacia las autoridades para reforzar los controles en los límites fronterizos.¹²¹ En este sentido, las autoridades argentinas del Territorio de Santa Cruz intentaron contener con algunas medidas que los conflictos obreros se desplazaran de Chile a los establecimientos ganaderos argentinos, una de esas acciones fue la de disponer del personal de guardiacárceles para reforzar las partidas policiales para disipar algún mitin obrero.¹²² Sin embargo, los conflictos adoptaron carácter regional en la medida que la estructura socio-económica de la región sufrió los embates de la guerra y más duramente de la posguerra.

El propio perfil productivo que desarrolló la región patagónica austral lo expuso a una alta permeabilidad a las fluctuaciones de la demanda internacional, el desarrollo de la primera guerra mundial significó en un comienzo una mejora exorbitante en los precios de la lana, lo que acrecentó los apremios y arbitrariedades de los dueños y administradores de estancia hacia los trabajadores. La situación se recrudeció para los trabajadores cuando finalizada la guerra, se contrajo el mercado europeo y los precios de las materias primas, incluida la lana, descendieron abismalmente, la desocupación comenzó a ser un signo evidente. Además a partir de la década de 1920, el modelo de producción ovino-lanar tan favorable para los grandes capitales se vio alterada por una serie de factores vinculados con: pérdida de la centralidad del estrecho de Magallanes por la apertura del Canal de Panamá; la total ocupación de la tierra en Santa Cruz y los cambios introducidos por la política nacional con retorno de los controles aduaneros.¹²³

La desocupación y nuevamente la duras condiciones de trabajo fueron los resortes que impulsaron los primeros movimientos de protesta de los trabajadores, en la zona central de

¹²¹ Sobre el desarrollo del movimiento obrero organizado en Patagonia austral chilena véase: (M. Martinic: (1992): “*Historia de...*”; C. Vega Delgado (2002) “*La masacre...*”; P. Cid Santos: 2004 “*Historia del...*”; A. Harambour Ross: (1999) “*El movimiento obrero...*”

¹²² A raíz de la presencia de delegados de la Federación Obrera de Magallanes en el Territorio de Santa Cruz, en el establecimiento ganadero Punta Alta, el Jefe de Policía Eduardo Cerri comunica al gobernador del territorio, Luis Pagola, mediante nota del 13-12-1916. “[...] que fácilmente puede interpretarse la gravedad del momento dado que se encuentran los pobladores del territorio en plena labor de esquila, cuyo desarrollo puede ser alterado por una huelga de las proporciones de la actual Punta Arenas [...] y que cuenta con sus ramificaciones en este territorio, habiéndose comprobado que jefes de aquella pretenden invadir con elementos para propaganda a su favor [...] dando cumplimiento a la orden comunico que en el día de mañana me traslado con 15 hombres del destacamento de guardiacárceles [...]” en A.H.P.S.C. Expte. 3532-1916 (Leg. 167)

¹²³ Seguimos la periodización que propone Elsa Barbería respecto a los dos momentos de expansión capitalista orientada por la producción ovina. El primer momento que se extiende entre 1880 a 1920 y el segundo que se extiende entre 1920 a 1940. A partir de mediados del siglo XX, la autora identifica otras actividades dinamizadoras vinculadas con la producción y extracción de minerales- petróleo, gas y carbón- (E. Barbería: 1995)

Santa Cruz –las inmediaciones de Puerto San Julián.¹²⁴ La consecuente reacción de las autoridades locales fue la aplicación para muchos de los dirigentes obreros involucrados en las protestas la ley de residencia para descabezar el movimiento. La insistencia desde los sectores dominantes por correr el eje de discusión de las reivindicaciones por mejoras en las condiciones de trabajo de los peones rurales, azuzando la amenaza de la agitación anarquista y/o bandolera para el establecimiento de la dictadura del proletariado fue la nota característica de la etapa (E. Bohoslavsky: 2009d; 89).

[...] En el Territorio Nacional de Santa Cruz son extranjeros las nueve décimas partes de los trabajadores y sólo una décima parte son argentinos que luchan por sus derechos ciudadanos y por las libertad del trabajo. Los extranjeros contando con el número y la impunidad han puesto en evidencia que se valen de medios ilícitos: las amenazas, la extorsión, el robo, el incendio, el crimen y hasta el alzamiento contra las autoridades constituidas [...]"¹²⁵

En este escenario, resultó muy marcada la tendencia a construir, desde los sectores dominantes, una imagen de los extranjeros involucrados en los reclamos de mejora como enemigos o apátridas, asociados a la difusión de las ideas maximalistas.¹²⁶ En el caso de los chilotes, que no necesariamente podían tener una adscripción ideológica concreta, se los excluyó por su sólo origen nacional. El discurso de tono nativista se insertó en el enfrentamiento con los trabajadores rurales, a quienes se los acusó de ‘mentes exóticas’ por lo que a partir de dicha caracterización resultó ‘necesaria’ la acción ‘normalizadora’ de los sentimientos nacionales.¹²⁷ A través de distintos medios se fue construyendo la identificación de los ganaderos con la nación y los obreros con ‘el otro’, como forma de legitimar exclusiones (A. Bona: 2002a).

¹²⁴ Para ampliar sobre los orígenes del movimiento obrero en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sus reivindicaciones y métodos de lucha y formas de organización, véase Luque, Elida I (1991) “Relaciones obrero...”; H. Lafuente (2002) “*Una sociedad en crisis...*” S. Fiorito (1995) “*Las huelgas...*”; O. Bayer (1985b) “*La Patagonia...*”; R. Güenaga (1997b): “Los trabajadores chilenos...”

¹²⁵ Diario La Unión. 23-07-1921. Pp. 1-2

¹²⁶ E. Bohoslavsky haciendo un balance de las producciones en torno a las huelgas de Santa Cruz señala que durante señala que durante medio siglo estas interpretaciones permanecieron sin modificaciones, véase: E. Bohoslavsky (2005a) “*Sobre la desconcertante...*”

¹²⁷ “El pueblo y gobierno de la Argentina norte no quieren contemplar los problemas que los fastidian. No importa. Aquí estamos nosotros, la Liga Patriótica Argentina para ocuparnos de las cuestiones morales y sociales que compromete la dignidad de la nación y los intereses colectivos. La Liga Patriótica que es una escuela de moral para depurar las virtudes cívicas y es un cuartel donde se aprende a defender el orden y hacer respetar la nacionalidad [...]” Discurso pronunciado por Manuel Carlés en los homenajes brindados por la Liga Patriótica a los integrantes del Regimiento N° 2 Lanceros General Paz y N° 10, Húsares de Pueyrredón, de Caballería. En Biblioteca de la Liga Patriótica. *Campaña de Santa Cruz. Homenaje al Ejército y Armada*. Buenos Aires, 1922. P. 8

El clima generado por estos discursos nacionalistas xenófobos y de violencia materializada hacia los extranjeros se trasladó hacia el penal de Río Gallegos. Desde la segunda mitad de la década de 1910, en la cárcel se reiteraron los sumarios administrativos internos, por abuso de autoridad cometidos por los integrantes del cuerpo de custodia de los presos. Incluso, algunos nombres de éste personal comienzan a reiterarse en las investigaciones sobre los excesivos e innecesario uso de la violencia. El caso más notable fue el de Diego Ritchie, una figura que ocupó durante las décadas de 1910 y comienzos de la de 1920, es decir las de mayor conflictividad social en el Territorio de Santa Cruz, distintos cargos dentro de las posibilidades que permitía la estructura policial de entonces, es decir, el cargo de comisario, el de Jefe del destacamento de guardiacárceles y hasta el de director Interino de la Cárcel. Un recorrido similar al de Ritchie fue el desarrollado por Santiago Stoppani quien también cumplió cargos en la policía de Río Gallegos y se desempeñó como director de la cárcel en los años 1921 a 1922. La particularidad de estas figuras es que sobre comienzos de la década de 1920, en el momento más crítico del enfrentamiento entre las patronales y los peones rurales, aparecieron como miembros fundadores de la Liga Patriótica Argentina en Río Gallegos e integraron las brigadas que se formaron para combatir a los huelguistas.

El compromiso y participación de funcionarios de la cárcel en organizaciones nacionalistas como la Liga Patriótica, agregan contenido al conjunto de acciones desarrolladas al interior del penal pero también fuera del mismo. Esa doble dimensión intra o extra muros que puede ser vistas como formas manifiestas de control social y, al mismo tiempo como la instancia por la cual el Estado nacional forjó mediante la fuerza el modelo de ciudadanía nacional deseada.

En este escenario histórico, el ámbito carcelario no fue el sereno ámbito de socialización, más bien reforzó su perfil punitivista ayudado por el hacinamiento de los presos que durante la etapa se acumularon en condiciones infrahumanas. Para recrear las condiciones que soportaron en la cárcel mucho de los extranjeros y criollos que transitaron por la cárcel de Río Gallegos durante esta etapa, vale retomar el testimonio recogido por O. Bayer de un esquilador chileno Virginio González testigo y sobreviviente de algunos de los hechos sangrientos que caracterizaron la represión del ejército argentino a los trabajadores durante el bienio de 1920.

“cuando llegaron a la cárcel de la capital [Río Gallegos] los chilotes prisioneros recibían todas las noches sin excepción, unas palizas de esas que no se empujan, a mano de guardiacárceles. [...] Eran castigados con porras con cabeza de plomo, es decir, las mismas con que contaban los guardiacárceles del presidio de Ushuaia en esa época”¹²⁸

Sobre los chilotes, en particular, pareció imponerse el doble estigma por un lado como participantes activos en los reclamos impulsados por la Sociedad Obrera y por otro lado por su propia condición de chilenos.¹²⁹ Las solicitudes tramitadas sobre el paradero o lugares de enterramiento, realizados por el consulado chileno radicado en Río Gallegos resultó una muestra de la escala de la acción represiva en el Territorio.¹³⁰ Sin bien los chilenos, de acuerdo al movimiento anual de la cárcel de 1922, fueron los más numerosos en ingresar al penal no fueron únicamente quienes sufrieron el impulso represivo. El resto de la población penal, argentinos, españoles, italianos, alemanes, etc. padecieron similares o peores tratos que los anteriores. Sobre el trato dispensado hacia los presos alojados en la cárcel de Río Gallegos, Bayer cita una carta de marzo de 1922 realizada por los mismos presos y publicada en el diario anarquista *La Protesta*:

“[...] Al compañero Elías López que se negó a juntar botellas le dieron una paliza el cosaco tuerto Spencer y el sargento Álvarez y luego lo pasaron a la barra donde lo tuvieron todo el día sin comer; a Eloy Fernández, por pedir ir al excusado se lo insultó y como contestara, el cosaco Longurea lo puso de plantón. Luego de un grosero interrogatorio un sargento lo agarró a sablazos y lo condujo a la barra [...] Nuestra situación no puede ser más precaria; se vengan de nosotros los asesinos de nuestros hermanos seguramente para ocultar sus crímenes y acallar las voces de sus conciencias [...]”¹³¹

En esta etapa, la instauración del orden en el Territorio de Santa Cruz involucró no sólo el despliegue extraordinario por parte del Estado nacional de recursos económicos y hombres para sofocar el movimiento de huelga registrado, sino también significó la manifestación objetiva de que cuando la lucha de clases trascendió ciertos márgenes esperables, el Estado no dudó en trasgredir sus propias leyes y apelar a formas de violencia

¹²⁸ O. Bayer: (1985b) “La Patagonia...” P.175.

¹²⁹ “Más de un chilote perdió alguna oreja, había que verlos bien blanditos después de una buena sobada”, con esta franqueza que impresiona Bayer recogía el testimonio del entonces Comisario Isidro Guadarrama (O. Bayer: 1985b; 176).

¹³⁰ “Numerosas familias de trabajadores residentes en el territorio de Santa Cruz se han dirigido a esta oficina solicitando datos respecto a los chilenos muertos y encarcelados a causa del movimiento subversivo [...] Agradecería se sirviera informarme sobre el particular [...]” Nota N° 36. 20-12-1921. Elevada por el cónsul chileno radicado en Santa Cruz, al gobernador. En A.H.P.S.C. Expte. 1905-1921 (Leg. 231).

¹³¹ O. Bayer (1978a) “*Los vengadores de la...*” P. 151.

que sólo se explican en el marco del temor y amenaza que se percibió en los reclamos de los trabajadores respecto a la preservación de las bases mismas del sistema (S. Fiorito: 1995)

El repertorio de violencias desplegadas dentro del penal por lo menos durante sus primeras décadas, pareció mostrar un carácter recurrente y por momentos compulsivo, al menos hasta la década de 1930. A partir de entonces, progresivamente los testimonios o denuncia sobre estos hechos comenzaron a ser cada vez más difíciles de identificar. Las conductas violentas o abusivas del personal desaparecieron de los registros administrativos, si bien estas prácticas no desaparecen se impone una lógica donde se las inscribe dentro de una cadena de controles verticales intraburocráticos, de corte fuertemente jerárquico (J. Martínez: 2002; 259).

Como aspecto a destacar de la nueva etapa que se abrió con el inicio de la década, fue la tendencia progresiva a desterrar la idea de disciplina militar dentro los penales y que involucró el uso de la violencia física para el castigo. Nuevas formas de entender las formas castigar la indisciplina, más proclive a que tendiera a la dosificación del uso de la violencia a sujetarla a protocolos. En esta dirección operó claramente, desde su creación en 1933, la Dirección General de Institutos Penales a partir de ir alcanzando progresivamente atribuciones que la posicionaron como el máximo organismo en la estructura jerárquica carcelaria federal. El ascendiente cada vez más marcado que fue adquiriendo la Dirección General dentro de la estructura de los penales federales, fue en directa relación al debilitamiento de la influencia de otras figuras públicas sobre la cárcel, y sobre los cuales en muchos casos recalaban las denuncias del accionar abusivos del personal carcelario. En la medida que los directores de la cárcel dejaron de responder administrativamente a los gobernadores y pasaron a depender del organismo nacional organizador, en este caso la Dirección General, la regulación del castigo y los eventuales usos del recurso de la violencia se circunscribieron sobre la cárcel misma.

Además desde el punto de vista interno del penal, la nueva década registró el funcionamiento regular de la escuela de la cárcel, alcanzando altos índices asistencia a los cursos por parte de los presos analfabetos. Estos niveles de escolarización significaron la posibilidad de ampliar los mecanismos de socialización entre los presos y al mismo tiempo de regular las tensiones y conflictos que se desarrollaron al interior del penal.

Paralelamente en el transcurso de la década de 1930 el Territorio Nacional de Santa Cruz comenzó a mostrar una presencia permanente de otras agencias de control – gendarmería y ejército- que complementaron la tarea de disciplinamiento que otrora cumpliera exclusivamente la policía y la cárcel. Con lo cual las presiones punitivistas tendieron a distribuirse en las distintas agencias y no se concentraron en la cárcel y policía. Esto adquirió un reflejo bien concreto en las prensa del Territorio de Santa Cruz, donde las noticias vinculadas a la cárcel aunque sin desaparecer disminuyeron en la proporción asignada en las décadas previas.

2.6. Afianzando las herramientas de regulación. La Escuela de la cárcel de Río Gallegos. (1930-1957)

En el marco de las transformaciones que se desarrollaron en el Territorio donde además de las nuevas agencias de control estatal se fueron asentando con vocación soberana las empresas extractivas estatales Yacimientos Petrolíferos Fiscales y luego en Yacimientos Carboníferos Fiscales y sumando a este clima local, la nueva impronta que la Dirección General de Institutos Penales le imprimió a la cuestión de los penales patagónicos es que no resulta extraño que se promuevan formas de socialización al interior de la cárcel como la escolarización de los presos.¹³²

En la etapa anterior a 1930, la educación de los presos y del personal de custodia fueron instancias consideradas prescindentes dentro de un contexto territorial de disciplinamiento de los sectores subalternos con un claro predominio de la coacción física. Esa vocación punitivista en su faceta más retributiva quedó registrada cuando frente a la ausencia de una escuela en la cárcel y en el convencimiento de lo benéfico que resultaría la educación para los detenidos y también para sus guardianes, surgió la interesante iniciativa del detenido,

¹³² Además de la iniciativa formal del establecimiento de las escuelas dentro de los penales, se desarrollaron otro tipo de experiencias: “A fin de estimular el estudio del perfeccionamiento del idioma nacional entre los asilados en los institutos penales, el Director General de Institutos Penales fomentó un concurso gramatical desde el periódico ‘El Domingo’ [...]” en Ministerio de Justicia de Instrucción Pública. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año 1938, N° 9. P. 523.

Diego León Meneses¹³³ quien en una nota dirigida al gobernador del Territorio, Esteban Chasaing expresaba

“El suscripto, deseando ser útil en alguna forma a los pobres presos de la cárcel se ofrece, gratuitamente, para enseñarlos a leer y escribir, de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Educación. He tomado esta resolución en vista de que hay en esta cárcel, en la cual me hallo preso, bastantes individuos deseosos de adquirir alguna instrucción. Este ofrecimiento lo hago también para los soldados del destacamento, entre quienes hay bastantes que no saben leer ni escribir.”¹³⁴

Sin embargo, tan interesante como el ofrecimiento que realizó Meneses a las autoridades fue la respuesta del Director de la cárcel quien, a instancias del gobernador del Territorio, evaluó dicha propuesta en los siguientes términos:

“Cúmpleme el deber de informar a Ud. con motivo a lo solicitado por el penado Diego León Meneses, lo siguiente: efectivamente hay algunos presos analfabetos, a los cuales sería esta una obra de humanidad enseñarles a leer y a escribir, siempre que la persona encargada de hacerlo reuniese las condiciones que para ello se requieren. El penado Meneses no podría ser nunca encargado de hacerlo, pues sus ideas subversivas y el poco respeto que profesa a la autoridad, constituyen un peligro en ponerlo en contacto directo con los demás presos. Por ello esta Dirección opina que no debe accederse a lo solicitado por el penado Diego León Meneses.”¹³⁵

Mediante este informe se puede observar cómo a pesar de que el director reconocía al analfabetismo como problema entre los penados y a la educación como una herramienta ‘humanitaria’ no dejó nunca de subordinar el proyecto educativo al proyecto disciplinario. En dicho informe se manifiesta el convencimiento de que tanto la lectura como la escritura podían transmitir al interno ‘principios morales de los que carecía’, es por esto que resulta lógico pensar que no podía dejarse esa actividad a un preso con ideas ‘subversivas’.

¹³³ El periodista Diego León Meneses era oriundo de Jerez de la Frontera, “hombre sin pelos en la lengua, de pluma brava y corazón bien puesto”, actuó en “El censor” cuya vida fue muy breve y luego en el semanario ‘El Antártico’ cuyo primer número apareció en marzo de 1904. Al regresar a Buenos Aires su verdadero director -el capitán Castex que estaba confinado- asumió su dirección y redacción con una trayectoria muy accidentada ya que a los eternos problemas económicos se sumaron los de índole personal y la actitud de las autoridades. Cierta noche fue atacado a balazos el local de la imprenta, repeliéndose el ataque de igual manera. También colaboró con la prensa satírica como ‘El Mentiroso’, ‘El Mosquito’ y ‘La Prensa’ “cuyas sátiras irritaron a más de uno, que no halló mejor manera de salir del paso que la de golpear al periodista”. El ‘Antártico’ siguió apareciendo hasta la muerte de Meneses en 1921 (J. Lenzi: 1980; 540-541)

¹³⁴ Nota 05-04-1911. en A.H.P.S.C. Expte. 483-1911 (Leg. 102) Foja N° 1

¹³⁵ Nota del 21-05-1911 A.H.P.S.C. Expte. 483-1911 (Leg. 102) Foja N° 5.

Dentro de un contexto de precariedad generalizado y con innumerables deficiencias, se inscribió la escuela que participó de su derrotero cargado de inconvenientes quedando muy lejos de la escuela ‘modelo’ de la Penitenciaría Nacional. Reconoció sucesivas ‘creaciones’ y la falta de un local propio hasta la década de 1940. En un primer intento, el 31 de mayo de 1916 se creó la escuela bajo la dirección de José Manuel Gutiérrez y, según lo informado por el director de la cárcel, contando con un local y los muebles y útiles indispensables que habían sido remitidos por el Consejo Nacional de Educación. Debido a problemas con la designación del maestro por presunta incompatibilidad de horarios con sus funciones de subcolector de Rentas se suspendieron las clases y, una vez solucionado ese problema, el 6 de diciembre se inauguraron los cursos en el horario de 8 a 10 de la mañana.¹³⁶ Poco tiempo después, el 27 de octubre de 1919, el Gobernador Interino informaba al Inspector de Escuelas de la renuncia de José Manuel Gutiérrez al cargo de maestro por lo cual la escuela dejó de funcionar.¹³⁷

El 24 de octubre de 1921 se produjo una nueva inauguración de la escuela que comenzó a funcionar con la dirección del maestro titular Ambrosio Miranda designado por el Director de la Cárcel.¹³⁸ En el año 1923 se habilitó el local, con doce alumnos, y se fijó el nuevo horario de 19 a 21 hs.¹³⁹ Sin embargo, el pedido de la Directora de la escuela N° 1, María B. de Gutiérrez, que en 1925 reclamó los bancos que habían ido a la escuela carcelaria, nos permite suponer que nuevamente la misma había dejado de funcionar lo que es reforzado por el hecho de que en el Informe del Consejo Nacional de Educación correspondiente a los años 1928 /1929 no figuran ‘cursos carcelarios’ en el Territorio de Santa Cruz.¹⁴⁰

Desde el mes de octubre de 1933 la escuela comenzó a funcionar aunque sin ser oficializada; finalmente, el 13 de marzo de 1935 fue re-fundada por el Consejo Nacional de Educación designándose como preceptor de la misma, a cargo de la dirección, a Manuel Miranday¹⁴¹ quien desde agosto de 1944 fue designado como su director. Funcionaba en

¹³⁶ A.H.P.S.C. Expte. 1853-1916 (Leg. 158).

¹³⁷ A.H.P.S.C. Expte. 122/ 1923 (Leg. 252).

¹³⁸ A.H.P.S.C. Expte. 1611/1921 (Leg. 229).

¹³⁹ A.H.P.S.C. Expte. 122/1923 (Leg. 252).

¹⁴⁰ Consejo Nacional de Educación . *La Educación Común*. Años 1928 /1929.

¹⁴¹ Nota N° 3223 del Consejo Nacional de Educación, 26.3.1935. Archivo personal de Gulberto Videla

una “incómoda y anti higiénica aula que poco a poco fue transformando su aspecto”¹⁴² y ya en la Memoria de 1945 el director de la U15, Horacio Rotondaro se refería a que la “escuela militar N° 68 anexa a este establecimiento funciona en una sola aula, espaciosa y confortable.”¹⁴³ Años más tarde, en la Memoria correspondiente, se reiteraban los elogios “a la amplitud de la sala y sus ventanales para el ingreso de la luz y la ventilación, junto con los esfuerzos para mantenerla en perfecto estado de higiene y ornato.”¹⁴⁴

Si bien los índices de analfabetismo de los detenidos variaban – como señalara oportunamente- según se aceptara la mera indicación del aludido de que sabía leer y escribir o se le tomaba una prueba para determinarlo, podemos decir que en la cárcel de Río Gallegos las tasas de analfabetismo oscilaban entre el 10% y el 15%. Podemos señalar también que no sólo los detenidos eran analfabetos ya que muchos guardiacárceles no sabían leer ni escribir lo que era consecuencia de que, ante la necesidad imperiosa de cubrir esos cargos y la poca oferta, se redujeran los requisitos para acceder a los mismos.¹⁴⁵ De cualquier forma los datos sobre los niveles de alfabetización dentro del penal no resultaron para nada negativos si comparamos a éstos con los arrojados por el Tercer Censo Nacional Escolar desarrollado entre 1931 y 1932, que para el caso del Territorio de Santa Cruz arrojó que sobre una población censada de 4.140; no concurrían a la escuela 1197 (28,9%) mientras que sí lo hicieron 2943 (71,1%).¹⁴⁶

Los presos analfabetos provenían casi con exclusividad del medio rural y / o de Chile con ocupaciones declaradas de peón rural, situación que se mantuvo durante todo el período estudiado. Respecto a la relación entre origen rural y analfabetismo afirmaba Juan Hilarión Lenzi al estudiar la situación en el Territorio del Río Negro:

¹⁴² Servicio Penitenciario Federal. Archivo de la Unidad N° 15. *Memoria* del Director Pedro Raúl Segovia. 1949

¹⁴³ Servicio Penitenciario Federal. Archivo de la Unidad N° 15. *Memoria* Año 1945. Estas apreciaciones son confirmadas por el informe dejado por el Inspector de Escuelas para adultos, Guillermo Tula en su visita del 9 de agosto de 1948, donde expresa que tiene “un local que es un amplio salón dotado de bancos de gran formato para adultos, en número suficiente para contener cómodamente a cincuenta alumnos. Dispone de biblioteca con obras apropiadas e ilustraciones didácticas en cantidad y calidad estimables. Tiene amplios ventanales por donde recibe la luz en abundancia. El estado de conservación e higiene del salón es perfecto.” Archivo personal de Gulberto Videla.

¹⁴⁴ Servicio Penitenciario Federal. Archivo de la Unidad N° 15. *Memoria* Año 1952.

¹⁴⁵ Lo dicho por Diego León Meneses en el año 1911 - A.H.P.S.C Expte. 483-1911 (Leg. 102) – es años más tarde ratificado por el agente Demetrio Figueredo cuyos recuerdos fueron incluidos en: Servicio Penitenciario Federal, Unidad N° 15. *Recopilación de datos relacionados con el nacimiento y evolución de la cárcel de Río Gallegos*.

¹⁴⁶ Consejo Nacional de Educación. *Cincuentenario de la Ley 1420. Tomo II*. Pág.51

“[...] a la muy diversa población rural rionegrina le importa poco el aprender a leer y escribir, un gran número ignora que otros sepan más que ellos. Para ellos lo más importante es ser diestro en las tareas del campo, los juegos y el tocar la guitarra. Otra contrariedad es la ocupación de la mayoría de la población campesina: peones semi esclavos [...] [que] no son dueños tan siquiera de tomarse un rato de descanso cuando el aire ya se ha encendido de los resplandores del ocaso, ¡cuánto menos les sería permitido ir a la escuela a educarse y estudiar en la tarde! .Y conste que la desobediencia altiva, el desacato viril a lo estatuido en el instante del conchabo servil o a las leyes de la costumbre, equivale a la pérdida del trabajo, de empleo, y a la conquista de los tristes vengativos apodos de pendenciero, compadre, matrero, cuando no ladrón y asesino , que el patrón le da como muestra de agradecimiento o como ‘bienservido.’”¹⁴⁷

Como expresaba el periódico ‘La Unión’ "para los provenientes de los medios rurales la cárcel es más penosa excepto en que "se reduce un poco su ignorancia y analfabetismo, causa la más de las veces que les hace caer en la delincuencia propia del medio ambiente en que vivieron."¹⁴⁸ Sin embargo, y para matizar este efecto benéfico de la escuela carcelaria debemos hacer notar que el hecho de que, debido fundamentalmente a las restricciones presupuestarias, la escuela poseyera una sola sección dedicada a los alumnos analfabetos y un solo maestro que cumplía también las funciones de Director y Bibliotecario, los beneficios quedaron limitados a una porción de la población del penal.

En el caso de los alfabetizados su nivel educativo comprendía sólo los primeros grados y eran muy escasos quienes habían aprobado el ciclo completo. Estas características eran similares a lo señalado por las estadísticas penitenciarias para todas las prisiones nacionales que, si bien indicaban un reducido porcentaje de analfabetos, señalaban una amplia mayoría que no había completado los estudios primarios. El propio director de la cárcel de Río Gallegos, Horacio Rotondaro expresaba en la Memoria de 1945:

“la satisfacción con que esta Dirección ha visto a ex reclusos que a su ingreso a este establecimiento sólo tenían conocimientos rudimentarios de las labores de campo [...] [y] a su egreso y luego de una prudencial estadía en la cárcel, se han convertido en oficiales albañiles, herreros, carpinteros de obras, cortadores de ladrillos, etc. [...] Todo ello es el resultado de una labor armónica de conjunto realizada por las distintas secciones. La escuela en primer término al impartir enseñanzas para ellos desconocidas, les despierta inquietudes

¹⁴⁷ Juan Hilarión, Lenzi (1919a) “*De la cultura...*” P. 156.

¹⁴⁸ *La Unión*, 12-12-1938.

nuevas y deseos de superación [...]. [Adquieren] conocimientos que les son de gran utilidad en el desempeño de las nuevas tareas a que se dedican en su vida post carcelaria.”¹⁴⁹

Años más tarde, en 1952, y en el mismo tenor, decía el Director de la cárcel que observaba “una marcada transformación en la mayor parte de los internos [...] Dado que la mayor parte de ellos son hombres que han actuado en ambiente rural, se les adaptó los conocimientos de las diferentes asignaturas, a fin de munirlos de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades al recobrar su libertad.”¹⁵⁰

El Director General de Institutos Penales dispuso en enero de 1950 que las clases de las Unidades Penitenciarias N° 14 y N° 15 – correspondientes a las localidades de Esquel y Río Gallegos respectivamente - se dictarían desde el primer día hábil de septiembre hasta el 15 de junio. Ambas Unidades contaban con una sola persona para atender la Dirección de la escuela, el grado y la biblioteca.¹⁵¹ Además de las clases dictada en forma presencial por el Maestro Miranday, en la cárcel de Río Gallegos en el año 1952 se implementaron – como ocurría en las demás Unidades – cursos por correspondencia de dibujo y taquigrafía en la Academia Argentina de Dibujo y la Academia Pitman respectivamente. Además de contribuir al mejoramiento intelectual cumplían con la función de ocupar las horas de descanso del interno.¹⁵²

De acuerdo con las directivas de la Dirección General de Institutos Penales la actividad educativa no debía limitarse a la erradicación del analfabetismo sino que se debían implementar actividades para aumentar el caudal cultural de los detenidos. Además de la tarea de la Biblioteca que estaba a cargo del director de la escuela, en la Cárcel de Río Gallegos actuaron artistas de música folklórica y tango tanto locales como quienes estaban de gira por la región.¹⁵³

Ateniéndonos a los docentes designados por el Consejo Nacional de Educación para una escuela creada oficialmente, podemos decir que José Manuel Rodríguez y Ambrosio Miranda estuvieron a cargo de la misma por muy corto tiempo y por lo tanto, cuando se habla de docentes de la Unidad Penitenciaria N° 15 es inevitable referirse a Manuel A.

¹⁴⁹ Servicio Penitenciario Federal. Archivo Unidad N° 15. *Memoria*. Año 1945.

¹⁵⁰ Servicio Penitenciario Federal. Archivo Unidad N° 15. *Memoria*. Año 1952.

¹⁵¹ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Orden del Día*. 1950–1951.

¹⁵² Servicio Penitenciario Federal. Archivo Unidad N° 15. *Memoria*. Año 1952.

¹⁵³ *Mañana*. Año XIV, N° 723. 18.11.1952 y Servicio Penitenciario Federal. Archivo Unidad N° 15. *Memoria*. Año 1952.

Miranday que fue quien no sólo mantuvo una continuidad a su frente sino que se preocupó por el desarrollo de la Biblioteca y Museo anexos desempeñándose también como Tesorero del Patronato de Recluidos y Liberados.

Proveniente de La Rioja, Manuel A. Miranday (1901-1965) llegó a la ciudad de Río Gallegos con el título de Maestro Normal Nacional en el año 1926 y desempeñó funciones docentes en la Escuela diurna N°1 y la Escuela de Adultos ‘Carlos Pellegrini’ de la que fue, una vez creada oficialmente en junio de 1949, su director. Fue el promotor de la reinstalación de la escuela carcelaria logrando su objetivo el 13 de marzo de 1935 siendo designado – como ya dijimos - por el Consejo Nacional de Educación como preceptor a cargo de su dirección y luego como director. Trabajó en esa escuela ad honorem y no fue incorporado como personal del Servicio Penitenciario Nacional. Partidario del régimen peronista, la propuesta de traslado al Territorio del Neuquén hecha por el gobierno de la Revolución Libertadora lo “decidió” a acogerse a los beneficios de la jubilación continuando radicado en la ciudad hasta su muerte.

La labor docente desarrollada por Manuel Miranday comprendía, además del dictado de las clases, el manejo de la biblioteca y de un pequeño museo regional de su autoría y la presentación al Director del Penal de informes mensuales sobre el movimiento de la Escuela y de la Biblioteca los que eran luego volcados en la Memoria Mensual y Anual que ese funcionario presentaba al Director General de Institutos Penales. De entre los numerosos elogios vertidos hacia su persona podemos destacar el Informe presentado por el Inspector de Escuelas para Adultos, Guillermo Tula que expresa que

“el estado de conservación e higiene del salón es perfecto lo cual habla elocuentemente del celo del señor Miranday y de la preocupación del penal [...] revela el sentido de responsabilidad profesional del señor Director, su laboriosidad y dedicación ejemplar. Por otra parte compruebo a través de mis visitas a instituciones y personas representativas de la localidad, incluso el propio señor Gobernador Coronel Rafael Lascalea, el elevado concepto público de que goza el señor Miranday no sólo por su actuación docente en ésta y en la escuela N° 1, sino también como propulsor de diferentes obras de beneficio cultural y social para la ciudad.”¹⁵⁴

¹⁵⁴ Nota del 9.8.1948. Archivo personal de Gulberto Videla.

El periódico ‘La Unión’ de Río Gallegos elogiaba su tarea docente expresando que a los pocos meses de reclusión los analfabetos sabían leer y escribir perfectamente lo que, sumado a la ‘regimentada moral’, podía influir en su recuperación.¹⁵⁵

En el mismo sentido, un interno en el discurso de finalización del año escolar expresaba que deseaba seguir teniendo el próximo año al maestro Miranday para conservar “la cordialidad y compañerismo que hemos tenido aquí y que sea un motivo de satisfacción el recuerdo de nuestro pasaje por esta escuela” agregando que Miranday, “con clase o sin ellas, siempre estará con nosotros”. En su discurso el interno expresaba, en nombre de sus compañeros, “sinceramente el afecto y respeto que merece [...] su tan valioso y apreciado magisterio.”¹⁵⁶ El testimonio se constituye en un elemento importante para constatar el papel regulador de tensiones en las relaciones interpersonales que se presentaron entre los presos, además de mostrar el lugar de legitimidad y prestigio del maestro Miranday frente a los penados.

En términos generales la cárcel de Río Gallegos experimentó a partir de la década de 1930, una serie de transformaciones importantes en relación a las funciones y dinámicas desarrolladas previamente. En este sentido, he señalado que como consecuencia de la intervención de nuevas agencias de control en el Territorio –gendarmería, ejército- la cárcel limitó sus intervenciones extra muros. En el plano interno del penal un aspecto decisivo fue la regularidad que adquirió la instrucción escolar de los presos. La escolarización de los presos significó no sólo la posibilidad del acceso a la lectura y escritura, brindó además referencias culturales y valores en el contexto de una población penal con un alto índice de chilenos. Además de la acción de la escuela y en el marco de los gobiernos conservadores de la etapa, se incorporó a la iglesia a cumplir tareas dentro del penal a través de la creación de una capellanía.

Estos nuevos actores, maestros y capellanes, se incorporaron a la vida interna del penal cumpliendo una función más allá de la explicitada vinculada a la instrucción y asistencia espiritual de los presos, representó un importante canal de regulación de los conflictos que se desarrollaron o que potencialmente podían hacerlo al interior de la cárcel. Además, estas figuras se convirtieron en productores identitarios, que ocuparon posiciones socialmente

¹⁵⁵ *La Unión*, 12.11.1935.

¹⁵⁶ Anónimo, s/f. Archivo personal de Gulberto Videla.

legitimadas para articular los discursos de la sociedad política y la población (A. Grimson: 2002; 14)

Es de hacer notar también que, en el campo de la educación de adultos en el Territorio de Santa Cruz, la escuela de la cárcel precedió a la instalación de establecimientos dedicados a la enseñanza de adultos libres ya que la primera experiencia estable data del año 1935 fundiéndose luego con la escuela de Adultos N° 1 de Río Gallegos ‘Carlos Pellegrini’ creada en junio de 1949. En consecuencia, la escuela de la cárcel bautizada posteriormente con el nombre de ‘Juan José Paso’, tuvo una vida mucho más extensa (M. Pierini, P. Navas: 2010; 96)

Finalmente podemos decir que la educación en la cárcel de Río Gallegos alcanzó un notorio mejoramiento al provincializarse el Territorio ya que, aunque la cárcel continuó siendo Federal, la cercanía de las autoridades educativas provinciales contribuyó, por medio de la firma de nuevos convenios, a lograr el desarrollo buscado por los primeros maestros penitenciarios y subsanar la lejanía que había incidido en el precario desarrollo de la educación en la Unidad Penitenciaria N° 15.

2.7. La cárcel de Río Gallegos en el marco de la complejización en las políticas de nacionalización de la frontera. 1930-1957

El celo de las autoridades por mejorar los controles en las áreas limítrofes con Chile obedecieron a una doble hipótesis de conflicto por un lado el temor a que Chile emprendiera una invasión que se propusiera como objetivo anexar la Patagonia argentina y, por otro lado, la amenaza permanente de la ‘invasión’ de comunistas chilenos.¹⁵⁷

La creación de las nuevas agencias estatales descomprimió y reorientó las tareas de instituciones como la policía o la cárcel que hasta entonces desempeñaron las funciones de control. La acción de la policía se concentró cada vez más en las áreas urbanas. En tanto que para la cárcel de Río Gallegos y sobre todo su personal, el nuevo escenario histórico le

¹⁵⁷ Nota del Ministerio del Interior a las gobernaciones de los territorios nacionales. 22-03-1943. “Informaciones llegadas a este ministerio hacen saber que los por los territorios del sur se ha notado el pase a territorio argentino de elementos chilenos de filiación comunista los que irían en misión de propaganda y agitación [...] Se sirva adoptar medidas de prevención policial pertinentes [...]” en A.G.N Fondo Documental. Ministerio del interior. Expedientes secretos, confidenciales y reservados. Caja VII- N° Doc. 99-1943.

significó abandonar muchas de las tareas que la involucraron fuera del penal y concentrar su accionar dentro del establecimiento. En este sentido, las autoridades militares se encargaron de aclarar el lugar que debía desempeñar la cárcel incluso en situación de movilización de tropas a la frontera.

“En caso de una movilización, ciertas reparticiones, por su índole especial, deben seguir funcionando sin sufrir la menor alteración en sus actividades [...] sea por convenir a la actividad de orden militar (policías, cárceles, prefectura, aduanas, correos, etc.)” 158

Este repliegue de la cárcel sobre sí misma con el abandono de aquellas tareas que desarrolló fuera del penal, durante la década de 1930 reconoció nuevas dimensiones en cuanto a su funcionamiento. Durante la llamada ‘década infame’ y aun durante los gobiernos posteriores, las cárceles de los Territorios Nacionales asumieron en algunos casos y reforzaron en otros, el rol de contenedoras de los opositores políticos.¹⁵⁹

En el transcurso de la década del cuarenta, los presos a disposición del Poder Ejecutivo, como se conoció a los detenidos por razones políticas, contaron a los dirigentes sindicales de filiación comunista y al heterogéneo y ambiguo grupo de sospechosos de actividades ‘anti-argentinas’, entre los segmentos principales que nutrieron la cárcel de Río Gallegos. La persecución política en esos años se enfocó principalmente sobre dirigentes comunistas, así se explica que algunos de ellos fueran traídos detenidos al penal de Río Gallegos. Tal fue el caso del dirigente comunista Victorio Codovilla, quien desde febrero de 1944 hasta abril del mismo año estuviera detenido en la unidad penal de Río Gallegos y luego fuera

¹⁵⁸ A.H.P.S.C. Expte. 3453-1936 (Leg. 418).

¹⁵⁹ Como he señalado en otro apartado El extremo austral del país resultó para las autoridades nacionales ya con la primera presidencia de Roca, un espacio que debía ser integrado al país. Al mismo tiempo la lejanía lo transformaba en ideal para instalar establecimientos carcelarios, y alojar allí a los delincuentes más peligrosos del país. El Territorio de Santa Cruz, durante los comienzos de la década de 1930 registró la presencia de los dirigentes radicales Carlos Noel, Miguel Tanco, Honorio Pueyrredón, Alberto Aybar Augier, Jose P. Tamborini quienes estuvieron desde enero a mayo de 1933 en Puerto San Julián cumpliendo un arresto en el que se les permitió la libertad de circulación por el pueblo. Lila Caimari señala que entre los años 1931 y 1940, Ushuaia se convirtió en lugar de confinamiento político por excelencia. Alrededor de cien prisioneros ‘sociales’ – trabajadores sin otro prontuario que la militancia política y la oposición política. Dentro de éstos últimos, los radicales que llegaron en 1934 incluían nombres prestigiosos de la oposición, como M.T. de Alvear, Cantilo, Pueyrredón, Mosca y Rojas. Ninguno de los famosos prisioneros políticos fue alojado en la prisión. Su lugar de confinamiento era el pueblo mismo. Dormían en camas prestadas por personal del presidio, o con familias locales que los trataban como invitados de honor, se sacaban fotos con ellos, y hasta los hacían padrinos de sus recién nacidos. Véase Lila Caimari (2000a) “Una sociedad...”. Ernesto Bohoslavsky y Fernando Casullo recrearon a partir de las obras escritas del dirigente comunista Luis Sommi la estancia de los presos políticos en el penal de Neuquén. Véase E. Bohoslavsky, F. Casullo (2003a) “Sobre los límites...”

autorizado a salir hacia Chile. De esta manera, la cárcel de Santa Cruz se integró como parte de ese circuito de disciplinario aplicado sobre los disidentes políticos.

Sin embargo, los disidentes políticos no necesariamente venían derivados por las autoridades nacionales, en Santa Cruz un importante número de chilenos acusados de actividades anti-argentinas terminaron en los pabellones de la cárcel de Río Gallegos. Como señalara en otro apartado, las autoridades locales se mostraron muy permeables y dispuestas a ejecutar todas aquellas medidas que tendieran a mantener fuera del Territorio al ‘enemigo comunista’ y mucho más si éste provenía de Chile.

“Es notorio que Punta Arenas y Puerto Natales, centros vecinos densamente poblados se encuentran altamente comunizados (sic). [...] La mano de obra pecuaria santacruceña está servida en un 85% por chilenos provenientes de estas poblaciones [...] Esta gobernación ha sostenido [...] que la Administración de Tierra Pública debe exigir al beneficiado un porcentaje de argentinos en las explotaciones rurales. Igualmente ha recomendado a las Sociedades Rurales facilitar el acceso al campo de trabajadores argentinos norteros. La campaña señalada, no ha fructificado y nuestra policía patrullera debe ir alerta y sobrecargada de labor, por las administraciones rurales en mano de ciudadanos chilenos, de quienes se favorecen por los bajos sueldos, su incapacidad de reclamos, etc. La administración de este tipo ampara todo el vagabundaje de sus connacionales y son células anti argentinas, ya como aspirantes de la tierra patagónica argentina o como comunistas afines. Es notorio que los hechos de sangre y robo aquí son actos chilenos y que las comisarías territoriales y cárcel de Río Gallegos alojan alto porcentaje de sujetos de esta nacionalidad.”¹⁶⁰

La caracterización por parte de las autoridades locales de que Santa Cruz compartía la frontera con dos ciudades ‘comunizadas’ sumado a la mayoritaria presencia dentro de los trabajadores rurales de chilenos, fue el prisma por el que se interpretó las profundas transformaciones socio-económicas que se gestaban en el Territorio. Esto derivó en un crecimiento en los índices de la población carcelaria de origen chileno donde además de reconocer a los habituales jornaleros, también aparecieron los vinculados con causas de índole ideológicas.

Muchas de estas medidas tomadas por las administraciones locales de los Territorios nacionales se vieron favorecidas o respaldadas por la tolerancia de las autoridades

¹⁶⁰ Nota del 28 de febrero de 1945, del gobernador de Santa Cruz, Juan Manuel Gregores al ministro del Interior, Contralmirante Alberto Tesaie, notificando de la nota enviada a los jefes policiales del territorio. En A.G.N. Fondo documental Ministerio del Interior, Expedientes secretos, confidenciales y reservados (1932-1982) Caja XXXI- N° Doc. 220- 1945.

nacionales, muy permeadas por las hipótesis de conflicto que plantearon los sectores nacionalistas de las Fuerzas militares.

El endurecimiento de la política de control social instrumentada desde el peronismo a través de la aplicación del ‘estado de guerra interno’, sobre todo en la medida en que las tensiones políticas fueron creciendo terminó reflejándose en la cárcel de Santa Cruz. En este sentido, los militares, Benjamín Menéndez y Alejandro Lanusse, quienes protagonizaran la sublevación de 1951 fueron enviados al penal de Río Gallegos. También dirigentes y militantes comunistas del orden nacional fueron receptores de la política de control de Perón, sobre todo en la medida que éstos comenzaron a ganar cierta influencia en algunos de sectores importantes entre los trabajadores. Este clima de tensión política se tradujo en disposiciones que aumentaron las capacidades de intervención ideológico-disciplinaria de los gobernadores sobre la población. Un ejemplo notable en este sentido fue en el marco del control estricto a cualquier actividad considerada como opositora, el Ministerio del Interior envía telegrama a las gobernaciones de los Territorios nacionales donde se señala: “Estimaré a v/e disponer las medidas necesarias a fin de que se proceda a detener inmediatamente a toda persona que difunda rumores alarmistas.”¹⁶¹ En el marco de resoluciones como las que se citaron, se facilitaba que cualquier habitante por mínima sospecha fuese puesto a disposición del poder ejecutivo sin que le asista ninguna posibilidad de intervención judicial.

A pesar de que la cárcel de Ushuaia, destino para muchos disidentes durante largo tiempo durante el peronismo había cerrado sus puertas a comienzos de 1947, ‘la revolución libertadora’ volvió a habilitar dicha cárcel junto con los galpones de la base naval para la

¹⁶¹ Telegrama Ministerio del Interior N° 755, del 30 de septiembre de 1951 al gobernador de Santa Cruz. Además el telegrama demarcaba los siguientes aspectos a considerar por las autoridades “[...] Primero: se ejercerá total vigilancia sobre reuniones de individuos ya en la calle, locales públicos y se controlará sus conversaciones o comentarios sobre la situación política del país. En caso que determinados individuos o grupos se produjere una crítica ofensiva para nuestro primer mandatario o para nuestro gobierno en general, se procederá a su inmediata detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Segundo: se procederá al control minucioso de la prensa de oposición abierta o clandestina y a la detención de su responsable y del distribuidor y se establecerá quienes sean sus patrocinadores y demás circunstancias que ilustren al superior. [...] Cuarto: se ejercerá la más prolija vigilancia y control sobre el movimiento de pasajeros y de sus actividades y relaciones, en especial de los extranjeros. Para todo esto, cada señor encargado impartirá instrucciones a su personal más competente. Esta jefatura de policía insiste en que cada funcionario tomo con celo extremo las instrucciones que se le impartan y las cumpla al pie de la letra sin consideraciones de ninguna especie ni distinción de calidad ni de sexo en las personas.” En A.G.N Fondo Ministerio del Interior, expedientes secretos, confidenciales y reservados, Caja CXIX- N° Doc. 91-1953.

reclusión de los disidentes políticos. Tanto las nuevas autoridades como el gobierno depuesto mantuvieron como común denominador la persecución a los comunistas¹⁶²

Sin embargo, quizás los presos políticos más conocidos que estuvieron alojados en el penal de Río Gallegos y cuya fuga en el año 1957 hacia territorio chileno alcanzó repercusión a nivel nacional e internacional, fue la de los dirigentes peronistas: Guillermo P.Kelly, Jorge Antonio, J.W. Cooke; Héctor Cámpora, José Espejo y Pedro Andrés Gomis. El conjunto de dirigentes peronistas presos en Río Gallegos llegaron desde diferentes penales Antonio, Kelly y Cámpora lo hicieron desde Ushuaia en diciembre de 1956. Previamente habían llegado desde establecimientos penales del norte Cooke, el dirigente petrolero Pedro Gomis y el dirigente de la CGT José Espejo. Tuvieron además de compañeros al Mayor Renner (Secretario Privado de Perón), que fue trasladado poco antes de la fuga a otro penal y al sindicalista Sebastián Borro.¹⁶³

La fuga de los dirigentes peronistas de la cárcel de Río Gallegos se fundó en el aprovechamiento de todas las condiciones que tenían a su favor. La familiaridad que lograron los presos con el personal carcelario corrió por dos caminos, uno los acuerdos que tejieron con los guardias que sí parecen obra de diálogos internos y a la vez una serie de relaciones que se orientaron sobre los directivos del penal (J. Vilaboa: 2008; 9)

¹⁶² Así quedó registrada en el periódico comunista *Nuestra Palabra*, la carta de un grupo de dirigentes comunistas confinados en el penal de Río Gallegos: “Estimados Compañeros: el motivo de la presente es saludarlos y explicar nuestra situación. El día 29 de diciembre fuimos arrancados de nuestros hogares fuimos embarcados en el Bahía Buen Suceso con gran ostentación de armas, ignoramos en absoluto el motivo de esta medida [...] desembarcamos el día 9 en el Puerto de Madryn en tres grupos destinados a tres puertos distintos : Esquel, Viedma y Río Gallegos. En este último lugar estamos compañeros confinados y con la moral bien alta, pues nuestra conciencia no nos reprocha nada y tenemos fe en la unidad y movilización solidaria que nos arrancará de la cárcel en que nos hallamos a más de tres mil Km de nuestros hogares. Esta en esta cárcel el compañero Simón Gasich, Ricardo Oviedo, también delegado, Cándido Echarri, obrero que apenas hace cuatro meses que trabaja en la empresa [...]. En estos momentos difíciles porque atraviesa el movimiento obrero se toman estas medidas injustas contra honrados trabajadores con el fin de intimidar y romper organizaciones básicas. Por eso debemos esforzarnos por mantener la unidad y la comprensión frente al enemigo común para defender nuestras reivindicaciones. Estas medidas no nos asustan, sino que nos demuestran la necesidad de seguir luchando cada vez con más fuerzas por nuestra unidad con el fin de crear una poderosa organización, una potente CGT que agrupe en su seno a toda la clase trabajadora. Sin otro particular, por el momento saludamos afectuosamente Cándido Echarri, Ricardo Oviedo Simón Gasich.” *Nuestra Palabra* 18-01-1956.

¹⁶³ Además de la dirigencia peronista al momento de la fuga estaban detenidos por razones políticas Mateo Hernández, argentino, con domicilio en Lomas de Zamora, Profesión Chofer y alojado a disposición del PEN desde el 12 de enero de 1957. Francisco Manzo, argentino, 36 años casado, alfabeto, carpintero, domicilio Lima 1525 Avellaneda, Alojado desde el 26 de abril de 1956. José Benigno Alonso Juan Parla, español, argentino naturalizado, casado empleado, domicilio Diagonal Suarez 226, José León Suarez partido de San Martín. A disposición del P.E.N. Alojado desde el el 27 de febrero de 1957 y Horacio Irineo Chávez.

3. La configuración del control social desde los márgenes: el sinuoso recorrido de la cárcel de Río Gallegos. (1895-1957)

3.1.El proceso de modernización del castigo en la Argentina: de la prisión laboratorio a la ‘alquimia milagrosa’.

El diseño y edificación hacia el año 1865 en la provincia de Mendoza de la Cárcel penitenciaria y la construcción en el año 1877 de la Penitenciaría Nacional en la ciudad de Buenos Aires y posteriormente, en 1902, la inauguración del Presidio de Ushuaia, se convirtieron en la evidencia material que sintetizó el conjunto de visiones teóricas que sobre el castigo comenzaban a ser dominantes en el campo jurídico-penal argentino.¹⁶⁴ Precisamente, desde el punto de vista normativo, el año 1887 resultó otro de los hitos importantes ya que entró en vigencia el Código Penal de la Nación, que significó el triunfo definitivo de la aplicación de las penas privativas de la libertad por sobre otras modalidades punitivas. Bajo una serie de fórmulas se reguló la intensidad de la estadía y obligaciones de los presos en los establecimientos carcelarios, las penas podían ser de presidio, penitenciaría –por tiempo indeterminado o de tres a quince años-, prisión de uno a tres años y arresto de un mes a un año.

Las transformaciones que se observaron para el caso argentino respecto a las formas y modos de la aplicación del castigo, se inscribieron en dinámicas más generales o que excedieron las fronteras nacionales. El sistema punitivo occidental experimentó importantes innovaciones, todas estas al ritmo de las transformaciones socio-económicas, políticas y culturales que se registraron a lo largo del siglo XIX y que se extendieron al siglo XX.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Respecto a los fundamentos ideológicos y materiales en torno a la construcción de los primeros penales con criterio moderno en la Argentina, ver para la Penitenciaría Nacional: L.Caimari (2004c) “*Apenas un delincuente...*”; para el presidio de Ushuaia S. Cecarelli (2009) “El penal fueguino...”; para el caso mendocino ver C. Raffa (2007) “*El modelo panóptico...*”

¹⁶⁵ En este sentido M. Foucault propone pensar la transición de un ‘castigo espectáculo’, fundado en el sufrimiento físico, hacia otro que pretende mostrar rasgos civilizatorios, racionales y burocráticos, como expresión de la expansión en la sociedad de la lógica de la burguesía. M. Foucault (2002: “*Vigilar...*”; Pieter Spierenburg, desde el campo de la antropología, revisa la posición de M. Foucault que sostiene las transformaciones punitivas hacia el siglo XIX como la instrumentación de una microfísica del poder que tiene al cuerpo de los sujetos como objeto a controlar. El autor holandés, desde una perspectiva más antropológica ubica en la temprana modernidad europea, siglo XVI-XVII, una mutación en las sensibilidades colectivas hacia el castigo. P. Spierenburg (1995) “*The Body and...*”; David Garland desde una perspectiva sociológica, muestra el límite de los modelos que tienden a pensar las prácticas de control social desde las instituciones

En las sociedades europeas occidentales la práctica del castigo, adquirió no sólo un tono más abstracto sino que al mismo tiempo se transformó en el resultado de un complejo proceso penal mediado por elementos ‘extra-jurídicos’, donde psiquiatras, psicólogos y médicos adquirieron un rol activo en la práctica del mismo (M. Foucault: 2002). Este nuevo enfoque que sobre el castigo se iba difundiendo promovía la reclusión del penado al mismo tiempo que contenía proyectos de regulación de la vida de los internos dentro de las cárceles. Los ejemplos de las cárceles celulares de Filadelfia y de Auburn se destacaron como modelos penitenciarios a discutir, durante el transcurso del siglo XIX. En ambos casos hicieron un fuerte hincapié en el aislamiento celular del penado, aunque con distintas gradaciones de exigencias de silencio, y sobre todo confiando en el trabajo como elemento central del proceso de recuperación.

Sin embargo, el itinerario del pensamiento penitenciario en Latinoamérica resultó bastante diferente al registrado para los países centrales europeos. En Argentina, los criterios del penitenciarismo moderno convivieron con una tradición punitiva que manifestó una fuerte continuidad con las prácticas de la etapa colonial.¹⁶⁶ El núcleo de esas ambigüedades en materia criminológica por parte de las autoridades residió en que en muchos casos no se dispusieron de los fondos y recursos técnicos necesarios para desarrollar un emprendimiento carcelario bajo estas características. Aunque también lo que terminó evidenciando esta situación fue la renuencia por parte de las autoridades de las provincias de destinar fondos para la construcción de edificios carcelarios cuya función excediera la de mero depósito y sirvieran para la recuperación de los penados.¹⁶⁷

El castigo como forma de venganza, costó bastante de remover de las expectativas de justicia tanto de los sectores populares como de los dirigenciales. L. Caimari sostiene que durante la primera mitad del siglo XIX el reformismo penitenciario encontró serios límites en su recepción, incluso en los oídos más afines a la prédica civilizatoria del castigo. Un reflejo de lo dicho lo constituyeron la mayoría de las opciones de tesis hechas por los

dejando de lado a la sociedad civil. D. Garland (2005) “*La cultura del control...*”

¹⁶⁶ Un importante núcleo de trabajos ha relativizado los supuestos rupturistas de los códigos sancionados durante la segunda mitad del siglo XIX respecto de la tradición legal del periodo colonial, señalando la prolongación y convivencia de marcos normativos. Véase O. Barreneche (2001) “*Dentro de la...*”; M. Yangilevich (2009) “*Leyes antiguas...*”; E. Zimmerman (Ed.) (1999b) “*Judicial Institutions...*”; J.C. Garavaglia (1999) “*Poder, conflicto...*”

¹⁶⁷ Un análisis pormenorizado sobre las condiciones materiales de desarrollo de las cárceles provinciales de la Provincia Unidas del Río de la Plata y posteriormente de la Argentina durante los siglos XVIII y XIX, lo constituye la obra de A. Levaggi (2002) “*Las cárceles argentinas de antaño ...*”.

estudiantes de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en las cuales, al abordar las formas de castigo se mantuvo la pena de muerte como una opción legítima.¹⁶⁸ En estos casos, lejos de presentarse como una contradicción, la eliminación de la pena capital parecía utópica para la sociedad inestable e institucionalmente precaria en la que se inscribían (L. Caimari: 2004c; 38). Sin embargo, la persistencia de la pena de muerte como práctica aun cuando el Estado nacional adquirió contornos más definidos y alcanzó mayor estabilidad política, mostró que más allá de estar asociada a cierto clima institucional estaba ligada a una determinada sensibilidad colectiva la cual validaba la administración de los usos de la violencia.¹⁶⁹ De hecho, aun con escasa aplicación la persistencia de la pena de muerte se mantuvo incluso con la sanción del Código Penal en 1887, eliminándose definitivamente en la reforma de 1921.

En el transcurso de la segunda mitad del siglo XIX, la Argentina junto a la mayoría de los países latinoamericanos aceleró el ritmo de las transformaciones en sus sistemas penales.¹⁷⁰ Los nuevos códigos penales que emergieron manifestaron una mayor receptividad a las ideas del reformismo inspiradas en las obras de Cesare Beccaria y continuadas por Jeremy Bentham y John Howard en especial aquellas que tendían a lograr un compromiso de los Estados en recortar la discrecionalidad con que se efectivizaban los castigos, estableciendo un rechazo absoluto a la pena de muerte o a las que insistían en los castigos corporales contra los penados.

“No es un misterio que soy enemigo de la pena de muerte. No haré argumentos filosóficos para discutir con la sociedad su derecho a aplicarla. Colócome (sic) en un terreno más práctico y niego su utilidad [...]”¹⁷¹

¹⁶⁸ A pesar de las características presentadas por las primeras voces ‘expertas’, Magdalena Candiotti señala la importancia de las mismas, ya que aun con las particularidades que presentaron resultaron el esbozo tímido para la proliferación de las miradas utilitaristas sobre la justicia. M. Candiotti (2009b): “*Revolución y derecho...*”

¹⁶⁹ R. Salvatore, establece una línea de continuidad a partir del sostenimiento de la pena de muerte entre la política penal durante el gobierno de J.M. Rosas y las administraciones liberales posteriores. “A pesar de las diferencias que separaban al rosismo de las administraciones liberales, los jueces seguían creyendo en la eficacia del castigo ejemplar. Las ejecuciones, en particular, se consideraban esenciales para educar a los integrantes de las clases bajas.” R. Salvatore (2010c) “*Subalternos...*” p. 165

¹⁷⁰ Puede decirse sin exageración que entre el sistema penal de 1800 y el de 1820 ó 1840 no había diferencias sensibles, con el sistema penal propio del Derecho castellano-indiano; antes bien, en algunos casos se advierten retrocesos, por ejemplo, en una mayor severidad de las penas por robos y en menores garantías procesales para los encausados sometidos a la jurisdicción de comisiones especiales. En A. Levaggi (1978): “*Historia del...*” p. 100.

¹⁷¹ L. Varela (1876) “*La cuestión penal...*” p.20.

El criterio utilitarista pareció ser el recurso teórico más difundido entre los dirigentes e intelectuales más proclives a promover una nueva perspectiva para el encierro carcelario. Esta ecuación punitiva sostenida en el encierro provechoso se inscribió en las transformaciones económicas que se registraron durante el siglo XIX, que mostró un modelo de producción capitalista con un perfil mundializador que exigió de los sectores subalternos la incorporación de hábitos morales y de laboriosidad así como la erradicación de aquellas conductas que se presentaban como disruptivas a los ojos de la burguesía. Tanto en Argentina como en Latinoamérica, las interpretaciones de las élites sobre el crimen irrumpieron en controvertidas áreas del terreno social, puntos en los que las nociones generalizadas de criminalidad trascendieron el acto delictivo individual para cruzarse con los temas, más amplios, de clase, raza, género y sexualidad. Las actitudes frente al indio, el negro, los estilos de vida de las clases bajas y las mujeres, influyeron en las percepciones de la criminalidad y determinaron en definitiva la cuestión de la ciudadanía: quiénes pertenecían a ella y quiénes no.¹⁷²

Los principios de la moderna sociedad liberal promovieron una retórica de tolerancia y derechos humanos, de orden y progreso, a través de los cuales se propusieron ocultar las exclusiones de la sociedad bajo el velo de la criminalidad y para proscribir como delictivas actividades vinculadas con grupos marginados.¹⁷³

En América latina, el núcleo de las proposiciones racistas se confeccionó bajo la fuerte impronta del pensamiento positivista de finales del siglo XIX. Establecido el ‘perímetro’ de los Estados, la urgencia por definir el ‘volumen’ de lo nacional llevó a una buena porción de los intelectuales positivistas a precisar inclusiones y, sobre todo, exclusiones, a legitimarlas y fundamentarlas. La fuerte tensión entre una dinámica económica y el ingenio

¹⁷² Dentro del proyecto de la modernidad, las transgresiones masculinas fueron la que cobraron mayor atención por parte de las autoridades, debido a su importancia dentro del proceso económico en marcha. En cambio la delincuencia femenina fue considerada como un problema de naturaleza moral, en consecuencia tanto en Argentina como en Chile su tratamiento se encargó a congregaciones religiosas. Véase M.J. Correa Gómez (2005) “Paradojas...”; D. Guy (1994): “*El sexo peligroso...*”

¹⁷³ Robert Buffington identifica que en la sociedad mexicana las múltiples convivencias de la retórica liberal de tolerancia, con la positiva de orden y progreso y con la revolucionaria de justicia social, se combinaron en bajo distintos grados con el objeto de criminalizar las actividades vinculadas con grupos marginados. Véase R Buffington: (2001) “*Criminales y ciudadanos*” p. 20. También para el caso mexicano Elisa Speckman Guerra propone una reflexión tomando como ejes la norma y la práctica judicial buscando los vínculos, distancias o intermediaciones entre ambos campos. Revelando que en muchos casos la aplicación de la normas reflejan una sintonía con la propuesta liberal, aunque en no menos casos se alejaba de ella y respondía a la tradición católica o a la escuela positivista de derecho. E. Speckman Guerra (1992) “*Crimen y castigo...*”.

deseo de una cinética social, cristalizó el emblemático: orden y progreso (P. Funes, W. Ansaldi: 2004; 452)

Es dentro de este marco, que el recién consolidado Estado argentino, hacia finales del siglo XIX rediseñó el sistema penal y los mecanismos de intervención disciplinar hacia la sociedad. Contra el poder punitivo de características arbitrarias y espasmódicas de la etapa anterior, el nuevo ideal se definía por su capacidad de ejercer intervenciones rutinarias para la corrección gradual del penado. En la óptica penitenciaria, los años de encierro constituían un paréntesis que podía y debía aprovecharse para someter a los internos a un programa de reforma mediante un estricto régimen de trabajo, higiene e instrucción (L. Caimari: 2004c; 43). La penitenciaría castigaba para mejorar y por eso se la conoce como la etapa del optimismo penológico, ya que confiaba en la maleabilidad del ser humano.¹⁷⁴

La modernización del sistema penal argentino respondió a la necesidad de atender bajo protocolos de racionalidad las nuevas complejidades que emergieron del proceso de modernización de la economía y con ello del propio paisaje habitual de algunas ciudades del litoral atlántico.¹⁷⁵ La denominada ‘cuestión social’, sintetizó ese conjunto de secuelas aparejadas del proceso de inmigración masiva que experimentó el país durante esta etapa; problemas de vivienda, sanidad y salud, el aumento de la criminalidad urbana, la protesta obrera y el surgimiento de nuevas corrientes ideológicas que desafiaron e impugnaron la validez de las instituciones políticas y económicas vigentes (E. Zimmermann: 1995a; 12-13).

Sin embargo, la fórmula de la ‘cuestión social’ no sólo implicó la perspectiva de abordaje de las clases dirigentes sobre la conflictividad manifiesta o latente en la sociedad, sino también contuvo los discursos e ideologías de los sujetos subalternos, es decir, quienes propusieron abierta o solapadamente un desafío al statu quo (J. Suriano: 2000; 17).

El rol más activo del Estado en la definición de las políticas de control social resultó ser una característica de la agenda estatal, sobre todo, a partir de la expansión económica y social que vivió el país. Uno de los aspectos que más preocupó a la dirigencia argentina, fue

¹⁷⁴ “La psicología triunfa; el hombre es susceptible de reformas; su falta no reconoce por causa una voluntad espontánea e inquebrantable” L. Varela (1876): “*El sistema penitenciario...*” p. 49

¹⁷⁵ El ejemplo paradigmático de las transformaciones registradas para el periodo, resultó el crecimiento demográfico de la ciudad de Buenos Aires ya que de los aproximadamente ciento ochenta mil habitantes de 1869 pasó al millón y medio de 1914 (E. Cibotti: 2000). La etapa también registró un acelerado proceso de urbanización: en 1869 sólo el 28,6% de los 1.737.000 argentinos vivía en ciudades; cuarenta y cinco años más tarde estos pasaron a constituir el 52,7% de los 7.885.200 habitantes (J. Liernur: 2000).

el crecimiento demográfico exponencial que atravesó el país como consecuencia del proceso de incorporación masiva de migrantes a su estructura económica y la complejidad que adquirieron las relaciones sociales. Para la elite dirigente el aumento de la criminalidad urbana y la emergencia de la acción de los grupos anarquistas locales resultaron las conductas consideradas altamente peligrosas para el orden social.

Las multitudes, tal como Ramos Mejía denominó a su clásico estudio para rastrear la génesis de ese fenómeno y sobre todo sus conductas ‘desviadas’, se convirtieron en el núcleo de estudio de dirigentes e intelectuales que procuraron encontrar las causas de dichos comportamientos. El liberalismo contuvo bastante poco las nuevas exigencias que imponía la realidad, es más, aquellos postulados que planteaban la discreta acción estatal o los que hicieron referencia, en materia penal, a que las causas de los delitos resultaban consecuencia del libre albedrío de los sujetos parecían ir en sentido inverso a las pretensiones mostradas por el Estado en intervenir activamente en todas las dimensiones de la vida nacional.

El positivismo en general, pero especialmente su vertiente criminológica se mostró, como señala O. Terán, con una extraordinaria capacidad para hablar desde la institución, es decir articulándose con prácticas y materialidades concretas (O. Terán: 1986; 13). Sus prácticas y procedimientos se diseminaron a lo largo y ancho del aparato estatal, sus concepciones acerca del ‘estado peligros’ y la ‘defensa social’ fueron la grilla interpretativa y proveyeron la plataforma teórica al Estado, para diseñar acciones sobre determinados segmentos sociales.¹⁷⁶ En definitiva el relieve que va adquiriendo el abordaje de los problemas sociales como ‘enfermedades’, la supervisión individual de los ‘pacientes’, la clasificación y separación de los ‘internos’ de acuerdo con su nivel de ‘peligrosidad’ y el mayor poder de los médicos para determinar la duración del confinamiento se convirtieron en los gestos que recortan lo que Salvatore denomina Estado médico-legal.¹⁷⁷

¹⁷⁶ La influencia de la criminología positivista fue vasta y a escala global, para ampliar, véase: M. Pavarini (2010) “*Control y dominación...*”; A. Baratta (2004): “*Criminología crítica...*”; I. Taylor et. al (1997): “*La nueva criminología...*”

¹⁷⁷ R. Salvatore (2001b): “*Sobre el surgimiento...*”. Para recrear las intervenciones estatales en clave higiénica, ya sea desde las propias enfermedades hasta las prácticas homosexuales, véase J. Salessi (1995) “*Médicos maleantes...*”; D. Armus (2007) “*La ciudad...*”. Para explorar los vínculos entre las prácticas estatales y el discurso eugenésico, véase M. Miranda, G. Vallejo (2005) “*La eugenesia...*”. Para un balance sobre la historia social de la salud en Argentina véase, María Silvia Di Liscia (2008) “*Reflexiones sobre...*”

La criminología positivista conoció distintas vertientes, la llamada ‘escuela italiana’, de amplia difusión en la Argentina, estaba encabezada por la famosa trilogía integrada por Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo. Influidos por las hipótesis darwinianas, proponían una explicación biológica del desvío que vinculaba la tendencia innata a la transgresión con la presencia de las fuerzas regresivas. El delincuente era un resabio del pasado evolutivo cuyo mal se manifestaba en morfologías craneanas, orejas, boca, cejas, etc. La otra vertiente que se recortó del horizonte criminológico positivista fue la ‘escuela francesa’, liderada por Lacassagne, que se enfrentó rápidamente con la escuela italiana, ya que no coincidía en la hipótesis atávica de esta última y, por el contrario, otorgaba un énfasis muy grande a las determinaciones sociales del delito y su causalidad exógena. Para la escuela francesa el criminal era el microbio que nada podía hacer fuera del caldo de cultivo idóneo, que era la sociedad, y, por ende, se afirmaba en la idea de que ‘las sociedades tienen los delincuentes que se merecen’. Al margen de las diferencias manifestadas en el abordaje teórico-práctico del delito y el delincuente, lo que resultó ser una línea directriz que atravesó a ambas escuelas, siguiendo a R. Salvatore, fue su adhesión a cuatro principios fundamentales: a) el método experimental aplicado al estudio del delito y de las penas; b) la tesis de la responsabilidad social del delincuente; c) la caracterización del delito como fenómeno a vez natural y social y d) la concepción de la pena como un medio de defensa social, no de castigo, sino de rehabilitación (R. Salvatore: 2000a; 129).

La difusión del positivismo en Argentina no consistió en una simple operación de recepción. El acceso a la literatura científica europea estuvo, desde el principio, marcado por una actitud crítica que implicaba una intención de intervención fuerte en el debate. Los científicos locales, fueron parte de una gran constelación cosmopolita de estudiosos del crimen que intercambiaron información permanentemente y participaron en pie de igualdad con sus colegas europeos en las numerosas conferencias internacionales (H. Biagini: 1981).

Este proceso de difusión y penetración del credo positivista fue facilitado por la densa red de instituciones y sociabilidades que se constituyó alrededor de las nuevas reflexiones en torno al crimen. La temprana presencia de miembros que se pronunciaron abiertamente en el sentido de las teorías del positivismo en las cátedras universitarias de derecho y medicina, en Buenos Aires y Córdoba, fue una de las primeras manifestaciones de la inserción del positivismo en la Argentina. Desde las cátedras universitarias se establecieron

las conexiones con el mundo de la policía y la justicia penal. A partir de ellas, los positivistas pudieron integrar diversos espacios no académicos (la morgue, el laboratorio, el museo, la comisaría de policía) a un proyecto común (R. Salvatore 2001b; 91). A comienzos de 1888 muchos de estos miembros entre los que podemos mencionar a José María y Francisco Ramos Mejía, Luis María Drago, José Nicolás Matienzo, Rodolfo Rivarola y Norberto y Antonio Piñeiro, fundaron la Sociedad de Antropología Jurídica.

A comienzos del siglo XX, en 1902, se fundaron los Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las Ciencias Afines, publicados y dirigidos por una de las figuras más señeras del positivismo nacional, José Ingenieros.¹⁷⁸ Con el impulso del director de la Penitenciaría Nacional, Antonio Ballvé, el mismo Ingenieros constituyó en 1907 el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, al que estuvieron adscriptos Eusebio Gómez y Horacio P. Areco entre otros. Dicha institución se propuso estudiar científicamente a los condenados con la triple ayuda de la etiología, la clínica y la terapéutica criminales. También desde el ámbito carcelario José Luis Duffy, director de la Cárcel de Encausados de Buenos Aires, además de propiciar la instalación de la Oficina de estudios médico-legales para hacer realidad el principio de la individualización de la pena, fundó y dirigió la Revista Penitenciaria (1905-1909), en la que aparecieron abundantes estudios médico-legales, sobre cuestiones carcelarias y de derecho penal en general.

El control social pasó a ser un aspecto central en la agenda del recién consolidado Estado nacional. El sistema carcelario, las instituciones policiales, los hospitales, se convirtieron en terreno fértil para planteos de carácter institucional provenientes de la teoría criminológica positivista que estaban muy presentes en los círculos médicos, las cátedras universitarias y las agencias estatales. Sin embargo, la irradiación de la prédica positivista no se circunscribió al ámbito académico, más bien todo lo contrario, sobre todo en las grandes ciudades encontró en la prensa un vehículo que medió exaltando en muchos casos el carácter truculento de delincuentes o delitos para llegar al gran público¹⁷⁹ (L. Caimari: 2004c; 2007e; 2009f).

¹⁷⁸ El delito, concebía Ingenieros, era un fenómeno al mismo tiempo biológico, psicológico y social. Tanto el ambiente físico –los factores biológicos psíquicos en la personalidad del delincuente- como el ambiente social influían en la configuración del carácter y comportamiento delictivos. Sobre el itinerario del pensamiento de J. Ingenieros véase: E. Marí. (1981) “*José Ingenieros. El alienista...*”

¹⁷⁹ Sobre la relación que se va estableciendo entre los medios gráficos masivos con sus coberturas sobre el delito-delincuentes y los públicos receptores, ha registrado una importante labor historiográfica por parte de

Sin embargo, la irrupción del Estado en materia de políticas de control hacia amplios segmentos poblacionales no significó una aceptación fácil o mansa por parte de los sectores subalternos.¹⁸⁰ Quizás las reacciones más evidentes, por lo articuladas, provinieron desde las mismas organizaciones obreras, sobre todo bajo la dirección anarquista, que desarrollaron un activo programa o repertorio de acciones de resistencia que incluyeron: movilizaciones, boicot, huelgas o en forma más extrema el atentado. Sin embargo, también otras resistencias se fueron constituyendo, que no movilizaron a las centrales obreras sino a segmentos de trabajadores más particularizados, que también fueron emergentes de la tensión que provocaba la voluntad interventora del Estado.¹⁸¹

En la retórica de los reformadores se mantuvo la convicción de que las prisiones modernas podían convertirse en ‘laboratorios de virtud’ en los que las masas indisciplinadas serían entrenadas para convertirse en ciudadanos respetuosos de la ley y sobre todo, bien dispuestos a incorporarse y aceptar las condiciones de trabajo que la economía de mercado imponía. El optimismo pareció haber tenido su origen, sobre todo, en la confianza que los funcionarios tenían en la habilidad del Estado para implementar efectivamente sus propuestas. Uno legado importantes de esta era de penología científica fue la creciente intervención del Estado en la vida cotidiana de los presos, tal como ocurrió también en las vidas de los grupos subalternos en general. Efectivamente, la insistencia

destacados investigadores. S. Saïtta explora en la prensa popular porteña de comienzos del siglo XX, mostrando una doble cara en su cobertura. Mientras que por un lado, se representa al delincuente en su extrema brutalidad apelando a elementos propios del discurso criminológico positivista para potenciar el impacto sobre los lectores. Por otro lado, una vez que el delincuente cruza el umbral y se convierte en preso alojado en la cárcel se lo presenta con rasgos atribuidos a las víctimas. S. Saitta (2002) “*Pasiones privadas...*”.

¹⁸⁰ Rescato la potencialidad de la categoría de subalterno en tanto que permite ampliar y pluralizar la noción de clase trabajadora, obrera o proletaria e incluir otras formas y modalidades populares. Además, coincidiendo con M. Modonesi (2010), el concepto permite centrar la atención en los aspectos subjetivos de la subordinación en un contexto de hegemonía: la experiencia subalterna, es decir, la incorporación y aceptación relativa de la relación de mando-obediencia y, al mismo tiempo, su contraparte de resistencia y negación permanente. Sobre la categoría de subalterno, se han realizado importantes avances en el campo de la reflexión teórica desde que A. Gramsci hiciera sus primeros aportes sobre la cuestión a comienzos de siglo XX. La historiografía marxista británica ha sido una de las referencias ineludibles. También desde la segunda mitad del siglo XX, en el marco de los proceso de descolonización han surgido una serie de estudios que tomando la áreas del ‘tercer mundo’ reactualizando el debate. Véase: M. Modonesi (2010) “*Subalternidad, antagonismo...*”; J. Beverly (2003): “*La persistencia del subalterno...*”; F. Mallón (1995): “*Promesas y dilemas...*”

¹⁸¹ Mercedes Ferrari, a través del estudio de las huelgas de los cocheros en la Buenos Aires de finales del siglo XIX, con motivo de la disposición de la municipalidad de obligarlos a adjuntar una foto a la libreta de cocheros, muestra las resistencias que este proceso construcción de archivos con información individual conllevó. Véase M. Ferrari (2010): “*Ladrones conocidos...*”

sobre la posibilidad y necesidad de regular de la vida cotidiana de los penados a través de un tratamiento de rehabilitación que involucrara instancias de trabajo o la educación concentró el interés de autoridades y reformadores.¹⁸²

Sin embargo, las particularidades que fue asumiendo el propio desarrollo del modelo penitenciario a nivel nacional, ya sea con el lamentable estado de los penales provinciales o las paupérrimas condiciones de las territoriales, comenzó mostrar más crudamente que las promesas redentoras las cárceles, resultaron herramientas para el sostenimiento de un orden social con la exclusión política y social de amplios sectores de la población (Aguirre: 2009; 232).

La expectativa profiláctica de la separación de penados clasificados en categorías múltiples de acuerdo con sus rasgos psicopatológicos era impracticable, debido a edificios inadecuados y a un personal penitenciario en muchos casos renuentes a la asimilación del lenguaje científico. Además, los ‘faros’ de la modernidad punitiva argentina, como la Penitenciarías de Buenos Aires y el presidio de Ushuaia, demostraron tener escasa incidencia sobre el conjunto de la población carcelaria del país. Además de las distancias materiales que se presentaron entre los penales mencionados y el resto de las cárceles provinciales y de los Territorios Nacionales, también desde el punto de vista normativo fue importante la separación. En este sentido ni el Código Penal de 1887 ni el que se sancionó en 1921, avanzaron sobre las prerrogativas provinciales en materia de la ejecución de la pena lo que significó que cada provincia dispusiera de su propia legislación en materia de aplicación del castigo. La identificación de estos indicios derrumba de un golpe los términos ‘ciencia’ y ‘modernidad’ para construir un paisaje grisáceo e inmóvil, en el que el cambio estuvo muy concentrado en puntos aislados, frente a decenas de instituciones en las que la continuidad con el pasado ‘prepenitenciario’ e incluso ‘prehigienista’ era, en los años de entreguerras, todavía la regla (L. Caimari: 2004c; 110).

¹⁸² Con la misma intensidad e insistencia en que los reformistas debatieron sobre la regulación de los encierros y si el régimen de Filadelfia suponía mejores beneficios que el sistema Auburn o viceversa, la cuestión del trabajo carcelario fue uno de los temas que mayor atención ocupó en los debates en los orígenes del sistema penitenciario argentino. Así lo reflejó uno de los principales reformistas del país, Eusebio Gómez “[...] la detención de individuos en cárceles, sin sujeción al trabajo reglamentario que pudiera mantener al condenado en sus hábitos morales, si los tuviera o inclinarlo a ellos en caso contrario, se convierte en una escuela de holgazanería y de vicios, que es con frecuencia, fuente de mayores delitos [...]” véase E. Gómez (1912) “*Criminología argentina...*” p. 23.

La sanción en 1933 de la Ley 11.833 de organización carcelaria y régimen de la pena resultó un fortalecimiento de algunas tendencias que se venían desarrollando desde comienzos de la década de 1920. En primer lugar creó la Dirección General de Institutos Penales y ubicó a dicho organismo como el máximo responsable de la superintendencia y administración de todos los establecimientos penales federales. En los hechos esto significó que el organismo, además de contener dentro de su estructura a los establecimientos de los Territorios Nacionales, hacia 1935 incluyó a la Cárcel de Encausados, la Penitenciaría Nacional, el Presidio de Ushuaia y el Asilo Correccional de Mujeres de la Capital Federal.¹⁸³

Al mismo tiempo la ley reconoció y estableció como parte integral del régimen carcelario y, en consecuencia dependientes de la Dirección General, al Instituto de Clasificación y su Anexo Psiquiátrico que funcionaban hasta entonces en el marco de la Penitenciaría Nacional. Con esta acción lo que se pretendió fue estandarizar e incorporar de manera más sistemática el conocimiento científico a los procedimientos de instrucción de sumarios y de investigaciones que en muchos casos, sobre todo en los Territorios Nacionales, poseían aspectos deficitarios. Estas dependencias de carácter científico-técnica que se incorporaron a la estructura de la Dirección General de Institutos Penales, cumplieron la tarea de asesorar a la justicia en su decisión de otorgar libertad condicional a los presos.

Por último, en materia penal se integró a los Patronatos de Liberados, que ya estaban funcionando en algunos Territorios, como parte fundamental del proceso de resocialización de los presos dándoles un mayor impulso y otorgándoles, aunque mínimo, un presupuesto para su funcionamiento. Este último aspecto de la ley vino a atender los reclamos que hicieron las propias autoridades carcelarias y gobernadores de los Territorios que veían con alarma las fuertes dificultades que tenían los ex reclusos para insertarse con cierta normalidad en el sistema productivo.

¹⁸³ “Hasta septiembre próximo pasado, han dependido de esta dirección 550 empleados. Después de esa fecha han pasado a depender de ella 1781 [...] Bastan pues estos datos para que pueda apreciarse la impostergable necesidad de aumentar el personal si queremos cumplir la ley 11833.” Informe del Director General de Institutos Penales, Juan José O’ Connor a raíz de la creciente influencia que iba adquiriendo la Dirección. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas ante el congreso de la nación, año 1935. Departamento de Justicia*. Buenos Aires, Talleres Gráfico de la Penitenciaría Nacional, 1936. P. 433

La propia ley refleja una convivencia, aunque no siempre armónica, entre elementos propios del positivismo, vinculados al procedimiento individualizado de la pena y el fuerte énfasis en los aspectos científicos-médicos que debían estar involucrados en el tratamiento al penado.¹⁸⁴ Estos elementos convivieron con otros relacionados al pensamiento penitenciario y que se asociaron más al fomento de hábitos laborales o culturales a través de la educación, sin dejar de atender el importante rol que cumplía la religión en la rehabilitación del penado.¹⁸⁵ La impronta de la tradición penitenciaria que desde la Dirección General de Institutos Penales se pretendió asignarle a la dinámica de los penales a su cargo, quedó reflejada en el papel importante que se les asignaba a los directores de los establecimientos para que conocieran a la población carcelaria

“[...] en tantos años de trabajar juntos, inspirados en un mismo ideal de progreso, hemos visto que no todos los presos son criminales peligrosos. Qué solo lo son muy pocos y todavía debemos recordar [...] que algunos pueden ser inocentes. Al tratar de averiguar antecedentes, saber de su proceso, el director se va capacitando para mejor clasificar su población [...]”¹⁸⁶

El fragmento resulta interesante, en primer lugar porque revela la conformación de un marco de referencialidad entre los integrantes del sistema penal fundado en la experiencia de la gestión. En este sentido, la nota de J. O'Connor a los directores de las cárceles federales sugiere un vínculo con un tono más horizontal al que tradicionalmente pudo establecerse entre un funcionario nacional y los responsables locales. Pero el fragmento también es interesante porque precisamente a partir de valorizar ese conjunto de saberes

¹⁸⁴ Ricardo Salvatore encuentra que en la Argentina de la década del treinta existió un poderoso influjo de la criminología positivista de la mano de una segunda generación de criminólogos que como consecuencia del nuevo escenario histórico que planteaba la crisis económica impusieron una nueva agenda de temas y perspectiva para abordarlos: políticas de natalidad, pobreza, abandono infantil (R. Salvatore: 2001b)

¹⁸⁵ El mismo Eduardo Ortiz, quien se desempeñó como director de la Dirección General de Institutos Penales citaba en su informe anual carcelario sobre la cuestión religiosa citaba a uno de los padres del sistema carcelario moderno “[...] A la religión le toca desempeñar una acción muy importante en la educación de los reclusos, desgraciadamente algunas cárceles carecen actualmente de capellán [...] El mismo director de la Penitenciaría Nacional, Antonio Ballvé en 1907 expresaba al respecto: ‘La misión del sacerdote en las cárceles modernas tiene una importancia trascendental, si su acción humana y piadosa se desenvuelve con verdadero talento y con cristiana unción. Nadie como él puede contemplar con mayor eficacia la educación moral de los delincuentes abriendo en sus espíritus el surco fecundo del arrepentimiento, apartando las sombras que la ignorancia y los malos hábitos hubieran acumulado, despertando en sus conciencias dormidas y modelando en ellas la imagen redentora del amor y del bien’ [...]” en Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año VII, Enero-Febrero-Marzo, 194 2. N° 23. P. 156.

¹⁸⁶ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, 1936, Tomo I. Buenos Aires. P. 515.

derivados de la propia experiencia del personal de las cárceles, se coloca entre signos de interrogación el principio de ‘criminalidad peligrosa’ tan cara al consenso positivista.

Una idea que emergió con bastante fuerza a partir de la década de 1930 y que va a mostrar una dilatada continuidad durante el resto del periodo estudiado, fue la valorización de la experiencia empírica y concreta del personal penitenciario como recurso para apuntalar la nueva política penitenciaria en todos sus planos: legislativo, técnico, entre otros. La Dirección General de Institutos Penales se convirtió en el organismo técnico que centralizó toda la información que se les requirió a los establecimientos carcelarios federales, donde tradujo a valores e índices cuantitativos el conjunto de actividades vinculadas a su funcionamiento. Para esto se dispuso la publicación de una revista que acompañaría esta nueva impronta que la Dirección pretendía asignarle a la gestión penitenciaria: la Revista Penal y Penitenciaria.¹⁸⁷

Sin embargo, hay que aclarar que en materia de generación de estadísticas carcelarias, ya desde hacía algunos años (1923) que se venía produciendo este tipo de información a instancias de la por entonces Superintendencia de cárceles. La continuidad en este sentido fue tal que la propia sanción de la ley 11833 fue presentada por las mismas autoridades como la consecuencia natural del conocimiento producido durante diez años en materia carcelaria.

“La reforma carcelaria [...] es el resultado del estudio de nuestra delincuencia durante varios años y de investigaciones que se han extendido a todo el país. Las comprobaciones [...] abarcan tanto la jurisdicción federal como la provincial, comprendiendo 74 establecimientos y el estudio de 11.648 fichas individuales, número que alcanzaban los detenidos en toda la república. Puede afirmarse que la nueva ley está fundada sobre el conocimiento más amplio posible de nuestra criminalidad y de sus características y que sus enunciados obedecen a la más absoluta realidad, tanto en lo que se refiere al factor humano como en lo que atañe a los establecimientos.”¹⁸⁸

¹⁸⁷“La publicación de esta revista tiene como doble objeto: en primer término, vincular a entre sí a todos los organismos de defensa social que dependen de la Dirección y del Consejo Asesor, haciendo conocer los proyectos, reglamentaciones, dictámenes y obras que ellos elaboren y realicen. En segundo término, aspira a ser una tribuna donde se expongan y se estudien los problemas penales y penitenciarios [...]” Con estas palabras iniciales de Juan José O’ Connor, apareció la primera edición de la Revista Penal y Penitenciaria. Véase Ministerio del Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año 1936, tomo I. Buenos Aires.

¹⁸⁸ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Cárceles de los Territorios Nacionales. Año 1933*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935. P. 6

También durante esta década, en el transcurso de la presidencia de Agustín Justo, además de la ley concerniente al régimen de la pena y organización carcelaria, se sancionó en 1935 la ley 11.752 que estableció el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. Mediante esta normativa se instrumentaron los mecanismos para que dicho Registro concentrara la información de los condenados y que al mismo tiempo se constituyera en insumo de los mismos jueces al momento de dictar sentencia.¹⁸⁹ Esta ley mostró la incidencia que seguía manteniendo, a pesar de los cambios en la orientación de la política penitenciaria, la criminología positivista en el tratamiento de la delincuencia y sobre todo en el tratamiento individualizado de la pena y la posibilidad de establecer penas que se ajustaran a las conductas individuales observadas por los condenados.

Durante los comienzos de la década de 1940, la Dirección General de Institutos Penales fue profundizando el proceso de concentración de funciones y recursos.¹⁹⁰ Este acaparamiento fue impulsado por una serie de medidas administrativas por parte del Poder Ejecutivo, entre las que se destacaron el decreto que estableció que sólo el Director General tenía la atribución para designar, remover y suspender al personal de celadores, guardianes y al de taller y maestranza. Si bien es cierto que desde hacía tiempo que la Dirección desempeñaba este tipo de acciones, la Penitenciaría Nacional y la Cárcel de Ushuaia tenían entre sus directores a figuras poderosas que mantenían importantes cuotas de autonomía frente al organismo nacional.¹⁹¹ En virtud de estas prerrogativas se definieron los criterios que el organismo debía seguir para la selección del personal, uno de ellos, que se señaló como más importante fue el de ser argentino nativo. La exigencia para la ocupación de los cargos con personal de origen nacional, resultó toda una novedad ya que, al menos la cárcel de Río Gallegos, como señalaré más adelante, completó su plantel con aportes importantes de extranjeros.

¹⁸⁹ “Todos los jueces del país que ejecutan sentencia condenatoria en materia penal enviarán al Registro: a) ficha con impresiones digitales; b) fecha que cometió delitos; c) nombre completo y apodos, d) nacionalidad; e) fecha de nacimiento; f) profesión u oficio; g) condenas anteriores. [...] Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Registro Nacional de Reincidencia y estadística criminal y carcelaria. Ley 11.752. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1935.

¹⁹⁰ Iniciada la década de 1940 la Dirección General de Institutos Penales manejó un presupuesto de 4 millones de pesos para sueldos y de 2 millones de pesos para otros gastos. También dispuso de una cantidad de empleados que rondaron las 2036 personas.

¹⁹¹ Sobre la autonomía y poder alcanzado por el director del presidio de Ushuaia y sus permanentes disputas con el gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, véase S. Cecarelli (2009): “*El penal fueguino...*”

El conjunto de medidas que se fueron adoptando desde mediados de la década de 1920 y de manera mucho más intensa a partir de los treinta tendió a centralizar las responsabilidades penales en un solo organismo y al mismo tiempo a delimitar más claramente jurisdicciones, jerarquías y responsabilidades entre los distintos funcionarios de los Territorios Nacionales respecto a la regulación carcelaria en comparación con lo presentado en décadas anteriores.

El advenimiento del peronismo al gobierno nacional impulsó en materia penitenciaria medidas significativas y de alto impacto en la opinión pública, aunque en los aspectos generales se mantuvo una continuidad con las etapas anteriores. En este sentido, se reprodujo con notable fidelidad la agenda correccional de la ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena de 1933, que había iniciado la racionalización y centralización del sistema carcelario nacional (J.D. Cesano: 2006). No obstante esto, en materia penitenciaria, como en el resto de los órdenes, el peronismo mostró su extraordinaria capacidad para presentarse como irrupción novedosa y para esto contó con el accionar de un funcionario clave como lo fue Roberto Pettinato, quien ocupando distintos cargos dentro de las burocracia carcelaria, difundió el mensaje peronista en clave penitenciaria.

“El advenimiento al poder del General Perón cambió completamente el ritmo y la acción de la labor que realiza desde entonces la Dirección General de Institutos Penales de la Nación [...] está encaminada a que lo penitenciario sea profundamente renovado (a que la revolución llegue –como llegó– a las cárceles) a que todas las reformas humanitarias compatibles con la condición jurídica de los hombres que se alojan en ellas se realicen sin demoras, a que la humanización de la pena sea un hecho cierto, comprobable a simple vista y no como ayer, una generosa aspiración que nunca se cristalizaba [...]”¹⁹²

Desde el punto de vista normativo, una de los primeros pasos importantes que se adoptaron en materia penal fue la reglamentación de la Ley 11833, mediante decreto 35.758/47. A través de esta instancia se definieron los marcos de acción y al mismo tiempo el espíritu de dicha normativa. En primer lugar, la propia Dirección General fue subdividida en distintas áreas con el objetivo de ampliar los alcances en las distintas áreas que se proponía intervenir. En este sentido, se crearon la División Cultura; Asistencia Social

¹⁹² Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. *Argentina reforma sus métodos penitenciarios*. Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1948. P. 3

(carcelaria y post carcelaria); Trabajo carcelario; Escuela Penitenciaria; Instituto de Clasificación; Anexos Psiquiátricos y el Instituto de Criminología. En esta instancia se definió el tratamiento de rehabilitación social bajo los siguientes parámetros

“El objetivo del régimen penitenciario es la reeducación social. Reeducar socialmente es curar, capacitar, dignificar. Se adopta para referirse a esa tarea específica de lo penitenciario el concepto de reeducación social [...] el término se refiere al contenido y supone el quehacer pedagógico y rehabilitador de la función penitenciaria, que de concretarse traerá como consecuencia aparejada la posibilidad de readaptación social.”¹⁹³

El régimen de la pena que aplicó el peronismo se mantuvo dentro del esquema de individualización y progresividad (observación, reclusión, orientación y prueba). En todos los niveles el peronismo no se alejó de los criterios con los que se venía trabajando en años anteriores. En materia penitenciaria, a pesar de las renuencias a la teoría y la ponderación de la praxis que mostró el peronismo en general, se mantuvo uno de los organismos claves en la definición de los parámetros de científicidad adecuados para rotular individualmente la conducta de los penados: el Instituto de Clasificación.

Las instancias de reclusión, orientación y prueba fueron las que registraron con mayor intensidad la nueva tonalidad que el peronismo le asignó al castigo. Dentro de la etapa de prueba, la Dirección General implementó, aunque de manera dispar, el llamado ‘Régimen atenuado de disciplina’, concebido para facilitar la transición de la prisión a la vida libre. Esta medida fue aplicada sólo en la Penitenciaría Nacional mientras que en los penales de los Territorios Nacionales, la población mayoritariamente encausada no estaba incluida dentro de este régimen y aún los condenados no tuvieron penas lo suficientemente extensas como para justificar disposiciones de este tipo.

Medidas como la antes señalada reflejaron que el discurso sobre el castigo pasó a girar en torno a los derechos de los presos. Así por ejemplo uno de los pilares del penitenciarismo como la terapia de trabajo aplicado en la prisión, fue reformulado

“El trabajo penitenciario debe abandonar su carácter de obligación penal para adquirir el de derecho individual y de obligación social [...] Pierde así su carácter indicativo o utilitario para convertirse en un derecho que identifica al interno con todos los hombres y le confiere en consecuencia similares obligaciones [...]”¹⁹⁴

¹⁹³ R. Pettinato (1952) “*Bases para un sistema penitenciario justicialista...*” p. 9

¹⁹⁴ II. Congreso Penitenciario Justicialista ‘Eva Perón’, Resistencia, agosto 1954. *Informe del relator. Tema I:*

La reconceptualización del castigo puso en perspectiva una serie de reformas carcelarias, que apuntaron al ‘descubrimiento del preso’, de reivindicarlo como sujeto beneficiario de la diligencia oficial. Las asignaturas pendientes que el sistema carcelario arrastraba desde hacía décadas, que eran sobre todo de carácter edilicio, debieron esperar, la energía estuvo concentrada en medidas democratizadoras de la sociedad carcelaria ya existente, a través de la promoción del bienestar del penado y de sus guardianes (L. Caimari: 2004c; 254).

Para el peronismo la readaptación y reeducación no eran sinónimos sino más bien conceptos que denotaban campos de acción diferentes. Mientras que el primero de ellos apuntaba a la meta final del sistema penitenciario, es decir, a la incorporación efectiva a la sociedad de aquellos que se sometieron al tratamiento penitenciario, el segundo término precisamente hacía hincapié en la instrumentación técnica y espiritual conducente a la readaptación del penado. Esta última instancia sólo podía ser cumplida en la medida en que el tratamiento penitenciario pudiera incluir los siguientes tópicos: a) aptitudes fisiológicas asegurando su estado de salud mediante la acción médico-farmacológica y la cultura física; b) hábitos de orden, por medio de un régimen disciplinario adecuado; c) hábitos de trabajo, mediante la orientación vocacional y la enseñanza técnica de oficios; d) educación instructiva para la captación de conocimientos útiles para el desempeño fuera del penal; e) Educación moral, a través de la educación religiosa que inculcara los principios del buen obrar.¹⁹⁵

Las políticas criminológicas durante los llamados Estados de Bienestar tendieron a ver al delito como el resultado de un proceso de socialización incompleto y en consecuencia la prosperidad generalizada, en y por sí misma, era visualizada como un medio natural de prevención del delito. No obstante esto, obviamente no se descartaba la acción del Estado para corregir a aquellos que aun con el marco de la prosperidad no se integraban como individuos industrioses a la sociedad.¹⁹⁶ Sobre este tipo de políticas de control, los

Trabajo penitenciario. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1954. P. 9.

¹⁹⁵ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. *Argentina reforma sus métodos penitenciarios*. Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1948 p. 18

¹⁹⁶ La apelación a castigar los delitos en términos apasionados, el deseo de ver sufrir a los delincuentes y vengar a las víctimas, la preocupación explícita por expresar la indignación pública, el reclamo de que debe hacerse justicia, de que la autoridad debe ser defendida y de que el castigo debe ser soportado por los culpables; todas estas manifestaciones de la justicia punitiva tradicional llegaron a ser consideradas como algo

enfoques críticos de la criminología, sostienen que las propuestas de control de los estados de bienestar se sostienen sobre dos ejes, por un lado la reducción de las desigualdades económicas a través de una política de redistribución y de ampliación de los asistencia social, y por el otro, la ‘guetización’ de las clases y de los sectores sociales inútiles, en cuanto excluidos de la producción y por lo tanto potenciales generadores de conflictos sociales. Esto implica asignar mayor interés a los procesos de control social primario (escuela, familia, organización del tiempo libre, etc.) sobre los de tipo secundario como la cárcel.¹⁹⁷

La política penitencia de la Argentina de la segunda mitad del siglo XX, estuvo signada por la figura de Roberto Pettinato¹⁹⁸ quien, a cargo de la Dirección General de Institutos Penales entre 1947 y 1955, vehiculizó los principios de la justicia social al interior de la estructura carcelaria. A pocos de asumir R. Pettinato en la Dirección General activó una batería de medidas de corte reivindicativo, entre las que se destacaron: la clausura el penal de Ushuaia –en marzo de 1947- la eliminación de los trajes a rayas y los grilletes para el traslado de presos, la indemnización pecuniaria a los penados que sufrieran accidentes de trabajo en los talleres carcelarios.¹⁹⁹ Estas medidas de reparación histórica que marcaron el pulso de la gestión peronista en materia carcelaria, fueron acompañadas de otras que agitaron opiniones encontradas como lo fue la posibilidad de las visitas íntimas de los esposas de los penados.

El acceso de los internos a los servicios culturales fue retomado como un elemento fundamental para desarrollar el proceso de resocialización. La Dirección General de Institutos Penales, además de insistir ante los directores de los establecimientos carcelarios de que debían asegurarse la asistencia de los reclusos a las escuelas carcelarias y mantener los servicios de las bibliotecas, promovió el desarrollo de otro tipo de actividades culturales dentro de los penales, entre las que se destacaron: funciones teatrales, exhibiciones

de lo que se debía desconfiar y que iba en detrimento de una penología racional. Véase. D. Garland (2005) “*Cultura del control...*” p. 91.

¹⁹⁷ Véase M. Pavarini (2010): “*Control y dominación...*”.

¹⁹⁸ Hacia finales de 1945 se desempeñó como Subdirector de la Penitenciaría Nacional, para luego, un año después, ser nombrado Director y finalmente Director General de Institutos Penales, cargo que ocupó entre 1947 y 1955.

¹⁹⁹ La reforma constitucional de 1949 de alguna manera representó el punto más alto de esta etapa de reformas penitenciarias ya que significó la incorporación a la carta magna, en el apartado destinado a las cárceles federales, no sólo que debían ser establecimientos de carácter salubre y seguros, sino que agregaba que debían servir para la reeducación social de los detenidos.

cinematográficas, conferencias, conciertos, la formación de coros de presos o bandas musicales integradas por presos, etc.

El eje de la política penitenciaria peronista de reconocimiento del preso como sujeto significó también reconocerlo como audiencia apta para recepcionar el mensaje que transmitió el peronismo al interior de los penales. Por este motivo R. Pettinato prestó especial atención al tipo de mensajes e información que circulaban en los establecimientos carcelarios.²⁰⁰ En este sentido, el periódico carcelario ‘Mañana’ resultó una valiosa herramienta para vehicular la propaganda oficial.²⁰¹ En casi todos los números de la edición del periódico carcelario se encontraban referencias sobre la política de Perón y de Pettinato, se transcribían sus discursos, y todo estaba testimoniado con una profusa cantidad de fotos sobre la labor penitenciaria. El mensaje que dominó en estas publicaciones fue reforzar la idea de explotación y miseria de los trabajadores de la Argentina pre peronista en contraste con el progreso y bienestar de los trabajadores del presente (L. Caimari: 2004c; 263).

Al mismo tiempo, que el peronismo a través del periódico ‘Mañana’ se dirigió a los presos como receptores inmediatos de sus noticias; el personal de los establecimientos carcelarios federales, también se convirtió en un segmento importante del cual ocuparse en materia informativa. Para esto, la Dirección General de Institutos Penales creó el ‘Orden del Día’ que se trató de un boletín que transmitía las distintas resoluciones y disposiciones que se tomaban, desde los nombramientos, licencias, traslados de personal hasta los fallecimientos y felicitaciones entre las diversas noticias de interés general para el personal del servicio penitenciario. La publicación tenía una salida bisemanal - miércoles y sábados - y todos sus contenidos tenían carácter oficial.

La labor desarrollada por la Dirección General de Institutos Penales fue revalidada a través de la celebración de dos Congresos Penitenciarios Justicialistas, desarrollados en 1953 y 1954. En ambos, como hecho novedoso se dispuso la participación de delegados

²⁰⁰ “[...] se critica al Director de la cárcel de Neuquén, Gerardo Perelli Darritchon, los términos usados en el discurso de inauguración del campo de deportes por ser una disertación de alto vuelo literario poblada de términos [...] inadecuados para un auditorio de rudimentaria educación y cuya facilidad de asimilación no luce un alto grado de desenvolvimiento [...] ha hablado tan solo para los señores invitados” En Servicio Penitenciario Federal. Unidad N° 15. Orden del día Reservada. 1947. Por nota 367 del 01-12-1947

²⁰¹ La difusión a través de un periódico carcelario de las medidas en materia penitenciaria, transmisión de discursos de autoridades o de noticias en general, no resultó un aspecto novedoso. Ya en 1938 comenzó a publicarse el periódico ‘El Domingo’ y que con el peronismo cambió su nombre a ‘Mañana’.

provinciales y de los Territorios Nacionales. Ambos congresos se destacaron por mostrar la voluntad de que convergieran las distintas delegaciones del país alrededor de la reafirmación de los principios que el peronismo manifestó en materia penitenciaria. En este sentido, no fueron congresos donde se confrontaran perspectivas o se examinara con algún grado de criticidad las obras desarrolladas.

El derrocamiento de Perón por la llamada ‘Revolución Libertadora’ significó la extensión al plano penitenciario del conjunto de acciones enmarcadas dentro de las políticas de ‘desperonización’ que se llevaron adelante.²⁰² En primer lugar, significó el desplazamiento de todos los funcionarios que manifestaron simpatía con el peronismo pero además se puso bajo examen a todo el conjunto del personal penitenciario. El nuevo Director Nacional de Institutos Penales, Ovidio Zavala junto con la comisión investigadora que se conformó, tuvieron el expreso objetivo de establecer responsabilidades y niveles de compromiso ideológico de la planta de funcionarios penales con el gobierno anterior

“Tales adhesiones no imputan una espontánea manifestación de las ideas políticas sino el sometimiento a una dictadura personalista y la complicidad [...] con el servilismo de sus personeros. [...] El espíritu compulsivo con el que fue impuesta dicha adhesión no exime a nadie de la íntima responsabilidad de haber acatado una medida en contra de las propias convicciones.”²⁰³

Sin embargo, el programa de reformas que desarrolló el peronismo fundado en el reconocimiento del penado como sujeto de derecho, fue mantenido en su mayoría por la Revolución Libertadora. Las diferencias se observaron claramente en la concepción que el nuevo régimen manifestó hacia la cárcel. Rápidamente fue desvaneciéndose la sensación dominante durante la etapa peronista respecto al desplazamiento de los límites entre la cárcel y el resto de la sociedad, y en el plano interno el de cierta horizontalidad en la relación entre presos y custodias como consecuencia de presentarse a ambos como sectores relegados y también sujetos de derecho.

La nueva gestión de la Dirección Nacional de Institutos Penales pareció insistir en el racionalismo burocrático de la etapa anterior al peronismo y afianzar el carácter tradicionalmente jerárquico y vertical de la cárcel. Esto se pudo reflejar en el Reglamento

²⁰² Mediante decreto del Poder Ejecutivo del 5 de marzo de 1956.

²⁰³ Servicio Penitenciario Federal. Archivo Unidad N° 15. Órdenes reservadas 1955-6.

para encausados que con un tono marcadamente más aséptico y rígido circunscribió deberes y derechos de los procesados.²⁰⁴

No obstante, las nuevas autoridades se mostraron menos contemplativas con todo aquello caracterizado como actividades de propaganda. En este sentido, el periódico *Mañana* registró las transformaciones del nuevo clima político, en primer lugar, se le modificó el nombre y volviendo a denominarse ‘El Domingo’.²⁰⁵ Además la participación en dicho periódico pasaba a ser voluntaria, quitando cualquier obligatoriedad de hacerlo tanto del personal docente de las escuelas carcelarias como de los capellanes.

Finalmente a comienzos de 1958 se sancionó la Ley Penitenciaria Nacional, reglamentada por decreto-ley N° 412 y ratificada por la ley 14.467 del mismo año y, a la vez, incorporada al Código Penal, como norma complementaria, buscando la unificación del régimen penal y de la administración penitenciaria en todo el territorio de la República.

3.2. “Una incursión al infierno del Dante...”²⁰⁶ Los condicionamientos materiales de la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz.

El Territorio Nacional de Santa Cruz reconoció entre 1893 y 1896 una serie de intentos de colonización penal a través de la instalación de un presidio militar. La errante trayectoria por el Territorio de Santa Cruz reconoció una primera experiencia en la zona de Puerto

²⁰⁴ “Cap. IX. Deberes del detenido. Art. 34. a) obedecer sin observación, las órdenes emanadas de la dirección y de los empleados a los que deben respeto cualquiera sea su jerarquía y función; b) abstenerse de cantar, gritar, silbar, mantener conversaciones por señas, furtivas o indecorosas, elevar la voz, practicar juegos prohibidos y en general, de todo acto que signifique alteración del orden reinante; c) cuidar de su aseo personal, del sector de alojamiento, de la conservación de la ropa y demás objetos; d) abstenerse de cualquier acto de indisciplina. Cap. X. Beneficios del detenido. Art. 38. a) recreos diarios al aire libre; b) recibir visitas; c) recibir o adquirir artículos de consumo personal; d) hacer uso de la biblioteca; e) utilizar las instalaciones del gimnasio; f) recibir libros o diarios; g) mantener correspondencia sin censura. [...]” Reglamento para procesados, aprobado por resolución de la Dirección Nacional de Institutos Penales, del 26 de junio de 1956. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección Nacional de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año 1955-1957, Tomo XX. Buenos Aires, Pp. 285-286.

²⁰⁵ Servicio Penitenciario Federal. Unidad N° 15. Orden del día 1954-5. Se restituye el nombre “El Domingo” al periódico destinado a los internos por resolución del Director de Institutos Penales, el 30-09-1955. Entre los considerandos se señala que el cambio de nombre, 20-03-1947, no tenía sentido y alteraba el propuesto por la insigne penitenciarista Concepción Arenal.

²⁰⁶ Bajo este título el periódico de Río Gallegos, el periódico local *La Unión*, realizó un crudo informe respecto al estado general de los edificios públicos: coreo, juzgado letrado, comisarias, etc., sin embargo, al momento de las adjetivaciones las más duras se la llevó la cárcel local. Véase *La Unión*, 14-02-1907. Año I, N° 16.

Deseado para luego trasladarse a Puerto Santa Cruz y finalmente mediante decreto del Poder Ejecutivo de 1896 se mudó a Tierra del Fuego. Aunque es cierto que estos intentos resultaron experiencias breves y que en definitiva dejaron escasa huella ‘civilizatoria’ en los espacios donde se asentaron, las mismas se constituyeron en tópicos referenciales del recorrido de una modalidad de control que concibió a los Territorios del Sur como espacio de colonización y de confinamiento.

Más que a una historia de fracaso, este tipo de experiencias debieran inscribirse en el marco de los debates y discusiones parlamentarias que se desarrollaron sobre las formas de pensar el encierro, donde además de abordarlo con criterio utilitarista, es decir, como ‘encierro productivo’, incorporaba la fórmula: ‘encierro patriótico’, es decir una reclusión que por la propia ubicación geográfica del penal terminaba por garantizar la presencia estatal.²⁰⁷

La corta experiencia del presidio militar en la localidad de Puerto Santa Cruz, por entonces capital del Territorio, construido a pocos kilómetros de la localidad reflejó las tensiones en la convivencia. La documentación de la época que testimonió la presencia del presidio lo hizo bajo apreciaciones bastante negativas, alejándose de cualquier valoración que apuntara a destacar su presencia como una contribución a la patria o al desarrollo material más concreto de la zona. Los informes y notas de las autoridades locales, sobre todo de los comisarios, dirigidos a los representantes nacionales pusieron de manifiesto las dificultades para contener la propia presencia de soldados asignados a la custodia del presidio

“[...] los soldados del presidio formaron un desorden en este puerto acometiéndose con armas blancas que bien pudo traer consecuencias para la población [...] Este caso que menciono a usted y que van haciéndose más graves día a día se suceden con frecuencia y el infraescrito (sic) se ve colocado en un verdadero conflicto para cumplir sus obligaciones, pues me es sensible decir a usted que el orden público, la inviolabilidad de la propiedad y la seguridad individual se ven amenazadas [...]”²⁰⁸

²⁰⁷ El 26 de diciembre de 1895 el presidente del Senado en ejercicio provisorio de la presidencia, Julio A. Roca, promulga la Ley 3335 que, además de ser la primera ley destinada a reprimir la reincidencia, establece los Territorios Nacionales patagónicos como espacios de confinamiento.

²⁰⁸ Nota del 20-02-1894. Comisario de Puerto Santa Cruz, Ángel Ramírez, al gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, Edelmiro Mayer. A.H.P.S.C. Expte. 42-1894 (Leg. 10).

Finalmente el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto del 23 de junio de 1896 estableció el levantamiento y traslado del presidio militar de Santa Cruz a la Isla de los Estados en el Territorio de Tierra del Fuego. Entre los fundamentos del decreto, además de denunciar el gasto excesivo que representaba para el Estado nacional el sostenimiento de un proyecto de este tipo, también señalaba que

“[...] las casillas de madera y galpones que habitan los funcionarios, soldados, presidiarios y familias por su construcción defectuosa y mal estado, no proporcionan sino un abrigo deficiente contra las inclemencias del clima.”²⁰⁹

A pesar de que el proyecto de colonización penal a través de la instalación del presidio militar, representó una modalidad diferente de control social a la que posteriormente se desarrollaría en el Territorio, en definitiva su presencia significó la antesala a las formas materiales en las que se materializará el ejercicio del control en las primeras décadas de vida institucional de Santa Cruz.

La cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz sobrellevó desde sus mismos comienzos diversas dificultades y una no menos importante fue la falta de un edificio donde funcionar. Desde que se radicaron las primeras autoridades nacionales en Santa Cruz pasaron algunos años antes que la cárcel dispusiese de edificio propio. Hasta ese momento alternó su funcionamiento en las dependencias de las comisarías y sub-comisarías por lo cual convivían en los calabozos los llamados presos judicializados con los presos comunes. Por ese motivo se planteó una situación ciertamente contradictoria puesto que si bien se presentó una población penal que progresivamente iba creciendo, ésta no estuvo contenida en ninguna estructura edilicia propia.²¹⁰ Esta especie de agenciamiento indiferenciado resultó un común denominador en la mayoría de los Territorios Nacionales patagónicos en donde en un mismo predio podían funcionar la casa de gobierno, la policía y la cárcel.²¹¹ En

²⁰⁹ Boletín Oficial de la República Argentina. Año III – N° 874. Buenos Aires. 23-06-1896. Tomo XII. P. 1277.

²¹⁰ “[...] Me permitiré significar a vuestra excelencia que no existe cárcel en este territorio, por lo que los encausados se hallan alojados en el departamento de policía, el cual no ofrece las seguridades necesarias y hace sumamente precaria la situación de los detenidos. [...]” Nota del Juez letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Germán Vidal, 31-12-1899. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso Nacional, Tomo I. Anexo Justicia*. Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900. P. 127.

²¹¹ “La casa de la gobernación, policía y cárcel de Rawson se encontraban en un solo edificio, con divisiones imaginarias en la mayor parte de las reparticiones [...]” Informe de la comisión encabezada por el Diputado Eleazar Garzón al Territorio Nacional de Chubut, 18-12-1899. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

este marco no resultó incompatible incluir dentro de las funciones del Jefe de Policía la labor de custodia y disposición de los presos judicializados del Territorio Nacional. Esta dinámica se mantuvo durante bastantes años ya que aun cuando la cárcel tuviera edificio propio, ante la falta de sus autoridades fueron los jefes de policía quienes ocuparon interinamente la función. También las faltas disciplinarias, que según el reglamento carcelario entraban en la categoría de graves, eran instruidas por la policía.

Retomando la cuestión de la ausencia del edificio propio para la cárcel local, a principios de 1902, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto por el cual constituyó la Comisión de Vigilancia y Construcción de Cárceles de los Territorios Nacionales. Esta comisión, integrada por el Gobernador, Director de la cárcel y el fiscal del Juzgado Letrado, tuvo entre sus funciones procurar los medios necesarios para el emplazamiento de la cárcel en Río Gallegos. Una vez cumplido este objetivo, la comisión desarrollaría la tarea de vigilancia del régimen carcelario y de control del racionamiento a los presos, concentrando de esta manera facultades de superintendencia.²¹² Una de las primeras tareas que desarrolló la comisión, además de insistir ante los ministerios nacionales para dotar a la cárcel de un edificio propio, fue la de disponer de fondos necesarios destinados al alquiler de un local para que momentáneamente se alojara a los presos judicializados.²¹³ Si bien es cierto que mediante estos alquileres de locales la cárcel logró acceder a una cierta autonomía en su funcionamiento del que venía manifestando previamente, esto no significó una mejora sustancial en las condiciones de encierro de los presos.²¹⁴

El itinerario ciertamente nómada que mantuvo la cárcel local en sus comienzos como consecuencia de la propia imposibilidad de las autoridades para garantizarle un espacio

Memorias presentadas al Congreso Nacional, 1900. Tomo I. Anexo Justicia. Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1900. P. 290. “Otro punto que debo analizar es el referente a la cárcel territorial y casa de corrección de menores. Actualmente se halla establecida, la cárcel, en el edificio de la policía, confundidos en unos mismos calabozos los presos policiales y judiciales, encausados y los sentenciados. Careciendo de local adecuado para la detención de mujeres, se hace necesario arrestarlas en sus propias casas.” Chos Malal, 29-01-1901. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria al Congreso Nacional de 1901. Tomo I. Anexos de Justicia.* Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1902. P. 157.

²¹² A.H.P.S.C. Expte. 75 bis-1902 (Leg. 47).

²¹³ 07-06-1904. N° 144 del Ministerio de Justicia de la Nación al presidente de la Comisión de Construcción y vigilancia de la cárcel de Río Gallegos, “[...] se autoriza a esa comisión invertir la suma de hasta sesenta pesos mensuales en el alquiler de otra casa para cárcel del territorio [...]” en A.H.P.S.C Expte. 256-1904 (Leg. 56)

²¹⁴: “[...] el actual edificio es un local más propio para establo que para habitación de seres racionales y no ayuda al mejoramiento moral [con el agravante de que vuelve] ilusoria la seguridad de los presos [...]” *El Antártico*, Año I, N° 28, 2/10/1904.

físico propio y en donde por momentos incluso pareció deambular por diversas casas de alquiler,²¹⁵ concluyó finalmente hacia el año 1908 cuando la cárcel pasó a ocupar los galpones de zinc y madera donde se había instalado anteriormente el regimiento de Infantería de Línea.²¹⁶ El emplazamiento del edificio también fue objeto de disputas ya que la manzana que ocupaba el regimiento de línea, inicialmente reservada para el Ministerio de Guerra lo que había permitido la construcción del edificio, por decreto del 15 de diciembre de 1909, fue asignada por el Ministerio de Agricultura de la Nación para el emprendimiento de la Patagonia Meat Preserving Co. Ltd. Finalmente, debido a que el proyecto del Frigorífico no se concretó, el Poder Ejecutivo anuló la reserva el 30 de julio de 1913 estableciendo que los terrenos serían de utilidad pública.

Las distintas instalaciones edilicias que ocupó la cárcel local, ya sean las casas de alquiler o el edificio en que definitivamente se asentó, estuvieron desde el comienzo en la mira de las críticas vertidas por los diarios de la localidad. Por lo menos hasta bien entrada la década de 1930, la insistencia con que la prensa se abocó a la cuestión carcelaria tiene que ver con que la misma se había asumido como promotora de pautas de sociabilidad que sustituyeron a aquellas asociadas al ‘desierto’ o ‘barbarie’ arbitrando fuertemente en las conductas cotidianas de los individuos e impulsando la convivencia basada en el respeto de las normas. En ese sentido, la prensa territorialiana se colocó en el lugar de una dirigencia cultural que orientaría a fracciones de los grupos dirigenciales en formación (L. Prislei: 2001).

Las detracciones que desde la prensa recayeron sobre la cárcel, estuvieron asociadas en muchos casos a los cuestionamientos más generales sobre el estado de indefensión en que se encontraban los Territorios Nacionales. La particular mirada sobre la cárcel, se convirtió entonces en la triste “metáfora” de una variedad de situaciones que se identificaron en el Territorio y que incluían las pésimas condiciones de funcionamiento de las burocracias locales y el estado de desamparo de los habitantes del Territorio contra flagelos como el bandolerismo. A partir de este conjunto de noticias que ubicaron al penal dentro de una

²¹⁵ Nota del 20 de noviembre de 1906 del empresario José Menéndez al gobernador de Santa Cruz: “[...] haciéndome falta la casa que tengo alquilada actualmente a la gobernación para la dirección de la cárcel, he de estimar se sirva ordenar me sea entregada” en A.H.P.S.C Expte. 562-1906

²¹⁶ Servicio Penitenciario Federal, Unidad Penitenciaria N° 15. Recopilación de datos relacionados con el nacimiento y evolución de la cárcel de Río Gallegos. Memorando N° 08/96. Expte. M 50/96. Pp. 9-10.

densa trama de denuncias, se observa una línea editorial que establecía demandas concretas respecto a los lineamientos que las autoridades, nacionales y locales, debían seguir.

“Por lo que respecta a la cárcel es doloroso decirlo se asemeja más bien a una madriguera que a una cárcel. Instalada como está en una casa particular, que no tiene ni las más elementales condiciones para una cárcel, puesto que no ha sido construida para este objeto, los presos viven hacinados en ella a consecuencia de las pocas y estrechas piezas de que se compone todo el edificio. En ella no hay higiene ni moralidad desde el momento que todos los detenidos están mezclados, ya sea sanos o enfermos, viciosos o morales. Es, puede decirse, sin temor a equivocarse un foco de infección e inmoralidad. Así pasan la vida esos pobres infelices que a más de la desgracia que ya pesa sobre ellos, por haber sido arrastrados al crimen sufren las penas del purgatorio en una cárcel que, por sombría, se parece a las terroríficas descripciones del infierno de Dante [...]”²¹⁷

Las pésimas condiciones del edificio carcelario y su arquitectura poco funcional para asumir la tarea de vigilancia, no sólo fueron denunciadas por la prensa sino también por las distintas autoridades locales que tuvieron algún grado de incumbencia en el funcionamiento del mismo: Gobernadores, Jueces Letrados y Directores del penal. Bajo tan malas condiciones, el establecimiento carcelario requirió una mayor cantidad de agentes para garantizar la seguridad, al mismo tiempo que demandó del personal cierta profesionalidad para encargarse de la guardia de los presos, siendo esto último más un anhelo que una realidad efectiva.

“[...] el actual edificio destinado a cárcel no reúne ninguna de las condiciones más indispensables para el objeto a que es destinado debido a su material de construcción; este edificio se encuentra en un estado completamente ruinoso y por este motivo no reúne ninguna de las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los establecimientos de esta índole. Consta de dos pabellones con capacidad para veinte detenidos y otra pequeña celda para doce.”²¹⁸

Las carencias registradas en el penal de Río Gallegos no difieren de las descritas para el resto de los penales patagónicos, resultaron las hermanas menores de un sistema penitenciario nacional donde la modernización del castigo en los términos planteados por los sectores reformistas, no pasó de ser una mera declaración voluntarista de las autoridades locales, cuando no un discurso vacío o sarcástico (E. Bohoslavsky; F. Casullo: 2003a).

²¹⁷ Diario La Unión, 10-02-1910. Año IV, N° 172.

²¹⁸ Ministro de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso Nacional año 1918*. Tomo I, Justicia. Buenos Aires, Talleres Gráficos Rosso. P. 493.

Más que caracterizar o periodizar el funcionamiento del penal de Santa Cruz dentro de un esquema de progresiva evolución favorable en sus condiciones materiales para desarrollar su tarea, lo que se evidenció fue un empeoramiento generalizado y un itinerario sinuoso. Este deterioro se agudizó aun más a partir de la década de 1910 con la creciente conflictividad social que presentó el Territorio, lo que generó un aumento sostenido en el alojamiento de procesados y condenados en un edificio deficiente.

Las fugas o evasiones de los presos de la cárcel y sobre todo sus reiteraciones en las primeras décadas del funcionamiento del penal, irrumpieron en las agendas de los funcionarios como una problemática que reveló la pobreza en las condiciones de seguridad que ofrecían cárceles como la de Santa Cruz.²¹⁹ Incluso la preocupación alcanzó dimensión nacional a partir de los sucesos desarrollados en el Territorio Nacional de Neuquén con motivo de la fuga masiva de presos en mayo de 1916, a lo que le siguió una persecución, captura y fusilamientos de ocho internos en la pampa de Zainuco.²²⁰ Algunos años antes, el periódico de Río Gallegos *El Antártico*, había denunciado un hecho de similares características al ocurrido en territorio neuquino

“[...] la noche del 27 de mayo se fugaron de la cárcel de R.G cuatro presos. Una de las comisiones enviadas a buscarlos iba al mando de José Basualdo ‘temor de los fugados’. [...] el 8 de junio los encontró presos y desarmados en la estancia del señor Mackay y allí descargó su furia con el revólver, por la espalda y a traición contra el preso Abel Pómez.”²²¹

Las evasiones de presos de los penales patagónicos, deben interpretarse a partir de inscribir dichas acciones como emergentes del creciente malestar y necesidad de muchos penados de escapar a las miserables condiciones a las que estaban sujetos al interior del

²¹⁹ “A la lista de los crímenes que han quedado impunes, publicada en nuestro número anterior, podemos agregar, a título ampliatorio, la de los presos que se han fugado de la cárcel local durante los últimos seis meses [...] El 17 de julio se fugó Abel Pomes, condenado a 10 años de presidio por homicidio; Eliseo Andino, condenado a 5 años de penitenciaría por lesiones graves; Nicanor Miranda, procesado por lesiones y Juan Lamadrid. Este último ha sido el único capturado por un sargento de la policía. El 14 de septiembre se fugó José María Altadil, condenado a 3 años de penitenciaría por tentativa de homicidio. El 15 de noviembre se fugaron Daniel Cádiz, procesado por disparo de arma de fuego y Ernesto González procesado por Abigeato. El 13 de diciembre se fugó Juan Narváez, procesado por tres causas distintas.”

Diario La Unión, 22-12-1910, Año V, N° 217, P. 4.

²²⁰ Sobre los incidentes alrededor de la fuga de los internos del penal neuquino, las alternativas sangrientas que tomaron los acontecimientos y las repercusiones políticas por dichos sucesos ver J. C. Chaneton (1993) “*Zainuco...*”

²²¹ El Antártico, año VII, N° 248. 17-7-1910.

penal, dentro de un marco edilicio y un personal de custodia que mostró serias falencias.²²² Además la posibilidad de refugiarse en las vastas áreas rurales de escasa presencia estatal o la misma cercanía con la ciudad chilena de Punta Arenas resultaron importantes alicientes para emprender las fugas.

Como un relámpago se esparció la noticia el domingo pasado a las 5.30 p.m. de haberse escapado nuevamente de la cárcel cuatro presos. Los fugados son Pomes, Miranda, Andino y Lamadrid, conocidos ya tres de ellos por su fuga anterior del mes pasado. Que sea posible la repetición de tales hechos en tan corto intervalo demuestra de un modo patente no solo la falta de seguridad de la cárcel, sino que evidencia también una falta de vigilancia por parte de los celadores y especialmente del destacamento encargado de la vigilancia de la cárcel. Es imprescindible que a la brevedad posible el Gobierno ordene la construcción de una cárcel que reúna las condiciones de seguridad e higiene que faltan en absoluto en el local. [...] En cuanto al destacamento, de infantería compuesto en general de reclutas, que prestan sus servicios a la patria en cumplimiento de la ley de servicio militar obligatorio y a quienes se encarga el servicio de guardias de cárcel, contrariando así el espíritu mismo de la referida ley, opinamos que debe ser reemplazado por guardianes especiales, no distrayendo a los reclutas para un servicio ajeno al servicio de la patria para el que han sido enrolados.²²³

Además de la situación desesperante que registraron los presos, sobre todo durante el correr de la década de 1910 a causa del hacinamiento en los pabellones, se agregó un motivo que resultó decisivo para que muchos pensarán en la fuga, y fue el traslado al presidio de Ushuaia de los condenados considerados de alta peligrosidad. Vale aclarar que el mismo Juzgado letrado de Santa Cruz cubría un área jurisdiccional que incluía al propio Territorio y el de Tierra del Fuego, por lo que muchos procesados que resultaban condenados en Santa Cruz podían, de acuerdo a la condena que recibían o bien al tipo de conducta que presentaban, ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de la pena en el presidio de Ushuaia.

Con el inicio de la década de 1930, se experimentó un proceso sostenido de mayor integración de las cárceles de los Territorios Nacionales incluso antes de la sanción de la ley 11833, mencionada como punto de inflexión en el sistema penitenciario nacional, ya que poco antes -1931- se había creado la Dirección de Inspección de Cárceles de los

²²² Nota del director de la cárcel informando la instrucción de sumario por evasiones reiteradas en A.H.P.S.C. Expte. Expte. 793-1920. (Leg. 217). Nota del director de la cárcel interino, Diego Ritchie, al gobernador (Correa Falcón) informando que cuenta con varios detenidos condenados y dadas las malas condiciones del establecimiento y con el objeto de evitar las fugas se solicita al gobernador para que gestione ante el Ministerio del Interior el traslado al presidio de Ushuaia en A.H.P.S.C Expte. 2170-1920. (Leg. 219).

²²³ Diario La Unión, 21-07-1910, Año V, N° 217, P.4.

Territorios. Aunque debemos señalar que las inspecciones a las cárceles federales por parte de las autoridades nacionales se iniciaron antes de 1910 a través de la Inspección General de Justicia, las mismas resultaron muy esporádicas debido al escaso personal para cubrir regularmente los establecimientos penitenciarios²²⁴ y la escasez de recursos para la tarea de control de los penales.

Lo cierto es que al elevar la Inspección a Dirección, se potenció el funcionamiento de ésta permitiendo establecer un contacto más fluido entre los penales de los Territorios Nacionales y los centros de decisión, al mismo tiempo que posibilitó un mayor control sobre las autoridades de los penales que en la etapa previa disponían de una importante cuotas de autonomía para desempeñar su función.

A partir de un diagnóstico bastante crítico que estableció la flamantemente creada Dirección e Inspección de Cárceles respecto a las condiciones de hacinamiento de los penados de las cárceles de los Territorios Nacionales fue que se trazó un plan de construcciones y remodelaciones carcelarias que reflejó un nuevo punto de vista en materia del pensamiento penitenciario. Hacia fines de 1929, fecha en que se levantó el Segundo Censo Carcelario Nacional, la población la constituían 2861 individuos cuya situación jurídica era la siguiente: encausados 1436; con condenas definitivas 1422. A comienzos de 1932, fecha en que se desarrolló el Tercer Censo Carcelario Nacional en los mismos establecimientos, la población estaba conformada por 3115 individuos cuya situación jurídica era: encausados 1748; condenados en definitiva 1367. Además dentro de este censo se incluyó a los alojados en los departamentos de policía por falta de capacidad en las cárceles federales. En este rubro se ubicaron 411 individuos, de los cuales: 408 eran encausados. Para fines de 1935, la población reclusa en los establecimientos carcelarios, estaba formada por 3647 individuos en la siguiente situación jurídica: encausados 1712; condenados en definitiva 1935.²²⁵ Este sostenido crecimiento de la población penal tuvo como contrapartida edificios en pésimas condiciones en su infraestructura, incapaces de

²²⁴ Así informó el Inspector de Justicia en su visita al penal de Río Gallegos durante 1923: “Edificio de zinc, en parte forrado de madera. Techos en pésimo estado, por los que pasa la lluvia. La mayoría de las ventanas con vidrios rotos o sin ellos. Servicios sanitarios virtualmente a la intemperie. Falta de camas, colchones, frazadas que hace años que no se proveen. Sin escuela ni taller” en Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas al Congreso de la Nación. Año 1923*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1924. P. 493.

²²⁵ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria. Tomo I. 1936*. P. 222.

soportar este aumento en los índices de encarcelados. En lo sucesivo, el pragmatismo y las soluciones prácticas y concretas a los problemas reales que se registraban en los penales parecieron ser la tónica que adoptaría la política penitenciaria nacional

“Hemos establecido ya que los cuatrocientos mil pesos que se acordaban por año para el cumplimiento de la ley, fueran llevados a resolver las construcciones de los Territorios Nacionales [...] Una larga experiencia había demostrado la capacidad del personal empleado en las cárceles territoriales para afrontar el problema y la satisfactoria productividad del preso. Sólo había que agregar un sobrante técnico en cada obra, y ya teníamos el plantel necesario para llevarla a cabo. Afirmándonos en el principio que siempre hemos sostenido, aunque no siempre hemos visto triunfar: de que es preferible hacer cuatro cárceles de doscientos cincuenta mil pesos y no una de un millón, y dejar las otras tres en simples y destartalados galpones. [...]”²²⁶

El inicio de la década de 1930, la cárcel de Río Gallegos rápidamente evidenció estas transformaciones de tipo organizativo y recibió una mayor atención presupuestaria por parte de las autoridades nacionales. Los planes de mejoras edilicias y de infraestructura del penal fueron diseñándose durante la gestión de la Inspección General de Justicia pero, sin embargo, esos proyectos se revitalizaron durante la restauración conservadora. A través de una partida de recursos asignada por presupuesto anual, se le garantizó estabilidad y posibilidad cierta de lograr un planeamiento a mediano plazo.

El plan de mejoras que se estableció para todas las cárceles de los Territorios Nacionales tuvo como principio rector cerrar el período de ‘cárceles rancho’ que sugiere la fuente antes citada y que caracterizó el funcionamiento de muchas cárceles periféricas, incluido obviamente el penal de Río Gallegos. Precisamente las obras que se realizaron en esta última se convirtieron en una metáfora de la finalización de una etapa del sistema carcelario y de los cambios que se encaraban y proyectaban a futuro.

“[...] con la inauguración del nuevo pabellón en la cárcel de Río Gallegos podemos decir que ha desaparecido el último de los viejos edificios o caserones de zinc que hacían de cárceles en los Territorios y en los que se recluían de forma anti-higiénica y corruptora cantidades de delinquentes que permanecían en absoluto ocio.”²²⁷

²²⁶ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria de la Dirección General de Institutos Penales en Revista Penal y Penitenciaria*, 1936 Tomo I. Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. P. 226.

²²⁷ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada ante el Congreso de la Nación año 1934*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. p. 612

Por lo anteriormente expuesto observamos que el penal de Río Gallegos registró una importante modificación de su estructura edilicia a partir de la proyección de un plan generalizado de mejoras. En este sentido, además del pabellón existente se diseñó la construcción de dos pabellones celulares más, galerías de comunicación entre aquellos y el existente local para celaduría, cuerpo de edificios al frente, compuesto de los siguientes locales: vestíbulo de entrada; cuatro locales para oficinas; dos locales para alojamiento de presas con su correspondiente toilette; depósitos; baños para el personal; enfermería. Las mejoras también incluían un local para la guardia armada, celdas de penitencia, dos aulas y biblioteca, cocina, lavadero, secadero, cambio total de instalaciones sanitarias y eléctricas, construcción de tres casas para personal superior y calefacción en todos los locales. El informe de la Dirección General de Institutos Penales señalaba respecto al estado de situación del plan de obra diseñado para la cárcel de Río Gallegos que: “las galerías de comunicación, aulas, cocina y lavadero se encuentran en condiciones de ser techados; habiéndose iniciado el revoque grueso de todos esos locales.”²²⁸ Sin embargo, el desarrollo de los trabajos que apuntaban a borrar las huellas del ‘chaperio’ en la cárcel avanzó a paso lento ya que, más allá del dinamismo que transmitían los informes de la Dirección General de Institutos Penales, aún entrada la década de 1940 proseguían las obras que se desarrollaban en el penal de Río Gallegos.²²⁹

Con el advenimiento del peronismo al gobierno nacional, se mantuvieron y profundizaron muchas de las tendencias que en materia penitenciaria se venían desarrollando en la etapa anterior. Si bien el programa de mejoras edilicias se siguió manteniendo como uno de los aspectos prioritarios de la política penitenciaria, el peronismo encuadró la ejecución de dichas obras a través de la Dirección de Obras Públicas nacionales, es decir, que le quitó la facultad ejecutora a la Dirección General de Institutos Penales para establecer y llevar adelante el programa de reformas arquitectónicas. Es interesante señalar que bajo la presidencia peronista no se conocieron grandes obras de ingeniería carcelaria o la creación de edificios carcelarios, más bien se atendieron los casos

²²⁸ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada ante el Congreso Nacional año 1935*. Buenos Aires, Talleres Gráfico de la Penitenciaría Nacional, 1936. p. 443

²²⁹ “En la cárcel de Río Gallegos [...] pudieron ser demolidas las construcciones de madera y chapa que aun quedaban dentro del establecimiento [...] han sido terminados el pabellón celular y las casas para el personal superior, encontrándose avanzadas las obras de construcción del pabellón celular doble y de los locales destinados a talleres y depósitos.” Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria de la Dirección General de Institutos Penales en. Revista Penal y Penitenciaria, Tomo VIII, 1943.* p. 333

más urgentes para mejorar la situación puntual de algún penal pero no mucho más. La labor más notoria se desarrolló en las modalidades de aplicación y ejecución del castigo. La clave para entender el escaso interés del peronismo a las impulsar las obras públicas carcelarias obedecieron a la lógica selectiva que le imprimió el peronismo a la política penitenciaria: seguir el curso de acciones que registrara de manera directa las transformaciones que se reflejaban en el resto de la sociedad.

Recién el plan de obras de construcción en la cárcel de Río Gallegos, sería retomado en 1957 cuando se inició el proyecto de construcción de la muralla de seguridad, la que se completó en 1968. Los puestos de vigilancia elevados se levantaron en 1969, provistos de calefacción. Entre 1976 y 1977 se concluyeron todas las obras de infraestructura y modernización.

3.3.La configuración de competencias y arbitrajes en el espacio carcelario local y sus condicionamientos en la práctica del control social.

El entrecruzamiento de atribuciones de funciones y funcionarios territoriales alrededor de las cárceles fue convalidado por la propia Ley de Territorios Nacionales de 1884 y posteriormente por decreto del Poder Ejecutivo Nacional -1902- y por el cual se crearon “Comisiones de Vigilancia y Construcción de la Cárcel del Territorio”. Mediante ambas normativas se aseguraba la injerencia en los asuntos carcelarios del Gobernador del Territorio, el Director de la Cárcel y el Juez Letrado. La misma composición de dicha comisión como las funciones que se le asignaron fue el precedente de las tensiones que se desarrollaron por lo menos hasta mediados de la década de 1920.

De esta manera, tanto la ley 1532 como el citado Decreto permitieron la intervención en el régimen carcelario de autoridades que ya de por sí encontraban serias dificultades en establecer de forma armónica sus campos de acción. Incluso la propia legislación penal que reguló el funcionamiento de las cárceles de los territorios como el Reglamento Provisorio de Cárceles de los Territorios Nacionales de 1895, tampoco ayudó a clarificar el panorama ya que entre sus artículos vinculados al régimen disciplinario no reconoció a la figura del Director como única autoridad de aplicación. Ante las faltas disciplinarias cometidas por el personal subalterno de la cárcel, definió en términos imprecisos la tarea del director

planteándola como la de “vigilar el cumplimiento de los deberes”.²³⁰ Sin embargo, esas vaguedades se diluyeron cuando el reglamento fijaba claramente en la figura del director la responsabilidad máxima para castigar con penas disciplinarias a los presos que se insubordinen o alteren el orden del establecimiento.²³¹ Estas particularidades de la normativa irán recortando un escenario de rigideces y conflictos entre los funcionarios del Territorio alrededor de las cuestiones vinculadas a la cárcel.

Como analizaré más adelante, en el transcurso de la década de 1910 desde el Ministerio del Interior se dio impulso a la creación del cuerpo de guardiacárceles y posteriormente la sanción del reglamento como marco regulatorio para su accionar. Esta última normativa en lo referido al cuerpo de guardiacárceles de los Territorios Nacionales, reconoció a los directores como las máximas autoridades en los asuntos de seguridad dentro del establecimiento carcelario. Sin embargo, en lo que respecta a la disciplina del personal subalterno, los Directores no tuvieron incumbencia alguna ya que las faltas cometidas eran evaluadas por el Jefe del Piquete o, de acuerdo con la gravedad: leves, moderadas o graves, por la autoridad superior - ya fuera el propio Jefe de Policía del Territorio o, como instancia máxima-, el Juez Letrado.

A esta trama de intermediaciones ayudaron los sucesivos Decretos presidenciales de 1902, 1905 y 1912 que además de facultar a los gobernadores para establecer altas y bajas de celadores y personal subalterno, los reconoció como los responsables de la administración de los establecimientos carcelarios. Mediante estos Decretos se pretendió evitar las prolongadas ausencias para ocupar los cargos vacantes como consecuencia de las bajas reiteradas en el personal carcelario y las demoras que siguieron a los nombramientos por el Ministerio de Justicia o el Poder Ejecutivo según el caso. A poco de iniciada una nueva gestión presidencial a cargo del radical Marcelo T. de Alvear, la Inspección General de Justicia resolvió que ejercería las tareas de superintendencia de las cárceles y que anualmente dichos establecimientos serían inspeccionados con el propósito de comprobar su estado, sus necesidades, la observancia de los preceptos sobre higiene, la forma de

²³⁰ Artículo III. Inciso 1. “Vigilar el cumplimiento de los deberes del cuerpo de guardia, empleados y presos que se hallen bajo su autoridad; ejerciendo sus funciones con moderación y firmeza, sin emplear violencias [...]” Reglamento Provisorio de las Cárceles de los Territorios Nacionales 1895.

²³¹ Artículo III. Inciso 12. “Podrá castigar con penas disciplinarias y con estricta incomunicación, desde uno hasta quince días a los presos que se insubordinen, alteren el orden interno o de cualquier otro modo no observen la compostura debida” Reglamento Provisorio de las Cárceles de los Territorios Nacionales 1895.

servicio interno, la disciplina, el trato que se daba a los presos, el modo de racionamiento y el cumplimiento de reglamentos y disposiciones vigentes. Finalmente y también mediante decreto del Poder Ejecutivo del 19 de mayo de 1926 se eliminaron las facultades de superintendencia que ejercían las gobernaciones de los Territorios Nacionales sobre las cárceles concentrando dicha tarea en la recientemente creada Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Al mismo tiempo en los inicios de la década de 1920, mediante Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del 10 abril de 1924, se estableció que los penales patagónicos -hasta tanto no contaran con una reglamentación propia- se regirían a través del reglamento de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal. En principio esta medida podría suponer que venía a atender las largas demandas de muchos directores de cárceles patagónicas que insistían en la necesidad de un aggiornamiento normativo a las realidades de los Territorios Nacionales.²³² Sin embargo, la resolución se tornó algo confusa puesto que no significó que este nuevo Reglamento iba a reemplazar al de 1895 sino que, de acuerdo con las autoridades, lo complementaba.

“Los directores de las cárceles de los territorios habrán de aplicar el Reglamento de la cárcel de encausados como complementario y pondrán al hacerlo, de manifiesto, el grado de discreción, tacto y oportunidad, que el puesto que ocupan hace suponerles, y con lo cual podrá apreciar el ministerio la respectiva idoneidad”²³³

Ciertamente medidas como éstas contribuyeron poco a normalizar la situación de los penales, más bien todo lo contrario ya que se difundió un clima de confusión e incertidumbre que redundó en innumerables comunicaciones y solicitudes de los directores

²³² “[...] Está de más entrar a comentar la lucha que esta administración se ha visto obligada a sostener para contrarrestar los múltiples motivos que eran refractarios al orden, disciplina, higiene y seguridad de este establecimiento [...] Si señor ministro: sin reglamentos carcelarios pues el que existe actualmente es el acuerdo de 21 de enero de 1895 muy bueno para la época pero muy distante de llevar necesidades y facultades que administraciones como estas necesitan [...] El olvido con que han sido tratadas estas casas de corrección en los territorios federales, no han marcado más que un timbre de retroceso a nuestro aventajado sistema carcelario implantado en edificios modelos como lo son los que ostenta nuestra gran capital, para el orgullo y satisfacción del país [...]” Informe del Director de la cárcel de Neuquén, Rafael Castilla. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas al Congreso de la Nación por el ministro de justicia. Año 1910. Tomo I, Anexos Justicia*. Buenos Aires, Talleres Tipográficos de la Penitenciaría Nacional, 1911. Pp. 317-318

²³³ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso de la Nación, 1924*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1925. P. 205.

de los penales hacia las autoridades nacionales con respecto a las formas en que se debía proceder bajo las nuevas circunstancias. En este sentido, fueron muy activas las intervenciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, mediando y dictaminando en los conflictos que se abrieron en los penales patagónicos, sobre todo porque muchos directores interpretaron el Reglamento de la Cárcel de Encausados como instancia normativa que los habilitaba para las sanciones disciplinarias del personal subalterno. En estos casos entraban en tensión con las funciones y atribuciones de superintendencia que, al menos hasta 1926, se les reconocía a los gobernadores y jueces letrados de los Territorios Nacionales. Es interesante observar que los fallos del Ministerio de Justicia o de la propia Presidencia frente a estas disputas fueron en favor del reconocimiento de las facultades de las direcciones de las cárceles.²³⁴ De cualquier forma, más allá del contratiempo que pudo significar la medida, lo cierto es que la misma, en el fondo, reveló un ajuste de los criterios de aplicación de la normativa reconociéndoles un rol central a los directores.

Otra acción importante tomada desde el gobierno nacional en el transcurso del año 1924, fue el decreto del poder ejecutivo que reconoció que, en la medida en que el personal de guardiacárceles dejaba de depender del Ministerio del Interior y pasaba al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dicho personal debía reportar a las órdenes de los directores de las cárceles. Disponía asimismo que las bajas producidas en dicho personal en adelante pudieran cubrirse con candidatos propuestos por los directores y designados por el gobernador.

Aun con una cierta desprolijidad, pareció modificarse la tendencia – desarrollada durante los años previos– respecto al puesto del director de cárcel, la cual, además de funciones escindidas se vio atravesada por el ausentismo, como la mayoría de los cargos de gestión en los Territorios Nacionales. En este sentido, uno de los aspectos que caracterizó la dinámica institucional de la cárcel fue la frecuencia con que se cambiaron las autoridades. En el transcurso de los veinte años que transcurrieron entre 1904 a 1924 los directores de la cárcel, en el mejor de los casos y excepcionalmente, alcanzaron una continuidad en la función de dos años y la mayoría completó el año en la función. A esta situación contribuyó que muchos vieran poco atractiva la oferta de instalarse en el extremo austral y asumieran

²³⁴ Para ampliar sobre la cuestión ver el apartado “Asuntos relativos a establecimientos carcelarios e institutos de reforma de menores” en Memoria del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, años 1924, 1925, 1926.

el cargo a la espera de otra oportunidad mejor, lo que explica las licencias recurrentes solicitadas por los directores y los frecuentes alejamientos del cargo. No resultaron poco frecuentes, que en muchos otros casos, los cambios obedecieran a exoneraciones que el mismo Poder Ejecutivo realizara luego de los sumarios que se instruyeran a los directores a raíz de las diversas irregularidades denunciadas ya sea por los gobernadores, jueces letrados.

La alta volatilidad en la permanencia de los directores contribuyó a que fueran los gobernadores del Territorio los que nombraran interinamente a un funcionario para que ocupara dicha vacante hasta tanto el Poder Ejecutivo dispusiese un nuevo nombramiento. En general los funcionarios elegidos por los gobernadores para que ocuparan eventualmente las tareas en la dirección del penal fueron los Jefes de Policía o del piquete del destacamento de guardiacárceles. Esto contribuyó a generar perfiles de gestión carcelaria bastante diferentes, es decir, aquellos que pasaron por la gestión policial y que eventualmente o no, pudieran ocupar la máxima jerarquía en la cárcel, dispusieron de un bagaje de experiencias de vinculación y/o trato con los sectores populares que se distanció mucho –según los casos- del que podía traer un director de cárcel con otro itinerario laboral o profesional.²³⁵ Los recorridos y perfiles profesionales de los funcionarios a cargo del penal, resultan importantes considerarlos ya que durante las primeras décadas del funcionamiento de la cárcel, dispusieron de un alto nivel de autonomía en el cumplimiento de sus tareas. De manera que las biografías profesionales de los sujetos definieron bastante el tono de las gestiones que desarrollaron.

Ya desde comienzos del siglo XX, el penal de Santa Cruz fue registrando estos cambios de las tonalidades en las gestiones a cargo de la dirección de la cárcel, visibilizándose de forma muy clara en los períodos posteriores a los interinatos de los jefes de policía. Después de asumidas las nuevas autoridades, se abrieron entre los diferentes componentes del penal una serie de disquisiciones respecto a las formas de entender la función. En este punto, las notas elevadas a los gobernadores del Territorio por parte de los celadores o del resto de los integrantes del personal de custodia, alertando respecto a cierto clima ‘relajamiento’ resultaron un testimonio de la emergencia de estas tensiones. En este sentido,

²³⁵ En los penales de los Territorios Nacionales resultó muy frecuente que una serie de nombres, fueran los que alternativamente ocuparan los cargos directivos por las diferentes cárceles.

un ejemplo de lo señalado, lo representó el momento en que luego de ocupar interinamente la dirección de la cárcel -durante casi todo el año 1917- el Capitán del piquete de guardiacárceles Diego Ritchie, a comienzos de 1918 asumió el cargo una figura absolutamente ajena a la vida del Territorio, como la de Juan Manuel Pérez.²³⁶

“tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento las irregularidades que se vienen produciendo en la cárcel [...] llegando al extremo de preguntarse uno a sí mismo si la cárcel es una cárcel o un manicomio de insania. Órdenes y contraórdenes, disposiciones y resoluciones que cambian hora por hora que no sabe el empleado a qué atenerse. Relajada la disciplina, desconocida la autoridad del empleado por los detenidos [...] sin que la dirección concedora de tales hechos tome las medidas que tiene la obligación a fin de mantener el principio de autoridad [...] tales hechos ponen al subalterno en situación violenta; a que este se haga respetar en el terreno del hombre a hombre [...] o verse obligado a dejar el puesto.”²³⁷

La heterogénea alternancia a la que estuvo expuesta la dirección del penal junto al carácter fluctuante en la composición del cuerpo de empleados de la cárcel de Río Gallegos, claramente contribuyó a impedir la conformación de un personal profesional y jerarquizado, pero sobre todo favoreció a que las normativas no se asentaran de manera clara dentro del establecimiento carcelario. En consecuencia resultaron habituales las múltiples interpretaciones de las reglamentaciones vigentes que realizaron los distintos agentes que integraron el personal de la Cárcel.

No obstante, durante la presidencia de Alvear se implementaron una serie de medidas que tendieron a mejorar la organización del sistema carcelario federal. La asunción de Miguel Rocha a cargo de la dirección de la cárcel en 1924 inició un camino de estabilidad en la función –poco más de diez años en el cargo- y con ello de la propia institución. Esta designación del Poder Ejecutivo coincidió con una serie de medidas tomadas por parte de la administración nacional que rompieron con cierta inercia respecto al funcionamiento de las cárceles de los Territorios Nacionales. Entre las que se podemos destacar identificamos el ya mencionado decreto sancionado en 1923 por el que se le reconocieron las funciones de superintendencia carcelaria a la Inspección General de Justicia que ya venía cumpliendo

²³⁶ De hecho se desempeñó durante algunos años como director de la cárcel de Neuquén. E. Bohoslavsky y F. Casullo identificaron en los archivos de la justicia letrada neuquina que hacia 1908 al por entonces director de la cárcel de Neuquén, Juan Manuel Pérez, en connivencia con un almacenero local para la provisión de productos para la cárcel. En E Bohoslavsky, F. Casullo (2008b): “*La cárcel de Neuquén...*” p. 298

²³⁷ Nota del 5-10- 1919, Celador de la Cárcel de Río Gallegos, José Suárez, al Gobernador del Territorio de Santa Cruz, Edelmiro Correo Falcón. A.H.P.S.C. Expte. 1931-1919. (Leg. 203)

funciones desde poco antes de 1910, destacándose como figura Juan José O'Connor. Un año después del decreto sancionado, que amplió las facultades de la Inspección, se creó un organismo con mayores pretensiones y más respaldo político: la Comisión de Superintendencia de Cárcels y Establecimientos de Corrección Nacionales, y que luego se transformará en la Dirección e Inspección de Cárcels de los Territorios Nacionales.

Si bien el derrocamiento del gobierno de Yrigoyen en 1930 significó una interrupción en la vida democrática del país, en materia penitenciaria se registró una continuidad con las tendencias identificadas durante el transcurso de la década anterior. De hecho, son casi los mismos miembros de la Superintendencia los que siguen motorizando las transformaciones en materia penal, encontrando en los gobiernos conservadores activos ejecutores y promotores de las reformas previstas. Incluso una de las leyes en materia penal, la 11.833, considerada por muchos el punto de inflexión de la evolución del sistema penal argentino se sancionó durante la conocida década infame.

Los recurrentes niveles de conflictividad y tensión registrados entre las autoridades del Territorio en el espacio carcelario de Santa Cruz, tan característicos de las primeras décadas de la cárcel, progresivamente y desde mediados de la década de 1920 en adelante fueron disminuyendo en su intensidad y recurrencia. La mayor estabilidad alcanzada como resultado de la continuidad registrada en el cargo de director de cárcel se convirtió en un elemento que contribuyó a componer un nuevo clima institucional. En esta dirección, también hay que señalar el conjunto de medidas que se adoptaron desde los distintos organismos nacionales, abocados a la cuestión carcelaria, donde fueron estableciendo de manera más clara los contornos de las funciones de quienes estuvieron a cargo de los penales.

La cárcel de Santa Cruz evidenció en su funcionamiento interno estos ajustes que apuntaron a reforzar el papel de los directores como las máximas autoridades dentro del establecimiento. De esta manera, tendía a eliminarse cualquier intromisión de funcionarios ajenos al establecimiento en el funcionamiento cotidiano del penal, salvo claro está, en los casos excepcionales como fugas de penados o faltas disciplinarias graves del personal donde se justificará la intervención del Juez Letrado. Una de las facetas bien características del penal de Santa Cruz en la etapa previa a 1930 fue la requisitoria que se realizó hacia el personal de custodia de la cárcel para cumplir tareas fuera del penal. De esta forma, fue

bastante común encontrar al jefe del piquete de guardiacárceles o a una partida de éstos últimos integrando las delegaciones policiales que se enviaban a determinados puntos del territorio para reforzar la acción de las policías locales. Seguramente a este tipo de situaciones contribuyó la escasa o nula profesionalización del personal destinado a la cárcel ya que en parte la mayoría resultaba gendarme de policía cumpliendo tareas en la cárcel. Además la magnitud que adquirieron muchos de los conflictos sociales que se desarrollaron en el Territorio obligó a las autoridades a valerse de cuanto personal uniformado estuviera disponible, importando poco sus funciones originales.

En la medida en que, con el correr de la década de 1930, se fueron instalando en el Territorio nuevas agencias estatales de control como la gendarmería y el propio ejército y a la vez que se fue profundizando el proceso de profesionalización del personal de la cárcel, fue cada vez más extraño encontrar a guardiacárceles cumpliendo tareas extramuros. Esta tendencia la confirmó la resolución del 16 de julio de 1936 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que reconoció que los directores de los establecimientos penales no estaban obligados a prestar su personal para tareas fuera de las cárceles.²³⁸

La fuga, en agosto de 1936, del preso Ernesto Lajus y que en dicha circunstancia asesinara al miembro del servicio de guardiacárceles, Carlos Boisellier e hiriera de gravedad a Miguel Rodríguez, desató nuevamente un proceso de querellas entre el gobernador y el director de la dependencia carcelaria. En esta oportunidad el entonces gobernador J.M. Gregores, amparándose en las facultades de superintendencia que la ley 1532 establecía, dispuso la intervención de la cárcel con el desplazamiento de su director, Ernesto Riera, y su reemplazo en forma interina por el Jefe de Policía del Territorio, Eduardo V. Taret. El procedimiento administrativo seguido por el gobernador, y que en otro momento pudo haber sido ratificado por las autoridades nacionales, encontró por parte de éstas la sugerencia y aclaración de que los desplazamientos de los directores de cárceles son facultades de la Dirección General de Institutos Penales y, en última instancia, del Ministerio de Justicia.²³⁹

Más allá del hecho puntual de la fuga, quedaba claro que la Dirección General aparecía como una institución con vocación concentradora de todo lo que tuviera que ver con la vida

²³⁸ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Tomo I. 1936. Buenos Aires, p. 261

²³⁹ AHPSC. Expte. S-E. 006-1936 (Leg. 422).

de las cárceles de los Territorios Nacionales y que logró imponerse a las eventuales acciones de funcionarios que pretendieran tener algún grado de injerencia en dichos asuntos.²⁴⁰

Como he mencionado anteriormente, las presidencias peronistas en materia penitenciaria, representaron el reconocimiento de la figura del preso como sujeto de derecho y por lo tanto con una agenda de aspectos a cubrir. En este sentido, la cárcel de Río Gallegos aun arrastrando algunas dificultades vinculadas a su construcción, su propio personal pero sobre todo a su población penal –encausados de origen rural- acompañó en parte ese proceso de transformación que se planteaba desde la Dirección General de Institutos Penales. La ubicación geográfica y la cuestión climática condicionaron de alguna manera ese impulso que se les asignó a las actividades de recreación y de ejercicios físicos al aire libre como parte del proceso rehabilitador de los penados. A pesar de estas limitaciones, el penal registró el desarrollo de algunas actividades deportivas

“La educación física y las prácticas deportivas se han visto favorecidas por la construcción de canchas. También se realizan justas atléticas, saltos en largo, alto y lanzamiento de bala y disco. Estima el suscripto que teniendo en cuenta el origen rural de la casi mayor parte de la población alojada, el actual programa deportivo, se ajusta a las directivas emanadas de esa superioridad y sus resultados son excelentes. Aunque con paso lento pero seguro, se puede afirmar que el deporte es otro de los factores en el que se apoya la readaptación del recluso”²⁴¹

No obstante resultaron de mayor dimensión y regularidad las actividades desarrolladas dentro del penal. En este sentido, las Memorias internas de la propia cárcel señalan una abundante cantidad de eventos culturales

“Se realizaron 20 actos culturales y recreativos. Se recurrió a artistas que vienen de Buenos Aires en giras ya que los locales son escasos. Hay un moderno tocadisco y en las horas de descanso se oye música radial y discos. Hay preferencia por la música folklórica y popular argentina. Detalle de las actividades culturales y recreativas en la U15: Música y bailes folklóricos: 7; Música y bailes extranjeros: 2; Música Clásica: 5; Recitadores: 4; Conferencias: 2. Total 20.”²⁴²

²⁴⁰ A modo de ejemplo, en 1938 la Dirección General de Institutos Penales intervino la cárcel del Territorio Nacional de Chaco, a raíz de sucesivas denuncias sobre mal desempeño de su director. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria, Julio-Agosto-Septiembre 1938*. Buenos Aires. p. 531

²⁴¹ Servicio Penitenciario Federal. Unidad N° 15. Memoria 1952 p. 13

²⁴² Servicio Penitenciario Federal. Unidad N° 15. Memoria 1952 p. 14

La realización de muchas de las actividades que se desarrollaron en materia deportiva o cultural en el marco de la cárcel se dispuso del aporte y acción del patronato de liberados. Este último organismo evidenció el intento de darle una forma institucional a la articulación de demandas provenientes del penal con la sociedad.

4. “Controladores, controlados, mediadores y observadores. Aristas en la práctica de control social través de la cárcel de Río Gallegos

4.1. La inestable ecuación punitiva en la sociedad de frontera: entre la retribución y rehabilitación.

Seguramente los aspectos materiales que presentó la cárcel de Río Gallegos y que analizara anteriormente, no resultaron los únicos factores que explicaron el funcionamiento accidentado que presentó la institución. En todo caso, las dificultades materiales de la cárcel derivaron de una cadena de irregularidades, que en términos generales se podrían resumir en las desatenciones que durante buena parte del periodo estudiado mostraron las autoridades nacionales con respecto a la realidad de los Territorios Nacionales.

A esas omisiones se agregaron otras que fueron más propias de los Territorios y que también entorpecieron la tarea de control social que se propuso la cárcel. Las interrupciones sufridas en el ejercicio de la magistratura, producto de las reiteradas ausencias de jueces y de otros altos funcionarios junto con las disputas entre éstos últimos y los gobernadores de turno, jefes de policía y directores de cárceles, fueron parte de un paisaje habitual en la vida institucional de los Territorios Nacionales. Las largas distancias de los diversos pueblos con respecto al asiento de cada juzgado y la falta o irregular comunicación postal y telegráfica atentaron contra el normal desenvolvimiento de la administración de justicia.²⁴³

Todo ello hacía que en la tramitación de causas resultara muy trabajoso realizar la totalidad de las diligencias requeridas. Y esta deficiencia era común en la fase de la instrucción en la sede policial, impidiendo consecuentemente una buena racionalización de los tiempos o un correcto manejo de los procedimientos que debían llevar a la pronta finalización de los sumarios. Las quejas provenientes de los inculpados que permanecían largo tiempo recluidos sin que sus causas prosperasen, formaban parte del mismo cuadro de situación.

²⁴³ Las aproximaciones más actuales realizadas por la historiografía social patagónica, han ubicado tanto a la errática acción de la justicia o a la propia ausencia de representantes legales del Estado en determinadas áreas geográficas, como el caldo de cultivo de un repertorio de resistencia entre sujetos con un alto grado de autonomía y un Estado que, disminuido, intentaba expandir su voluntad. G. Raffart: (2008) “*Tiempo de...*”; M. E. Argeri, S. Chia (1993): “Resistiendo...”; G. Carrizo (2007a); “El débil brazo estatal...”; J. Perren (2006) “*Cuando la resistencia...*”.

A partir de estos rasgos que he identificado como aspectos constitutivos del penal de Río Gallegos, resulta bastante difícil poder pensar o caracterizar a dicho penal como una institución cerrada sobre sí misma o como una isla punitiva. Más bien se trató de una cárcel que se involucró en los hechos y procesos que se desarrollaron en el medio social donde se inscribieron. Respecto a esto último, existe un amplio consenso historiográfico sobre la necesidad de matizar ciertas afirmaciones que tienden a presentar el sistema carcelario bajo la fórmula de un mecanismo implacable de control social. En cierta medida, lo que comienza a resquebrajarse es el consenso durkheimniano respecto a entender a las sociedades e instituciones como esferas autónomas unas de otras (J. Revel: 2005; 65). En relación a esto último, acuerdo con aquella perspectiva que desde el campo de la historia social tiende a destacar los espacios de negociación entre ambas esferas y las prácticas que se derivan de ese cruzamiento. Desde este ángulo reconozco las opacidades con que se tradujeron en el Territorio de Santa Cruz los proyectos criminológicos diseñados por el reformismo penitenciario.

Como sostiene D. Garland, pensar las políticas carcelarias en términos de fracaso significa validar aquellos criterios que se establecen para la evaluación del desempeño penal. Si la escala parte de la ambición de los primeros reformadores penitenciarios, es obvio que el sistema es un fracaso. Sin embargo, la prisión puede evaluarse en términos de su capacidad para privar de la libertad a los trasgresores, de excluirlos de la sociedad durante cierto periodo o de infligirles sufrimiento mental conforme a las expectativas de un público punitivo, en cuyo caso el fracaso radicaría en las fugas ocasionales o en signos inusitados de indulgencia (Garland: 2005; 198).

La reflexión sobre los alcances de la política de control social desarrollada por la cárcel de Río Gallegos, reconoce como marco de análisis las distancias que mostró con respecto a la agenda reformista nacional. Sin embargo, se pretende involucrarlas y ponerlas en diálogo dentro del conjunto de procesos históricos conflictivos y contradictorios que se desarrollan durante la primera mitad del siglo XX en Santa Cruz. En este sentido, pensar al control social no solamente desde las políticas que lo diseñaron y enmarcaron sino también conteniendo a un conjunto de prácticas e interacciones que se presentaron entre controladores, controlados, mediadores y observadores y que fueron conformando un ethos punitivo propio. Esta constelación heterogénea de componentes fue prefigurando no sólo

una mirada estigmatizante hacia el otro transgresor, sino que al mismo tiempo fue regulando la tonalidad de los castigos.

La prensa de los Territorios Nacionales a través de la difusión de noticias vinculadas al delito o las mismas notas editoriales sobre la justicia, se constituyeron en una herramienta válida para descomponer ciertas representaciones sobre lo punible en la sociedad local. La prensa territorialiana, configura su identidad sobre la base de la persistencia de la concepción de la frontera como *modus vivendi*: el aislamiento, la carencia de elementos básicos y la sensación de abandono por parte de las autoridades centrales perduraron por largo tiempo. Enmarcada en este contexto, la prensa en los Territorios se autoerigió como parte de una avanzada civilizatoria y asumió con particular énfasis el rol de educadora del ciudadano y de difusora de los valores republicanos (M. Ruffini: 2011). Este mandato involucró, en primer lugar, imponer la ley a la costumbre y, en segundo lugar, controlar los hábitos cotidianos tratando de erradicar todas las prácticas relajadas, propias de una sociedad de frontera.

Todas las representaciones resultan una forma de visión global y a la vez unitaria de un objeto, pero también de un sujeto (R. Chartier: 1992). El perfil económico que asumió el Territorio con el desarrollo de actividades económicas asociadas a los grandes capitales y a la fuerte concentración de la tierra a través del latifundio, resulta un indicador importante al momento de evaluar los alcances y los contornos específicos que asumieron los reclamos de seguridad, justicia y orden hacia las agencias estatales, al mismo tiempo que define con claridad a los promotores de dichas demandas.

Estos sectores, vinculados al control de los circuitos productivos y comerciales del territorio, mostraron un interés evidente en promover una eficaz acción estatal que garantizara la propiedad privada y, al mismo tiempo, desarticulara comportamientos inherentes a la dinámica de la sociedad de frontera. La difusión de pautas de sociabilidad y modos de conducta propios de la cultura burguesa fue una de las notas características de las autoridades estatales y sectores sociales dominantes radicados en los Territorios Nacionales. Siguiendo lo que señalan Argeri y Chia, desde los comienzos de la organización territorial las normas de la sociedad burguesa blanca creada y recreada por los sectores dominantes porteños y pampeanos iba a ser el modelo que impulsara el imperativo de crear una nueva vida a la que todos los habitantes, sin importar su cultura y condición

social, debían adaptarse y aceptar: indios y blancos; argentinos y extranjeros (M. Argeri,; S. Chia,; 1993, 276). Esta prédica modernizante en espacios fronterizos no tardó en identificar una serie de obstáculos para su concreción: las desatenciones de las autoridades nacionales y la falta de fluidez en las comunicaciones.

“estos departamentos al encontrarse limítrofes con Punta Arenas son el refugio obligado de todo cuanto individuo del mal vivir existe tanto en el territorio chileno como en el argentino, viniendo a convertirse en el azote de la campaña, lo que es motivo para que frecuentemente reclamen los estancieros en demanda de auxilio, viéndose la gobernación obligada a hacer oídos sordos por la imposibilidad en que se halla de prestarle ninguna ayuda”²⁴⁴

El desempeño irregular de las instituciones asentadas en el Territorio, sobre todo las vinculadas a la justicia, se encontró entre los temas que ocuparon y preocuparon a los grupos dirigentes. A través de la prensa pueden constatarse que las referencias no se distanciaron demasiado de las señaladas por las autoridades del territorio al momento de que éstas evaluaran el funcionamiento de las mismas. Como hemos visto en apartados anteriores, la cárcel no representó ninguna excepción: sus pésimas condiciones edilicias, la deplorable higiene en que se encontraban los penados y los hechos de corrupción que involucraron a algunos de sus funcionarios fueron los tópicos recurrentes que emergieron en la prensa.

Sin embargo, no sólo fueron los aspectos edilicios o las condiciones profesionales de los agentes de la cárcel los que concentraron la preocupación de estos sectores. Asociados a la cuestión carcelaria también fueron percibidos con preocupación las figuras de los excarcelados y evadidos de la ley. Seguramente este proceso estuvo alentado por la existencia de una vastísima área geográfica -la campaña y las áreas fronterizas- que se presentaron como espacios sociales ajenos a cualquier tipo de control estatal. Este fue el escenario donde la activa circulación de personas supuso no sólo un campo fértil para las actividades ilícitas, sino también un refugio para aquellos que venían huyendo de las justicias tanto chilena como argentina.

“Las regiones del sur, a pesar de estar ya despejadas de indígenas [...] continúan materialmente dominadas por intrusos, cuatrerros y bandidos, que son el azote o la constante amenaza de los pocos pobladores que se internan en dichos territorios [...] En los territorios

²⁴⁴ En A.H.P.S.C. -Libro Copiador-. Marzo 1903 a febrero de 1904

del sur, las policías territoriales han demostrado su absoluta impotencia para proteger las poblaciones y los establecimientos industriales allí establecidos [...]»²⁴⁵

Es sobre este tejido social que se desplegó la gama de temores e inseguridades que cimentaron las nociones de subalternidad peligrosa, aludiendo a aquellos sujetos que se inscribieron dentro de la vida fronteriza. Diversas disciplinas han abordado como objeto de estudio al miedo en las sociedades contemporáneas, ya que constituye un potente analizador cultural del modo en que percibimos y actuamos frente a los otros; de su uso político para impulsar políticas públicas de carácter represivo; de sus efectos en los procesos crecientes de individualización y fragmentación social; y como un lenguaje de época que nos permite entender procesos de configuración de subjetividades (J. Delumeau, 1989). Una amenaza no es objetiva y universalmente vivida como tal por intimidantes e intimidados sino que debe ser entendida en un sentido relacional: tiene que ver tanto con quién se siente en riesgo como con quién intimida. No hay amenaza si no hay quien la perciba como tal (E. Bohoslavsky: 2009d; 23)

El vínculo colectivo con la sensación de inseguridad transcurre dentro de marcos que las sociedades construyen con los elementos disponibles en su tiempo; cada época y cada sociedad se manejan dentro de un repertorio de imágenes de amenaza y un sentido común del peligro, que opera dentro de ciertos límites (D. Melossi: 2000). En este sentido, las construcciones que se registraron en los Territorios Nacionales presentaron algún aspecto novedoso de procesos registrados en otras sociedades. Las nacientes sociedades civiles territorianas no dispusieron de un pasado propio sobre el cual echar mano para delinear el modelo de sociedad deseado, como sí pudieron presentar otras sociedades. No obstante esto, operaron y se proyectaron sobre la sociedad los elementos y tópicos ordenadores de la realidad del modelo de civilidad burguesa dominante como el de ‘orden’ y ‘progreso’ y su contraparte: la ‘barbarie’.

En este sentido, el delincuente de campaña o el llamado bandolero -cuyo radio de acción no se circunscribió a las pequeñas ciudades del Territorio sino que operó en la vastísima geografía patagónica -tanto argentina como chilena- se constituyó en una de las principales figuras propaladoras de las amenazas para los propietarios ganaderos.²⁴⁶

²⁴⁵ Diario *La Unión* 27-06-1907, Año I, N° 35. P.1.

²⁴⁶ Sobre la práctica del bandidaje, desde el campo de la historia los trabajos de Eric Hobsbawm son de referencia ineludible. La potencia del planteo de inscribir muchas de las prácticas delictuales como formas de

Dentro de esa especie de galería de sujetos peligrosos que concentraron temores y preocupaciones de los sectores dirigentes del Territorio, debemos ubicar la presencia de un importante número de ex convictos que, cumplidas sus condenas en los presidios de Ushuaia o la cárcel de Punta Arenas, decidieron trasladarse a las áreas urbanas o rurales del Territorio de Santa Cruz en búsqueda de mejores oportunidades.

El arribo de ex convictos del presidio de Ushuaia en el Territorio de Santa Cruz resultó un aspecto bastante común aunque no por eso aceptado entre la población; de hecho fueron frecuentes las muestras de repudio por la presencia de éstos en la prensa local y seguidos con bastante sospecha por las autoridades del Territorio. Así quedó reflejado en uno de los principales órganos de prensa de los sectores dominantes de Santa Cruz: “[...] el territorio Santa Cruz, expuesto por su situación geográfica a la invasión periódica de todos los reincidentes liberados del presidio de Ushuaia [...]”²⁴⁷

Las propias autoridades del Territorio de Santa Cruz estuvieron en permanente alerta sobre la actividad del puerto de Ushuaia, sobre todo en los momentos en que en éste último se prestaban para embarcar a ex convictos. Fueron abundantes las comunicaciones telegráficas entre las jefaturas de policía de Tierra del Fuego y la de Santa Cruz informando sobre el movimiento de individuos con pasado en el presidio.²⁴⁸ Alteración similar se reflejó en las autoridades ante el traslado del anarquista Simón Radowitzky - condenado por el atentado contra el jefe de la policía federal, Ramón Falcón - al presidio de Ushuaia.

Las sospechas y temores generados alrededor de los ex convictos encontraron la más contundente corroboración cuando, durante la etapa de mayor agudización del conflicto obrero patronal en Santa Cruz entre los años 1920-1922, se observó que la llamada ‘banda del toscano’, que concentró las mayores preocupaciones de los sectores ganaderos por la radicalidad de sus acciones, contaba entre sus integrantes a José Aicardi, alias ‘el 68’ que era ex presidiario de la cárcel de Ushuaia.

expresión y resistencia de la clase subalterna, como un fenómeno de protesta de los oprimidos contra los opresores, han renovado el interés y las preguntas no sólo dentro del propio campo de la historia, sino también han impulsado procesos de renovación como el de la ‘nueva criminología crítica’. Véase, E. Hobsbawm (1976) “*Bandidos*”; E. Hobsbawm (1983) “*Rebeldes Primitivos...*”. Para el ámbito nacional, véase H. Chumbita (2009): “*Jinetes rebeldes...*”; G. Rafart et. al. (1998): “El bandolerismo rural...”; E. Maggiori (2010): “*Resistencia social...*”

²⁴⁷ *La Unión*. 18-11-1909. Pp. 4.

²⁴⁸ “Telegrama y nota del jefe de policía informando al gobernador de Santa Cruz, que están en Ushuaia pronto a embarcar al puerto de Gallegos 70 ex penados. Contestación del gobernador se pide que se informe el peligro que significan estos para la población del territorio” en A.H.P.S.C. Expte. 2261-1918

La incómoda presencia, para autoridades y algunos sectores sociales del Territorio, de los ex presidiarios de Tierra del Fuego fue presentada por algunos medios de prensa local en clave de ‘invasión’. Así se trazaba una clara divisoria entre quienes integrarían la sociedad imaginada para el Territorio y quienes ‘sobraban’ y en consecuencia deberían marcharse. Es por esto mismo que desde las columnas del periódico La Unión se celebraron algunas medidas que tomó el gobierno local frente a aquellos sectores sociales que se presentaban como amenaza:

“El territorio no necesita ni de holgazanes, ni sediciosos; los reincidentes que llegan desde Ushuaia a estas playas no sirven sino para dar trabajo a la policía y crear un estado de inseguridad en la población; la gente de mal vivir sobra en todas partes y ese sobrante, más que en ninguna parte se notaba en nuestra capital. Por eso ha sido recibida con el aplauso de todos los pobladores, de todo el comercio y de todos los verdaderos trabajadores la resolución tomada por el gobernador del territorio don Manuel Vignardel, de efectuar una limpieza, depurando nuestra población de toda la escoria social. La semana pasada, la policía, al mando del jefe interino señor Adrián del Busto, procedió a la recogida de una cantidad de elementos que, por sus condiciones de moralidad constituían un peligro para la tranquilidad y para la seguridad del territorio, y en número de 27 los embarcó [...] con destino a Buenos Aires, debidamente recomendados al jefe de policía de la capital federal.”²⁴⁹

A partir de lo señalado por el fragmento documental citado, resulta válido interrogarse con respecto al grado de traducción a políticas públicas concretas que alcanzaron dichas construcciones discursivas, que identificaban a sujetos específicos como los amenazas al orden público o directamente como estorbos al progreso.²⁵⁰ Por supuesto que responder a esta pregunta excede el marco del trabajo propuesto, no obstante algunos elementos mencionados nos sirven de claves para avanzar en esa línea. El periódico La Unión, como la mayoría de la prensa territorial, cimentó un lugar de enunciación fundado en la idea del de muro de contención contra los abusos de poder, a partir del cual interpeló con grados distintos de éxito a las dirigencias políticas desde una posición influyente.

²⁴⁹ *La Unión*. 09-06-1910. Pp. 1.

²⁵⁰ “La policía, consecuente con sus propósitos de alejar del territorio a los malos elementos que nos proporciona el vecino presidio, toda vez que los liberados no muestran condiciones de adaptación a la vida normada, embarca con el vapor que sale hoy, una nueva remesa de estos individuos, que serán desembarcados en diversos puntos fuera del territorio.” En *El Nacional*, 03-10-1922. “[...] Por la intermediación del presidio de Ushuaia, Gallegos resulta el depósito de todos los reincidentes que después de haber cumplido sus condenas recobran una libertad que no saben usar porque no se les prepara suficientemente en las cárceles para la lucha de la vida social. Estos sujetos desembarcan en Gallegos y por sus antecedentes difícilmente encuentran en el pueblo quien quiera darle ocupación. Esta situación los hace reincidir.” *El Antártico*, Año VII, N° 257, 18-09-1910

Es importante reconocer en este marco histórico, la valoración que los sectores dirigentes manifestaron hacia ideas como orden público y defensa social, vistos tanto como garantía de la prosperidad económica como fundamento para un sistema político civilizado (E. Zimmermann: 1995; 135). El producto de este conjunto de visiones sobre los peligros y peligrosos del Territorio, condicionó y promovió el desarrollo de muchas de las prácticas que los grupos dominantes desplegaron. Entre ellas, debemos ubicar el impulso de medidas de corte asociativo: clubes, círculos intelectuales, prensa, logias, etc.²⁵¹ A partir de la construcción de estas redes de sociabilidad se interpeló con mayor fortaleza al Estado ya que tendían a homogeneizar los intereses de una clase que no sólo se comenzaba a asentar sino que también se encontraba dispersa- cuando no ausente- en la vastedad del Territorio.

También debemos señalar que estas representaciones sobre la vida en la frontera, respaldaron cierta mirada apologética respecto al requerimiento de la dosis de violencia ‘necesaria’ ante la falta de presencia estatal para garantizar el control social. Esta afirmación cobra fuerza, cuando a comienzos de la década de 1920, las demandas de los trabajadores por mejores condiciones de trabajo alcanzaron dimensiones sangrientas. La campaña represiva hacia los peones rurales, desarrollada por las fuerzas del Estado contó con la activa participación de los sectores de la elite a través de la formación de las denominadas guardias blancas. Sin embargo, la intervención de éstos no se limitó a las partidas militares o policiales que se formaron para recorrer el territorio ya que también y si las circunstancias lo demandaban, fueron incluidos en los servicios de guardia cárceles. De esta forma, una importante cantidad de vecinos se encargó – de manera temporaria - de la custodia de los presos en la cárcel.

“Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando nómina de voluntarios que prestaron servicio de policía y guardia cárcel durante los últimos movimientos obreros. Todos sin excepción acudieron al primer llamado y prestaron sus servicios en defensa de los intereses generales desinteresadamente, con una abnegación y valor digno del mayor elogio, y se han hecho acreedores a la gratitud de las autoridades y vecindario [...]”²⁵²

²⁵¹ Para ampliar sobre las redes de sociabilidad en el Territorio de Santa Cruz ver: A. Bona (2002) “*Propuestas y representaciones s...*”; A. Bona (2008): “La Logia Rivadavia...”

²⁵² Nota elevada el 20 de febrero de 1919 por el Jefe de Policía Interino, Diego Ritchie, al gobernador del Territorio de Santa Cruz, Adolfo Pozzo. En A.H.P.S.C. Expte. 400-1919. (Leg. 204)

Estas intervenciones de sectores dominantes dentro de las tareas estatales de represión, de forma más permanente encontraron su génesis en el decreto del Poder Ejecutivo de 1904, mediante el cual se creó el cargo de sub-comisario ad-honorem y se facultó al gobernador para nombrar a personal policial en aquellas jurisdicciones donde no se contara con agentes del orden. El mencionado decreto estableció entre los requisitos para estos nombramientos, que la selección de personal se realizara entre los vecinos afincados en el lugar y que tuvieran a su cargo la administración o propiedad de establecimientos comerciales, industriales o agrícolas.²⁵³

La convocatoria y participación de distintos sectores de la población del Territorio para integrarse, como voluntarios, en las acciones emprendidas por el Estado para el control y disciplinamiento sobre todo del movimiento obrero, revelaron que una amplia franja de los sectores dirigentes, más allá de construir la figura del sujeto peligroso, estuvieron dispuestos a intervenir concretamente en su persecución y eliminación.

Estas imágenes construidas alrededor de determinados sujetos o aspectos de la vida territorial, sin embargo, no siempre encontraron en las autoridades nacionales evaluaciones coincidentes. De hecho, en algunos casos, la caracterización que se hizo con respecto a la situación de seguridad en los Territorios de parte de las autoridades nacionales, resultó bastante distinta a la que se puede registrar a través de los medios gráficos del Territorio.

“La estadística de la delincuencia en los Territorios Nacionales en los últimos cinco años, a pesar de las numerosas deficiencias de que adolece, demuestra por lo menos que la criminalidad en los Territorios Nacionales no ofrece los caracteres de gravedad que comúnmente se le achacan; puede afirmarse que tanto absolutamente como relativa y teniendo en cuenta el medio social de tales regiones, representa una mínima. En efecto, mientras las poblaciones de los territorios, de 1912 a 1914 ha aumentado en un 123,37 por mil, la delincuencia, globalmente considerada sólo lo ha hecho en un 9 por mil [...] el aumento de la cifras en la estadística no significa aumento de la actividad criminal sino mayor eficacia en el descubrimiento de los criminales y en la represión, pues mayor es el número de los delitos antes ignorados o no castigados que hoy caen bajo el brazo de la justicia. [...] De manera que, sin que esto implique desconocer las urgentes necesidades de introducir muy sólidas reformas en la organización de la administración de la justicia y del

²⁵³ Sobre la participación de los sectores ganaderos en la policía del territorio de Santa Cruz, ver: P. Navas (2008) “*La compleja dimensión...*”

servicio policial en aquellas regiones es un hecho que la tan mentada inseguridad de los Territorios Nacionales es más imaginaria que real”²⁵⁴

El informe del Ministro del Interior revela el diagnóstico favorable sobre la situación del delito en la Patagonia, el mismo se sostiene en que la tendencia que se registra es al avance contundente de las instituciones de justicia en ámbitos donde antes no llegaba. Esto último, puede eventualmente reflejarse en cierta inflación de algunos datos estadísticos, pero que en definitiva tenían más que ver con los desplazamientos del Estado que con un aumento en sí mismo de los hechos delictivos. El Territorio de Santa Cruz reflejó en líneas generales esta expansión, reflejándose en instituciones que lentamente fueron ampliando su radio de influencia en la región.²⁵⁵ Esta evaluación marca claramente una mirada antagónica con respecto a aquellos relatos que reflejaban una campaña insegura, refugio de la delincuencia y en la que casi como derivación natural se agregaba la tarea ‘homérica’ de los ganaderos, cuya acción se imponía tanto a las desatenciones estatales como a la acción delictiva.

Contrastando estas imágenes con las causas de ingreso al penal de Río Gallegos, y haciendo una proyección en el tiempo, se puede observar un comportamiento diferente en torno a aquellos delitos, sobre todo contra la propiedad, que se pensaron como amenaza o causa de males económicos o con un potencial desestabilizador.

²⁵⁴ Ministerio del Interior. *Memorias presentadas al honorable congreso de la nación, año 1915-1916. Tomo II.* Buenos Aires, Talleres Gráficos L. J y Rosso y Cía., 1916. Pp. 26-33

²⁵⁵ En Santa Cruz, durante las primeras décadas del siglo XX, al aumento de comisarías, puestos policiales y destacamentos que se distribuyeron entre los precarios núcleos poblacionales y las estancias del Territorio, se sumó en 1910, bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles y con destino a la construcción de la línea en Puerto Deseado, Lago Buenos Aires, un cuerpo de policía montada, integrado por un comisario y veinticinco agentes. Véase P. Navas (2008): “*La compleja dimensión...*”

Cuadro N° 2

Evolución de las causas de ingreso a la cárcel del Territorio de Santa Cruz (1904-1955)²⁵⁶

Delitos	1904	1912	1920	1932	1939	1955
Contra las personas	30	28	135	102	54	36
Contra la propiedad	15	19	90	29	30	27
Contra la honestidad	2	-	-	10	9	6
Leyes especiales	-	5	20	1	2	4
Contra la adm. pública	-	-	15	8	5	4

Elaboración propia. Fuente Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz. *Revista Penal y Penitenciaria*, tomo XX, 1955-1957.

Además de los datos expuestos se puede agregar que los penales patagónicos manifestaron una baja tasa de reincidencia delictiva, como se observa en el cuadro. La mayoría de los delitos por los cuales se iniciaron las causas de ingreso fueron por delitos contra las personas antes que contra la propiedad. El temor a la posibilidad de desmanes ligados a la pobreza y la alta movilidad de los sectores subalternos sobre un área geográfica de escasa presencia estatal, fueron componentes que se convirtieron en la potencial amenaza hacia los sectores dominantes. Por ese motivo, la relación delito-inseguridad no encontró un núcleo real de justificación en los atentados contra la propiedad sino más bien en las particularidades de la sociabilidad de frontera. Las conductas sociales presentadas

²⁵⁶ El Código Penal sancionado en 1921 incluyó, dentro de los delitos contra las personas, homicidio y tentativas; instigaciones al suicidio; abortos; lesiones; abusos de armas; agresiones; abandono de persona. El rubro delitos contra la propiedad involucró: hurto y tentativa; robo y tentativa; extorsión y tentativa; estafa y tentativa; defraudación y tentativa; quiebra; usurpación; y daño. En tanto dentro de los delitos contra la honestidad estuvieron: violación y tentativa; estupro; corrupción; abuso deshonesto; ultraje al pudor; rapto. La mención de las infracciones contra leyes especiales hacía referencia a: Ley 4707 (orgánica militar); Ley 11281 (aduana y contrabando); Ley 4097 (Juegos de azar); Ley 11386 (enrolamiento militar); 1233 (profilaxis social). Por último, las infracciones contra la administración pública incluyeron: atentado o resistencia a la autoridad; desacato; usurpación de autoridad; violación de deberes de funcionario público; malversación de caudales públicos; exacciones ilegales; falso testimonio; encubrimiento; evasión y tentativa.

como desviadas, en definitiva plantean que las mismas deben verse en términos de choque entre dos grupos sociales con intereses y valores distintos, los ‘etiquetadores’ y los ‘etiquetados’ (Burke: 1994; 71).

No interesa oponer aquí las representaciones sobre el peligro o las inseguridades con las estadísticas y /o datos oficiales para mostrar la distancia entre uno y otro, sino el interés por poder enmarcar aquellos discursos sociales que establecieron y recortaron lo legítimamente temible y al mismo tiempo mostraron su capacidad para lograr consensos punitivos. La cárcel de Río Gallegos, más allá de haber sido cuestionada desde diversos sectores por sus pésimas condiciones materiales y su personal con escaso vuelo profesional, representó para muchos la forma ineludible que debía asumir el castigo en la sociedad de frontera.²⁵⁷

4.2. Heterogéneo, inestable y precario... El servicio de guardia de la cárcel de Río Gallegos

“El buen servicio y la seguridad de los penados es aun incompleto porque falta la base fundamental que es el guardián inteligente y celoso en el cumplimiento de su deber, que conoce las disposiciones legales que rigen su empleo y las responsabilidades que le imponen. [...] es imprescindible establecer la escuela de guardianes que nos dará el personal idóneo que reclama el buen servicio de los establecimientos carcelarios. Es necesario tener presente que está en manos del guardián la facultad de hacer más penosa o más suave la misma pena sin más que ser más tolerante con uno y más exigente con el otro. Esta desigualdad destruye el propósito de la pena porque en vez de corregir irrita y subleva. Este inconveniente sólo puede suprimirlo la escuela porque ella sola puede templar el carácter en la severa rectitud de la religión del deber.”²⁵⁸

El contundente mensaje que transmitió el ministro de Justicia e Instrucción Pública, Juan Fernández, al Congreso de la Nación en 1903, evidenció aspectos en los que la

²⁵⁷ Nota 12-06-1907, del gobernador de Santa Cruz, M. Candiotti, al Juez Letrado, D. Guglielmelli, elevando expediente tramitado por incidentes entre presos de la cárcel local. Se transcribe telegrama al Ministerio del Interior de la nación en el que se señala el estado calamitoso del edificio, “de 5 x 12 y otras pequeñas piezas de zinc y madera, puertas débiles sin rejas, están alojados 18 presos y por lo inseguro es menester hacer uso castigo de barra caso mala conducta. En el último desorden para someter autores que bajo castigo de barra continuaban insultando y provocando tuve que autorizar aplicación mordaza. Si hubiera medios adecuados en celdas no sería menester uso castigo que no condice con nuestra cultura”. Continúa el telegrama: “Debo hacer presente que presupuesto no asigna partida para alquiler casa cárcel y se debe año pasado íntegro”. Director de la cárcel Degref RGL, Junio, 1907. A.H.P.S.C. Expte. 299-1907. (Leg. 70)

²⁵⁸ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Memoria presentada al Congreso Nacional por el Ministro de Justicia, 1903. Tomo I. Anexo de Justicia. Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1903 p. 5

criminología positivista, por entonces en plena etapa de expansión, no detuvo demasiado su atención o suponía de sencillo trámite. Sin embargo, se hizo evidente que la nula preparación del personal para cumplir la tarea de custodia de presos se convirtió en el retén a cualquier posibilidad de pensar un proyecto de modernización penitenciaria.

Durante buena parte del periodo estudiado, la cárcel de Río Gallegos como las del resto de los Territorios Nacionales completó su plantel profesional con agentes provenientes de la Policía, Regimiento de Línea -mayoría concriptos- o bien reclutados entre aquellos hombres provenientes del medio local con necesidad de trabajo. Ciertamente, este escenario no fue exclusivo de la cárcel, ya que también otras agencias asentadas en Santa Cruz, como la Policía, registraron las mismas particularidades en la composición de su personal (P Navas: 2008).

Desde los comienzos de la vida institucional del Territorio se reiteraron las dificultades para conseguir personal dispuesto a cubrir los servicios requeridos en las agencias de control. Esta situación promovió, tanto para la cárcel como para la misma policía, la flexibilización de los estándares de aceptación para el ingreso. Resultó frecuente que entre el personal a cargo de la custodia de los presos se registrara una importante presencia de menores de edad y de extranjeros. La casi nula formación profesional de los agentes encargados de la custodia de los presos y las dificultades por conformarlos o mantenerlos de manera estable resultaron consecuencia de una población masculina que, además de ser escasa y con alta dispersión espacial prefería, lógicamente, actividades con mejores sueldos.

Estas circunstancias redundaron en que gran parte del personal que integró el cuerpo de guardiacárceles desarrollaran la actividad como empleo estacional o fuente de ingresos extra frente a las actividades más lucrativas como las vinculadas a la actividad ganadera. A la inestabilidad se le sumó la escasa valoración social que se le asignó a la tarea de custodia. Así como se apuntó a denunciar los aspectos materiales de la cárcel como signo evidente de la desatención en que se encontraba el Territorio, no menos preocupación provocó la conducta y la falta de preparación del personal de custodia lo que provocaba constantes actos de indisciplina, incumplimientos de las tareas y abusos de autoridad.²⁵⁹ La

²⁵⁹ La documentación consultada abunda en casos donde se denuncia la falta de profesionalismo del personal a cargo de la Cárcel de Río Gallegos. Entre algunos ejemplos: Nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública comunicando la aceptación de la renuncia del director y exonera a todo el personal por negligencia

reiteración de fugas registradas en la cárcel durante sus primeras décadas de funcionamiento, fue el reflejo de no sólo malas condiciones edilicias sino también de un personal que además de escaso mostró carencias para desempeñar sus funciones.

Debido a las dificultades para cubrir el servicio de guardias en las cárceles con personal policial, el Presidente de la Nación, Manuel Quintana, dispuso en el año 1904 que el personal de tropa del ejército permanente proveyera el servicio de guardia en las cárceles de los Territorios Nacionales. Cabe señalar que la cobertura de dichos servicios quedó asignada a las clases enroladas para el servicio militar obligatorio. Esta situación, si bien pretendió cubrir la demanda de personal en las instituciones penales, finalmente lo hizo con un personal no preparado para la tarea específica, mucho menos si pensamos en la misión asignada a los conscriptos del ejército nacional vinculado a la defensa de las fronteras nacionales.

El Ejército de Línea asumió la función de custodia de presos en el Territorio de Santa Cruz, al menos hasta 1912, aunque no sin dificultades. La presencia de militares conviviendo con un personal civil con adscripciones profesionales tan heterogéneas contribuyó poco a mitigar los otros problemas que arrastraba el penal. Los inconvenientes derivados de esta situación tuvieron que ver con que, si bien el Poder Ejecutivo designó a dicho personal para disimular las insuficiencias de que adolecían las cárceles federales, esos nombramientos no tuvieron demasiado en cuenta las implicancias de incluir a un personal militar en estos espacios. Esto sin duda redundó en situaciones donde el personal proveniente de las filas militares manifestó cierta resistencia a someterse a las disposiciones de las autoridades civiles. Al respecto, resulta significativa la nota del Jefe del Regimiento de Línea al Gobernador del Territorio de Santa Cruz en respuesta a las acusaciones que se promovieron desde la Dirección de la Cárcel y el Juzgado Letrado:

“[...] me resultan comprobadas las denuncias que hace el Alcaide de la cárcel y ampliadas por el Director de la misma. Que antes por el contrario, son innumerables las quejas que a diario producen los jefes de destacamento contra el director, a quienes conceptúan sin

comprobada. En A.H.P.S.C. Expte. 442-1908. (Leg. 77). Nota del Director de la Cárcel, Raimundo Lallane, al Gobernador del Territorio de Santa Cruz, Francisco Cruz: “[...] me dirijo a usted comunicando que en el día de la fecha esta dirección ha resuelto suspender de sus funciones al celador Roberto Rodríguez por encontrarse en estado de ebriedad y jugar a los naipes en la guardia [...]” en A.H.P.S.C. Expte. 196-1911 (Leg. 100). Nota del director de la cárcel al gobernador de Santa Cruz, Germán Vidal, solicitando la baja del guardia tercero Francisco Scandón por haber introducido bebidas alcohólicas estando de servicio Expte. 1598-1924. (Leg. 282).

condiciones de ecuanimidad, criterio ni carácter, no ya para prestigiar el puesto que ocupa, sino que tampoco para allegar confianzas al servicio de sus subordinados directos y menos aún al del personal que presta servicio de guardia en el establecimiento [...] Creo de mi deber no dar por terminado este informe, sin antes manifestar mi extrañeza sobre las consideraciones del señor Juez Letrado acerca de la misión de la guardia de cárcel que según el señor Juez, debe ser de pasividad absoluta en todo aquello que tenga atingencia con el servicio y custodia del establecimiento y sus asilados; no debiendo intervenir para nada en las órdenes emanadas del Juzgado, que deben ser cumplidas por el Director sin que la guardia bajo pretexto alguno pueda contrariar el cumplimiento de sus disposiciones, así también del error en que se halla respecto a la dependencia del personal militar de servicio a quien coloca, según su entender, a las órdenes del Director de la Cárcel [...] la guardia no está a las órdenes del mencionado insano sino a las del servicio que presta, vale decir facilitar, en todo y por todo, con el prestigio y el apoyo de las Fuerzas Armadas, el servicio en sí; sin que esto signifique una subordinación inmediata al señor Director [...]"²⁶⁰

Además del expediente judicial iniciado y la densa trama de vinculaciones que este tipo de incidentes puso de manifiesto, el propio servicio de custodia siguió mostrando sus dificultades. Los sucesivos pedidos de los gobernadores de los Territorios Nacionales de constituir un cuerpo especializado para encargarse de la seguridad en las cárceles junto con la reiteración de las fugas de presos se presentaron como síntomas de un problema mayor y en consecuencia se demandaron al Estado nacional soluciones que no sólo estaban referidas a lo edilicio sino también al personal que integraba el penal.²⁶¹ Con la pretensión de lograr conformar un cuerpo de agentes que tuviera como única misión la custodia de presos, hacia el año 1911 y a raíz de una serie de motines realizados por presos de la Penitenciaría de Buenos Aires y del Presidio de Ushuaia, el Poder Ejecutivo mediante decreto presidencial, decidió crear el 'Cuerpo de Guardias de Cárceles' constituido por 600 plazas con formación especializada.

De esta forma, el gobierno nacional pretendió eximir de esa tarea a militares, conscriptos, policías y todos aquellos que no contaban con una formación específica. Finalmente, el 12 de abril de 1912, la Dirección de Territorios Nacionales comunicó al

²⁶⁰ A.H.P.S.C. Expte. 205-1907 (Leg. 69)

²⁶¹ Se reiteraron informes que elevaron los Directores de cárceles con demandas de este tipo "[...] el servicio de seguridad está cubierto por tropa que provee la gobernación. Debo manifestar que no obstante la contracción que le presta el señor gobernador a esta rama de la administración, el elemento de tropa destinado a este servicio resulta ineficaz [...] es por ello que en la memoria pasada [...] indicaba esta dirección, basada en la experiencia práctica, la creación de un cuerpo especial cuya misión e instrucción armonizara con la disciplina y régimen carcelario [...]" Informe del Director de la cárcel de Neuquén, Rafael Castilla en Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso nacional, año 1910. Anexo justicia*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1911 p. 320

gobernador de Santa Cruz que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procedía a relevar al destacamento militar que prestaba servicios en la cárcel por el nuevo cuerpo de custodia.

En términos generales, la impronta militar que el cuerpo de guardiacárceles asumió en su funcionamiento la obtuvo en su mismo origen, al designarse a un militar retirado, el ex coronel Rómulo Páez, a cargo del nuevo organismo y como segundo a otro ex coronel retirado, Pedro Suárez. Además, el mismo decreto del Poder Ejecutivo de creación del cuerpo estableció que fuera el Ministerio de Guerra quien facilitara los elementos que fuesen necesarios para el reclutamiento y organización. El mismo régimen interno que se instrumentó para regular el comportamiento y conducta que el cuerpo de custodia debía respetar se fundamentó, según las palabras del mismo R. Páez, en: “las sabias ordenanzas españolas y del digesto militar, habiendo ampliado en algunos casos y simplificado en otro.”²⁶²

La creación de dicho cuerpo a priori puede pensarse como clave en el análisis de la profesionalización de los guardiacárceles, ya que reconoció que el resguardo de los presos era una actividad que requería de conocimientos específicos. Sin embargo, el decreto del Poder Ejecutivo que dispuso la creación de este cuerpo, no contempló la creación de una institución capaz de encargarse de la formación permanente de recursos humanos, como poseían otras instituciones, citando por caso a la policía. De manera que, si bien se partió de un reconocimiento respecto a la necesidad de formar un personal especializado, al mismo tiempo el intento quedó trunco al no favorecerse la creación de un centro formador que completara el cuadro de profesionalización y, sobre todo, porque tampoco se dispuso de la dotación regular de personal formado a las cárceles federales.

²⁶² A.G.N. Fondo Ministerio de Justicia. Expte. 399-C-1913 (Leg. 90)

Cuadro N° 3

Distribución del cuerpo de guardiacárceles en las cárceles patagónicas. Año 1913.

Cárceles	Cap.	Tte. 2°	Sub Tte.	Sgto. 1°	Sgto. 2°	Cab 1°	Cab 2°	Soldad	Total
Ushuaia	1	1	3	1	5	8	9	135	163
Neuquén	-	1	1	-	3	3	4	31	43
Rawson	-	1	1	-	1	2	2	44	51
Santa Rosa	-	-	1	-	1	-	2	29	33
Gral. Acha	-	-	1	-	1	-	-	19	21
Choele-Choel	-	-	1	-	-	1	1	21	24
Río Gallegos	-	1	1	-	2	2	5	38	49

Fuente: Memorias Ministerio de Justicia e Instrucción Pública 1914. Tomo I. P. 231.

La distribución y asignación de este personal a los penales de los Territorios Nacionales pretendió resolver una de las carencias más evidentes que presentaban estos. Comparando las cifras del cuadro, resulta llamativo la cantidad de personal asignada al penal de Río Gallegos siendo después del de Ushuaia y del de Rawson, el penal al que más personal le fue asignado. Más considerando que la cárcel de Río Gallegos no fue diseñada para alojar a demasiados penados y que, para mediados de 1913, mostraba una población penal promedio de entre 30 a 40 personas. Estas cifras contrastan con la cantidad asignada de personal de custodia que fue de 49, entre personal jerárquico y subalterno. La explicación a esta sobre asignación de personal estuvo directamente relacionada con las condiciones que presentaba la propia cárcel y que analizara en anteriormente.

Sin embargo, a poco de establecerse el flamante cuerpo de guardiacárceles, el presupuesto general de 1913, sancionado a mitad de año, incorporó una reforma radical en la organización del mismo al quitarle la custodia de las cárceles de los Territorios Nacionales del sur, restringiendo su acción a las cárceles de la Capital Federal: Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional y reduciendo las 600 plazas originarias a 290. De esta manera, el fugaz desempeño del cuerpo implicó el cumplimiento efectivo durante el año 1912 y el primer semestre de 1913. El impacto negativo de esta medida intentó morigerarse a través del decreto del 27 de septiembre de 1913 que estableció la distribución de 60 celadores para las

cárceles de los Territorios Nacionales.²⁶³ No obstante estas designaciones, rápidamente se volvieron a repetir las notas e informas donde se hace sentir la escasez de personal de la cárcel de Santa Cruz.

A estas dificultades económicas que se presentaron en el origen mismo de la fuerza, y que en definitiva condicionaron el propio alcance al resto de los penales federales, se agregó un obstáculo complementario derivado de la propia reglamentación de los guardiacárceles. El cuerpo surgió a raíz del decreto presidencial de 1911, se formó con personal, en gran medida, de origen militar, y pasó a depender orgánicamente del Ministerio del Interior, es decir, una subordinación distinta a la de la propia cárcel que tributaba al Ministerio de Justicia. De esta manera, el primer intento de profesionalización de la función de custodia de presos nació o se presentó como proyecto extraño al funcionamiento que venía manteniendo la propia cárcel.

A comienzos de la década de 1920, los guardiacárceles pasaron a depender del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.²⁶⁴ Este cambio de competencia del personal de custodia de las cárceles, entiendo que representó un indicio de los progresivos pasos que se fueron tomando a lo largo de la década en el sentido de la búsqueda de ir concentrando en la cartera de justicia y sus organismos dependientes, los asuntos vinculados a la cárcel.²⁶⁵

El paisaje resultó más opaco en las cárceles patagónicas ya que, a pesar de las designaciones de celadores que se hicieron desde el gobierno nacional a las que hicimos referencia, fueron evidentes las dificultades para garantizar cierta estabilidad al personal de custodia. La gravedad de la situación se acentuó por el hecho de que no sólo no contaron con los guardiacárceles sino que tampoco dispusieron, como antes, de los conscriptos del servicio militar. De esta forma, el personal a cargo de la custodia de los presos mantuvo su

²⁶³ La distribución de celadores que se estableció en el decreto, no incluyó al presidio de Ushuaia y se efectivizó de la siguiente forma: Resistencia 8, Santa Rosa 10; Gral. Acha 6; Viedma 6, Neuquén 6, Rawson 4, Río Gallegos 4; Formosa 5; Choele- Choel 5; Posadas 6.

²⁶⁴ “[...] los guardiacárceles han pasado a depender del Ministerio de Justicia y esta circunstancia ha permitido a las gobernaciones disponer de mayor personal de gendarmes para el servicio de policía de seguridad [...]” Ministerio del Interior. *Memorias presentadas al Honorable Congreso de la Nación, 1920-1921*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1921 p. 522

²⁶⁵ Una actitud diferente que se registró en esta etapa con respecto al personal de custodia de los penales fue Decreto del Poder Ejecutivo del 24-01-1924, autorizando la creación de la escuela de celadores y guardianes en la Penitenciaría Nacional. “[...] Art. 3. A la escuela de celadores y guardianes deberán concurrir los que actualmente desempeñan esos empleos en la Penitenciaría Nacional y un número de aspirantes que no podrá exceder de la cuarta parte de los puestos de guardián. [...]” en Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas al Congreso de la Nación, 1924*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1925 p. 133

composición heterogénea, al mismo tiempo que siguió registrando el fuerte recambio de su personal como resultado de la imposibilidad de retenerlo por las condiciones desventajosas que la tarea presentaba ya que demandaba muchas horas de servicio, bajos salarios y ningún reconocimiento social.²⁶⁶

En la cárcel de Santa Cruz, esta situación se agravó durante la etapa de las huelgas de comienzos de la década de 1920, donde quedó aun más en evidencia la carencia de personal para garantizar el servicio de custodia en la cárcel. No resultó extraño que en dicho escenario las autoridades del Territorio de Santa Cruz adoptaran medidas extremas

“[...] en respuesta al telegrama del 27 de septiembre último, se transcribe la nota que se ha recibido del gobernador de Tierra del Fuego: ‘Tengo el agrado de dirigirme a usted poniendo en su conocimiento que de los 72 hombres contratados para el cuerpo de guardia cárcel del Presidio y Cárcel de Reincidentes de esta capital, que condujo el vapor Camarones hasta Río Gallegos los que desembarcaron en dicho punto en espera del transporte nacional Patagonia, en cuyo lapso fueron tomados 15 hombres de los 72 que menciono para el servicio de guardia cárcel del establecimiento de Río Gallegos, lo que considero una falta grave de la gobernación de dicho punto’ [...]”²⁶⁷

Claramente en las circunstancias que se presentaron en el transcurso de 1920 y sobre todo durante 1921 en un escenario de sangrienta confrontación producto de la segunda etapa de los conflictos entre el capital y el trabajo, la presencia del personal de guardiacárceles que originariamente estuvo destinado al presidio de Ushuaia, fue visto como paliativo a la grave situación que se presentó en el Territorio. Las autoridades locales y sobre todo las carcelarias venían registrando y denunciando las consecuencias que la creciente conflictividad social provocaba en la cárcel local: superpoblación carcelaria, hacinamiento, enfermedades, etc. con un personal que además de escaso en número tenía nula preparación.²⁶⁸

²⁶⁶ Los sueldos asignados al personal de la cárcel de Río Gallegos se distribuyeron de la siguiente forma: Director: 300\$; Sub Director: 150\$; Celadores: 80\$; Enfermero: 80; Soldados: 75\$; Cocinero: 50\$. En A.H.P.S.C Expte. 657-1915 (Leg. 138). Vale aclarar que el jornal promedio de un peón de estancia rondó entre los 80 y 90 pesos mensuales.

²⁶⁷ Nota N° 636. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al gobernador del Territorio de Santa Cruz. En A.H.P.S.C. Expte. 636-1921

²⁶⁸ “[...] que la tropa que se manda para el servicio de vigilancia y seguridad de esta cárcel es tan exigua que no sirve para cubrir ni los servicios auxiliares, pues con ocho hombres [...] ni un servicio medianamente se puede hacer [...] 4-11-1919 Nota al Juez Letrado del Territorios de Santa Cruz del director de la Cárcel de Río Gallegos, J. Pérez. A.H.P.S.C. Expte. 2125-1919. (Leg. 212).

En estas condiciones, resulta imposible pensar en un agente carcelario que manifestara una filiación profesional propia y, por el contrario, encontramos un mayor ascendiente de otras adscripciones laborales. Las instrucciones sumariales al personal de guardiacárceles resultan una interesante herramienta para evaluar los criterios de filiación profesional que se activaban al momento de eventuales interpelaciones realizadas a los agentes. Efectivamente, comprobamos que otras identidades profesionales se exteriorizaban por encima de la de guardiacárcel como ser las categorías de jornalero, herrero, carpintero, dependiente de comercio, hojalatero y gendarme de policía.

La proximidad con el Territorio de Tierra del Fuego trajo como derivación la fluida circulación de personas entre la isla y Santa Cruz. Entre esos desplazamientos se registró la de aquellos que habiendo cumplido tareas en el presidio de Ushuaia, y que por diversas circunstancias tuvieron que abandonar el servicio, para los cuales la cárcel de Río Gallegos se convirtió en un destino laboral casi natural.

A pesar de alcanzarse una mayor claridad en términos organizacionales, la actividad penitenciaria mantuvo su condición de labor escasamente reconocida, aún por el propio Estado, a lo que se sumaron las altas dosis de exigencia y la tarea pobremente remunerada

“[...] puede afirmarse que el personal de guardiacárceles son los únicos que no gozan de los beneficios que las leyes y reglamentaciones han establecido para los servidores del Estado y empleados obreros en general, a medida que nuevos conceptos referentes al régimen de trabajo determinaron la reducción de la jornada. Basta decir, que los empleados de las cárceles de los Territorios trabajan, de acuerdo al horario vigente 84 horas semanales, cuando la ley referente a la jornada máxima de trabajo sólo admite 48 horas. Las modificaciones a la ley de jubilaciones, últimamente sancionadas por el congreso, agravan la situación de ese personal, pues lo excluyen de la jubilación con 25 años de servicio [...] Nada haremos con perfectos edificios y excelentes reglamentos si la eficacia del personal no lo complementa [...]”²⁶⁹

La ley 11.833, de organización carcelaria y régimen de la pena no dispuso ningún apartado especial para el personal de los establecimientos carcelarios y dejó dentro de las funciones de la Dirección General de Institutos Penales el ocuparse de dicho personal. En este sentido, los guardiacárceles se vieron beneficiados en sus condiciones de trabajo por el programa de reformas arquitectónicas que durante la década de 1930 y parte de 1940

²⁶⁹ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas al Congreso de la Nación*, 1934. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935. Pp. 621 a 623

desarrolló el Estado nacional construyendo y remodelando las cárceles de los Territorios Nacionales. El proyecto arquitectónico incluyó no solamente a los establecimientos carcelarios sino que también proyectó la construcción de barrios de viviendas para el personal de la cárcel que en muchos casos solía destinar una parte importante de sus sueldos a los alquileres. La Dirección General de Institutos Penales instrumentó además de las mejoras en los sueldos un sistema de ascensos y reconocimientos hacia aquel personal que ya llevaba años de servicio, con el objetivo de promover valores meritocráticos en el desempeño de la función. Sin embargo, durante esta etapa, el personal de custodia no logró su incorporación, como sí lo hizo la policía, al régimen jubilatorio que estableció como requisitos la posibilidad de acceder al beneficio con 25 años de servicio y sin límite de edad, a diferencia del que estaba vigente que establecía 30 años de servicio y con una edad tope de 55 años.²⁷⁰ Hacia 1942 se renovaron las expectativas de incorporar al personal de custodia de las cárceles nacionales al beneficio jubilatorio contemplando sólo los 25 años de servicio. En este caso, a instancias de las gestiones y proyecto presentado por los diputados Santiago Fassi y Adolfo Lanús se obtuvo el tratamiento parlamentario y se alcanzó media sanción al ser aprobado favorablemente por la Cámara de Diputados. Sin embargo, el proyecto quedó sin tratar en la Cámara de Senadores y dentro de las principales resistencias manifestadas por los legisladores estaban las vinculadas con el gasto oneroso que le significaban a la Caja Nacional de Jubilaciones estas incorporaciones.

Otro aspecto interesante que se registró a partir de la década de 1930, desde la misma Dirección General de Institutos Penales y sobre todo a instancia de su nuevo órgano de difusión, la ‘Revista Penal y Penitenciaria’, fue el impulso al desarrollo del espíritu corporativo dentro del personal de guardiacárceles. En este sentido, operó con notable eficacia la selección de ciertos hechos propios del quehacer penitenciario, que fueron elevados a la categoría de sucesos para recordar. Las conmemoraciones a los caídos en el cumplimiento del deber resultaron las instancias por excelencia en las cuales se dispuso de

²⁷⁰ [...] Un grupo de empleados carcelarios deseosos de ser comprendidos en igual beneficio [...] se dirigieron al señor Director General de Institutos Penales solicitando autorización para recabar adhesión de todo personal carcelario de la nación a fin de hacer llegar la expresión de sus deseos a la honorable cámara de diputados [...] En el ínterin, por conducto del Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo expresó su opinión contraria a la ampliación de las jubilaciones privilegiadas, basándose en las finanzas de la caja de jubilaciones, razón por la cual no pudo el señor Director General prestar su personal apoyo a la iniciativa.” En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Revista Penal y Penitenciaria*. Año V, julio-agosto-septiembre 1940. P. 497.

una serie de estrategias discursivas que tendieron a la reivindicación de la labor carcelaria y a la exaltación de los valores vinculados al cumplimiento del deber.

“[...] Breve y trágico episodio que representa para el empleado carcelario un motivo de dignidad. Puede blasonar en ella invocando el recuerdo del celador, Salvador Negre, cayendo mortalmente herido en lucha desigual y bajo el golpe traicionero; del guardián Manuel Vidal, herido de muerte en aquella vigilancia [...] Pueden señalar con orgullo el ejemplo del oficial de la guardia, Sub Teniente, Miguel Cabrera concurriendo decididamente y total olvido de su propia conservación en un gesto de extraordinaria solidaridad [...] del Cabo de guardia Federico Gómez luchando heroicamente al concurrir en auxilio del centinela y que después de herido fue menester una orden superior para obligarlo a retirarse [...] y por último el soldado Constantino Tejeiro, que herido gravemente en su propio puesto, abrazado a la reja de la vigilancia para poder permanecer en pie, rehúsa decididamente a ser acompañado a la Alcaldía hasta tanto no llegara el relevo [...] Gesto magnifico, señores, que nos recuerda al centinela que a despecho de la catástrofe inmortalizó la devoción en el cumplimiento del deber como si un soplo divino hubiera corporizado en piedra esta dignidad espiritual del hombre”²⁷¹

Las palabras fueron pronunciadas por el entonces Director General de Institutos Penales, Eduardo Ortiz, con motivo de conmemorarse el tercer aniversario de la muerte -producto de una tentativa de evasión de presos- de integrantes del servicio de custodia de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal. Es interesante ver cómo, a través de este caso, se observa el desplazamiento en la significación de una tentativa de fuga, que en etapas previas hubiera implicado sumarios, condenas públicas por parte de la prensa, solicitudes de bajas o suspensión etc., ahora es presentado bajo el sesgo de resaltar la conducta ejemplar del personal de custodia. Esto claramente no significó que el repertorio de acciones jurídicas o la cobertura con cierto efecto de espectacularidad realizada por la propia prensa se desactivaran, sino que a toda esa producción de sentidos respecto al funcionamiento del penal se incorporó la acción de la Dirección General de Institutos Penales. No resultó casual que el órgano donde se difundían este tipo de conmemoraciones, la *Revista Penal y Penitenciaria* que circuló ampliamente por los penales, haya sido el instrumento por excelencia para amplificar el mensaje de heroicidad y sacrificio en un personal que desempeñó su tarea en condiciones materiales y simbólicas muy desiguales en relación con otros agentes estatales.

²⁷¹ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, 1936, Tomo I. Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción. Pp. 531-532

El motín y su contención con pérdidas humanas son los componentes de un pasado que es activado desde un presente con el objeto de construir una representación colectiva del guardiacárcel que fuera lo suficientemente efectiva como para sobreponerse a los cuestionamientos públicos sobre su proceder, pero también que disimulara las condiciones en que desarrollaba su actividad.²⁷² Por último, el proceso de construcción de memorias colectivas significa la tensión permanente entre aquello que se pretende recordar y, sobre todo, aquello que se quiere olvidar. El olvido no es otra cosa que una interrupción de esa voluntad de recordar: la memoria cede al olvido lo que no ha privilegiado para su retención, condicionando en esa elección el presente, al mismo tiempo que se le da una forma específica al pasado, que compromete el futuro (E. Jelín: 2002; P. Ricoeur: 1999).

Ya durante el peronismo, la situación del personal penitenciario fue tomada como metáfora de la beneficiosa intervención del nuevo Estado para el mejoramiento de la situación de un sector presentado como olvidado. Además, dentro del proceso de mejoramiento de las condiciones de los penados resultaba imposible dejar de lado al personal de custodia. La reforma reparadora del castigado vino entonces de la mano de una tarea de organización y jerarquización del personal carcelario. En el transcurso del año 1947, la reglamentación de la Ley 11.833 mediante el decreto 35.758, disponía una mejor organización del cuerpo de guardiacárceles ya que preveía en su artículo 9º la creación de la ‘Escuela Penitenciaria de la Nación’.

La institución formadora del personal especializado para la custodia de los presos estableció entre sus normas de funcionamiento ciertos criterios y requisitos de índole moral, intelectual y físico que debían reunirse para integrar su Cuerpo de Cadetes.²⁷³ Se fijaron las bases para la instrucción y formación integral de quienes conformarían el personal superior

²⁷² “Basta decir que los empleados de las cárceles de los Territorios trabajan, de acuerdo al horario vigente 84 horas semanales, cuando la ley referente a la jornada máxima de trabajo, si bien acepta excepciones, como regla general sólo admite 48 horas semanales.” En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al congreso nacional, 1934*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935. p. 621

²⁷³ “La Escuela Penitenciaria de la Nación tiene por misión: a) Incorporar a jóvenes argentinos, cuyas condiciones morales, intelectuales y físicas sean susceptibles de capacitarlos para responder a las exigencias de la carrera penitenciaria; b) Educar intelectual, moral y físicamente a sus alumnos, dotándolos de los conocimientos determinados en los programas respectivos inculcándoles el carácter dentro de los elevados conceptos patrióticos y varoniles; c) Instruir a sus alumnos en los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para alcanzar la jerarquía de oficial del cuerpo penitenciario [...] el perfeccionamiento para oficiales y jefes mediante la adquisición de conocimientos superiores y especiales [...] dictar cursos de información, conferencias o ciclos de conferencias de carácter informativo para el personal directivo y profesionales: médicos, abogados, capellanes [...]” en R. Pettinato (1952) “*Bases para un sistema...*” P. 21

penitenciario.²⁷⁴ La institucionalización de la formación del personal estuvo acompañada de una jerarquización de la tarea del trabajador penitenciario a través de la sanción del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación, ratificado a través de la ley 14.515 que estableció jerarquías y fijó un nuevo escalafón lo que garantizó el movimiento permanente del personal y un marco legal de promociones. Al mismo tiempo, se reglamentaron las obligaciones y derechos del personal.

Además, el personal de custodia de las cárceles recibió todos los beneficios laborales y salariales que obtuvieron el conjunto de los trabajadores: sueldo anual complementario, vacaciones pagas, aumentos progresivos del salario, entre otros. También durante ese mismo año se sancionó la Ley 13.018 que estableció un régimen de retiros y pensiones para el personal penitenciario enfatizándose mediante la misma los riesgos profesionales a que se exponían.

El establecimiento del 16 de julio como el día del agente penitenciario, fue la forma en que se pretendió enmarcar simbólicamente a través de un día en el calendario ese conjunto de medidas de reconocimientos laborales que se adoptaron.

La fuerza y el impacto de las medidas desarrolladas por la Dirección General de Institutos Penales se evidenciaron en forma muy concreta en el ámbito de las cárceles de la Capital Federal, pero mostraron un carácter más limitado en las cárceles del resto del país. En el caso del penal del Territorio Nacional de Santa Cruz su personal todavía seguía mostrando algunos rasgos que arrastraba de décadas pasadas: “había muchos extranjeros incorporados al servicio y muchos de ellos no sabían leer ni escribir, algunos habían trabajado en el Penal de Ushuaia que fue desafectado en 1947.”²⁷⁵

A manera de balance, se podría afirmar que la conformación y distribución dentro de los penales de un personal de custodia capacitado en su formación y suficiente en número para cubrir las tareas, resultó para el Estado una circunstancia más episódica que un ítem a cumplir dentro de la agenda criminológica que se iba configurando. La resistencia del propio gobierno a reconocer al personal de custodia de la cárcel como personal de

²⁷⁴ “El programa de enseñanza [...] abarca materias de interés penitenciario como: Orientación Profesional Penitenciaria; Organización y Reglamentos Penitenciarios; Administración Penitenciaria; Nociones Generales de Derecho; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Civil y Comercial; Práctica Sumarial Administrativa; Penología; Criminología; Arquitectura Carcelaria; Contabilidad Administrativa; Identificación [...]” en R. Pettinato (1952) “*Bases para un sistema...*” P. 23

²⁷⁵ Testimonio del guardiacárcel, Demetrio Figueredo, extraído de: Servicio Penitenciario Federal. Unidad Nº 15. Recopilación, s/l, 1950. Pp. 31.

seguridad y en consecuencia equiparar a dicho personal con algunos beneficios que se asignaban a otras fuerzas, resultó un elemento que visibilizó las ambigüedades en el proyecto penológico estatal.

4.3. Los presos de la cárcel de Río Gallegos. Una población penal con perfil cosmopolita.

La pregunta sobre quiénes fueron lo que recorrieron los pabellones de la cárcel reconoce una respuesta contundente: los sectores subalternos ó los diferentes apariencias o aspectos que podían adquirir: jornaleros o peones rurales, zapateros, cocineros, cocheros, panaderos, albañiles, fogoneros, etc. Estos alternaron su presencia en el Territorio de acuerdo a las posibilidades laborales que se ofrecieran, fueron los que mayoritariamente terminaron habitando calabozos y pabellones carcelarios como parte del circuito de encierro dispuesto.

Los sectores sociales que terminaron confinados en las cárceles de los Territorios Nacionales resultaron en gran medida trabajadores que vieron limitada su posibilidad de defensa por la falta de recursos económicos, ya fuese para costear una defensa adecuada o bien para acceder a los canales de negociación informal que se establecieron implícitamente en el funcionamiento de la justicia. En definitiva, la cárcel de Río Gallegos confirma la premisa de cualquier estudio sobre instituciones penitenciarias, en cuanto se convirtió en la institución de encierro de aquellos sujetos que tuvieron un acceso desigual a la justicia.

Respecto a la población penal de la cárcel de Río Gallegos en el periodo abordado, no reveló una particularidad en sí misma si la comparamos con poblaciones del resto de los establecimientos penales de la Patagonia. En este sentido, la composición resultó mayoritariamente masculina, esto significó que hubo mujeres aunque su número fue siempre minoritario. Las edades de los presos se mantuvieron dentro de una franja etaria que varió entre los 20 a 40 años, solteros y de profesión jornaleros y con porcentajes siempre variables de analfabetismo. Vale señalar que los índices de analfabetismo de los detenidos variaban según se aceptara la mera indicación del aludido de que sabía leer y escribir o bien se le tomaba una prueba para determinarlo. La primera metodología daba lugar a errores, según lo expresado por el Director de Institutos Penales, Juan José O' Connor en su Estadística del año 1929, cuando afirmaba que “después del examen escolar a

que son sometidos los internos a su ingreso, 205 que figuraban como alfabetos fueron considerados analfabetos.²⁷⁶

Los principales delitos por los que se procesó y/o condenó a los presos de la cárcel de Santa Cruz fueron aquellos estipulados dentro del código penal como delitos contra las personas y los delitos contra la propiedad. En el caso particular de la población carcelaria de Santa Cruz, los delitos contra las personas se mostraron de forma constante siempre superiores a los delitos contra la propiedad, en tanto que en el resto de los penales patagónicos la composición de estos índices, si bien reconoció al menos hasta la década de 1930 un comportamiento similar al de la cárcel de Río Gallegos, progresivamente los delitos contra la propiedad se convirtieron en la principal causa de condena y/o procesamiento de sus poblaciones.

En líneas generales, la mayoría de los presos alojados en el penal de Santa Cruz fueron procesados, siendo muy baja la presencia de condenados. Debemos tener presente que la voluntad del Estado nacional fue mantener en los penales de los Territorios Nacionales a una población carcelaria de encausados o bien a aquellos con condenas inferiores a los cinco años, mientras que para las condenas superiores se destinaba la Penitenciaría nacional o el Presidio de Ushuaia. En consecuencia, la estadía promedio de los presos variaba entre los 6 meses a 1 año, por lo que existió una alta movilidad de penados reflejados en los cuadros estadísticos de entradas y salidas de las cárceles patagónicas (con la única excepción de Ushuaia. Sirva a manera de ejemplo el cuadro estadístico correspondiente al año 1926 con el movimiento anual de presos en los penales patagónicos.

Cuadro N° 4

Movimiento de presos de las cárceles de la Patagonia correspondiente al año 1926

Penales	Existencia al 1 enero	Ingresos	Egresos	Existencia al 31 diciembre
Neuquén	108	339	365	82
Viedma	190	640	660	170
Rawson	112	600	557	155
Río Gallegos	60	158	159	59

Elaboración propia. Fuente Memoria Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Año 1926.

²⁷⁶ O' Connor, J.J. *Estadística de las cárceles de los Territorios Nacionales. 1929*. Buenos Aires, Talleres de la Penitenciaría Nacional. 1931. P. 7.

Las características que se registran en esta estadística podríamos replicarla a lo largo de la etapa estudiada, ya que a pesar de las obvias diferencias que surgieron año a año en las cifras, sus valores generales no se modificaron, es decir que se trató de cárceles con una población penal que registraba un recambio permanentemente

Dentro de los encausados se distinguía entre aquellos que estaban a la espera del fallo del Juzgado Letrado y aquellos quienes, ya teniendo el fallo de primera instancia, aguardaban la resolución de la Cámara de Apelaciones de La Plata. En el caso de la cárcel de Santa Cruz, el grueso de los encausados se encontraba a la espera del primer fallo judicial. La estancia en el penal se correspondió directamente con el delito por el cual ingresaron a la cárcel, es decir, delitos contra las personas cuya permanencia podía variar entre meses y un año en el peor de los casos.

La instancia más común por la cual los encausados accedieron a la excarcelación fue bajo caución juratoria. Este instrumento fue el más corriente de los recursos legales ya que se trataba en la mayoría de los casos de procesados que, una vez realizada su declaración indagatoria, estuvieron retenidos por delitos que suponían condenas menores, o bien cuando los antecedentes del imputado no presuponían peligrosidad alguna contra el orden y la seguridad pública. También entre los egresos de los presos del penal se encontraron causas por libertad provisoria o sobreseimiento definitivo por falta de méritos. De estos datos se depende la baja tasa de reincidencia en los delitos, lo cual permitía al juez dictaminar la no peligrosidad o nula amenaza de muchos de los sujetos procesados por delitos de distinto tipo.

Estas referencias estadísticas ayudan a reconstruir el perfil de los encausados y condenados que transcurrieron por los pabellones de la cárcel de Santa Cruz: peones o jornaleros provenientes en gran medida del ámbito rural; de entre 20 y 45 años; con causas iniciadas en la mayoría de los casos por delitos vinculados con agresiones, riñas, lesiones, disparo de armas, entre otras; con niveles de analfabetismo variables. En definitiva, una población que recorrió el circuito judicial, incluyendo la estadía en el penal, cuya salida se dio bajo la figura legal de la caución juratoria, es decir, donde se suponía que no representaban amenaza alguna para la sociedad. Ciertamente, estos elementos provenientes de la estadística tensionan las construcciones y representaciones sociales que sobre el delito

y sobre los delincuentes se desarrollaron desde distintos sectores de la sociedad, tal y como registraba la prensa territorial.

Otro de los aspectos interesantes que se desprende del análisis de la composición de la población penal es el correspondiente a las nacionalidades de los presos que se alojaron en el penal de Río Gallegos. En este sentido, conviene recordar los índices demográficos generales mencionados anteriormente para el caso del Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyos indicadores señalan como constante la importante presencia, y por momentos clara superioridad, de la población extranjera por sobre la de origen nacional.

Ese cuadro general mantuvo cierta correspondencia respecto a la participación de las minorías nacionales en la composición de la población penal de la cárcel de Río Gallegos, con alguna excepción registrada durante finales de la década de 1910 y comienzos de la de 1920, que fueron los años en que se presentó en el Territorio la mayor conflictividad social de su historia.

Cuadro N° 5

Movimiento anual de Presos de la cárcel de Río Gallegos según Nacionalidad

	1899	1908	1912	1918	1919	1922	1926	1935	1939	1945	1956
Argentinos	18	31	36	55	80	162	83	33	36	76	24
Chilenos	1	10	12	25	29	201	73	41	44	104	36
Españoles	2	19	15	28	63	52	31	12	10	7	2
Italianos	7	7	3	8	18	10	7	2	2	1	-
Otros ²⁷⁷	4	4	13	16	21	31	24	-	-	5	2
Totales	32	71	79	132	211	456	218	88	92	193	64

Elaboración propia. Fuentes: Memoria del Ministerio de Justicia 1899-1908-1912-1918-1919-1922-1926-1935-1939. Archivo de la Unidad Penal N° 15 Río Gallegos 1945. Revista Penal y Penitenciaria, Año 1955-1957.

Una primera consideración sobre los valores expresados en el cuadro da cuenta de que los argentinos, aun siendo la primera minoría nacional –salvo en 1922-, siempre mantuvieron índices inferiores si los comparamos con los correspondientes a población extranjera total. Respecto a la dinámica de desarrollo que comportaron las distintas

²⁷⁷ El rubro otros que aparece en los cuadros estadísticos incluyó, de acuerdo a los años, a uruguayos, brasileros, paraguayos, sirio-libaneses, turcos, británicos, alemanes, austríacos, portugueses, franceses, etc.

minorías nacionales en particular, otro aspecto que resalta del cuadro estadístico citado es que, al menos a poco de iniciarse la década de 1920, la presencia de españoles fue lo suficientemente importante como para convertirse en la primera minoría extranjera presente en el penal. Esto último representó cierta particularidad respecto a otros penales patagónicos, que rápidamente observaron como minoría nacional dominante dentro de sus pabellones a chilenos.²⁷⁸

Sin embargo, luego de los conflictos entre las patronales y los trabajadores se hizo evidente la presencia mayoritaria de chilenos en la cárcel de Río Gallegos. En la década de 1910 y principios de 1920 -etapa de agudización de los conflictos entre el capital y el trabajo- se observa un crecimiento sostenido de argentinos y chilenos, en tanto que otras minorías como la de españoles e italianos tendieron a estabilizar su aumento y, progresivamente, a disminuir sus valores. Varios elementos seguramente intervinieron para explicar estos comportamientos estadísticos por parte de algunas minorías nacionales. La aplicación de las leyes de Residencia o de Defensa Social a muchos extranjeros considerados subversivos, no resulta un dato que se pueda soslayar fácilmente, sobre todo en periodos de conflictividad social. Sin embargo, tampoco debe perderse de vista que las redes de sociabilidad construidas por las comunidades de españoles e italianos fueron fundamentales para la integración y contención de muchos *paisanos* que no disponían de demasiados recursos para instalarse en el territorio.

Respecto a estos desarrollos asimétricos entre minorías nacionales dentro del penal, resulta llamativo en los valores estadísticos expuestos el aumento exorbitante de la población penal chilena en el período de mayor agudización del conflicto social, entre 1919 a 1922, que acrecentaron su presencia en un 700% respecto a los valores de 1919. Esta sobre representación chilena dentro del penal de Santa Cruz, visibilizó a la principal minoría nacional víctima de la acción represiva del Estado nacional para sofocar a los huelguistas. Pasados dichos conflictos los índices de población penal se redujeron y estabilizaron, aunque se observan diferencias con respecto a los valores de la etapa previa a la década de 1920.

²⁷⁸ G. Rafart identifica, a partir de datos estadísticos oficiales, que la presencia de chilenos en los penales patagónicos fue numerosa, destacando el caso de la cárcel de Neuquén en el que era abrumadoramente la más numerosa, al menos hasta mediados de la década de 1920. G. Rafart (2008a) "*Tiempos de violencia...*" P.100 ss.

La población penal de la cárcel de Río Gallegos registró un aumento de la presencia de chilenos, hasta incluso superar en número a la argentina.²⁷⁹ Esta circunstancia va a contramarcha de lo que señala G. Rafart respecto a la tendencia que registraron las poblaciones carcelarias patagónicas entorno al descenso que comenzaba a mostrar la población penal chilena desde mediados de 1920 en contrapartida con el crecimiento de la argentina.

El estancamiento en el ingreso migratorio de contingentes extranjeros europeos que se registró en el país y en particular en el Territorio de Santa Cruz hacia comienzos de la década de 1930, obedeció a la paralización generalizada que se registró como consecuencia de la crisis económica que sufrieron las economías capitalistas. En el caso de Santa Cruz, si bien tempranamente se registró el ingreso de chilenos al Territorio para ocuparse en los empleos estacionales que se ofrecían, a partir de 1930 se multiplicaron dichos ingresos. Esto tuvo como causa principal los altos índices de desocupación que se registraron en las localidades de Chile como consecuencia del agotamiento del modelo ovino-exportador, pero también por las restricciones aduaneras impuestas al comercio que tradicionalmente mantenían con la Argentina. Además, en la medida en que se intensificaron las demandas laborales con la presencia de empresas estatales argentinas (Yacimientos Petrolíferos Fiscales y luego Yacimientos Carboníferos Fiscales), aumentaron los movimientos migratorios desde Chile. La emigración de desocupados originarios de Magallanes, como la de jóvenes que salían de los colegios y liceos para enfrentar la vida laboral y no encontraban empleo, y de los tradicionales braceros chilotes que venían a Magallanes en busca de ocupación, fue incontenible entre los años 1947-1948 (M. Martinic: 1992; 1106).

El Censo Nacional realizado en Argentina en el año 1947 demostró cuantitativamente el impacto del proceso de migración chilena hacia las áreas patagónicas australes de la Argentina.²⁸⁰

²⁷⁹ Hacia 1928 las memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en su apartado sobre la situación de las cárceles de los Territorios Nacionales, señalaba que la media de población chilena promediaba el 30% de la población penal total, en tanto que la cárcel de Río Gallegos superaba ese promedio, alcanzando el 38%. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas al Honorable Congreso de la Nación, Tomo I. Departamento de Justicia*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1929. P. 12.

²⁸⁰ Un riguroso análisis sobre las migraciones extranjeras en los Territorios Nacionales, en: S. Torres (2005b) “*Grupos inmigratorios...*”

Cuadro N° 6

Evolución de argentinos y extranjeros en la Patagonia. Censo de 1947

Territorios	Extranjeros					Argentinos	Total Hab.
	Chilenos	%	Europeos	%	total	%	
Neuquén	8065	9.3	3737	4.3	13.6	86.4	86.836
Río Negro	7895	5.8	14772	10.9	16.8	83.1	134.350
Chubut	7736	7.6	13452	13.2	20.8	79.2	101.835
Santa Cruz	8514	25.5	5279	15.7	41.2	58.7	33.451
T. Fuego	2234	44.3	750	14.9	59.1	40.8	5.045

Fuente: IV Censo Nacional de la República Argentina 1947

En términos generales, la fuerte presencia de extranjeros en la cárcel de Río Gallegos resultó una característica definitoria del penal a lo largo del periodo en estudio. Sin embargo, el flujo de ingreso y permanencia de extranjeros en la cárcel no resultó ser siempre el mismo. Esa constitución carcelaria de características híbridas, es decir con una nutrida cantidad de minorías nacionales integrando los pabellones de la cárcel, comienza a mostrar transformaciones a partir de la década de 1930. Efectivamente, a través del cuadro anterior podemos observar cómo la presencia de minorías como la de italianos o españoles va disminuyendo progresivamente en tanto que se polariza la composición entre los segmentos de argentinos y chilenos.

4.4. La higiene, alimentación y vestimenta en la cárcel. De instrumento de castigo a estrategia en el tratamiento rehabilitador.

Más allá de las cuestiones de índole burocrática vinculadas a las cuotas de poder que se disputaron las distintas autoridades del Territorio y que tuvieron en la cárcel un espacio institucional más donde manifestarse, el funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos además de alojar a los presos debió asegurar condiciones mínimas de funcionamiento. Las garantías en las condiciones de higiene, el establecimiento de una alimentación saludable y de una vestimenta acorde para la estadía de los procesados y condenados dentro del penal, fueron las formas materiales en las que se proyectó la ruptura con las fórmulas de castigo más retributivas que la moderna criminología se propuso erradicar de las cárceles

nacionales. Sin embargo, las condiciones de desarrollo de tales metas encontraron serias dificultades.

De acuerdo a lo que describí en el apartado anterior con respecto a las condiciones del edificio carcelario, se puede señalar que al menos hasta bien avanzada la década de 1930 el estado de higiene general que caracterizó a la cárcel resultó deplorable y que sólo lentamente se fueron alcanzando niveles aptos de higiene dentro del penal.

Con respecto a la alimentación, el Poder Ejecutivo nacional resolvió, mediante decreto de 1893 y partir del acuerdo de ministros de 1896, fijar el presupuesto destinado para garantizar el racionamiento del personal y presos de los establecimientos carcelarios, siguiendo el cálculo promedio de 0,50 centavos diarios para presos y 1 peso diario para empleados.²⁸¹ De acuerdo a los informes de la dirección de la cárcel de Santa Cruz, la alimentación diaria de los presos para el año 1916 se constituyó de la siguiente forma

Cuadro N° 7

Racionamiento diario a los presos de la cárcel Río Gallegos correspondiente al año 1916.

Producto	Ración
Café	0,0080 gr
Azúcar	0,025 gr
Arroz	0,050 gr
Porotos	0,050 gr
Fideos	0,050 gr
Carne	550 gr
Papas	200 gr
Sal	0,025 gr
Pan	400 gr

Elaboración propia. Fuente: Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz. Fondo Gobernación. 1916.

A pesar de los promedios calculados para cubrir el racionamiento diario de los presos, los mismos no se ajustaron a la realidad del Territorio ya que, una de las dificultades más recurrentes que se presentaron fue la discontinuidad en el envío de los fondos necesarios

²⁸¹ El primer presupuesto que se encontró destinado para el racionamiento de la cárcel enviado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública es del año 1900 que fijó la suma mensual de 491,15\$ para el abastecimiento de la cárcel. A.H.P.S.C Expte. 170-1900 (Leg. 37)

para garantizar el racionamiento del establecimiento. Además, los valores destinados para el racionamiento, si bien se corrigieron, no lo hicieron al ritmo de las subas de precios de los productos, por lo cual se hizo difícil para las autoridades cubrir los gastos de penal. En este sentido, las autoridades de las cárceles patagónicas denunciaron con frecuencia que ese cálculo resultaba por demás escaso debido al nivel de precios altos que se registraba en los productos necesarios.²⁸²

Los insuficientes fondos destinados para la alimentación del personal y de la población carcelaria debieron también utilizarse para la provisión de combustible –carbón- tanto para la cocina como, y sobre todo, para la calefacción.

Estas circunstancias redundaron en el endeudamiento de la cárcel con las casas de comercio locales que se encargaron de proveer de los recursos necesarios para el funcionamiento del establecimiento. En este sentido, se reiteraron las notas de los sucesivos directores de la cárcel a la gobernación del territorio para que se efectivizaran los pagos a los proveedores para que el racionamiento no se viera interrumpido.

“[...] Comunicando que por falta de pago de las cuentas de racionamiento de este establecimiento y no existir fondos para este objeto se hace imposible la continuación de este servicio, pues las casas de comercio se niegan a entregar los víveres necesarios por lo cual ruego a usted quiera solicitar los fondos acordados por el ministerio [...]”²⁸³

Por supuesto que las demandas sobre el servicio de racionamiento de alimentos para la cárcel, además de manifestarse a través de las autoridades del penal, fueron complementadas con el reclamo de los comerciantes involucrados en la provisión de productos que, ante la falta de los pagos adeudados, accionaban para que se les abonara.²⁸⁴

²⁸² [...] además el precio de 0,54 centavos diarios para ración es completamente insuficiente por cuanto en esta localidad los víveres son sumamente caros, actualmente se raciona a razón de 1,20 para empleados y 0,80 para procesados y como puede informar el señor Juez Letrado siempre en la visita mensual hay quejas de la escasez de comida, no obstante el proveedor entrega siempre la cantidad de racionamiento justo según el contrato [...]” Nota del 11-07-1911, Director interino de la cárcel de Río Gallegos, R. Lallane, al gobernador de Santa Cruz, Cayetano Ripoll. En A.H.P.S.C. Expte. 443-1910 (Leg. 94)

* Lista de productos con sus correspondientes precios: café común el kg. 1,60 \$; azúcar molida el kg. 0,30 \$; fideos el kg. 0,45 \$; arroz el kg. 0,35 \$; arvejas secas el kg. 0,30 \$; porotos blancos el kg. 0,30 \$; papas el kg. 0,20 \$; especias el kg. 2,50 \$; harina de maíz el kg. 0,20 \$; harina preferida el kg. 0,25\$. Extraído de A.H.P.S.C Expte. 827-1916 (Leg. 153)

²⁸³ “Nota 27-12-1910, del Director de la cárcel al gobernador, Francisco Cruz, solicitando se le envíen fondos para el racionamiento. Comerciantes locales se niegan a seguir prestando crédito. En A.H.P.S.C Expte. 993-1910. (Leg. 97).

²⁸⁴ Nota 21-02-1911 del comerciante Francisco Bocca al gobernador del territorio, Francisco Cruz “[...] encontrándome en una situación difícil motivada por el poco capital que tengo vine a rogar a usted para que

Estas interrupciones claramente provocaron distorsiones, no sólo en el servicio sino también en las formas en que algunas autoridades carcelarias diseñaron distintas estrategias para procurar garantizarlo. Si la relación entre el gobernador y el director de la cárcel era favorable, la misma gobernación podía cubrir eventualmente hasta que se giraran los fondos requeridos, raciones de víveres y combustible para atender a la demanda. Vale recordar que el mismo decreto de 1902 del Poder Ejecutivo, mediante el cual se crearon las comisiones de vigilancia y construcción de cárceles de los Territorios Nacionales, estableció en su articulado que dicha comisión ejercería funciones de superintendencia del penal y, en tal sentido, la alimentación de los presos se inscribió como un ítem importante de esta función.

Otra práctica que se naturalizó por el mismo contexto de precariedad que se presentó dentro del penal fue que la función de cocinero, que se había establecido como cargo rentado, en vez de ser ocupada por el personal fue desempeñada por los mismos penados en forma gratuita. De esta manera, la dirección del establecimiento dispuso de recursos que eventualmente pudieron asignarse para otras necesidades.

Una de las acciones que resultó llamativa para resolver la cuestión del racionamiento de la cárcel fue la que tomó Clemente Uglesich, quien ocupó el cargo de director de la cárcel de Río Gallegos entre 1909-1910, el que ante la escasez de alimentos apeló a su propio dinero o crédito en las casas comerciales locales para cubrir esa demanda.²⁸⁵ Precisamente, acciones como las adoptadas por el entonces director de la cárcel pueden ayudarnos a pensar en términos más amplios las prácticas desarrolladas al interior de la cárcel.

Pensar el funcionamiento institucional en términos de distorsión suele presuponer un conjunto de acciones que resultan perjudiciales o negativas, sin embargo también debemos incluir dentro de éstas aquellas que revelaron la buena predisposición o ‘creatividad’ para hacer lo que se pudiese con los recursos disponibles. Con esto, no pretendo establecer una mirada laudatoria y generalizada del accionar de determinados agentes o instituciones, aunque sí me interesa tratar de contener dentro del análisis el mayor abanico de acciones

interponga sus buenos oficios para que me sean abonados de una vez las cuentas adjuntas [...]” Expte. 221-1911. (Leg. 100).

²⁸⁵ “[...] las casas de comercio se niegan abrir crédito a la Dirección de esta cárcel por razón de que mis antecesores no cumplieron con sus respectivos compromisos, no obstante esto, yo he podido comprar a crédito a mi nombre personal todo lo necesario para esta Dirección [...]” Nota del 26-7-1909. En A.H.P.S.C. Expte. S-E 19-1909 (Leg. 89).

posibles por parte de los actores involucrados. Justamente, a pesar de identificarse las distintas estrategias que se dispusieron en materia de racionamiento, no faltaron denuncias respecto a la forma en que, garantizado el mismo, las autoridades carcelarias lo llevaron adelante. Si bien es cierto que en muchos casos las denuncias no trascendieron a las autoridades nacionales sino más bien se circunscribieron a la intervención de las autoridades locales, esto no invalidó que en ocasiones se hubieran presentado interpelaciones concretas al Ministerio de Justicia o a la Dirección de Territorios Nacionales, respecto a la situación observada en los presos de la cárcel de Santa Cruz.

“se pasó visita de cárcel por el señor juez letrado del territorio Dr. Camilo Berdier, con el personal del juzgado y suscripto; habiéndose notado entre muchas de las deficiencias existentes la escasez de racionamiento que se suministra a los presos y detenidos. Nos ha llamado la atención, lo exiguo de la cantidad de carne y demás artículos destinados al almuerzo de 55 individuos, que no podría alcanzar para satisfacer la alimentación de la mitad; a pesar de lo cual, han manifestado no tener queja ni reclamo que interponer. No obstante el aspecto de estos individuos se exterioriza por falta de alimentos, se nota cierta demacración en sus rostros y el señor juez letrado y demás funcionarios presentes, han convenido. [...] que es de imprescindible necesidad adoptar un temperamento tendiente a evitar una manifestación de protesta de hambre [...] En cuanto a la instalación y estado higiénico, deja mucho que desear, los pabellones resultan de escasa capacidad para el número de reclusos, no hay pintura, las maderas están podridas.”²⁸⁶

El informe de la visita del gobernador a la cárcel de Santa Cruz evidenció el manejo arbitrario del racionamiento por parte de las autoridades que no sólo lo utilizaron como herramienta de castigo sino sobre todo como forma de disciplinamiento entre la población carcelaria alojada, la que ante la visita del gobernador no pudo verbalizar queja alguna. No obstante esta política de disciplinamiento no mostró homogeneidad ni mucho menos una total eficacia, ya que se filtraron notas y cartas de los mismos presos a los gobernadores o jueces letrados denunciando las malas condiciones en que eran alojados.

“[...] Los que suscriben alojados en la cárcel local [...] solicitan y exponen: que en el día de la fecha se hemos (sic) negado a recibir el racionamiento por ser demasiado pésimo no obstante haberle manifestado al director, hace ya 4 días que la carne era delgada y en algo pasada, así mismo que no viene la cantidad que se nos acuerda, puesto que de 550 gramos se nos da menos, quedando el resto para los convidados del señor director. Por lo tanto pedimos

²⁸⁶ Nota del gobernador de Santa Cruz, Luis Pagola, a la Dirección General de Institutos Penales. A.H.P.S.C. Expte. 912-1915. (Leg. 139)

a usted quiera tomar medidas al respecto, no sólo al racionamiento sino que ni el director vela por la higiene, pues esta está tan mala que huele a letrina [...]”²⁸⁷

Seguramente que, situaciones como la que se exteriorizaron a través de las denuncias de los presos o de las mismas autoridades del Territorio, se alejaron bastante del modelo de castigo diseñado por la moderna criminología que insistía en evitar la utilización de la dieta alimentaria como instrumento de castigo (J. Pratt: 2002; 95). Con respecto a la posibilidad de pensar a la alimentación de los presos fuera del marco punitivo, es interesante comprobar que el mismo Reglamento Provisorio para Cárceles de Encausados de los Territorios Nacionales, aprobado en 1895, reflejó esa especie de transición y convivencia de ideas en muchos casos antagónicas entre las tendencias de la moderna criminología con las prácticas y normativas de las etapas previas del país. En este sentido, el reglamento establecía en su artículo 8º: “No podrán imponerse a los presos penas que importen la disminución de la ración diaria de alimentos, sin la autorización del juez letrado”. En definitiva, si bien es cierto que prohíbe esta práctica, deja un margen de acción para aplicarla en caso de que el juez lo considerara pertinente.

El estándar recomendado fue que las dietas carcelarias deberían ser suficientes y no más que suficientes en cantidad y calidad como para mantener la salud y energía de los presos y que la dieta no debería ser, en contraste, más favorable que la comida común de los trabajadores libres o de los pobres.

Situación similar a la que se presentó para la alimentación de los presos se registró para el vestuario, aunque en este caso las dificultades no sólo incluyeron a los presos sino también a su personal de custodia. En cuanto a la provisión de vestimenta y botines para los presos y para el personal subalterno, como así también de colchones, camas, y ropa de cama, el Ministerio de Justicia estableció que fueran los talleres de la Penitenciaría Nacional los que se encargaran de la producción y aprovisionamiento de los mismos. Las gestiones de aprovisionamiento de las cárceles de los Territorios Nacionales se realizaron con la intervención del Ministerio de Justicia a través de la Inspección General de Justicia, quien recepcionaba los pedidos.²⁸⁸

²⁸⁷ Nota del 10-04-1916 al gobernador de Santa Cruz, Cesar Lobo. A.H.P.S.C. Expte. 1170-1916 (Leg. 155)

²⁸⁸ [...] Tengo el agrado de comunicarle al señor gobernador que en la fecha se ordena a la penitenciaría nacional remita a la cárcel de Río Gallegos las siguientes ropas, útiles y enseres: camisa lienzo 30; calzoncillos lienzo 30; blusas paño 30, pantalones paño 30; botines 20 pares; toallas 60; almohadas 20;

No obstante, se reiteraron los inconvenientes para poder atender de manera regular la dotación de elementos necesarios para la vida de los internos dentro del penal. Vale recordar que la mayoría de los alojados en el penal de Santa Cruz eran jornaleros o peones rurales, es decir, sectores sociales con limitado manejo de recursos económicos. Por lo tanto, su estadía en la cárcel representó desde el punto de vista económico una parálisis para hacerse de medios. Para el grueso de la población penal la permanencia en la cárcel, además de significar una interrupción laboral, se convirtió en un padecimiento de las pobres condiciones materiales e higiénicas que presentaba la misma cárcel.

Dentro de la población penal fueron muy pocos los que tuvieron algún tipo de posibilidades de mejorar o al menos amortiguar mínimamente, las penosas condiciones que su estadía en el penal imponía.²⁸⁹ Quienes tuvieron la oportunidad de hacerlo fueron aquellos encausados que al momento de ingresar al penal dispusieron de algún fondo económico que en un principio debió ser entregado a los directores de la cárcel que se encargaron de la ‘custodia’ del dinero hasta tanto se resolviera la situación procesal del imputado. La posibilidad de disponer de algún recurso económico permitió la apertura de un canal informal de negociación entre el procesado y las autoridades de la cárcel.²⁹⁰ Para los procesados, disponer de dinero significó mejorar las condiciones de su estancia en el penal, la posibilidad de adquirir de su propio bolsillo colchonetas, sábanas y sobre todo frazadas para soportar las crudas temporadas invernales.²⁹¹

colchonetas lana 25; platos 40; garrafas 30; medias 60 pares; fundas 60; frazadas 40; sábanas 60 [...]” Nota enviada el 07-10-1908 Inspección General de Justicia a la gobernación de Santa Cruz. A.H.P.S.C. Expte. 552-1908 (Leg. 78)

²⁸⁹ Nota del Director de la Cárcel de Río Gallegos, José Delú, solicitando se le provea de ropas para los encausados. “[...] es necesario tener en cuenta que la mayoría de los reclusos son personas que carecen de medios necesarios para poder comprar ropa durante su permanencia en el establecimiento.” En AHPSC Expte. 480-1915. (Leg. 137)

²⁹⁰ “[...] Un guardia lo sacó bruscamente [...] Lo llevó a otro edificio [...] donde tenía su oficina el alcaide de la cárcel. Le ordenaron entregarle todo el dinero y las otras posesiones que tenía consigo. Le dijeron que le autorizarían tener dos pesos al día para comidas extras, incluyendo un litro de vino [...] El alcaide había recibido de él una buena suma guardada y después Jimmy le dijo que podía quedarse con una parte de ella, le prometió que se llevarían muy bien [...] agregó que podía arreglarse casi cualquier cosa para su comodidad. Jimmy sabía muy bien lo que significaba eso. Mientras pudiera darle un poco de dinero de vez en cuando, podrían realmente llevarse muy bien. Sabiendo que había una ligera probabilidad de dejarlo libre por medios honrados, aceptó la necesidad de coimearlo y de esa manera, lograr una posibilidad de escaparse.” Así James Radburne testimonió su estancia en el penal de Punta Arenas (Chile), por las condiciones en que funcionaba dicho penal no podemos suponer algo muy distinto para el caso del penal de Río Gallegos. (H. Childs:1997; 133)

²⁹¹ “[...] Comunico a usted que habiendo solicitado varios presos de la cárcel local la entrega de parte del dinero que tienen depositado en la contaduría de esa gobernación con el fin de proveerse de frazadas, abrigos y otros artículos de primera necesidad [...]” Nota del 29-04-1913 Director interino de la cárcel, Juan José

Posteriormente se les quitó el manejo de esos recursos a los directores de la cárcel y éstos pasaron a estar bajo la órbita de la gobernación que depositaba dichos fondos en la contaduría.

Durante la etapa de mayor recrudecimiento de los conflictos sociales en el Territorio de Santa Cruz, es decir entre 1919 y 1922, donde la cárcel registró los mayores índices de alojamiento de procesados de su historia, las condiciones de higiene del penal como la provisión de alimentos y vestimenta a los presos fueron aspectos claramente desastrosos. Una de las notas salientes de este periodo fue la activa participación de los estancieros en las campañas militares contra los trabajadores, ya se señaló cómo pusieron a disposición y proveyeron de vehículos, caballos, racionamiento al personal del ejército venido de Buenos Aires. En el caso de la cárcel, los propietarios y administradores de estancia pusieron a disposición una cantidad de animales para cubrir en parte la alimentación del personal y presos alojados. Sin embargo, se constata aquello que señaló O. Bayer en su referencia a la estadía de los huelguistas de 1921 en la cárcel de Río Gallegos, donde los estancieros bajo la formalidad humanitaria se quitaron de encima los animales que no sirvieron para el faenamiento. Como expresaba el director de la cárcel:

“[...] las quinientas cuarenta y nueve ovejas que se han recibido últimamente para el consumo de los presos de la cárcel y demás personal de los destacamentos están resultando en su mayoría ovejas viejas, carne flaca y enfermas, viéndome en la obligación de hacer arrojar a la basura toda aquella carne que no es de consumo.”²⁹²

Estos testimonios ciertamente contrastan con los recursos puestos a disposición por parte del Estado nacional para cubrir sueldos y racionamiento del personal superior y subalterno de la cárcel durante la etapa de represión de las huelgas. Durante este lapso fue notable la voluntad y eficiencia estatal para cubrir de manera inmediata el conjunto de gastos que iban surgiendo de la tarea disciplinadora que dispuso para reprimir a los huelguistas.

Albornoz, al gobernador interino de Santa Cruz, Alberto Palacios. En A.H.P.S.C Expte. 627-1913. (Leg. 121)
²⁹².Nota del 02-04-1922, del director de la cárcel de Río Gallegos, Miguel Rocha, a la contaduría de la gobernación de Santa Cruz. En A.H.P.S.C. Expte. 781-1922 (Leg. 239)

Cuadro N° 8

Fondos asignados al racionamiento del personal de la cárcel de Río Gallegos durante el 3° trimestre 1921.

Julio	3136
Agosto	3008,34
Septiembre	2849,24
Total	8993,58

Elaboración propia. Fuente: Archivo General de la Nación. Fondo Ministerio del Interior.

La importantísima asignación de recursos económicos que el gobierno de Yrigoyen estipuló para solventar las campañas contra los huelguistas, significó para la cárcel de Río Gallegos contar como nunca antes de fondos para cubrir sus gastos. Sin embargo ningún ítem o partida presupuestaria que se convino en el expediente iniciado para la rendición de los gastos generales del Estado nacional, se especificó con un ítem propio para el racionamiento de los presos.²⁹³ Estas indefiniciones seguramente les permitieron a los directores de la cárcel disponer con discrecionalidad sobre esos fondos y en definitiva convertir la alimentación a los presos en un engranaje importante de los mecanismos de castigo activados. Si la alimentación de los penados no movilizó el interés de las autoridades, las condiciones de higiene en que se alojaron en el penal durante aquellos años tampoco fue la excepción.²⁹⁴

Finalizado el periodo de huelgas, hacia 1923, asumió como autoridad de la cárcel local Miguel Rocha en reemplazo del capitán José Molina, quien estuvo a cargo del penal en su etapa más crítica. El nuevo director venía de ejercer durante quince años funciones en el presidio de Ushuaia y una de las primeras medidas que adoptó fue solicitar al gobernador del Territorio que se conformara un comisión de vecinos. El objetivo primario fue recolectar elementos para cubrir el déficit de vestuario adecuado para los alojados como así

²⁹³ Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.). Fondo Ministerio del Interior. Expte. 639-1922.

²⁹⁴ Nota de 20-06-1921, del Director de la Asistencia Pública del Territorio, Nicanor Izasal, al Director de la Cárcel de Río Gallegos. “[...] debo informarle que el penado Alejandro Romero padece de tuberculosis pulmonar en grado avanzado y que su permanencia en la cárcel constituye un serio peligro no sólo para él sino también para los demás asilados máxime siendo materialmente imposible su aislamiento y la desinfección del local por su pésima construcción y peor conservamiento [...] verdaderamente señor director no hay palabras como calificar el estado del establecimiento a su cargo que adolece de tantas deficiencias que por sí es una vergüenza nacional [...]” en A.H.P.S.C. Expte. 876-1921 (Leg. 227)

también para garantizar la construcción de una enfermería para atender a los presos enfermos y, por último, para dotar a la cárcel de un local más para el alojamiento de los detenidos. Finalmente, el gobernador accedió al pedido del Director y la comisión de vecinos notables se conformó, siendo presidida por el juez letrado Ismael Viñas.²⁹⁵ Estos sectores que ocuparon lugares destacados dentro del entramado social, y que se vieron interpelados y movilizados a participar e intervenir en diversos asuntos de la vida del Territorio –la educación es un ejemplo- y para los que el Estado nacional pareció mostrar respuestas parciales, también la cárcel fue un ámbito donde hacer sentir su presencia. A pesar de que la comisión funcionó activamente para lograr los objetivos mencionados durante poco más de un año, sus miembros presentaron la renuncia colectiva a dichas funciones. La acción de esta comisión resultó un antecedente para lo que algunos años después fue el Patronato de Liberados.²⁹⁶

Estas desprolijidades en el manejo de los recursos para la provisión de elementos básicos, ya fuera para el funcionamiento del penal, el racionamiento y/o el vestuario a los presos mostró, hacia mediados de la década del veinte, una acción más decidida por parte del Estado nacional de regularizar la situación. La resolución del 16 abril de 1924, adoptada por el Ministerio de Justicia a instancias de los informes críticos presentados por la Inspección General de Justicia, marcó una iniciativa más firme para establecer canales de control más formales entre las administraciones de los Territorios Nacionales y las autoridades metropolitanas al instaurar la obligación de los gobernadores y directores de las cárceles de elevar periódicos informes y planillas detallando el movimiento de los presos, gastos realizados y todo lo que tuviera que ver con el movimiento económico del penal. El organismo que se creaba para centralizar la información y control era la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección. Como ya he señalado, si bien las dificultades continuaron, se puede afirmar que progresivamente se evidenció una

²⁹⁵ Además del juez Viñas, la comisión estuvo integrada por Eduardo Ortiz, Rodolfo Menoud, Rosario Grillo, Pedro Renaudy, Fernando Jehin, Paul Renaud, Andrés Gallie, José Molina, José Susacasa, Manuel Fernández, Francisco Altamirano, todos ellos importantes comerciantes de la localidad de Río Gallegos.

²⁹⁶ La planilla demostrativa que presentó la comisión como balance del material recolectado para la cárcel figuró: 30 mantas de cama; 10 mudas ropa interior; 6 camisas; 49 pares de media; 24 repasadores; 27 toallas; 39 fundas de almohadas; 31 sábanas; 16 pares de zapatillas; 6 camas; 3 colchones; 1 calentador. Entre los materiales de construcción: 120 metros de papel embalaje; 23 paquetes de clavos; 4 tablas; 300 tablas machimbres; 290 tablas piso; 2 cerraduras, etc. En AHPSC. Expte. 900-1922 (Leg. 240) Anexos.

mayor vocación por inscribir el funcionamiento de los penales dentro de la estructura penitenciaria nacional.

Durante el transcurso de la década de 1930 se registraron mejoras generalizadas en el abastecimiento de los recursos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos penales. Las cárceles de los Territorios Nacionales observaron como el lento proceso de mejoras materiales de los edificios se vio acompañado de una mejor organización del aprovisionamiento, involucrando aspectos que anteriormente no se consideraron por priorizar el racionamiento, vestuario y combustible. Es decir, se evidenció un abordaje global de la situación de las cárceles donde los aspectos materiales no se circunscribieron exclusivamente a los vinculados con la alimentación, higiene y vestuario del penado.

De alguna manera estas preocupaciones mostraron el comienzo de una etapa, que se extendería al peronismo, de reajuste de la distancia social entre las instituciones carcelarias y el resto de la sociedad, por lo que se podía pensar en mejorar la calidad de los alimentos que recibían los reclusos. En este sentido, las estadísticas de la Dirección General de Institutos Penales registró ese escenario de mayor complejidad que representó el sostenimiento de un penal. Entre las partidas que se crearon se destacaban: instrumental de cirugía-farmacia; artículos de limpieza; útiles de escritorio; gastos imprevistos; material escolar; reparaciones; mejoras y ampliaciones; instalaciones; herramientas; materias primas para talleres; mantenimiento; patronato, entre otros. La generación de estadísticas e información que, desde la Dirección General de Institutos Penales, se realizó a partir de los requerimientos a los penales de los Territorios Nacionales permitió establecer un mapeo bastante ajustado de los costos de racionamiento de personal de la cárcel y presos

Cuadro N° 9

Costo en pesos del racionamiento para las cárceles de Territorios Nacionales correspondientes al año 1934.

Cárcel	Personal Jerárquico. Costo ración diaria	Personal Subalterno. Costo ración diaria	Detenidos. Costo ración diaria	Presupuesto anual.
Neuquén	2	1	0,40	21.425
Viedma	2	1	0,30	44.335
Gral. Roca	1,7	1	0,39	4514
Rawson	2	1	0,34	29415
Esquel	1,4	1	0,37	18.380
Santa Cruz	1,9	1	0,62	23.286
Santa Rosa	2,2	1	0,35	31.720

Fuente: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. Memoria y estadística. Año 1934. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935. Pp. 84-85.

En el caso de los promedios mantenidos con respecto a la población penal de la cárcel de Santa Cruz si bien no se manifestaron grandes modificaciones con los índices mostrados en décadas anteriores, sí se registró en comparación con el resto de los penales patagónicos una diferencia sustancial, la que en algunos casos duplicó su asignación. Pero esto se vinculó más con los los costos de los productos involucrados en el abastecimiento que con una asignación monetaria más virtuosa del racionamiento.²⁹⁷

Durante el peronismo el mejoramiento de la alimentación, vestuario e higiene de los penales se incluyó como aspecto central dentro del programa de reformas propuestas. Como ya se señaló, el carácter central que adquirió la figura del preso, a partir de

²⁹⁷ Valga la comparación con el nutritivo menú de racionamiento que, al menos según los informes oficiales recibieron los presos del presidio de Ushuaia: Lunes: desayuno: café con pan; almuerzo: sopa de fideos, puchero con papas, mate cocido; cena: sopa de harina de maíz, carne y papas, mate cocido. Martes: desayuno: café con pan; almuerzo: sopa de fideos, puchero con papas, bife a la plancha, mate cocido; cena: sopa de arroz, guiso de porotos con carne y papas, mate cocido. Miércoles: desayuno: café con pan; almuerzo: sopa de fideos, puchero con papas bife a la plancha, mate cocido; cena: sopa de arroz, guiso de porotos con carne y papas, mate cocido. Jueves: desayuno: café con pan; almuerzo: polenta al jugo, estofado, ensalada de bacalao con papas, mate cocido; cena: fideos, guiso de lentejas, carne y papas mate cocido. Viernes: desayuno: café con pan; almuerzo: puchero, pastel de verduras, mate cocido; cena: sopa de trigo, guiso de arroz con carne, mate cocido. Sábado: desayuno: café con pan; almuerzo: sopa de arroz, locro de maíz, mate cocido; cena: guiso de garbanzos, mate cocido. Domingo: desayuno: café con pan; almuerzo: tallarines al jugo, asado al horno, empanadas criollas, mate cocido; cena: locro de trigo, mate cocido. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentadas al congreso de la nación, 1934*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935. P. 607

caracterizarlo como el segmento social que había sufrido los mayores olvidos por parte de los gobiernos, resultó el marco de las intervenciones estatales.

“[...] todo interno recibirá en las horas habituales una alimentación de buena calidad, bien preparada y bien servida cuyo valor nutritivo sea suficiente para mantener la salud y la fuerza física. Ella será variada y conforme a los gustos y costumbres comunes a la idiosincrasia de la población. Por lo menos dos comidas y una colación deben suministrarse diariamente.”²⁹⁸

Se mantuvo como criterio que estructuró las dietas en las prisiones el que tuvieran un valor nutricional adecuado para garantizar tanto la salud como la fuerza del penado. Sin embargo, al mismo tiempo se impuso un estándar más alto a las autoridades, ya que no era suficiente con que la alimentación cubriera los requisitos de garantizar la salud y energía sino que además debía exhibir una preparación apropiada, de calidad, y además la comida debería ser variada. Asimismo, en materia de racionamiento, el peronismo introdujo la medida de que la alimentación de los internos sería similar al común del personal que por razones de servicio se alimentara en el establecimiento penal. Esta última medida reflejó claramente el cambio de aire que el peronismo le intentó imprimir a la vida carcelaria. El diario para los penados *Mañana*, publicó en su edición de mayo de 1947, dedicada a la visita del Director General de Institutos Penales a las cárceles del sur, una fotografía donde se captaba la escena en que el mismo R. Pettinato probaba la comida que se ofrecía a los presos de la cárcel de Viedma.²⁹⁹ La potencia del mensaje que transmitió la imagen del máximo responsable de las cárceles federales probando la comida que los mismos presos consumían, resultó algo inédito para quienes estaban privados de la libertad.

También como referencia, en este sentido, se puede señalar la fotografía que apareció en la edición correspondiente al año 1950 de la Revista Penal y Penitenciaria, donde se presentó una imagen de reclusos de la Penitenciaría comiendo en el pabellón de disciplina asistida y en cuyo pie se puede leer: “Las horas de la comida han de ser motivo de regular satisfacción. El compartir la mesa bien puesta entre compañeros incide favorablemente en el carácter del recluso.”³⁰⁰

²⁹⁸ Segundo Congreso Penitenciario Justicialista “Eva Perón”, Resistencia 1954. *Informe del relator. Tema 2: Reglas mínimas para el tratamiento de los internos*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1954. P. 27.

²⁹⁹ *Mañana*, Año X, N° 489. 13.5.1947

³⁰⁰ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año XV, N° 55-58. P. 94

La tendencia de al sostenido mejoramiento en las condiciones de alojamiento de los internos de los penales se correspondió con las mayores responsabilidades del Estado de Bienestar de posguerra. Se aportaron mejoras en el menú carcelario, buscando hacer coincidir formalmente los hábitos comensales de los presos con los estándares del resto de la sociedad (J. Pratt: 2006; 109)

4.5. Bajo nuestros pies...el trabajo de los presos de la cárcel de Río Gallegos.

Desde los comienzos de las cárceles territoriales, el Estado Nacional mostró su voluntad de incluirlas dentro de la legislación nacional, exteriorizándose de manera concreta a través del régimen de trabajo y educación para los internos dentro de las cárceles. Como señalé anteriormente, uno de los ejes centrales del tratamiento de rehabilitación del delincuente fue el trabajo, considerándose que mediante éste podría alcanzar la readaptación a una sociedad que necesitaba de él un compromiso con la producción antes que con el crimen.

A la vez, la asignación redentora del trabajo carcelario pareció presentarse para las autoridades nacionales como la respuesta casi natural a los problemas materiales que presentaron los edificios carcelarios patagónicos. Las cárceles se convertirían en unidades productivas que además de incluir el trabajo de los presos como mano de obra también implementarían talleres dentro de las cárceles con el objetivo de llevar adelante la construcción de los edificios públicos de los Territorios, incluyendo la remodelación y ampliación de los mismos establecimientos carcelarios.

La fórmula legal que reguló la relación trabajo-encierro, se fundó en el tipo de penas, según la cual los condenados a Presidio estarían sometidos a trabajos forzados a la vista del público, mientras que aquellos condenados a Penitenciaría y Prisión desarrollarían el trabajo al interior de la prisión, en tanto que el trabajo para los procesados o encausados era voluntario.

Hay que tener en cuenta que en la mayoría de los establecimientos carcelarios la cantidad de condenados resultó notablemente inferior a la de encausados. En otras palabras, la población carcelaria que estuvo obligada a trabajar resultó menor en relación a aquella que voluntariamente podía hacerlo. Esto agregó una nota interesante puesto que si para las autoridades la utilización de mano de obra carcelaria, resultó importante para paliar los

limitados recursos disponibles, la propia característica de las condenas, a priori, hizo que el trabajo estuviera sometido a la ‘voluntad’ de los presos. Por supuesto que la cárcel de Río Gallegos, como muchas otras, no se caracterizó por ser un espacio donde se reflejaran las voluntades de los procesados o condenados, a pesar de que se observó un número importante de notas elevadas desde la dirección del penal que señalaban, ante los requerimientos de las autoridades territoriales, la imposibilidad de disponer de dicho recurso debido a la negativa de los presos a efectuar trabajos fuera de la cárcel.³⁰¹ En verdad, cualquier manifestación de la voluntad de los presos debe ser colocada bajo examen y más aun cuando ésta pretendió expresarse a través de los directores de la cárcel. En todo caso, siendo el trabajo un recurso de escasa disponibilidad y la cárcel una fuente que eventualmente podía cubrir ese requerimiento, los directores se hallaban en una cierta posición de poder y/o negociación frente al resto de las autoridades del Territorio. De cualquier manera, las negativas o retaceos en el ofrecimiento de la mano de obra carcelaria resultaron aislados frente al conjunto de requerimientos laborales que se realizaron durante las primeras décadas de funcionamiento de la cárcel. En este sentido, no solamente el Consejo Municipal de Río Gallegos sino también de otras agencias estatales y no estatales se vieron beneficiadas por el trabajo de los presos.

Un aspecto que caracterizó el trabajo en la cárcel de Río Gallegos, al menos hasta bien avanzada la década de 1930, fue que, en líneas generales, el funcionamiento de los talleres se caracterizó por las interrupciones cuando no por largos paréntesis de inactividad. Esto se debió en parte a la falta de recursos provistos por el gobierno nacional para la compra de materias primas, herramientas o el pago a los maestros de los oficios. Pero también el manejo arbitrario de los recursos por parte de las autoridades carcelarias atentó contra el desenvolvimiento de los mismos.

“[...] comunicándole que al hacerme cargo de esta cárcel, he notado en el funcionamiento de la misma, varias irregularidades [...] las cuales dificultan el fiel cumplimiento de mi deber, siendo una de las principales la intromisión que el Jefe del Destacamento tiene en la administración de este establecimiento, especialmente en los talleres del mismo, la cual llega al extremo de convertir tácitamente a la dirección en autoridad secundaria, lo cual como usted puede comprender constituye un desquicio que dio margen a que irresponsablemente se hayan cometido toda clase de infracciones a las ordenanzas vigentes a consecuencia de las

³⁰¹ “Esta dirección informa lo siguiente [...] que los presos no se encuentran dispuestos a salir a trabajar a la vía pública pretextando que no son penados [...]” En A.H.P.S.C. Expte. 1743-1912 (Leg. 115)

cuales, los útiles de ésta cárcel y especialmente las herramientas de los talleres se hallan disgregadas por todas partes sin comprobantes [...]"³⁰²

Bajo estas circunstancias el trabajo de los presos, desde los comienzos de la cárcel, se registró fuera de las instalaciones de la misma. Tanto la municipalidad de Río Gallegos como la gobernación cubrieron parte de sus actividades utilizando como mano de obra a los presos en diferentes tareas. A modo de ejemplo podemos citar una amplia gama de trabajos que incluyeron: desmonte de lagunas; arreglo, nivelación y construcción de calles, colocación de plantas en los espacios públicos, etc. El cálculo resultante de dicha participación de los presos en estas ocupaciones quedó claramente expresada en la editorial del periódico La Unión: "la Municipalidad ahorra fondos, por ser económicos estos brazos."³⁰³

Con respecto a los trabajos realizados por presos que atendieron las demandas externas a la administración del Territorio, podemos mencionar entre los solicitantes a la Sociedad de Beneficencia y a la Congregación de los Salesianos, entre otros.³⁰⁴

A pesar de que el Reglamento para las cárceles de los Territorios Nacionales de 1895 establecía en su articulado que los presos no debían ser ocupados por más de ocho horas diarias, la utilización del trabajo carcelario mostró no sólo que su requerimiento fue compulsivo sino que también podría ser calificado como abusivo

"habiendo hecho trabajar mucho tiempo como carpintero para su uso particular, nunca le abonó un centavo [...] Estos trabajos están en la casa del director: una mesa de comedor, una mesa de cocina, dos columnas y otras infinidades de trabajos."³⁰⁵

Al menos hasta los comienzos de 1930, la utilización reiterada de la población carcelaria para la realización de diversos trabajos por parte de las autoridades del penal, mostró una absoluta ausencia de estructuras burocráticas jerarquizadas que concentrara una capacidad efectiva de control sobre sus propios miembros y sobre las funciones que estos

³⁰² A.H.P.S.C. Expte 874-1918. (Leg. 195)

³⁰³ La Unión, 18/12/1913.

³⁰⁴ Durante su existencia también la Sociedad de Beneficencia "Damas de Río Gallegos" fue demandante de la mano de obra de los presos ya que éstos cavaban las fosas para los cadáveres cuyo entierro corría por cuenta de las Damas. Por su parte, la Congregación Salesiana a través de su párroco José M. Beauvoir, agradeció públicamente a todos quienes colaboraron con dinero o materiales para la construcción de la iglesia y entre ellos, el Sr. Gobernador D.S. Dutari Rodríguez "que nos cedió tres presos para sacar tierra del bajo piso, ahorrándonos unos cien pesos." Citado por el periódico El Antártico. Año III, N° 113. 20/05/1906.

³⁰⁵ El Antártico. Año VII. N° 245. 15/05/1910

desarrollaron. De esta manera, se facilitó que agentes estatales tuvieran un creciente manejo individual, otorgándoseles de facto un grado de arbitrariedad muy importante en lo que se refiere a la interpretación de la ley.³⁰⁶ También este tipo de atropellos se registraron en aquellas labores asignadas dentro de la cárcel. Es el caso del servicio de cocina, ya que si bien este cargo se cubrió inicialmente con personal asignado por presupuesto oficial, como ya mencionamos, posteriormente se lo hizo con los mismos presos alojados en la cárcel como una forma de reducir los costos operativos de la misma.

"Julio Volsgebilds: 'El Ruso'. Estuvo un año preso y fue víctima de varios abusos: cocinero de los presos, no se le pagó pero la cárcel cobró sus sueldos. El reclamo de las raciones que faltaban en el racionamiento era castigado con el cepo. Se lo obligó a cocinar para gente extraña a la cárcel y comprar de su escaso peculio menaje de cocina y mercaderías para darle de comer al comisario Allones, al sub comisario Gallaste y varios funcionarios del Juzgado. En el momento de salir, fue a reclamar al director su paga y el menaje comprado. Cuando volvió al día siguiente volvió a reclamar la paga y lo detuvieron y comenzaron a pegarle. Los demás presos armaron alboroto para defenderlo y a un soldado se le escapó un tiro. El fuego duró dos minutos y cayó herido Carlos Gazpar que quedó sin atención médica. El jefe del destacamento, Tte. Máximo Gutiérrez avaló la balacera."³⁰⁷

En definitiva, las fuentes de la gobernación y las crónicas periodísticas hablaban de un trabajo que no registró ningún tipo de posibilidad de cualificación de la mano de obra o al menos que ofreciera una mínima posibilidad de aprender los rudimentos de algún oficio que les permitiera insertarse desde una mejor posición en el mercado laboral. Además, hay que agregar que los penados no tenían cobertura de ningún tipo en caso de que sufrieran algún tipo de accidente mientras desarrollaban las tareas, tanto fuera como dentro del penal. A través de este tipo de trabajos, y sobre todo de las condiciones en que se desarrollaron, se contó con un instrumento más para reproducir la desigualdad, promoviendo una incorporación disciplinada al mercado laboral al momento de su libertad.

El atractivo evidente para muchos sectores de la sociedad civil en el requerimiento de la mano de obra carcelaria, residió en la posibilidad que ofrecía de reducir costos en las tareas que emprendieran. Ciertamente para muchos sectores resultó ser una ecuación beneficiosa ya que con escasos recursos presupuestarios podían realizar distintas labores. Sin embargo, aún reduciendo el costo de los jornales, el pago del peculio a los presos resultó no siempre

³⁰⁶ Aspectos similares son identificados para la cárcel de Neuquén en F. Casullo y E. Bohoslavsky (2003a) "*Imágenes, prisioneros...*"

³⁰⁷ El Antártico. Año VII, N° 251, 7/8/ 1910

un aspecto sencillo. Esa población carcelaria marginada resultaba una fuente valiosa de brazos ociosos en el marco de una sociedad donde la falta de mano de obra, y sobre todo de recursos para costearla, fue la norma.³⁰⁸ Así lo manifestó el entonces gobernador del Territorio, Germán Vidal, mediante nota al director de la cárcel, José María Pérez, en donde se le instaba a éste último a facilitar mano de obra voluntaria para cubrir las distintas labores requeridas por la repartición pública y que en definitiva no implicara ningún tipo de erogación

“[...] Asimismo esta gobernación ha abonado mensualmente sumas apreciables a los presos y dado que la partida disponible es reducida y que el art. 9 del Reglamento de Cárceles compensa aquellas ventajas, se le recomienda, siempre que fuese posible, los presos que voluntariamente deseen trabajar sin peculio o jornal [...]”³⁰⁹

La mención por parte del gobernador de Santa Cruz al Reglamento de Cárceles tiene que ver con la posibilidad de que la dirección de la cárcel seleccionara para los trabajos requeridos a presos que, a cambio de alcanzar beneficios dentro del penal, se ofrecieran voluntariamente para realizarlos.³¹⁰ Situaciones como las que se presentaron mostraron la tensión entre, por un lado, autoridades que, muchas veces con escasos recursos, más que mano de obra barata pretendían una mano de obra gratuita y, por el otro, directores de cárceles que mediante el pago del peculio a los presos obtenían una fuente de recursos, si bien escasa, sujeta a un contralor oficial no muy claro.

El circuito burocrático por el cual se efectivizaban los pagos por trabajos realizados por los presos consistía en la elevación de la planilla con el detalle de los nombres de los beneficiados, cantidad de días y el jornal a abonar; posteriormente, a través de la contaduría de la gobernación, se acreditaban los jornales al director de la cárcel y éste se encargaba de la distribución a los presos beneficiados en caso de que estos últimos lo requirieran. Inicialmente, la intención de las autoridades con relación al peculio de los penados por los

³⁰⁸ En muchos casos la disponibilidad de la mano de obra carcelaria como recurso barato no tuvo un correlato en la calidad de los mismos trabajos que se desarrollaban. Esto se manifestó cuando en el año 1914 el Consejo Municipal resolvió no utilizar más los servicios de los presos por la forma deficiente en que se ejecutaron las tareas encargadas. No obstante tal medida no pudo sostenerse en el tiempo debido a las propias necesidades de mano de obra para la realización de tareas municipales opacó cualquier prejuicio o prurito respecto a las formas en que estos fueron ejecutados. Véase Libro copiador N° 1, folios 66 (Año 1912) y 750 (Año 1916) en Archivo Histórico de la Municipalidad de Río Gallegos (en adelante AHMRG)

³⁰⁹ Nota del 15-2-1918, del gobernador del Territorio de Santa Cruz al Director de la Cárcel local. En AHPSC Expte. 248-1918 (Leg. 193)

³¹⁰ Entre los beneficios se incluían, la posibilidad de visitas, de comunicarse con el exterior, etc.

trabajos realizados fue que el mismo sirviera como modo de ahorro para facilitar la vida del preso una vez que estuviera fuera del penal, por eso se estableció que fueran las contadurías de las gobernaciones de los territorios quienes custodiaran esos recursos. Sin embargo, no fueron pocas las ocasiones donde los presos denunciaron el incumplimiento en los pagos de los jornales por las tareas realizadas, o bien los casos en que, abonados los jornales, los presos tuvieron que asignar gran parte de estos fondos a cubrir necesidades básicas dentro del penal –compra de frazadas, colchones, etc.- antes que destinarlos a la vida fuera del penal. El Código Penal, sancionado en 1921, estableció que el peculio abonado a los presos debería contemplar la indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito cometido, prestación de alimentos, costeo de los gastos que ocasionare en el establecimiento y formación de un fondo propio para su salida en libertad.³¹¹ El trabajo de los presos y su retribución concentró expectativas diversas, sobre todo en cuanto a las formas y condiciones en que se instrumentó. Los pagos oscilaron, de acuerdo con la actividad, entre los 0,20 centavos a 1 peso por jornada de labor.

Las pretensiones registradas sobre el trabajo carcelario en aquellos penales ubicados en áreas urbanas se correspondieron a que este se ofreciera como posibilidad de que los presos incorporaran hábitos que facilitarían su incorporación al mundo fabril.³¹² En el caso de los penales patagónicos que se inscribieron en sociedades con una orientación hacia las actividades agrícolas-ganaderas, las expectativas hacia el trabajo carcelario manifestaron sus singularidades. Las condiciones en que se desarrolló el trabajo de los presos, desempeñaron un rol importante en el proceso de proletarización de los sectores subalternos registrado en el Territorio Santa Cruz, ya que funcionó como mecanismo a través del cual

³¹¹ Mediante decreto presidencial del 16-6-1923, se reglamentó el Código Penal que en lo referido al trabajo de los presos y se estableció: Art. 1: se autoriza a la Dirección de la cárcel a establecer el trabajo a destajo en los talleres. Art. 2: del pago recibido por el preso se destinaría al peculio no más del 60% del total y otra parte a formar el fondo de los talleres. Art. 3: la tarifa de remuneración la dispondría la Dirección de la cárcel. Art. 5: sería aprobada por la Inspección General de Justicia [...] Art. 7: dicha Inspección controla mensualmente los pagos. Art. 10-16: el peculio se utilizará para pagar la indemnización, alimentos para hijos o padres si los hubiere [...] Art. 18: La reparticiones de la Administración pública nacional encomendarán con preferencia a las cárceles las obras y publicaciones que puedan ejecutarse convenientemente en los talleres carcelarios. Por eso la Dirección de cárceles distribuirá muestrarios de sus productos adjuntando el precio y el tiempo requerido para su confección. Art. 19: las reparticiones que encomienden un trabajo deben proporcionar la materia prima o su monto en efectivo y adelantar el pago de la mano de obra. En Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso Nacional, año 1923, Tomo I*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1924.

³¹² Ricardo Salvatore analiza el aprendizaje de oficios de los reclusos de la Penitenciaría de Buenos Aires como método para incorporar hábitos compatibles con el trabajo asalariado. Véase R. Salvatore (2000a) “*Criminología positivista...*”

se favoreció la trasmisión e incorporación de las condiciones dominantes del mercado laboral local: salarios insuficientes, una importante descalificación del trabajo, desmesuradas jornadas laborales o el sometimiento a conductas abusivas, prohibición o fuertes limitaciones al derecho de asociaciones, etc.

La creciente tensión que fue adquiriendo la relación entre capital y trabajo durante la década de 1910 en el Territorio de Santa Cruz, inscribió al trabajo carcelario en una coyuntura compleja que permitió constatar el grado de permeabilidad de la cárcel a las demandas del medio social. En este sentido, hay que aclarar que el trabajo carcelario no cubrió las necesidades directas de las ramas productivas de la estructura económica del Territorio, es decir, no tenemos evidencias de presos ocupándose de tareas rurales o incorporándose a la actividad del frigorífico de la ciudad. Sin embargo, sí encontramos evidencia de que eventualmente la mano de obra carcelaria pudo ser ocupada en aquellos renglones de la producción, que sin requerir gran calificación, se mostraron sensibles a las circunstancias de protesta obrera contra las patronales, como fue el caso de los playeros del puerto de Río Gallegos

“[...] declarada la huelga por los playeros del puerto local, comerciantes locales piden servicio de presos para descarga [...]”³¹³

A pesar del ejemplo que hemos citado, debemos señalar que no se reiteraron las ocasiones en que mano de obra libre y cautiva compitieran abiertamente entre sí, si bien no debemos perder de vista que la utilización de presos para diversas tareas provocaba un efecto aleccionador hacia el conjunto de los asalariados libres. En este sentido, un aspecto interesante fue el hecho de que el predio que ocupa la cárcel de Río Gallegos estuvo a metros del que ocupara el frigorífico Swift. En términos simbólicos para los trabajadores libres, representó una concreta ilustración del destino que ellos mismos podían seguir, más aun cuando el cerco perimetral que dividía la cárcel con el espacio público era solo un alambrado.

De esta forma, los rasgos que presentó el trabajo de los presos conjuntamente con los aspectos que hemos analizados respecto a las condiciones de infraestructura y la capacidad de los recursos humanos de que dispuso la cárcel, conformaron un cuadro donde la

³¹³ Telegrama del gobernador del Territorio de Santa Cruz al Ministro del Interior informando huelga en las playas del puerto de Río Gallegos. 10-10-1915. AHPSC. Libro Copiador. Enero 1915- Marzo 1916.

institución desempeñó un papel importante en el proceso de proletarización y disciplinamiento de la población carcelaria en el escenario cada vez más complejo que se presentaba entre las patronales y los obreros.

A partir de la década de 1930, y por lo menos en cuanto a la legislación, las referencias que se hicieron sobre el trabajo carcelario intentaron encuadrarlo bajo criterios de clasificación de los condenados de acuerdo a su grado de readaptación social que había planteado la reforma del Código Penal sancionado en 1921. En este sentido, se dividió el régimen para las penas de tres años o más de manera progresiva en cinco grados, de los cuales resultan de interés para este estudio, aquel que prevé para el condenado la obligatoriedad del mismo trabajo en el interior del establecimiento (grado B) y aquel por el cual el condenado podrá ocuparse en trabajos al exterior (grado C). Además, según estableció en su artículo 13, "la organización de los establecimientos penales debe consultar: a) un régimen de educación moral e instrucción práctica; b) un régimen de aprendizaje técnico de oficios, concordante con las condiciones individuales del condenado y con su posible actividad post-carcelaria; c) un régimen disciplinario que tenga por fin readaptar e inculcar hábitos de disciplina y de orden y en especial, desenvolver la personalidad del condenado."³¹⁴

El diagnóstico crítico que se difundió entre las autoridades de la Dirección General de Institutos Penales, contempló no sólo las condiciones materiales de los edificios carcelarios y las condiciones de hacinamiento de los presos sino también, y como consecuencia de todo esto, la inexistencia de talleres o al funcionamiento irregular de los mismos. Pero, además de una nueva asignación del trabajo en función de las condenas, las autoridades nacionales parecieron mostrar una mayor sensibilidad con respecto a la situación y condiciones del trabajo de los presos que se presentaba en las cárceles de los Territorios Nacionales. El modelo de rehabilitación laboral a través de talleres de oficios para la reinserción de presos de origen rural resultó problemático, más aun cuando estos talleres, como en el caso de la cárcel de Río Gallegos, sufrieron tantas dificultades.

“Cada día se acentúa más la necesidad de intensificar los planes de trabajo en las cárceles de los territorios. Los medios más comunes de trabajo que poseen las cárceles son,

³¹⁴ Boletín Oficial de la República Argentina. Año XLI – N° 11809. Buenos Aires. 13-10-1933. Tomo XII. P.556.

generalmente, los talleres de zapatería, carpintería, mecánica, escobería, imprenta, etc., que tienden a convertir al recluso en obrero. Pero, si esto resulta conveniente en los centros urbanos, donde el excarcelado puede ganar su subsistencia trabajando como obrero en el oficio aprendido en la cárcel, es inaplicable en los Territorios Nacionales, donde la población carcelaria está constituida por gente de campo³¹⁵

De la mano de estos replanteos en torno a la rehabilitación de los condenados de origen rural se diseñó la construcción de distintas colonias penales: Santa Rosa, General Roca y Rawson. Sin embargo, en el caso de la cárcel de Río Gallegos, la etapa que se abrió con el inicio de la década de 1930 no mostró ningún indicio vinculado a la implementación de algún plan que contemplara el origen fundamentalmente rural de los presos. Por el contrario, se fortaleció la propensión a formar al preso-obrero a partir de la evidencia de un mejoramiento sustancial del funcionamiento de los talleres, incluso dentro del diseño de las remodelaciones proyectadas para el propio penal de Santa Cruz en el cual se incluyeron espacios destinados específicamente para tales funciones. Además, como novedad, se dispuso la creación en la cárcel de una sección de hilandería a partir de la cesión de telares por parte de la gobernación y de las donaciones voluntarias de los estancieros locales de la lana, con la intención de cubrir las demandas de ropa de cama necesaria para los establecimientos carcelarios federales. Sin embargo, el proyecto no prosperó.³¹⁶

En contrapartida, el penal de Santa Cruz registró, desde mediados de los años 1930 y hasta bien avanzada la década del 1950, una activa labor de los presos en la fabricación de caños de hormigón para desagües municipales, ladrillos para la construcción de un frigorífico, baldosas tipo vainilla y armaduras de caños, etc.³¹⁷ Estas tareas fueron completadas por otras que siguieron remitiendo al preso fuera del penal, como las campañas de arbolado que el Municipio de Río Gallegos desarrollaba anualmente.³¹⁸ La

³¹⁵ Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, 1936, Tomo I. P. 233.

³¹⁶ En la cárcel de Río Gallegos se ha construido un telar para taller de industria textil organizado en 1932, pero causas de índole económico han impedido que esta industria dé el resultado que se esperaba. Al decidirse la instalación de estos talleres, la lana valía de cinco a seis pesos; en el año pasado los precios han sido de quince a dieciséis pesos. De ahí que las donaciones de parte de los hacendados se hayan reducido a pequeñas cantidades que además merman enormemente al ser lavadas e hiladas. Como adquiriéndolas a los precios comunes, la producción de mantas y frazadas resultaba anti-económica se ha suspendido transitoriamente. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Memorias presentas al congreso de la nación, año 1934*. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1935. P. 616.

³¹⁷ La Memoria de la Dirección General de Institutos Penales señaló que para el año 1936 en la cárcel de Río Gallegos se fabricaron 285 caños de cemento para desagües, 4850 mosaicos calcáreos, 77.000 ladrillos de cal.

³¹⁸ Libro Copiador N°8 (1939 a 1941) folios 26, 28, 205, 249, 397, 398, 516, 562, 654, 655. Libro Copiador

demanda de estas tareas fue reduciéndose progresivamente, en lo que intervino seguramente la mayor disponibilidad de mano de obra que se presentó en la ciudad producto del propio crecimiento de ésta y de las posibilidades laborales que podía ofrecer, pero sobre todo por la desaceleración de la actividad ganadera que durante bastante tiempo había concentrado buena parte de la mano de obra disponible en el territorio la que, en consecuencia, se volcó al mercado laboral urbano.

Al impulso que desde las autoridades nacionales se le dio al trabajo carcelario a partir de talleres, se agregó la progresiva eliminación del trabajo a destajo, ya que se observó que éste provocaba competencia entre los internos y alteraba la disciplina. También se estableció como parámetro jornadas no superiores a las ocho horas diarias ni a las cuarenta y cuatro semanales. La competencia y tensión entre el trabajo penitenciario y el trabajo libre siempre fue conflictiva, sobre todo en los Territorios Nacionales que dispusieron de medios económicos limitados para hacer frente a sus diversas tareas. Esta situación era agravada por el hecho de que algunos talleres de los penales patagónicos mostraban un nivel de desarrollo importante.³¹⁹ El criterio que siguió la Dirección General en este sentido, si bien no fue la de proponer la competencia abierta con el sector privado, en la medida en que los talleres carcelarios pudieran cubrir la necesidad de alguna rama de la administración pública, éstos últimos tuvieron prioridad.

A diferencia de la etapa previa a la creación de la Dirección General de Institutos Penales a comienzos de 1930, el pago del peculio a los presos por su trabajo se planteó en función de una escala que adoptó como criterio la formación previa del penado en la tarea que realizaba y con la conducta que mostraba.³²⁰ De manera que más allá del carácter

Nº11 (1942 a 1944) folio 51. Libro Copiador Nº16 (1950 a 1951) folios 167, 237, 288, 403, 153, 573, 642. A.H.M.R.G.

³¹⁹ La Dirección General de Institutos Penales debió interceder en un conflicto que se presentó con los proveedores del Territorio nacional de La Pampa a raíz de la participación de la cárcel de Sta. Rosa en la licitación pública hecha por el Hospital Regional de La Pampa para abastecerse de productos agrícolas.

“Hacemos notar que, a fin de evitar el competir con el comercio y la industria privados, la Dirección General de Institutos Penales sólo hace sus propuestas y ofrecimientos a reparticiones nacionales, las que en razón del principio del propio abastecimiento, pueden adquirir los objetos que les son necesarios a otras ramas de la misma administración nacional.” en Revista Penal y penitenciaria Año V, julio-agosto-septiembre 1940 Pp. 488-489

³²⁰ “El peculio tiene para el recluso un incuestionable valor moral aun cuando de raíz económica. En la diaria observación vemos al recluso que mantiene los atributos éticos de su personalidad, reclamando trabajo para devengar el peculio que le permita responder a las responsabilidades creadas por acto propio [...] Es al delincuente con características negativas de desaprensión o anestesia moral a quien no le interesa el trabajo o los beneficios que reporta. Con tal concepto la Dirección General ha resuelto que el peculio debe tener

redentor que para las autoridades presentaba el trabajo de los presos, la retribución del mismo quedó circunscripto al comportamiento de estos.

Tales criterios fueron ratificados durante la Primera Conferencia de directores de cárceles nacionales, desarrollada durante el año 1946, donde entre los temas que se discutieron se establecieron criterios sobre los cuales circunscribir y retribuir el trabajo de los presos.

Cuadro 10

Escala de peculio abonado a los presos de acuerdo a conducta y formación profesional

Categoría	Clasificación de conducta					
	Ejemplar	Muy Buena	Buena	Regular	Mala	Pésima
Oficial	1	0,75	0,50	0,30	0,25	0,20
Medio Oficial	0,75	0,50	0,40	0,25	0,20	0,15
Aprendiz	0,50	0,40	0,30	0,20	0,15	0,10
Peón	0,40	0,30	0,25	0,15	0,10	0,10

Fuente: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año XI, N° 39-42, Enero-Diciembre, 1946. P. 133

Ya durante los gobiernos peronistas, sobre el principio penitenciario de la valorización del trabajo como recurso esencial para alcanzar la rehabilitación del penado, se profundizó el modelo de preso-obrero señalado en las etapas previas. Convertir a las cárceles en verdaderas unidades productivas resultó la rúbrica del peronismo, en consecuencia resultó imprescindible incluir a los presos que desarrollaron labores en los talleres dentro del conjunto de acciones reivindicadoras de los trabajadores libres. En este sentido, una de las primeras medidas que adoptó R. Pettinato a cargo de la Dirección General fue la de disponer un aumento sustancial del peculio que recibían los presos por sus trabajos y se fijó que ningún preso podía recibir menos de un peso diario por actividad.³²¹ Como medida adicional importante, y tomando como referencia la misma ley

relación directa con la conducta integral de los reclusos, contemplando el problema de la retribución de acuerdo al trabajo pero no como factor excluyente” en Ministerio del Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Revista Penal y Penitenciaria*, Año VII, N°23, Enero-Febrero-Marzo 1942 p. 75

³²¹ Hacia 1952 “se establece en 2,50\$ diarios el mínimo del producto del trabajo de los internos.” Periódico *Mañana*, Año XIV, N° 707, 15-07-1952.

que se aplicó al trabajador libre, se adoptó la indemnización por accidente de trabajo para los reclusos que sufrieran la pérdida parcial o total de alguna de sus capacidades durante sus labores.³²²

Otras disposiciones relacionadas con el trabajo de los presos implementadas durante la gestión de R. Pettinato fueron la creación de la Escuela Industrial y la Escuela Taller de Mecánica Dental dentro de la Penitenciaría Nacional. La Escuela Industrial tendría como objetivo “completar la reeducación” y capacitar al preso en una especialidad. Estas creaciones se fundamentaron en la postura del gobierno peronista de que la conjunción de educación y capacitación manual a través de los talleres era el medio por el cual se lograría la reinserción social de los presos. Al respecto, entre los temas del Segundo Congreso Penitenciario Justicialista (15 al 21 de octubre de 1954) se abordó, por un lado, la concepción justicialista y los aspectos sociales del trabajo penitenciario y, por el otro, sus aspectos económicos y su organización.³²³ En sus disposiciones sobre educación, este Congreso estableció que “la misma no sólo debe comprender la educación intelectual en general sino también la vocacional (capacitación) y orientación profesional y enseñanza de artesanía”.³²⁴

La impronta productivista que se le asignó a las cárceles reconoció acciones de alto impacto que mostraron la clara intención de inscribir a los penales dentro del engranaje productivo que se estaba desarrollando en el país. Más claramente quedó esto reflejado cuando la economía del país comenzó a mostrar indicios de retracción. El proyecto de industrialización del país encontró serias limitaciones para desarrollarse y en el discurso del gobierno comenzaba a hablarse de una ‘razonable armonía’ entre la agricultura y la industria, entre el ahorro y la inversión, entre la producción y el consumo; propuesta que no logró impedir el desenlace de 1952, cuando el Poder Ejecutivo Nacional debió aplicar un plan de emergencia económica e incluir en el vocabulario de su discurso la palabra ‘austeridad’ para corregir las aristas más agudas de la crisis, en medio de una inflación

³²² “[...] se asegura la indemnización del recluso [...] tomando paridad con la ley que protege al trabajador libre y estableciendo la escala de indemnizaciones de acuerdo al salario que tendrían en la vida libre cumpliendo igual artesanía u oficio, que el que ejecutase en la cárcel. No es posible que Estado agrave la sanción penal, colocando al recluso en inferioridad de condiciones a la de su ingreso para su lucha por el sustento diario” en Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Argentina reforma sus métodos penitenciarios*. Buenos Aires, 1948 p. 19

³²³ Revista Penal y Penitenciaria N°74. Año 1954.

³²⁴ Conclusiones del Segundo Congreso Penitenciario Justicialista, Art. 99. Orden del Día. 1954- 1955. Archivo U.P. N° 15

creciente (27% anual para 1952), cuando aumenta la circulación monetaria y caen las reservas de oro y divisas (N. Girbal Blacha: 2003b; 42).

En este escenario, el periódico *Mañana* graficó la gira que el propio Pettinato realizó por los penales patagónicos con el objetivo de difundir no sólo entre el personal carcelario sino también entre la población reclusa los alcances del plan económico que se instrumentaba en el país y el rol que les correspondía en su desarrollo.³²⁵ Además de la labor difusora, la Dirección General emprendió proyectos ciclópeos, como el proyecto pesquero de la colonia penal de Rawson que implicaba, además de la adquisición de una flota pesquera, la instalación de una planta de procesamiento destinada al abastecimiento de las cárceles federales.³²⁶ Finalmente, el proyecto sólo quedó en la compra de una lancha pesquera que apenas pudo cubrir la demanda del propio penal.

Otro proyecto de similares características se registró, en el mismo periodo, con la inauguración en la cárcel de Neuquén de una ‘panadería mecánica’. También en este caso se pretendía garantizar la posibilidad de abaratar costos y proveer a las distintas dependencias oficiales de los productos que se elaboraban. Lo llamativo es que a al ser inaugurada la panadería, el servicio de gas sólo cubrió ese taller de panadería dejando exceptuado del servicio al resto de las dependencias de la cárcel. Podríamos concluir en que en la etapa de mayor agudización de la crisis económica en el país, la Dirección General posicionó al proyecto penitenciario al servicio de las demandas requeridas por el gobierno de Perón.³²⁷

³²⁵ “En su visita a la U 15 disertó, ante los integrantes del Servicio Penitenciario sobre los lineamientos del plan de gobierno, destacando la misión que les corresponde a las cárceles especialmente en lo que atañe a la intensificación de la producción en talleres, granjas y huertas, así como a la reducción de los gastos, de acuerdo con la política de austeridad propugnada por el gobierno.” Periódico *Mañana*, Año XIV, N° 694, 15-04-1952

³²⁶ “Se encara de esta forma un nuevo aspecto de la reeducación de los internos, acentuando la conciencia marinera de nuestro país [...] La colonia pesquera abastecerá a las cárceles patagónicas, de la capital federal y otras reparticiones oficiales. El pescado será embarcado en San Antonio Oeste rumbo a Buenos Aires. La producción de conservas de pescado en la cárcel de Rawson será un nuevo aporte al desarrollo del Plan Económico de Perón.” En Periódico *Mañana*, Año XIV, N° 696. 29-04-1952

³²⁷ En su gira de inspección Pettinato inauguró en la cárcel de Neuquén una moderna panadería mecánica destinada a aumentar la producción para abastecer a la cárcel y otras oficinas del gobierno. Las máquinas fueron provistas por la Obra social del Ministerio del Ejército y serán pagadas con el producto de los mismos. Se colabora de esta manera con el plan de abaratamiento de la vida. Los invitados pudieron comprobar el grado de adelanto que en la industria carcelaria se ha alcanzado en virtud del apoyo constante del gobierno a las iniciativas tendientes a dignificar mediante el trabajo a las poblaciones reclusas a la par que constituyen factores de apoyo al Plan Económico. En la colonia Fuerte General Roca hay una granja que abastece a la población penal y dependencias oficiales. Periódico *Mañana*, Año XIV, N° 716, 30-09-1952

5. Reflexiones finales.

La pretensión de involucrar o poner en diálogo el funcionamiento de la cárcel del Territorio de Santa Cruz con los procesos históricos que se desarrollaron en el Territorio, ha favorecido la posibilidad de pensar en términos diferentes a aquel enfoque que propone la comparación de la agenda punitiva nacional con la instrumentación de las mismas a nivel local. La cárcel de Río Gallegos, como institución de control social, a pesar de haber estado atravesada por las desatenciones del Estado nacional, desempeñó un papel activo en los procesos de territorialización del espacio fronterizo. Las aproximaciones más críticas que surgieron desde la geografía sobre el concepto de territorio, han posibilitado un abordaje en clave de tensión de fuerzas desiguales para evaluar las diferentes estrategias del Estado y los grupos sociales sobre el espacio.

El principio que se reiteró en este trabajo se asoció a la posibilidad de pensar a lo social como dimensión que modifica lo espacial y ésta última como dimensión que condiciona lo social. Sin embargo, comprobamos que esta relación no resultó natural, involucró un proceso de apropiación y adaptación de ambas dimensiones y es allí, precisamente, donde se entiende la importancia de las prácticas de control como estrategia para apropiarse y regular el uso y la ocupación de los espacios, y por ende su construcción social. De esta manera, se logró distinguir y comparar los momentos y circunstancias históricas en que fueron desarrolladas dichos vínculos. Bajo esta determinación se ha ubicado a las tareas desempeñadas por la cárcel de Río Gallegos, como una manifestación concreta de estas estrategias de territorialidad desplegadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, tendientes a incorporar y/o apropiarse, disciplinar y regular tanto el espacio geográfico como al conjunto poblacional a la esfera estatal.

La cárcel de Río Gallegos, siendo el último de los eslabones institucionales del aparato judicial, proyectó una cobertura jurisdiccional sobre una extensa área geográfica. Esto significó que si bien, como la mayoría de los penales, la cárcel se radicó en la capital del Territorio Nacional, su radio de acción se extendió lógicamente tanto por las ciudades como por la campaña. De esta forma, sus pabellones rápidamente se poblaron de aquellos segmentos poblacionales radicados no sólo en los ámbitos urbanos sino sobre todo en las zonas periféricas. Este carácter aglutinante del castigo y de los castigados a través del penal

cobra relieve si consideramos, como en el caso del Territorio de Santa Cruz, que la cárcel se asentó en un espacio geográfico de casi doscientos cincuenta mil kilómetros cuadrados. En este sentido, durante el periodo analizado pocas fueron las instancias estatales que mostraron semejante tendencia concentradora de población.

Es a partir de este entrecruzamiento de funciones asignadas a los penales que he propuesto analizar a los mismos como agencias que además de las tareas derivadas de las funciones de control social –como la custodia de presos- involucraron un horizonte más amplio de acciones, derivadas de la propia necesidad del Estado nacional de homogeneizar y ordenar el comportamiento espacial de los distintos sectores de la sociedad, como así mismo de imponer un imaginario cultural nacional. En el trabajo se propuso repensar y brindar un nuevo sentido al rasgo más típico de la cárcel, como instancia que condensó en un espacio físico a un conjunto de individuos que infringieron la ley en el Territorio. La población carcelaria de Santa Cruz se nutrió de los llamados sectores subalternos, con escaso nivel de instrucción, sin familia ni redes parentales o de sociabilidad que dieran cuenta de su suerte judicial. La mayoría tuvo que soportar los traslados a la capital del Territorio y alojarse en la cárcel el tiempo que durase el proceso o extendiendo incluso su permanencia si el juez los encontraba culpables del delito que se les imputaba.

El simple traslado de un procesado a la ciudad capital para definir su situación legal, a simple vista no pareció representar en sí mismo un acto de expansión de la soberanía estatal; sin embargo, la circunstancia cobró otro relieve en la medida en que se desarrolló y combinó con otras dinámicas y circunstancias presentes en el Territorio Nacional. Un primer aspecto identificado como particularidad de la sociedad de Santa Cruz fue el alto grado de extranjeros en su composición social. Aunque esta circunstancia no representó una singularidad si comparamos estos índices con los registros demográficos del resto de los Territorios patagónicos, sí Santa Cruz -a diferencia de los restantes Territorios- en los sucesivos censos que se desarrollaron durante la primera mitad del siglo XX, mantuvo el alto porcentaje de extranjeros.

Además de estos índices demográficos, otro rasgo particular que se combinó con lo señalado anteriormente, fue la configuración de una sociedad fundada en la profunda desigualdad en la apropiación de los recursos económicos. El acaparamiento de tierras en pocas manos, la explotación extensiva de la ganadería, entre otros factores, perfiló un modo

de apropiación del espacio y de poblamiento que encontró como escenario la dispersión en la 'interminable' superficie del Territorio: 243.943 km².

El funcionamiento, ciertamente limitado en el Territorio de Santa Cruz, de las instituciones como las escolares o militares que habían sido diseñadas para forjar los lazos de identidad e integración nacional, encontraron serias limitaciones hasta bien entrada la década de 1930. Al cuadro deficitario de la institución escolar debemos agregar que la porción mayoritaria de la población económicamente activa residente en el Territorio, además de mostrar un carácter ambulatorio por el tipo de actividad económica, no requirió de altos niveles de instrucción para insertarse en el sistema económico dominante por lo que tampoco percibieron a la instrucción escolar primaria como una posibilidad de mejorar sustancialmente su situación o la de sus hijos.

Estos factores se combinaron para que amplios segmentos de la población de Santa Cruz se mantuviera al margen del funcionamiento del Estado nacional, o bien con un vínculo solamente mediado través de sus instancias punitivas, ya fueran policiales, judiciales o penitenciarias. Como señalara más arriba, en el caso de la cárcel de Santa Cruz, fue el gesto institucional del traslado de los procesados a la capital, sumado a una permanencia incierta dentro del penal, que he identificado dentro de una primera instancia que tuvo el Estado nacional para alcanzar con su acción a un conjunto de individuos que circularon por el espacio fronterizo.

Sin embargo además del traslado del procesado, la propia permanencia en los pabellones de la cárcel de Río Gallegos se convirtió en una instancia importante donde se constató la activación de diversos mecanismos tendientes a reforzar la potestad estatal. En este punto, el aislamiento a través de la estadía en la cárcel de Santa Cruz, además de separar al penado o procesado de todo aquello que hubiera sido motivo del delito imputado y de las complicidades que le facilitaron su ejecución, cumplió con una función de socialización y/o imposición de la identidad nacional.

La presencia importante de extranjeros en la sociedad santacruceña durante el periodo en estudio, también se reflejó al interior de los pabellones de la cárcel. Este aspecto resultó elemento clave para reflexionar en clave 'soberana' las formas que asumieron las dinámicas al interior del penal. En este sentido, como espacio de socialización forzoso, la cárcel resultó la posibilidad más elemental de que muchos penados -sobre todo los de origen

europeo- aprendiesen rudimentariamente el idioma o, en el mejor de los casos, algunos esbozos de la escritura. Más allá de estas posibilidades de instrucción, para muchos integrantes de las diversas minorías extranjeras presentes en los pabellones al menos hasta bien entrada la década de 1930 (alemanes, franceses, italianos, británicos o yugoslavos, etc.) la cárcel fue la ocasión más cruda de acceder al modus vivendi de la sociedad en la que se insertaron. Dentro del conjunto de las prácticas de sociabilidad que se desarrollaron entre los individuos alojados en la cárcel, se construyeron redes que en muchos casos tendieron a amortiguar los rompimientos o tensiones entre los diferentes grupos sociales.

Plantear que un conjunto de solidaridades contuvieron tensiones y que al mismo tiempo representaron un instancia de incorporación marginal a la comunidad nacional, no desconoce o invisibiliza la importancia que tuvieron los distintos usos de violencia dentro del penal. Para el personal a cargo de la custodia de los presos, garantizar el orden, disciplina y el respeto hacia la autoridad no constituyó una condición que fuera intrínseca en la conducta de los subalternos; antes bien se convirtió en valores a ganar frente a los penados siendo los usos de distintos niveles de violencia el principal instrumento para asegurarla.

La serie de hechos que finalizó con la matanza de los obreros y peones de estancia durante el bienio 1921-1922, mostró que la agenda disciplinadora se superpuso a la vinculada a garantizar lo que se percibió como la propia presencia estatal. La proyección y difusión de criterios de entendimiento de la propia conflictividad social bajo parámetros étnico-ideológicos, fue configurando una serie de representaciones selectivas sobre el extranjero como enemigo de la patria. Claramente la selección estuvo estrictamente en función de la ubicación dentro de la estructura social del Territorio ya que los extranjeros propietarios fueron los ‘pioneros’ emprendedores en tanto que los trabajadores o peones de campos –españoles, chilenos, etc.- fueron los ácratas que pretendieron impulsar el soviet comunista en la Patagonia, y por tanto los enemigos directos de la patria. La cárcel de Santa Cruz, en sintonía con la demanda punitiva dominante intervino con su personal en las partidas de las Guardias Blancas y alojando en sus pabellones a aquellos que fueron exceptuados de los fusilamientos.

La crisis económica del 29’ y su derivación política con el golpe cívico-militar del 6 de septiembre de 1930 al gobierno de H. Yrigoyen, marcó un giro en la política hacia los

Territorios Nacionales por parte de las nuevas autoridades. En este sentido se registró un ostensible interés del Estado nacional por la seguridad y el desarrollo de los Territorios Nacionales. Esto obedeció, en parte, a los potenciales escenarios de conflicto que se diseñaron en el marco del desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y la eventual disputa con Chile por la Patagonia. En esta etapa, en Santa Cruz se registraron movimientos muy claros en torno al perfeccionamiento y reforzamiento en la intervención de las agencias de control en el territorio ya que a la creación de la escuela de policía se agregó la instalación del cuerpo de Gendarmería nacional y de distintas dependencias del Ejército en diferentes zonas del Territorio. Las áreas fronterizas con Chile fueron los espacios de especial interés y sobre las cuales el Estado nacional dirigió una serie de acciones tendientes a la desarticulación de los contactos y movimientos permanentes entre los habitantes de uno y otro país. La presencia novedosa de la Gendarmería nacional y del Ejército descomprimió y reorientó las tareas de instituciones como la carcelaria. En este sentido, el nuevo escenario histórico le significó al penal de Río Gallegos, y sobre todo a su personal, abandonar muchas de las tareas a las que era convocado en la medida que la acción policial se veía desbordada.

Uno de los síntomas más claros de esta nueva etapa que se inició para la cárcel de Río Gallegos lo constituyó el definitivo funcionamiento de la escuela de la cárcel de Río Gallegos. A través de esta instancia los presos pudieron acceder a la instrucción escolar significando no sólo la posibilidad de iniciarse en los rudimentos de la lectura y escritura, sino también de presentarse una como referencia cultural ineludible dentro del contexto de una población penal con una presencia mayoritaria de chilenos. Además de la acción de la escuela, en el marco de los gobiernos conservadores de la etapa, se incorporó a la cárcel de Santa Cruz la acción de la Iglesia católica a través de la creación de una capellanía. La presencia de estos nuevos actores en la vida del penal representó un importante canal de regulación de los conflictos que se desarrollaron o que potencialmente podían hacerlo al interior de la cárcel.

Además la cárcel incorporó, a partir de la década de 1940, una dimensión novedosa dentro de sus acciones de control: la de custodiar los presos puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por representar un peligro a la patria. La presencia de militantes comunistas u opositores en los pabellones de las cárceles patagónicas, reactualizaba las

expectativas de la Generación del Ochenta que vio en la Patagonia el espacio de confinamiento por excelencia para descomprimir la agitación de las áreas centrales del país. En este sentido, las presidencias peronistas no representaron ninguna excepción respecto al tratamiento hacia ciertos opositores y su traslado a la cárcel de Río Gallegos, ya que varios dirigentes comunistas de renombre permanecieron en el penal patagónico junto con algunos integrantes de la asonada militar de 1951 como el mismo Eduardo Lanusse. De cualquier forma, los disidentes políticos no necesariamente procedieron de los traslados dispuestos por las autoridades nacionales.

En Santa Cruz un importante número de chilenos acusados de actividades anti-argentinas terminaron en los pabellones de la cárcel de Río Gallegos. Se pudo constatar que las autoridades locales mostraron sus porosidades y disposición a los discursos y acciones que tendieran a mantener fuera del Territorio al ‘enemigo comunista’ y sobre todo si éste provenía de Chile. El amplio margen de maniobra que tuvieron las autoridades locales para luchar contra el ‘enemigo comunista’ se vio allanada por las autoridades nacionales, muy permeadas por las hipótesis de conflicto que plantearon los sectores nacionalistas de los círculos militares.

La propia dinámica de funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos resultó una especie de vector de la soberanía estatal. En este sentido, la posibilidad de pensar en términos vectoriales a la cárcel de Río Gallegos refiere a que sobre la institución no se impuso ni se asumió su tarea bajo el explícito mandato de garantizar la soberanía estatal. Sin embargo, desempeñó esta función como resultado de las singularidades que mostró el entorno donde se inscribió el penal, lo que finalmente condicionó y perfiló un conjunto de acciones que identifiqué como tributarias del proceso de fortalecimiento del Estado en Patagonia austral. Estas singularidades ayudan a repensar los instrumentos a través de los cuales las autoridades nacionales plantearon la integración forzosa de esos nuevos espacios y de contingentes poblacionales allí radicados a la comunidad nacional. A partir de esta caracterización es que se inscribe el funcionamiento de la cárcel de Río Gallegos dentro de un proceso en donde la afirmación de los atributos de estatalidad, significaron para amplios sectores sociales la drástica modificación del marco habitual de sus relaciones sociales. No sólo por la alteración de la eventual o recurrente dosis de violencia a la que acudieron los habitantes del espacio fronterizo para resolver cuestiones propias de la vida cotidiana, sino

también porque ese proceso inscribió al conjunto de los habitantes de estas áreas fronterizas a un territorio bajo soberanía del estado nacional.

La cárcel de Río Gallegos además de presentarse como instancia donde el Estado se visibilizó en el marco de la naciente sociedad santacruceña con escasas referencias nacionales, fue el emergente del proyecto punitivo estatal en la sociedad de frontera. El penal de Santa Cruz formó parte de ese conjunto de transformaciones que en materia penitenciaria, comenzó a diseñar el Estado nacional para finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Las medidas que impulsó en materia penal respondieron a las necesidades de la clase dirigente de atender los nuevos desafíos que se abrieron en la sociedad argentina a partir del proceso de modernización económica. Estas intervenciones combinaron elementos de tono vindicativo con otras que tendieron a promover la rehabilitación del penado a través de un programa de acciones diseñadas por todo un nuevo elenco de especialistas que se incorporó al ámbito penal: médicos, abogados, psiquiatras, criminólogos, etc. Este programa de reformas que irrumpió con una fuerza irrefrenable en las agendas estatales y que fueron impulsadas con notable éxito por la criminología positivista, mostró una capacidad extraordinaria para sobreponerse a los vaivenes de la política nacional.

En relación a las funciones vinculadas con la vehiculización del castigo a través de la cárcel de Santa Cruz en principio se constató, lo que en la mayoría de los Territorios Nacionales, que los proyectos de modernización del castigo sólo quedaron en expresiones de deseos. La cárcel de Río Gallegos, asumió el mandamiento implícito que atravesaba a cualquier institución durante las primeras décadas de funcionamiento de la vida territorial: ‘hacer lo que se pudiese’ con los escasos recursos de los que se podía disponer. Ese axioma también involucró, durante las primeras décadas de la cárcel de Río Gallegos, un largo peregrinar por diversas casas alquiladas, debiendo soportar frecuentemente los reclamos de los propietarios de los edificios por la falta de pago o peticiones de desalojo del local. A decir verdad, tampoco mejoró demasiado la suerte del penal con la asignación del propio espacio hacia el año 1908, cuando la cárcel pasó a ocupar los galpones donde se había instalado anteriormente el regimiento de Infantería de Línea. Las pésimas condiciones higiénicas que presentó el edificio carcelario, a lo que se agregaba la incomodidad derivada de haber sido instalado en un predio que nunca estuvo diseñado para el

funcionamiento de una cárcel, fueron los tópicos sobre los que giraron los informes oficiales y las notas de la prensa local.

Ese ‘hacer lo que se pudiese’ también significó que los agentes dispusieron de la suficiente autonomía para intervenir de acuerdo, en muchos casos, con criterios o intereses propios sin verse condicionados o interpelados por ningún organismo nacional. En el caso de los directores de la cárcel, se convirtieron en figuras que intervinieron activamente en las disputas y conflictos suscitados entre las autoridades del Territorio. A ese panorama tan opaco del funcionamiento del penal, se agregaron otros elementos que contribuyeron bastante poco a regularizarlo y que derivaron del entrecruzamiento de competencias de distintos funcionarios sobre los asuntos carcelarios. De esta manera, gobernadores, jefes de policía y jueces letrados, irrumpieron en las cuestiones de la cárcel amparados por una legislación que se mostró más interesada en garantizar cierto equilibrio de poderes entre los funcionarios a que promover un funcionamiento orgánico de las propias dependencias oficiales.

Las fugas de los presos de la cárcel se convirtieron en una especie de nudo donde confluyeron el conjunto de las dificultades que arrastró el penal: problemas edilicios, el complejo arbitraje de jueces letrados y gobernadores, y la sospecha siempre latente respecto a la complicidad del personal de custodia en las evasiones. También las fugas sirvieron para construir la fama de ‘duros’ a muchos agentes policiales, integrantes de las partidas para la captura de los presos que con frecuencia eran responsables de sangrientos ajustes de cuentas.

La tarea punitiva desarrollada por la cárcel en el Territorio, fue abordada más que como respuesta directa al delito o el delincuente, sino a partir de los vínculos maleables entre los distintos sectores sociales que integraron la trama social de la naciente sociedad civil de Santa Cruz. Esto ha permitido acceder a las formas en que se van prefigurando los sujetos peligrosos y las inflexiones en la práctica del castigo. La prensa local se ha convertido en un termómetro interesante para medir las construcciones del peligro y los peligrosos, y la dispensa, en virtud de la circunstancia, del tono de los castigos. Ese conglomerado de crónicas que manifestaron un cuestionamiento ácido hacia las distintas facetas de las instituciones de del Territorio, entre ellas la cárcel, mostró su capacidad para establecer una agenda de temas propios donde la seguridad y la represión al delito fueron ejes

vertebradores de las demandas tanto a las autoridades nacionales como a las locales. En este sentido, la prensa resultó una interesante ventana para comprobar el principio de que las prisiones han manifestado siempre una alta permeabilidad, un alto grado de porosidad a las premisas políticas y valores de la sociedad en la que se inscribieron.

En este punto, la cárcel local también adecuó su funcionamiento no sólo a sus condicionamientos materiales o la propia trama de competencia de los distintos funcionarios del territorio o a las cualidades de su personal de custodia, también lo hizo a las expectativas y demanda de justicia locales generadas desde los sectores dominantes de la sociedad santacruceña. De cualquier manera, el rol de la prensa debe resaltarse, aunque no exagerar respecto al grado de efectividad alcanzado en la transmisión del mensaje, A. Gramsci señalaba que era ilusorio pensar que una idea clara oportunamente difundida se insertara en distintas conciencias con los mismos efectos organizadores, ‘es un error iluminista’.³²⁸ Si bien no es suficiente la mera difusión, resulta clave la repetición paciente aunque no mecánica adaptando cada principio a las distintas peculiaridades que se presentaron y siempre convirtiéndose en herramienta en la conformación como señala G. Rafart de las condenas morales sobre los presuntos culpables. Estos elementos operaron también como condicionantes del desempeño del personal de custodia que se mostró inestable, mal pago y con un reconocimiento social bastante restringido.

El personal de guardiacárceles sólo fue un eslabón del funcionamiento habitual de la cárcel de Río Gallegos, la población penal se mostró como un colectivo que también mostró rasgos propios. La presencia siempre mayoritaria durante el periodo abordado de jornaleros procesados -la mayoría de ellos por delitos contra las personas-, reveló no solo quienes fueron por excelencia los segmentos judicializados, sino también mostró el intento por desarticular los trazos más gruesos de una sociabilidad donde la violencia y el uso de armas resultaron formas corrientes de mediación en la vida de frontera.

Estos sectores sociales alojados en la cárcel fueron los receptores con diferentes niveles de acogida de los proceso de disciplinamiento y proletarización. Este proceso se encaró a partir de instancias no necesariamente diseñadas a tales efectos. El racionamiento a los presos como la provisión de vestuario adecuado e higiénico durante su estadía en la cárcel resultó un aspecto sensible que reveló las dimensiones del castigo local. Las irregularidades

³²⁸ A. Gramsci, (1980) “*Notas sobre Maquiavelo...*” p. 99

en la disposición de fondos, combinado con autoridades con escasos controles en el manejo de los mismos, contribuyó a que la estadía en la cárcel de los penados o procesados dependiera de sus propios recursos económicos. En la medida que las autoridades del penal dispusieron de amplios márgenes de autonomía, la regulación de estos ítems de la vida carcelaria quedó bajo criterio de los directores, siendo utilizados en muchos casos como instrumentos de castigo sobre los presos. La disminución de las viandas o de cobijas o ropa de abrigo en épocas invernales solía ser el ‘remedio efectivo’ para las insubordinaciones de los presos. A partir que la influencia de la Dirección General de Institutos Penales comenzó a hacerse notar, la alimentación, el vestuario y el conjunto de gastos vinculados al funcionamiento de la cárcel fueron asumidos con un mayor compromiso tanto por las autoridades nacionales como las locales. Progresivamente pareció imponerse cierta lógica que fue desplazando estos ítems del lugar de variable de castigo para incorporarse como variable de rehabilitación del preso.

El penal de Santa Cruz no sólo se mostró como la institución de reclusión de un segmento poblacional mayoritariamente compuesto por trabajadores, sino que también manifestó su capacidad para relegar a éstos a una posición marginal dentro del circuito económico del Territorio. La posibilidad de pensar al trabajo de los presos como mecanismo de rehabilitación penitenciaria se disolvió en la medida en que se comprobó que se convirtió en recurso barato para la atención de las necesidades locales tanto del ámbito público como también del privado. Esta disponibilidad de mano de obra, sobre todo en periodos donde ésta fue limitada, se convirtió en prenda de negociación que les permitió a los directores de cárceles concentrar cierta influencia dentro del esquema de poderes dispuestos en el Territorio.

El nuevo perfil que fue asumiendo la cárcel de Río Gallegos a partir de la década de 1930, se inscribió en una coyuntura histórica, donde el sistema carcelario federal conoció una actividad inusitada ya que, a pesar de las derivaciones de la crisis económica generalizada, se impulsó un conjunto de medidas que implícitamente reconocía un mayor compromiso presupuestario por parte del Estado nacional. En primer término, la sanción en 1933 de la Ley 11.833, fue la plataforma para el diseño de las reformas carcelarias que se registraron en los establecimientos penales federales. La nueva impronta en la gestión que se registró en esta etapa no significó un quiebre epistemológico respecto al abordaje

que propuso la criminología positivista durante décadas previas. De hecho, fue durante esta etapa que se creó el Registro Nacional de Reincidentes que había sido un viejo anhelo de los positivistas. Tampoco se observaron modificaciones sustanciales respecto al régimen penal ya que se siguió apuntando al tratamiento individualizado de la pena con un fuerte apoyo de los gabinetes médico-psicológicos en el análisis y evolución de los condenados.

La diferencia sustancial con la etapa anterior residió en el fuerte acento que se le dio a la gestión, es decir a la resolución de los problemas concretos y reales que se presentaron dentro de la estructura carcelaria nacional. En este sentido, fue central el papel realizado por la Dirección General de Institutos Penales para integrar, incluir y vehicular los programas de mejoras edilicias a aquellos penales que, como el de Río Gallegos, soportaban deficiencias en su infraestructura desde hacía largas décadas. Sin embargo, la Dirección General de Institutos Penales no sólo representó un organismo administrador de las obras de infraestructura carcelaria sino que también cumplió un papel central en el proceso de concentración de funciones y atribuciones que dieron forma al diseño de una cadena jerárquica penitenciaria.

El recorte de un espacio penitenciario donde sólo interviniera el personal involucrado directamente en su estructura, implicó marginar y/o debilitar el ascendiente de otras figuras públicas – como la de los gobernadores- sobre los asuntos de cárcel. Esto último, en definitiva, fue parte del proceso de burocratización penitenciaria donde además de crearse la agencia específica se la nutrió de una importante cantidad de personal, con la obligación de coordinar todos los penales federales y al mismo tiempo garantizar la producción de datos estadísticos sobre su propio funcionamiento para calibrar de manera concreta las políticas penitenciarias.

Las tareas de control emprendidas por la cárcel de Río Gallegos abandonaron progresivamente las intervenciones espasmódicas de acuerdo a la demanda punitiva que se presentaban fuera de sus muros y fueron circunscribiéndose cada vez más dentro del propio penal. Ya no se encontrarán referencias a la participación de los guardiacárceles en alguna partida policial para realizar tareas de control fuera del penal. En este sentido, el análisis del personal de custodia de la cárcel y su recorrido profesional, mostró que durante buena parte del periodo estudiado, se conformó casi como una extensión de otras funciones vinculadas fundamentalmente a la policía. En consecuencia, resultó bastante común,

durante la etapa anterior a la década de 1930, que sea este personal el que integrara las partidas policiales destinadas a dispersar las eventuales acciones de los trabajadores contra las patronales. A partir de la intervención de la Dirección General de Institutos Penales se fue delineando la conformación de un personal con contornos propios, progresivamente se lo fue remitiendo al ámbito interno de la cárcel evitando sus intervenciones fuera del penal. La acción de Roberto Pettinato a cargo de la Dirección General, durante los gobiernos peronistas, resultó fundamental en este proceso ya que no sólo estableció un estatuto del personal carcelario sino que también dispuso la creación de la Escuela Penitenciaria. No obstante este nivel de profesionalización mostró una tardía llegada al penal de Santa Cruz. Quizás la muestra más contundente de lo señalado fue la participación de uno de los guardiacárceles del penal, Juan de la Cruz Ocampo, quien se integró a los dirigentes peronistas que se fugaron hacia la ciudad de Punta Arenas.

Respecto al trabajo de los presos, uno de los aspectos que más había vinculado a la cárcel con la comunidad durante las décadas previas, mantuvo la característica de no mostrar ningún tipo de posibilidad de cualificación a los penados, que les permitiera insertarse desde una mejor posición en el mercado laboral. En este sentido, al menos hasta bien entrada la década de 1930, el trabajo en los talleres de la cárcel fue bastante restringido, siendo mayoritariamente ocupados en actividades fuera del penal. Sin embargo, aun cuando los talleres de la cárcel parecieron mostrar una mayor actividad a partir del impulso de la Dirección General de Institutos Penales, las labores desarrolladas resultaron totalmente ajenas a las que desempeñaron muchos de los presos alojados en la cárcel y que se vincularon a tareas rurales. Además de presentarse estas distorsiones, no menores resultaron las vinculadas con el peculio abonado a los presos por sus trabajos. En estos casos, siempre sometidos a la arbitrio de los directores del penal incluso aun cuando con la intención de regularlo se le impusieron criterios vinculados con la disciplina mostrada por los penados.

En definitiva, el tipo de trabajos emprendido por los presos y sobre todo las condiciones en que se desarrollaron, más que un instrumento de rehabilitación resultó un mecanismo para reproducir las desigualdades sociales, promoviendo una incorporación disciplinada al mercado laboral al momento de su libertad. Incluso este perfil se mantuvo durante el peronismo, donde el trabajo de los presos en los talleres le fue asignado un valor

significativo, más aun cuando en el marco de la retracción de la economía nacional se pretendió reforzar el perfil de cárcel fábrica para atender las urgencias de la coyuntura. Nuevamente, incluso en la etapa de mayor reconocimiento sobre la figura del preso como sujeto de derechos, el trabajo desempeñado por éste fue pensado en la medida de las necesidades y demandas sociales.

Para finalizar, el gran historiador británico E. P. Thompson ha advertido sobre los riesgos de abordar cualquier proceso social desde categorías conceptuales predefinidas ya que supone el riesgo de no evaluar la forma en que se aplican concretamente. Por el contrario ha mostrado la relevancia que adquieren la experiencia y el mismo proceso en las definiciones conceptuales con las que se pretende intervenir. Siguiendo este eje, los interrogantes que me propuse responder en este trabajo se vincularon con los significados y alcances que tuvieron en una sociedad de frontera, la implementación del proyecto de ordenamiento estatal a través de la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz. Esto involucró considerar aquellas conclusiones que tendieron a pensar en términos de experiencias carcelarias frustradas y revisar los criterios que se establecieron para la evaluación del desempeño del proyecto punitivo a partir del contraste de agendas y programas metropolitanos a las realidades locales de los Territorios Nacionales. A pesar de las distancias evidentes entre ese castigo supervisado por el racionalismo burocrático con ese otro que se manifestó en los penales territoriales y que pareció estar gobernado por la arbitrariedad; ambos mostraron un rasgo común que los identificó con la propia modernidad occidental, y es que fueron instituciones que aun con opulencias o carencias, según los casos, reprodujeron socialmente las diferencias para los contextos en los que se inscribieron.

En definitiva, la modalidad que asumió la ejecución del castigo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a través de su cárcel respondió a la necesidad del Estado por impulsar los procesos de subalternización y proletarización hacia los sectores populares que se presentaron en la naciente sociedad civil. Esto último obliga a revisar cualquier posibilidad de pensar en términos de fracasos cualquier empresa punitiva. En este sentido, la cárcel mostró una capacidad para no sólo privar de la libertad a los transgresores, de excluirlos de la sociedad durante cierto tiempo, de infligirles distintos niveles de sufrimiento conforme a las expectativas de un público punitivo, en cuyo caso el fracaso

radicaría en las fugas ocasionales o en aquellos síntomas de relajamiento de la disciplina. Al mismo tiempo, el penal también mostró una capacidad para adaptarse a las condiciones del medio y convertirse en una instancia capaz de ofrecerse como garantía en el proceso de expansión del dominio estatal en el territorio. Este reconocimiento, no significó adoptar una visión totalizadora o de tipo funcionalista con respecto a la ponderación de los aparatos represivos del Estado sino más bien ubicarlos en el ondulante camino de la construcción de la hegemonía oficial sobre la sociedad de frontera.

6. Bibliografía

Fondos documentales consultados

- Archivo General de la Nación: Fondo Ministerio del Interior. Fondo Ministerio de Justicia.
- Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz
- Archivo Histórico de la Municipalidad de Río Gallegos.
- Archivo del Juzgado Federal de Río Gallegos.
- Archivo Penitenciario Federal
- Archivo Unidad Penitenciaria N° 15.
- Biblioteca del Congreso de la Nación
- Biblioteca Nacional
- Biblioteca del Servicio Penitenciario Federal.
- Biblioteca provincial de Santa Cruz
- Biblioteca de la Asociación Bernardino Rivadavia

Archivos Personales

Archivo de Gulberto Videla

Periódicos consultados.

- El Antártico: 1904, 1910, 1912.
- El Nacional: 1923
- La Unión: 1906-1943
- Mañana: 1947, 1952

Publicaciones Oficiales

- Boletín de la Dirección General de Territorios Nacionales: 1914 a 1915
- Boletín Oficial de la República Argentina. Año III – N° 874. Buenos Aires. 23-06-1896. Tomo XII. P. 1277.
- Boletín Oficial de la República Argentina. Año XLI – N° 11809. Buenos Aires. 13-10-1933.

- Código Rural de los Territorios Nacionales.
- Consejo Nacional de Educación. La Educación Común. Años 1928 /1929.
- Consejo Nacional de Educación. *Cincuentenario de la Ley 1420.Tomo II.* Pág.51
- Dirección General de Institutos Penales. Revista Penal y Penitenciaria: 1936-1957
- Ministerio del Interior. Memorias presentadas al Honorable Congreso de la Nación: 1895 a 1941.
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Memorias presentadas al Honorable Congreso de la Nación: 1895 a 1939.
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Informe presentado por el Dr. O'Connor, Estadística de las cárceles de los Territorios Nacionales. 1929.*
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Cárceles de los Territorios Nacionales. Memoria y estadística, año 1930.*
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Cárceles de los Territorios Nacionales. Año 1933.* Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, 1935
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. *Memoria y estadística, año 1934.*
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. *Registro Nacional de Reincidencia y estadística criminal y carcelaria. Ley 11.752.* Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría, 1935.
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales de la Nación. *Argentina reforma sus métodos penitenciarios.* Buenos Aires, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 1948.
- Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección Nacional de Institutos Penales. *Personal penitenciario. Reclutamiento, preparación y estatuto legal.* Buenos Aires, 1953.
- Servicio Penitenciario Federal. Archivo de la Unidad N° 15. *Memoria del Director Pedro Raúl Segovia.* 1949
- II. Congreso Penitenciario Justicialista 'Eva Perón', Resistencia, agosto 1954. Informe del relator. Tema I: Trabajo penitenciario. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales, 1954

Bibliografía de Época

Arenal, Concepción (1895) Las colonias penales de la Australia y la pena de deportación
Madrid, Librería de Victoriano Suárez.

Biblioteca de la Liga Patriótica (1922) Campaña de Santa Cruz. Homenaje al Ejército y
Armada. Buenos Aires.

----- ((1922) El culto de la Patagonia. Sucesos de Santa Cruz. Buenos Aires, Talleres
Gráficos “Cúneo”.

Carranza, Adolfo (1915) “Cárceles argentinas y chilenas” en Revista Argentina de Ciencias
Políticas. Año V, Tomo X, Nº 57 y 59, Buenos Aires.

Cuerpo de Guardia de cárceles de la nación (1912). Nuestra Escuela. Cultura, dignidad,
carácter, voluntad, disciplina y honorabilidad. Buenos Aires, Imprenta Juan Perrotti

Díaz, Raúl (1906) La educación en los Territorios y Colonias federales. Informes 1890 -
1904. Tomo I. pág.13;

Gómez, Eusebio (1912) Criminología Argentina. Reseña bibliográfica. Buenos Aires,
Librería e Imprenta Europea.

Lenzi, Juan Hilarión (1919a) De la cultura, estudios sociales sobre el Río Negro. Buenos
Aires. s/ed.

----- (1980b) Historia de Santa Cruz. Río Gallegos. Editor Alberto Raúl Segovia.

Pairo, Roberto (1994) *La Australia Argentina: Excursión periodística a las costas
patagónicas, Tierra del Fuego e Isla de los Estados*. Buenos Aires, Secretaría de
Cultura- Galerna Editores.

Pettinato, Roberto (1952) Bases para un sistema penitenciario justicialista. Buenos Aires,
Talleres Gráficos de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

----- (1952) Perón y las realizaciones del penitenciarismo justicialista. Buenos Aires,
Talleres Gráficos de la Dirección Nacional de Institutos Penales

----- (1954) El Segundo Congreso Internacional de Criminología. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Sarobe José María (1999). La Patagonia y sus problemas. Buenos Aires, Editorial Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría.

Varela, Luis (1876) La cuestión penal. Estudio sobre el sistema penitenciario. Buenos Aires. Imprenta de “El Nacional”.

Vidal Germán (1926) Memoria y otras gestiones del gobernador. 1923-1926. Río Gallegos, Talleres Gráficos Luz y Arte.

Ygobone, Aquiles (1943) El deber argentino ante la Patagonia. Buenos Aires, s/e.

----- (1945) La Patagonia en la realidad argentina. Estudio de los problemas sociales, económicos e institucionales de las gobernaciones del sur. Buenos Aires, Editorial El Ateneo.

Bibliografía General

Aguado, Alejandro (2006). *El viejo oeste de la Patagonia. Lago Blanco, Valle Huemules, El Chalia*. Comodoro Rivadavia, Edición del autor.

Aguirre, Carlos (2009) “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940” en *Historia Social Urbana. Espacios y flujos*. Ed. Kingman y Garcés, Quito FLACSO. Pp. 209-252.

Aguirre C. y Salvatore R. (2001) “Introduction. Writing the history of Law, Crime and Punishment in Latin America” en Salvatore, Ricardo; Aguirre, Carlos; Joseph, Gilbert (Eds.) *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society since Late Colonial Times*. Durham London, Duke University Press.

Albet i Mas, Abel (1993) “La nueva geografía regional o la construcción social de la región” en *Anales de Geografía de la Universidad Complutense* N° 13. Madrid. Pp. 11-29.

- Anderson, Benedict (1993) *Comunidades Imaginadas*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Ansaldi, Waldo; Pucciarelli, Alfredo; Villarruel, José (Eds.) (1995) *Representaciones inconclusas. Las clases, los actores y los discursos de la memoria, 1912-1946*. Buenos Aires. Editorial Biblos.
- Anzoátegui, Victor Tau (1996) *Manual de historia de las instituciones argentinas*. Buenos Aires, Ediciones Macchi
- Appadurai, Arjun (2003) “Sovereignty without territoriality: Notes for a postnational geography. Cap. XVI. En Setha M. Low and Denise Lawrence Zúñiga (eds.) *The anthropology of space and place. Locating cultura*. Blackwell publishing. Pp. 337- 350.
- Argeri, María Elba (2000). “Estado Nacional y proceso de subordinación estatal en norpatagonia, Territorio Nacional del Río Negro, 1880-1930” en Revista *Travesía* N°3, segundo semestre de 1999/primer semestre de 2000, pp. 41-54
- Argeri, María Elba y Chia, Sandra (1993) “Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación de Río Negro, 1880-1930”. En Anuario del IEHS, N° 8, Buenos Aires. 1993 Pp. 275 – 306.
- Arias Bucciarelli, Mario (1996) “Tendencias en el proceso de conversión de territorios nacionales a provincias. La pervivencia de un horizonte referencial” En *Revista de Historia*. Noviembre de 1996. Pp. 131-153
- Armus, Diego (2007) *La ciudad impura. Salud, tuberculosis y cultura en Buenos Aires, 1870-1950*. Buenos Aires, Edhasa.
- Auza, Tomás (1980). “La ocupación del espacio vacío: de la frontera interior a la frontera exterior. 1876-1910” en Ferrari, Gustavo y Gallo, Ezequiel (Comp.) *La Argentina Del Ochenta al Centenario*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana. Pp. 61-91
- Baczko, Bronislaw (1999) *Los imaginarios sociales. Estudios históricos*. Buenos Aires, Nueva Visión.

- Baillinou, Juan Bautista (2000) *Patagonia. Una herencia vacante*. Buenos Aires, edición del autor.
- Ballent, Anahí (2005) “Kilómetro cero: la construcción del universo simbólico del camino en la Argentina de los años treinta” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera serie, núm. 27, 1er. semestre 2005. Pp. 107-137.
- Ballent, Anahí y Adrián Gorelik (2001) “País urbano o país rural: la modernización territorial y su crisis” En: Alejandro Cattaruzza (Dir.) *Nueva Historia Argentina. Tomo 7: Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre política (1930- 1943)*. Buenos Aires. Sudamericana. Pp.143-200.
- Bandieri, Susana (1996a). “Entre lo micro y lo macro, la historia regional: Síntesis de una experiencia” en Revista *Entrepasados*. Buenos Aires, año VI, nº 11 Pp. 71-100.
- (2001b) “La Posibilidad Operativa de la Construcción Histórica Regional o Cómo Contribuir a una Historia Nacional más Complejizada”. En Sandra Fernández, Gabriela Dalla Corte (comp.): *Lugares para la historia. Espacio, Historia Regional e Historia Local en los Estudios Contemporáneos*. Rosario. Universidad Nacional de Rosario Editora
- (2005c). *Historia de la Patagonia*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- (2006d) “La Patagonia: mitos y realidades de un espacio social heterogéneo” en Gelman, Jorge (coord.). *La historia económica argentina en la encrucijada Balances y perspectivas*. Buenos Aires. Prometeo Libros-Asociación Argentina de Historia Económica.
- Baratta, Alessandro (2004) *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Barbería, Elsa (1995). *Los dueños de la tierra en Patagonia Austral. 1880-1920*. Río Gallegos. Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Barreneche, Osvaldo (2001). *Dentro de la ley, todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata, Ediciones Al Margen.

- Barriera, Darío (2009) *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones.
- Bascope Julio, Joaquín (2008) “Pasajeros del poder propietario. La Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego y la biopolítica estanciera. (1890-1920)” en *Revista Magallania*, Vol. 36(2):19-44.
- Bayer, Osvaldo (1978) *Los vengadores de la Patagonia Trágica*. Tomo IV. Wuppertal. Editorial Hammer.
- (1985) *La Patagonia Rebelde*. Buenos Aires. Hyspamerica Ediciones Argentina.
- Beverly, John (2003) “La persistencia del subalterno” en *Revista Iberoamericana*, Vol. LXIX, Núm. 203, Abril-Junio. Pp. 335-342
- Bergalli, Roberto. “Relaciones entre control social y globalización: Fordismo y disciplina. Post-fordismo y control punitivo” en *Revista Sociologías*, Porto Alegre, año 7, n° 13, jan/jun 2005, Pp. 180-211
- Bergalli Roberto; Ramírez, Juan; Miralles, Teresa (1983) *El pensamiento criminológico*. Vol. I. Bogotá, Editorial Temis.
- Bertoni Lilia Ana. (1992): “Construir la nacionalidad...”, *Construir la nacionalidad: héroes, estatuas y fiestas patrias, 1887-1891*. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*. Dr. E. Ravignani. Tercera serie. N° 5; 1° semestre. 1992
- (2001). *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Biagini ,Hugo (1981) “Reexamen del positivismo en la Argentina” en *Revista Todo es Historia*, Año XV, N° 173, octubre. Pp. 22-25
- Blengino, Vanni (2005) *La zanja de la Patagonia. Los nuevos conquistadores: militares, científicos, sacerdotes, escritores*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Bobbio, Norberto (2010). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México. Fondo de Cultura Económica.

Bohoslavsky, Ernesto (2005a). Sobre la desconcertante maleabilidad de la memoria. Interpretaciones derechistas de la 'Patagonia trágica' en Argentina 1920-1974 en *Cultura, Lenguaje y representación*. Revista de Estudios Culturales de la Universitat Jaume I, Vol. 2, Castellón de la Plana, España, mayo. Pp. 41-58.

----- (2006b) "Territorio y nacionalismo en Argentina, 1880-1980: del espacio al cuerpo nacional" en XII Encuentro de Latinoamericanistas Españoles (12. 2006. Santander): Viejas y nuevas alianzas entre América Latina y España, s.l.: Espagne en <http://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00104225>.

----- (2009c). *El complot patagónico. Nación, conspiracionismo y violencia en el sur de Argentina y Chile (siglo XIX-XX)*. Buenos Aires. Prometeo Libros.

Bohoslavsky, Ernesto, Casullo, Fernando (2003a) "Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)" en Revista *Quinto Sol*, N° 7. Pp. 37-59.

----- (2008b) "La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria argentina en la primera mitad del siglo XX" en Nueva Doctrina Penal, 2008/A, Buenos Aires. Pp. 295-314.

Bohoslavsky, Ernesto; Soprano, Germán (Eds.) (2010) *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*. Buenos Aires, Prometeo- Universidad Nacional de General Sarmiento.

Bona, Aixa (2002a) "Propuestas y representaciones de las asociaciones de elites en Río Gallegos entre 1920 y 1955". Ponencia presentada en las V Jornadas de Historia Regional, Río Gallegos, Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

----- (2008b) "La Logia Rivadavia en el Territorio de Santa Cruz. 1920-1944", en *3ras Jornadas de Historia de la Patagonia*, S C. de Bariloche.

Bona Aixa, Juan Vilaboa (Coord.) (2007) *Las formas de la política en la Patagonia. El primer peronismo en los Territorios Nacionales*. Buenos Aires. Editorial Biblos.

Bourdieu, Pierre (1998) "Cultura y política". Cap. VIII en Bourdieu, Pierre. *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Barcelona, Taurus.

- Borrero, José María (2007). *La Patagonia Trágica*. Buenos Aires. Peña Lillo. Ediciones Continente.
- Bretas Marco Luis (1997) *A guerra das ruas. Povo e polícia na cidade da Rio de Janeiro*. Ministerio da Justica. Arquivo Nacional.
- Buchrucker, Cristian (1987) *Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927-1955)*. Buenos Aires. Sudamericana.
- Buffington, Robert (2001) *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México, D. F. Siglo Veintiuno Editores.
- Burke, Peter (1994) *Sociología e Historia*. Buenos Aires. Alianza Editorial.
- Chartier, Roger (1992) *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Barcelona, Gedisa Editorial.
- Cabral Marques, Daniel (2011) “La constitución de una “gran familia”: Trabajadores e identidades sociolaborales en las empresas extractivas estatales de la Patagonia Austral” en Dicósimo, Daniel, Simonassi, Silvia (Comp.) *Trabajadores y empresarios en la Argentina del siglo XX: indagaciones desde la historia social* Rosario Prohistoria.
- Caimari, Lila (2000a) "Una sociedad nacional-carcelaria en la frontera argentina (Ushuaia 1883-1947)", ponencia en 1º Jomadas de Historia del Delito en la Patagonia, Universidad Nacional del Comahue, General Roca.
- (2002b) “Que la revolución llegue a las cárceles”: el castigo en la Argentina de la justicia social (1946-1955)” en Revista *Entrepasados*, nº 22. Pp. 27 – 48.
- (2004c) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- (2005d) “Los usos de Foucault en la investigación histórica” en *Conferencia pronunciada el 30 de Abril de 2005 en el ámbito del Seminario permanente de investigación de la maestría en educación de la Universidad de San Andrés*. Documento de trabajo N° 18.

----- (2007e). (Comp.) *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

----- (2009f) *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1946*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.

Campioni Daniel (1999) *Estado y administración pública en la Argentina. Análisis de su desarrollo en el periodo 1880-1916*. Buenos Aires. Ediciones FISyP Ensayos Históricos.

Canclini, Arnoldo (1980). *Historia de Tierra del Fuego*. Buenos Aires. Editorial Plus Ultra.

Candioti Magdalena (2009a) “Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina” en *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. No. 7, Quito, Mayo. Pp. 25-37

----- (2009b) “Revolución y derecho. La formación jurisprudencial en los primeros años de la Universidad de Buenos Aires (1821-1829)” en *Barriera, Darío. Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI- XIX*. Murcia, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones. Pp. 119-142.

Carou Cairo, Heriberto (2001) “Territorialidad y fronteras del estado-nación: Las condiciones de la política en un mundo fragmentado” en *Revista Política y Sociedad*, N° 36, Madrid. Pp. 29-38.

Carrizo, Gabriel (2007a) “El débil brazo estatal en los territorios del sur. Una (nueva) mirada a la policía del territorio nacional del Chubut, 1887-1944” en *Brígida Baeza, Edda Lía Crespo y Gabriel Carrizo (Comps.) Comodoro Rivadavia a través del SXX: nuevas miradas, nuevos actores, nuevas problemáticas*. Comodoro Rivadavia, Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

----- (2009b) “La Patagonia argentina en el período de entreguerras. Acerca de los orígenes de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia” en *Revista Antítesis*, vol. 2, n. 4, jul.-dic. Pp. 669-691

- Casanovas, Julián (2003) *La historia social y los historiadores. ¿Cenicienta o princesa?* Barcelona. Crítica Editorial.
- Casullo, Fernando (2005a) “Vigilar y castigar...pero no demasiado: aportes a la historia del control social, la justicia y el delito en la Patagonia (1884-1940)” en Bandieri, Susana y otros. *Hecho en Patagonia. La historia en perspectiva regional*. Neuquén, Educo-Universidad Nacional del Comahue
- Casullo F. (2010b): “‘El Estado mira al sur’. Administración de justicia en los Territorios Nacionales de Río Negro y Neuquén (1884-1920)” en Bohoslavsky, Ernesto; Soprano, Germán (Eds.) *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)* Buenos Aires, Prometeo- Universidad Nacional de General Sarmiento.
- (2010c) “Atento estado, que llegan los juristas. Orden, doctrina y territorios nacionales (1880-1916)” en 4tas Jornadas de Historia de la Patagonia, Santa Rosa, La Pampa.
- Cecarelli, Silvana (2009) *El penal fueguino. Origen del Estado y la sociedad en la frontera austral Argentina (1895-1916)* Ushuaia. Editora Cultural Tierra del Fuego. Utopías.
- Cesano, José Daniel (2006) “El sistema penal durante el primer peronismo (1946 – 1955): a propósito de ciertas interpretaciones” en Boletín Americanista, N° 56. Pp. 69-88.
- Correa Gómez, María José (2005) “Paradojas tras la Reforma Penitenciaria. las Casas Correccionales en Chile (1864-1940) en Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky, Ernesto (Eds.) (2005) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940: Una revisión*. Buenos Aires, Prometeo Libros: Universidad Nacional de General Sarmiento: Universidad Nacional de La Pampa.
- Cotesta, Vittorio (1993) “Michel Foucault: de la arqueología del saber a la genealogía del poder” en Tarcus, Horacio (Comp.) *Disparen contra Foucault*. Buenos Aires, Ediciones El Cielo por Asalto. Pp. 33-66

- Chaneton, Juan Carlos (1993) *Zainuco. Los precursores de la Patagonia Trágica*. Buenos Aires, Editorial Galerna.
- Childs, Herbert (1997) *El Jimmy. Bandido de la Patagonia*. Punta Arenas Ediciones de la Universidad de Magallanes.
- Chucair, Elías (2005) *La inglesa bandolera y otros relatos patagónicos*. Gaiman. Ediciones del Cedro.
- Chumbita, Hugo (2009) *Jinetes Rebeldes. Historia del bandolerismo social en la Argentina*. Buenos Aires, Colihue.
- Cibotti, Ema (2000) “Del habitante al ciudadano: la condición de inmigrante” Cap. IX. En Lobato, Mirtha (Dir.) *Nueva historia argentina. Tomo V: El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.
- Curzio, Leonardo (2007) “Estado, soberanía y seguridad nacional” en Curzio, Leonardo. *La seguridad nacional de México y la relación con Estados Unidos*. México, Universidad Autónoma de México.
- Cutter, Charles (1999) “The Legal Culture of Spanish America on the Eve of Independence” in Zimmermann, Eduardo (Ed.). *Judicial Institutions in Nineteenth Century Latin America* (Londres) Institute of Latin American Studies
- Cruz, Marcio Paulo (2010) “Soberanía y transnacionalidad: antagonismos y consecuencias” en *Revista Jurídica. Manizales (Colombia)*, 7(1): enero-junio. Pp. 13 – 36.
- Deleuze, Gilles (1999) “Post-scriptum sobre las sociedades de control” en Gilles Deleuze. *Conversaciones*. Valencia, Pre textos.
- Delumeau, Jean (1989) *El miedo en occidente*. Madrid. Editorial Tauro
- Devoto, Fernando (2002) *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Di Liscia, María Silvia (2008) “Reflexiones sobre la ‘nueva historia social de la salud y la enfermedad en Argentina’” en Adrián Carbonetti y Ricardo González Leandri, ed., *Historias de salud y enfermedad en América Latina*, Córdoba. Pp. 15-47

- Dumrauf, Clemente (1994) *La historia de la policía del Chubut*. Comodoro Rivadavia. Editorial Universitaria de la Patagonia
- De Jong, Gerardo (2001) *Introducción al método regional*. Neuquén, Lipat-Laboratorio patagónico de investigación para el ordenamiento ambiental y territorial- Facultad de Humanidades Universidad Nacional del Comahue.
- Del Olmo, Rosa (1999) *América Latina y su criminología*. México. Siglo Veintiuno Editores.
- Del Río, Walter (2005) *Memorias de la expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia. 1872-1943* Bernal. Universidad Nacional de Quilmes.
- Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky, Ernesto (Editores) (2005) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940: Una revisión*. Buenos Aires, Prometeo Libros: Universidad Nacional de General Sarmiento: Universidad Nacional de La Pampa.
- Di Liscia, María Silvia (2008) “Reflexiones sobre la ‘nueva historia social’ de la salud y la enfermedad en Argentina” en Carbonetti, Adrián; González-Leandri, Ricardo. *Historias de salud y enfermedad en América Latina*. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba. Centro de Estudios Avanzados. Pp.15-47.
- Escudé, Carlos (2008) *Apuntes sobre los orígenes del nacionalismo territorial Argentino*. - 1a ed. – Buenos Aires : Universidad del CEMA.
- Facchinetti, Graciela; Jensen, Silvina; Zaffrani, Teresita (1997) *Patagonia. Historia, discurso e imaginario social*. Temuco. Ediciones Universidad de la Frontera.
- Ferrari García, Mercedes (2010) *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados: identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Fiorito S. (1985) *Las huelgas de Santa Cruz (1921 – 1922)*. Buenos Aires, CEAL.
- Foucault, Michel (2002) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2002.
- Fradkin, Raúl (2007) *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires, Prometeo Libros.

- Fritz G., Southwell E., Varela F. (2002) *La sociedad criminal. Una criminología de los criminales y de los no tanto*. La Plata. Entrecomillas Impresores.
- Funes, Patricia. Ansaldi, Waldo (2004) “Cuestión de piel. Racialismo y legitimidad política en el orden oligárquico latinoamericano” en Ansaldi, Waldo (Coord.) *Calidoscopio latinoamericano. Imágenes históricas para un debate vigente*. Buenos Aires, Ariel.
- Galluci, Lisandro (2008) “La vida política de los instrumentos. Imágenes y prácticas de los sectores subalternos en el Neuquén de la primera mitad del siglo XX” en Revista *Quinto Sol*, N° 12. Pp. 151-174.
- García Basalo, Carlos (1981) *La colonización penal de la Tierra del Fuego*. Buenos Aires. Editorial del Servicio Penitenciario.
- Garavaglia, Juan Carlos (1999) *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, siglo XVIII-XIX*. Rosario, Ediciones Homo Sapiens.
- Garland, David (1999) *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- (2005) *Cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona. Editorial Gedisa.
- Gayol, Sandra; Kessler Gabriel (Comps.) (2002) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires, Manantial, 2002.
- Gayol, Sandra (2008) *Honor y duelo en la Argentina moderna*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Gavirati, Marcelo (2007) *Buscados en la Patagonia. La historia no contada de Butch Cassidy y los bandoleros norteamericanos*. Buenos Aires. La Bitácora/Patagonia Sur Libros Editores
- Geertz, Clifford (1990) *La interpretación de las culturas*. Barcelona, Gedisa
- Geli, Patricio (1992) “Los anarquistas en el gabinete antropométrico. Anarquismo y criminología en la sociedad argentina del 900”. En Revista *Entrepassados*, n° 2. Pp. 7–

- Gellner, Ernst, (2001) *Naciones y nacionalismo*. Buenos Aires, Alianza edición.
- Giménez, Gilberto (1996) “Territorio y cultura” en Revista *Estudio sobre las culturas contemporáneas*. Diciembre. Año/Vol. II N° 4 Universidad de Colima, México. Pp. 9-30.
- Girbal-Blacha, Noemí M. (coord.) (2001a) *Estado, sociedad y economía en la Argentina (1930-1997)*. Buenos Aires. Editorial Universidad de Quilmes
- (2003b) *Mitos, paradojas y realidades en la Argentina peronista (1946- 1955). Una interpretación histórica de sus decisiones político-económicas*. Bernal, Editorial Universidad Nacional de Quilmes
- Godoy, Carlos (Ed.) (2000) *El gran libro de la provincia de Santa Cruz, tomo I*. Madrid. Milenio Ediciones. Alfa Centro Literario.
- Goffman, Erving (2006a) *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires, Amorrortu Ediciones.
- (2007b) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Gómez Bravo, Gutmaro (2003) “La historia social británica: memoria de una contribución colectiva” en *Revista Historia y Comunicación Social* N° 8 Pp. 119-137.
- Gómez Lende Sebastián (2007) “Más allá del funcionalismo y el estructuralismo. Por una nueva teoría del proceso de diferenciación regional.” *Revista Geográfica Venezolana*, Vol. 48(2). Pp. 241-269.
- Gramsci, Antonio (1980) *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno*. Madrid, Ediciones Nueva Visión.
- Grimson Alejandro (2002) *El otro lado del río. Periodistas, nación y Mercosur en la frontera*. Buenos Aires. Eudeba.
- Güenaga Rosario (1994a) *Los extranjeros en la conformación de la elite santacruceña Bahía Blanca*. UNS.
- (1997b) “Los trabajadores chilenos y el nacimiento de la organización gremial en Santa Cruz”; en: Norambuena Carrasco, Carmen (Ed.) *¿Faltan o sobran brazos?*

- Migraciones internas y fronteras. (1850-1030)*. Santiago de Chile, Editorial Universidad de Santiago. Pp. 129-153
- (1998c) “Análisis de los primeros conflictos obreros en la Patagonia Austral” en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LV, 2, 1998. Pp. 589-602.
- (2006d). “La inmigración colonizadora en Santa Cruz entre fines del siglo XIX y principios del XX” en *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*. Año 6 N° 6. Pp. 295-312
- Guy, Dona (1994) *El sexo peligroso. La prostitución en Buenos Aires. 1875-1955*. Editorial Sudamericana.
- Haesbaert, Rogério da (2007) *O mito da desterritorialização: do “fim dos territórios” á multiterritorialidade*. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil.
- Harambour Ross, Alberto (1999) “El movimiento obrero y la violencia política en el territorio de Magallanes, 1918-1925” tesis de licenciatura; Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Hill, Christopher (1983) *Historia de los movimientos sociales. El mundo trastornado. El ideario popular extremista en la revolución inglesa del siglo XVII*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Hobsbawm, Eric (1976) *Bandidos*. Barcelona, Ariel, 1976.
- (1983) *Rebeldes Primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona, Editorial Ariel.
- (1995) *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, Crítica-Grijalbo Mondadori.
- Hora, Roy (2002) *Los Terratenientes de la pampa Argentina Una historia social y política, 1860-1975*. Buenos Aires. Siglo XXI de Argentina Editores.
- Hudson, Mirna (2000) “La política en Santa Cruz (1884-1955). Lineamientos y problemáticas” en Godoy, Carlos (Ed.) *El gran libro de la provincia de Santa Cruz, tomo II*. Madrid, Milenio Ediciones. Alfa Centro Literario

- Ighina, Domingo (2005). “Nación, territorio y construcción de identidades: el relato de la nacionalidad argentina de Ricardo Rojas” en *Revista Diálogos DHI/PPH/HEM*. Vol. 9, Nº 3.
- Infeld, Ana (2009) *Pobres y prostitutas. Políticas sociales, control social y ciudadanía en Comodoro Rivadavia*. Rosario, Prohistoria Ediciones.
- Jelin, Elizabeth (2002) *Los trabajos de la memoria*. España, Siglo Veintiuno editores.
- Lacoste, Pablo (2001a) “Chile y Argentina al borde la guerra (1881-1902)” en Anuario del Centro de Estudios ‘Carlos Segretti’, Nº 1, Año 1, Pp. 301-328.
- (2003b) *La imagen del otro en las relaciones de la Argentina y Chile:(1534-2000)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. Santiago de Chile. Universidad de Santiago de Chile. Instituto de Estudios Avanzados.
- Lafuente, Horacio. (2002) *Una sociedad en crisis. Las huelgas de 1920 y 1921 en Santa Cruz*. Buenos Aires, Ediciones C.I.E.N.
- Larrauri, Elena (2000) *La herencia de la criminología crítica*. Madrid, Siglo Veintiuno Editores.
- León, Marco Antonio (1998) “Acercamiento a la realidad penal de Magallanes. Punta Arenas y la progresiva configuración de una estructura carcelaria” en Actas IV Congreso de Historia de Magallanes. Punta Arenas, 17 y 18 de diciembre de 1998.
- Levaggi, Abelardo (1978) *Historia del derecho penal argentino*. Buenos Aires, Editorial Emilio Perrot.
- (2002) *Las cárceles argentinas de antaño (siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires. Editorial Ad-Hoc.
- Levene, Ricardo (1994) “Notas para la Historia de las Ideas Sociales y Jurídicas Argentinas” en *Revista Mexicana de Sociología* Vol. 6, No. 3 (Sep. – Dec.1944), Universidad Nacional Autónoma de México.
- Liernur, Jorge Francisco (2000) “La construcción del país urbano” Cap. X. En Lobato, Mirtha (Dir.) *Nueva historia argentina. Tomo V: El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.

- Luque, Elida I. (1991) “Relaciones obrero patronales en Santa Cruz a principios de siglo”; en: *Waxen. Historia*. Río Gallegos, UFPA. Año V, N° 4. Pp. 55 -78.
- Lvovich, Daniel (2003) *Nacionalismo y Antisemitismo en la Argentina*. Buenos Aires. Ediciones B.
- Mallón, Florencia (1995) “Promesas y dilemas de los estudios subalternos: perspectivas a partir de la historia latinoamericana” en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani’, tercera serie, N° 12, II semestre. Pp. 87-116.
- Maggiore, Ernesto (2008) *Historias de frontera. Policías, bandidos, baqueanos, arrieros, comerciantes, peones y troperos*. Comodoro Rivadavia, Velas al Viento Ediciones Patagónicas.
- (2010) *Resistencia social y casos de bandidaje en Patagonia*. Trelew, Editorial Jornada.
- Marí, Enrique (1981) “José Ingenieros. El alienista, su loco y el delito” en Revista *Todo es Historia*, Año XV, N° 173, octubre. Pp. 58-62.
- Martínez, Josefina (2002) “Las burocracias penales y su violencia naturalizada” en S. Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (Comps.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires. Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento. Pp. 259-277.
- Martinic, Mateo; Campbell, Duncan (2010) “Las comisarías rurales del antiguo territorio de colonización de Magallanes (1902-1927)” en Revista *Magallania* Vol. 38(1) Pp. 19- 35
- Martinic, Mateo (1992) *Historia de la región magallánica*. Vol. II. Punta Arenas, Universidad de Magallanes.
- Martinovic Andrade, Dusan (2007) *La colonización penal de Magallanes*. Tesis para optar al título de profesor de historia y ciencias sociales. Punta Arenas, Universidad de Magallanes, noviembre de 2007.
- Mases, Enrique (1994): “Entre historiadores y anticuarios. Acerca del proyecto de recuperación, protección y clasificación del archivo de la Justicia Letrada del

- Territorio Nacional de Neuquén” en *Entrepasados*, Revista de Historia, N° 7. Buenos Aires.
- Mc Gee Deutsch, Sandra (2003) *Contrarrevolución en la Argentina, 1900-1932. La Liga Patriótica Argentina*. Bernal. Universidad Nacional de Quilmes
- Melossi, Dario; Pavarini, Massimo (1980). *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México, Siglo Veintiuno Editores.
- Melossi, Darío (1992) *El Estado del control social. Un estudio sociológico de los conceptos de estado y control social en la conformación de la democracia*. México, Siglo Veintiuno Editores.
- Méndez, Laura (Dir.) (2011) *Historias en movimiento. Cuerpo, educación y tiempo libre en la norpatagonia 1884-1945*. Rosario, Prohistoria.
- Miranda, Marisa; Vallejo, Gustavo (2005) “La eugenesia y sus espacios institucionales en Argentina” en Miranda, Marsia; Vallejo Gustavo. *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- Modonesi, Massimo (2010) *Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación política*. Buenos Aires, CLACSO; Prometeo Libros.
- Moreira, Beatriz (2006) “La Historia Social más allá del giro cultural: algunas reflexiones”, en *Interpretaciones. Revista de Historiografía y Ciencias Sociales* N° 1 Universidad Nacional de Quilmes. Bernal. Buenos Aires.
- Moroni, Marisa (2005a) “El delicado equilibrio entre la ley y el orden en la etapa de nacionalización de los territorios de frontera. El Territorio Nacional de la Pampa, Argentina” en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 31. Pp. 177-191. <http://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/RCHA0505110177A/28573>
- Moroni, Marisa (2008b) *Juez y parte: la administración de justicia en la Pampa Central, Argentina (1884-1912)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Navarro Floria, Pedro (2001a) “El salvaje y su tratamiento en el discurso político argentino sobre la frontera sur, 1853-1879” en *Revista de Indias*, vol. LXI, núm. 222

- Navarro Floria, Pedro (2002b) “El desierto y la cuestión del territorio en el discurso político argentino sobre la frontera Sur” en *Revista Complutense de Historia de América* Vol. 28. Pp. 139-168
- Navarro Floria, Pedro (2008c) “El proceso de construcción social de la región del Nahuel Huapi en la práctica simbólica y material de Exequiel Bustillo (1934-1944) *Revista Pilquen - Sección Ciencias Sociales- Año IX • N° 9.*
- Navas, Pablo (2008) “La compleja dimensión del control social en los Territorios Nacionales. El caso de la policía de Santa Cruz (1884-1936)” Actas III Jornadas de Historia de la Patagonia. Universidad Nacional del Comahue. San Carlos de Bariloche, 6, 7 y 8 de noviembre 2008.
- Nicoletti, María Andrea (2004a) “La conflictiva incorporación de la Patagonia como tierra de misión (1879-1907)” en *Boletín Americanista*, N°. 54, Año 2004. Pp. 145- 166
- Nicoletti, María Andrea (2007b) “Los salesianos y la conquista de la Patagonia: desde don Bosco hasta sus primeros textos escolares e historias oficiales” en *Revista TEFROS* – Vol. 5 N° 2 – Primavera 2007.
- O’ Brien, Patricia (1995) “*The Prison on the continent. Europe, 1865-1965*” en Morris, Norval; Rothman David (Eds.) *The Oxford History of the Prison. The practice of Punishment in Western Society*. New York, Oxford University Press.
- Oliver Olmo, Pedro (2009) “Prisionización y bioprotesta” en Mendiola Gonzalo, I. (Ed.), *Rastros y rostros de la biopolítica*, Anthropos, Barcelona Pp. 247-270.
- Ossanna, Edgardo (Dir.) (2006) *Sujetos, proyectos y conflictos en la constitución del sistema educativo de Santa Cruz. Tomo I*. Río Gallegos, Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Palacio, Juan Manuel (2004) *La paz del trigo*. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano 1890-1945. Buenos Aires, Edhasa
- Palacio, Juan Manuel; Candiotti, Magdalena (Comps.) (2007) *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

- Parekh, Bhikhu (2000) “El etnocentrismo del discurso nacionalista” en Fernández Bravo, Álvaro. *La invención de la nación. Lecturas de la identidad de Herder a Homi Bhabha*. Buenos Aires, Manantial Ediciones.
- Pavarini, Massimo (2010) *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México, Siglo Veintiuno Editores
- Perrén, Joaquín (2005) “Cuando la resistencia es invisible a los ojos...” repertorios de acción campesina en el territorio nacional de Neuquén (1185-1920) en Susana Bandieri, Graciela Blanco y Gladys Varela (Dir.). *Hecho en Patagonia; La historia en perspectiva regional*. Neuquen, EDUCO-Universidad nacional del Comahue.
- Pierini, Milagros (2010). “Iglesia y Estado en los comienzos de la educación en Santa Cruz: los salesianos” en Ossanna, Edgardo (Dir.); Rosas, Dina (Coord.). *La educación en la Patagonia Austral: El rol del Estado*. Tomo III. Rosario, Prohistoria Ediciones.
- Pierini, Milagros; Navas, Pablo (2010) “Un Estado lejano: la escuela de la cárcel de Río Gallegos durante la época territorialiana” en Ossanna, Edgardo (Dir.) *La educación en la Patagonia Austral: el rol del Estado. Tomo III*. Rosario, Prohistoria Ediciones, Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Policía de Santa Cruz (2005) Reseña histórica. Homenaje 121º aniversario. Buenos Aires, Editorial Ámbito Policial.
- Pomer, Leon (2005) *La construcción de los héroes: imaginarios y nación*. Buenos Aires, Leviatán
- Plotkin Mariano; Zimmermann, Eduardo (2012). *Los Saberes del Estado*. Buenos Aires, Editorial Edhasa.
- Pratt, John (2006) *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*. Barcelona, Editorial Gedisa S.A.
- Prislei Leticia (dir.) (2001) *Pasiones sureñas. Prensa, cultura y política en la frontera norpatagónica (1884-1946)*. Buenos Aires. Entrepasados/Prometeo Libros.

- Quijada, Mónica (2000). “Nación y Territorio: La dimensión simbólica del espacio en la construcción nacional argentina. Siglo XIX” en *Revista de Indias*, vol. LX, núm. 219. Pp. 373-394.
- Quintero Pérez (2008) “Las prácticas de control socio-espacial y sus efectos territoriales” en *Revista Urbano /Territorial Bitácora 12*, Vol. 1, 2008: Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Pp. 105 – 116.
- Raffa, Cecilia (2007) “El modelo panóptico en la arquitectura penitenciaria argentina: la primera cárcel en la ciudad. Mendoza, 1864” en *Revista Argos* Vol. 24 N° 47. Pp. 15-27
- Rafart, Gabriel, Debattista, Susana; Bertello, Gabriela (1998) “El bandolerismo rural en la última frontera: Neuquén, 1890-1930” en *Estudios Sociales* N° 14, UNL, Santa Fe.
- Rafart, Gabriel (2008a) *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces. 1890- 1940*. Buenos Aires. Prometeo Libros.
- Raffart, Gabriel (Comps.) (2010b) *Historia social y política del delito en Patagonia* Neuquén. Educo.
- Rapoport, Mario (2008) *Historia económica, política y social de la Argentina, 1880-2003* Buenos Aires. Editorial Emecé.
- Revel Jacques (2005) “La institución y los social” en Revel, Jacques. *Un momento historiográfico: trece ensayos de historia social*. Buenos Aires, Manantial. Pp. 63-82.
- Ricoeur, Paul (1999) *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*. Madrid, Arrecife.
- Rivera Tobar, Francisco (2009) “El resorte principal de la máquina. El presidio ambulante en el orden portaliano. Chile 1830-1840” en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° XII; Vol. I. Pp. 15-54.
- Roccatagliata Juan (1994) *Geografía y políticas territoriales. La ordenación del espacio*. Buenos Aires. Editorial Ceyne.
- Rocchi, Fernando (2000) *El péndulo de la riqueza: la economía argentina en el período 1880-1916*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.

- Ruffini, Martha (2007a) *La pervivencia de la república posible en los territorios nacionales. Poder y ciudadanía en Río Negro*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmas, 2007
- Ruffini, Martha (2011b) “ Hay que argentinizar la Patagonia». Miradas sobre la Nación y la Ciudadanía en tiempos de cambio (1916-1930)” en *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 2, julio-diciembre. Pp. 649-672 Sevilla (España).
- Rusche, Georg y Kirchheimer, Otto (1984). *Pena y estructura social*. Bogotá. Editorial Temis Librería.
- Ruiz, Juan (2006) “Sociedad civil, Estado y educación en Río Gallegos. Debates y movilizaciones en torno a la educación patagónica” en Ossanna, Edgardo (Dir.) *Sujetos, proyectos y conflictos en la constitución del sistema educativo de Santa Cruz. Tomo I*. Río Gallegos, Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Pp. 13- 52
- Ruiz, Juan (Coord.) (2008) *Petróleo y región austral. Saberes del trabajo y educación técnica. Reconfiguraciones y nuevas subjetividades*. Buenos Aires, Editorial Dunken.
- Sack, Robert (1986) *Human territoriality. Its theory and history*. Cambridge. Cambridge University Press.
- Sáitta, Silvia (2002) “Pasiones privadas, violencias públicas. Representaciones del delito en la prensa popular de los años veinte”. En Gayol, Sandra y Kessler Gabriel (comps.). *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires, Manantial.
- Salessi, Jorge (1995) *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina (Buenos Aires: 1871-1914)*. Buenos Aires, Beatriz Viterbo Editora.
- Salvatore, Ricardo (2000a) “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrera en Argentina” en Suriano, Juan (Comp.) *La cuestión social en Argentina. 1870-1943*. Buenos Aires. Editorial La Colmena.
- (2001b) “Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)” en *Revista Estudios Sociales*, Revista Universitaria Semestral, año XI, N° 20, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, primer semestre. Pp. 81- 114.

- Salvatore, Ricardo (2010c) *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*. Barcelona. Gedisa Editorial.
- Salvatore, Ricardo, Aguirre, Carlos y Joseph, Gilbert (Eds.) (2001) *Crime and punishment in Latin America. Law and Society since late colonial times*, Durham, Duke University Press.
- Santos Cid, Pedro (2004) *Historia del movimiento obrero en Última Esperanza (1911-1973)*. Sindicalistas, anarquistas y socialistas. Punta Arenas, Talleres Gráficos Ateí y Cía.
- Sarasa, Ariel; Rozas, Dina (2006) “Las primeras experiencias de educación secundaria en el Territorio Nacional de Santa Cruz (1921-1947)” en Ossanna, Edgardo (Dir.). *Sujetos, proyectos y conflictos en la constitución del sistema educativo de Santa Cruz*. Tomo I. Buenos Aires. Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Pp. 53- 124.
- Schneider, Sergio; Peyré Tartaruga Iván G (2006) “Territorio y enfoque Territorial: de las referencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos sociales rurales” en Manzanal, Mabel; Neiman, Guillermo y LATTUADA, Mario (Org.) *Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio*. Buenos Aires: Ed. Ciccus. Pp. 71-102
- Schweitzer, Alejandro (2010) “Dinámicas territoriales y disputas por los recursos naturales en Patagonia Austral”, Grupo de Trabalho N°7 del VIII Congreso Latinoamericano de Sociología Rural, ALASRU Porto de Galinhas, Brasil. 15 al 19 de noviembre del 2010.
- Soja Edward W. (2010) *Seeking Spatial Justice Globalization and Community Series*. University of Minnesota Press 2010
- Speckman Guerra, Elisa (1992) *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Spierenburg, Pieter (1995) “The Body and the state. Early modern Europe.” Cap. II. En Morris, Norval, Rothman, David. (Eds.) *The Oxford History of the prison. The Practice of Punishment in Western Society*. New York. Oxford university Press.

Suárez, Graciela (2010) “¿Dónde está la justicia? Jueces y sociedad rionegrina en sus primeras décadas” en Rafart, Gabriel (Comp.). *Historia social y política del delito en Patagonia*. Neuquén. EDUCO.

----- (2011) “Justicia y cultura legal. Reclamos de los pobladores de Río Negro en la primera mitad del siglo XX” En Quiroga, Hugo y Martha Ruffini (Dirs.) *Estado y Territorios Nacionales. Política y ciudadanía en Río Negro. 1912- 1930*. Neuquén. Educo.

Suriano, Juan (comp) (2000) *La cuestión social en Argentina. 1870-1943*. Buenos Aires. Grupo Editorial La Colmena.

Tadeucci, María Rosa (2000) “*La mujer y la beneficencia en Argentina de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Situación en Río Gallegos*” trabajo para acreditar el Seminario de posgrado: ‘Movimiento social, género y política en el período de entreguerras’, dictado por la Dra. Dora Barrancos. Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Tarcus, Horacio (Comps.) (1993) *Disparen contra Foucault*. Buenos Aires. Ediciones El Cielo por Asalto.

Taylor, Ian; Walton, Paul; Young, Jock. (1997) *La nueva criminología Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires, Amorrortu Editores.

Teobaldo, Mirta (Dir.); Garda, Amelia (Co. Dir.) (2000a) *Sobre maestros y escuelas. Una mirada a la educación desde la historia. Neuquén, 1884-1957*. Rosario. Área Sur Editorial.

Teobaldo Mirta (2006b) “Los inspectores escolares en los orígenes del sistema educativo en la Patagonia norte. Argentina: 1884-1957” en *Educere et Educare Revista de Educação* Vol. 1 n° 2 jul./dez. Pp. 13-32

Teobaldo, Mirta (2009c) *La alfabetización de un siglo a otro: desafíos y tendencias*. Luján, Universidad Nacional de Luján.

Terán, Oscar (2000b) “El pensamiento finisecular. 1880-1916” en Suriano, Juan (Coord.), Lobato, Mirta (Dir.) *El progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*. Tomo V.

- Colección Nueva Historia Argentina*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana. Pp. 327-364.
- Thompson, Edward Palmer (2010) *Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.
- (1977) *La formación histórica de la clase obrera inglesa. 1780-1832*. Barcelona, Editorial Laia.
- Tobio, Omar (2011) *Territorio de la incertidumbre: apuntes para una geografía social*. San Martín: Universidad Nacional de General San Martín. UNSAM Edita.
- Topcic, Osvaldo (2004) “Historia de la Policía de Santa Cruz” en Revista *Espacios* N° 27. Año X. Pp. 25-34
- Torres, Susana (2004a) “La Patagonia en el proceso de construcción de la Nación Argentina” en Esteban Vernik (comp.) *Qué es una nación. La pregunta de Renan revisitada*. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- (2005a) “Grupos migratorios y relaciones identitarias en algunos centros urbanos de la Patagonia” en Bandieri, Susana; Blanco, Graciela; Varela, Gladys (Dirs) *Hecho en Patagonia. La historia en perspectiva regional*. Neuquén, EDUCO-Universidad Nacional del Comahue.
- Vega Delgado Carlos (2002) *La masacre en la Federación Obrera de Magallanes. El movimiento obrero patagónico-fueguino hasta 1920*. Punta Arenas, Impresos Ateli y Cía.
- Vezub, Julio Esteban Valentín (2009) *Saygüequé y la “Gobernación Indígena de Las Manzanas”. Poder y etnicidad en la Patagonia septentrional (1860-1881)*. Buenos Aires. Prometeo.
- Vilaboa, Juan Ramón (2008) “La Fuga de los Dirigentes Peronistas de Río Gallegos en 1957” en 3° Jornadas de Historia de la Patagonia, San Carlos de Bariloche 6 a 8 de Noviembre del 2008
- Wegman, Osvaldo (1983) *Magallanes histórico*. Punta Arenas: Indus. Hersaprint.
- Yangilevich, Melina (2009) “Leyes antiguas para un estado moderno. Prácticas jurídicas en

la provincia de Buenos Aires durante el periodo de la codificación” en Barrera Darío (Comp.) *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. (Siglos XVI-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones. Red Columnaria.

Zaffaroni, Eugenio (1988) *Criminología. Una aproximación desde el margen*. Bogotá. Editorial Temis.

Zimmerman, Eduardo (1995a) *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.

Zimmerman, Eduardo (Ed.) (1999b) *Judicial Institutions in Nineteenth-Century Latin America*. London, Institute of Latin American Studies, School of Advanced Study University of London.

